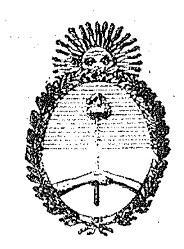


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, martes 22 de julio de 1969 — Nº 21.728

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

INFINSA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Ricardo Enrique Ros Artayeta, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.199.452, domicillado en la calle Ugarteche número 3050, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad "Infinsa", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Comercial y Agropecuaria, en virtud del poder especial conferido por los socios componentes de la misma, según así consta en el Acta constitutiva que fue protocolizada según escritura pasada ante mi, con fecha dieciséis de mayo del corriente año, al folio seiscientas cincuenta y dos, protocolo corriente cuyos documentos me exhibe en el Expediente número A 31.571 de la Inspección General de Justicia y copiados literalmente dicen: "Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores Víctor Enrique Rivarola, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento 836.034, domiciliado en Sarmiento 643; don Manuel Miguel, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 528.966, domiciliado en Bahía Blanca 466; don Raúl Ramón Méndez, argentino, casado, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento 4.058.081, domiciliado en la calle Guayra 2171, quinto piso, departamento "C"; la doctora Elda Pastor de Aballay, argentina, casada, médica, con Libreta Cívica 430.513, domiciliada en Rivadavia 4977; don Ricardo Enrique Ros Artayeta, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.199.462, domiciliado en Ugarteche 3050; don Roberto Antonio Lorenzo, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento 272.985, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1131, piso tercero; doña María Lucía del Valle Delgado, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica 4.779.302, domiciliada en la calle Talcahuano 1216, primer piso; don Alberto García, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.600.675, domiciliado en Bahía Blanca 469; don Humberto Manuel Ojeda, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 6.794.699, domiciliado en Lezica 4053 y don Enrique Gaspar, uruguayo, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.805.564, domiciliado en Rivadavia 7019, todos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) **La sociedad se denominará "INFINSA", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA**; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto actividades: Inmobiliarias: Compra-venta, permuta de inmuebles, urbanos o rurales, para explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta o negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Constructoras: Construcción por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, de inmuebles por el régimen de propiedad horizontal, para explotación, renta o enajenación. — Comerciales: Importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, máquinas, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros dedicados a la ganadería, agricultura, forestación, granja y fruticultura. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de pesos moneda nacional 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez series); e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción de Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Víctor Enrique Rivarola, 4.000, 5 votos, pesos 40.000. — Manuel Miguel, 4.000, 5 votos, pesos 40.000. — Raúl Ramón Méndez, 4.000, 5 votos, pesos 40.000. — Elda Pastor de Aballay, 4.000, 5 votos, pesos 40.000. — Ricardo Enrique Ros Artayeta, 4.000, 5 votos, pesos 40.000. — Roberto Antonio Lorenzo, 4.000, 5 votos, pesos 40.000. — María Lucía del Valle Delgado, 4.000, 5 votos, pesos 40.000. — Alberto García, 4.000, 5 votos, pesos 40 000. — Humberto Manuel Ojeda, 4.000, 5 votos, pesos 40.000. — Enrique Gaspar 4.000, 5 votos, pesos 40.000. — Totales: 40.000 acciones, pesos 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que la suscripción e integración de la doctora Elda Pastor de Aballay se verifica con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Ricardo Enrique Ros Artayeta; Vicepresidente: Manuel Miguel. — Vocales a la doctora Elsa Pastor de Aballay. — Suplentes a ... Síndico Titular a Raúl Ramón Méndez y Síndico Suplente al doctor Víctor Enrique Rivarola. — Cuarto: Otorgar Poder Especial a los señores Ricardo Enrique Ros Artayeta, Roberto Antonio Lorenzo y María Lucía del Valle Delgado a fin de que indistintamente uno cualesquiera o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, otorgando la escritura que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Leída y ratificada la firman los comparecientes ante mi, doy fe. — V. E. Rivarola. — Manuel Miguel. — R. Méndez. — Elda P. de Aballay. — Ricardo Ros Artayeta. — Roberto A. Lorenzo. — M. Lucía Delgado. — Alberto García. — Humberto Manuel Ojeda. — Enrique Gaspar. — Hay un sello. — Ante mí: Camauer de la Serna. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cincuenta y dos del Registro quinientos uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial número diez millones setenta y cinco mil sesenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Camauer de la Serna." — "Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 junio 1969. — Expediente Nº 31.571. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Infinsa", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Comercial y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 16 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 7 (fojas siete) a fs. 8 (fojas ocho). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.436. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es Transcripción Fiel, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que en los términos y estipulaciones contenidas en los estatutos transcriptos, deja constituida la sociedad "Infinsa" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Comercial y Agropecuaria, y que esta escritura la otorga para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y para todos los demás efectos legales. — Federico Camauer de la Serna (Escribano). — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.950. — e.22|7-Nº 89.504-v.22|7|69

ARGENTA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Constitución Definitiva. — Argenta, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Escritura número sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores Héctor Angel Dellachiesa, argentino, casado, ingeniero civil, domiciliado en Azcuénaga mil trescientos ochenta y cuatro, octavo piso, Cédula de Identidad número trescientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y siete; Enrique Alberto Dellachiesa, argentino, soltero, agrimensor nacional, domiciliado en Rivadavia siete mil quinientos cuarenta y siete, Cédula de Identidad número novecientos treinta y siete mil setecientos veintiuno; Jorge Héctor Dellachiesa, argentino, casado, abogado, domiciliado en Azcuénaga mil trescientos cincuenta y cinco, tercer piso "B", Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y dos; Alberto Angel Landini, argentino, industrial, casado, domiciliado en Chivilcoy trescientos diez, Cédula de Identidad número setecientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta; Alicia María Dellachiesa de Landini, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Chivilcoy trescientos diez, **Cédula de Identidad número quinientos dieciséis mil quinientos treinta y ocho**; Enrique Alberto José Landini, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Mercedes ciento cincuenta, Cedula de Identidad número tres millones trescientos setenta y dos mil quinientos setenta y dos; Delia Cora Dellachiesa de Alvarez de Toledo, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Rodríguez Peña mil novecientos ochenta y seis, Céd. de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos dieciocho; María Helena Dellachiesa de Cricco, argentina, casada, perita mercantil, domiciliada en Azcuénaga mil trescientos ochenta y cuatro, noveno piso "A", Cedula de Identidad número cuatro millones setecientos diecisiete mil doscientos seis; María Cristina Dellachiesa, argentina, soltera, licenciada en Relaciones Humanas, domiciliada en Azcuénaga mil trescientos ochenta y cuatro, octavo piso, Libreta Cívica número cinco millones seiscientos cincuenta y un mil treinta y ocho; y María Esther Gerli de Dellachiesa, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Azcuénaga mil trescientos ochenta y cuatro, octavo piso, Libreta Cívica número cero seiscientos setenta y dos mil novecientos veintinueve; siendo los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Argenta, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento, y demás elementos de la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación, número treinta y un mil cincuenta y siete, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiséis (26) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Héctor Angel Dellachiesa, Enrique Alberto Dellachiesa, Jorge Héctor Dellachiesa, Alberto Angel Landini, Alicia María Dellachiesa de Landini, Enrique Landini, Delia Cora Dellachiesa de Alvarez de Toledo, María Helena Dellachiesa de Cricco, María Cristina Dellachiesa y María Esther Gerli de Dellachiesa, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARGENTA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto. Operaciones industriales: Mediante la fabricación, elaboración y armaje de depósitos para inodoros, artículos sanitarios, materiales de construcción, caucho, plásticos y metalúrgicos. — Operaciones comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, distribución y representación de productos nacionales y mercaderías nacionales o extranjeras. — Operaciones inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Operaciones financieras: Operaciones financieras en general, mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas a sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otras de las permitidas por la ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en el articulado de l Ley 18.061. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. un millón, representado por diez mil acciones de m$n. cien (100.—) valor nominal cada una, dividido en dos series. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrara el treintiuno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, **todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones.**


19690722

— Clase. — Integración. — Monto. — Héctor A. Dellachiesa, 4960 — portador — $ 49.600. — Enrique A. Dellachiesa, 4960 — portador — $ 49.600. — Jorge H. Dellachiesa, 10 — portador — $ 100. — Alberto A. Landini, 10 — portador — $ 100. — Alicia M. Dellachiesa de Landini, 10 — portador — $ 100. — Enrique Landini, 10 — portador — $ 100. — Delia Cora Dellachiesa de Alvarez de Toledo, 10 — portador — $ 100 — María Helena Dellachiesa de Cricco, 10 — portador - $ 100. María Cristina Dellachiesa, 10 - portador - $ 100. María Esther Gerli de Dellachiesa, 10 — portador — $ 100. — 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Angel Dellachiesa; Vicepresidente a Enrique Alberto Dellachiesa; Vocales a Jorge Héctor Dellachiesa; Suplentes a...; Síndico titular a María Helena Dellachiesa de Cricco y Síndico suplente a María Cristina Dellachiesa. — Cuarto: Autorizar a Héctor Angel Dellachiesa, Enrique Alberto Dellachiesa y Jorge Héctor Dellachiesa, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula adicional: La sociedad anónima, una vez legalmente constituida, podrá, por resolución de su Directorio, adquirir por el precio y forma y demás condiciones, que en ese entonces se convendrán, el activo y pasivo de la sociedad Argenta, Sociedad de Reseponsabilidad Limitada, con domicilio legal en Rivadavia 7549, Capital Federal, integrada por sus únicos socios, señores Enrique Alberto Dellachiesa y Héctor Angel Dellachiesa, abonándose a los vendedores su importe en efectivo. — Firmado: Héctor Angel Dellachiesa, Enrique Alberto Dellachiesa, Jorge Héctor Dellachiesa, Alberto Angel Landini, Alicia María Dellachiesa de Landini, Enrique Alberto José Landini, Delia Cora Dellachiesa de Alvarez de Toledo, María Helena Dellachiesa de Cricco, María Cristina Dellachiesa y de María Esther Gerli de Dellachiesa. — Siguen las legalizaciones de firmas por escribano público. — Los estatutos de la citada sociedad, obrante a fojas tres y cuatro del referido expediente, los que copiados integramentedicen: "Estatutos. — Sigue la transcripción completa del estatuto tipo... y c) Resolución del Inspector General de Justicia autorizando el funcionamiento de la sociedad, obrante a fojas once del expediente referido, que es del siguiente tenor: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, folio once. — Buenos Aires, de mayo de 1969. — Expte. Nº 31.057. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar ocmo sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Argenta, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 26 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 16 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a sf. 2 (fojas dos vuelta) y sus estatutos, desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.076. — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las constancias extraídas del expresado expediente que tengo de manifiesto, de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes finalmente dicen: Que habiendo cumplido con todas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo código, constituyen definitivamente, por este acto, la referida sociedad anónima, que funcionará bajo la denominación "Argenta. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y se regirá por los estatutos preinsertos, haciendo constar expresamente que de esto instrumento se expida testimonio y se tome razón en los registros respectivos e Inspección General de Justicia a sus efectos legales. — Hace constar el Escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura se abona la suma de seis mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible la totalidad del capital autorizado. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Firmado: Héctor Angel Dellachiesa, Enrique Alberto Dellachiesa, Jorge Héctor Dellachiesa, Alberto Angel Landini, Alicia María Dellachiesa de Landini, Enrique Alberto José Landini, Delia Cora Dellachiesa de Alvarez de Toledo, María Helena Dellachiesa de Cricco, María Cristina Dellachiesa, María Esther Gerli de Dellachiesa. — Hay un sello. — Ante mí: Osvaldo J. Croppi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y ocho del Registro número diecinueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete fojas fotocopiadas que corresponden al protocolo notarial, números cero once millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento dieciocho al ciento veinte y cero once millones ochocientos treinta y siete mil setecientos uno al setecientos cuatro, con más el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Osvaldo J. Croppi (Escribano).

Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.150.— e.22/7 Nº 89.767 v.22/7/69

TERMIDOR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Sesenta y Nueve. — Constitución Definitiva de: "Termidor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Fernando Alejandro Donati, argentino, casado en primeras nupcias con Egle Marta Fascella, domiciliado en la calle Montevideo 665, piso sexto, oficina 606, Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de: Juan Carlos Artacho, argentino, soltero; José Artacho, argentino, casado; Carlos Alberto Lara, argentino, casado; Salvador Juan Borruso, argentino, casado; Donato Victorino Terrones argentino naturalizado, soltero; Dora Cuello, argentina, soltera; Alberto Enrique López, argentino, casado; Augusto Mensi, argentino, casado y Roberto Monti, argentino, casado; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Montevideo 665, sexto piso, oficina 606, Capital, a mérito del Poder Especial que los mismos le confirieron para este otorgamiento, según así resulta de la escritura de fecha 16 de mayo de 1969, pasada ante el Autorizante al folio 432 de este Registro a mi cargo, la que en testimonio tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado asegurando que su mandato no ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, Dice: Que en su nombre y en el de sus mandantes y a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia número 11.227 del 2 de junio de 1969, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estado Social de "Termidor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", así como la citada Resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente número 31.547 de la Inspección General de Justicia en el que obran dichos documentos, los que copiados literalmente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Fernando Alejandro Donati, Juan Carlos Artacho, José Artacho, Carlos Alberto Lara, Salvador Juan Borruso, Donato Victorino Terrones, Dora Cuello, Alberto Enrique López, Augusto Mensi, y Roberto Monti todos ellos mayores de edad y resuelven: — Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TERMIDOR - SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes operaciones: I) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, mandato, representación, comisión, consignación, depósito, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, en el carácter de mayoristas o minoristas, por cuenta propia o de terceros. — II) Industriales: Mediante la transformación, industrialización o elaboración de materias primas, materiales y productos relacionados con las industrias frigorífica, de la alimentación, química y plástica. — III) Financieras. Mediante aportes de capitales a personas y a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, y negociaciones en valores mobiliarios, títulos y acciones. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — IV) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — V) Agropecuarias: Mediante el desarrollo, en predios propios o no, de explotaciones agrícolas, forestales, avícolas, ganaderas o mixtas, dentro de cualquiera de sus modalidades técnicas y de las formas admitidas por la Ley. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000.— (Cuatro millones de pesos m.n.), representado por cuatro mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos m.n.), valor nominal cada una, dividido en cuatro series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción debiendo ser integradas en dinero efectivo. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1. Donati, Fernando Alejandro, 200, 200.000 ord. 5 votos, 20.000. — 2. Artacho, Juan Carlos, 200, 200.000 Ord. 5 votos, 20.000. — 3. Artacho, José, 200, 200.000 Ord. 5 votos, 20.000. — 4. Lara, Carlos Alberto, 120, 120.000 Ord. 5 votos, 12.000. — 5. Borruso, Salvador J., 20, 20.000 Ord. 5 votos, 2.000. — 6. Terrones, Donato V. 20, 20.000 Ord. 5 votos, 2.000. — 7. Cuello, Dora, 10, 10.000 Ord. 5 votos, 1.000. — 8. López, Alberto Enrique, 10 10.000 Ord. 5 votos, 1.000. — 9. Mensi, Augusto, 10, 10.000 Ord. 5 votos, 1.000. — 10. Monti, Roberto, 10, 10.000 Ord. 5 votos, 1.000. — Totales: 800. — 800.000. — 80.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Fernando Alejandro Donati; Vicepresidente a Juan Carlos Artacho; Vocales a José Artacho; Síndico titular a Roberto Monti y Síndico suplente a Augusto Mensi. — Cuarto: Autorizar a los señores Fernando Alejandro Donati y Roberto Monti a fin de quye conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. A. Donati. — J. C. Artacho. — José Artacho. — S. J. Borruso, — Carlos Lara. — Donato V. Terrones. — Dora Cuello. — A. E. López. — Augusto Mensi. — Roberto Monti. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 111, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Fernando Alejandro Donati; Juan Carlos Artacho; José Artacho; Carlos Alberto Lara; Salvador Juan Borruso; Donato Victorino Terrones; Dora Cuello; Alberto Enrique López; Augusto Mensi; Roberto Monti y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — Hay una firma. J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 junio 1969. — Expediente Nº 31.547 — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Termidor - Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 19 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Hay una firma: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución número 11.227." — Juan Bautista Cubas (Escribano). — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.050. — e.22/7 Nº 89.790 v.22/7/69

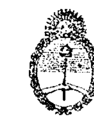
E S A T O N

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.671. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Seiscientos Setenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a 21 de mayo de 1969, ante mí comparecen: los cónyuges de primeras nupcias don Chaskiel Herz Krauze y doña Ester Sliwkowicz de Krauze; don Miguel Witonski, soltero; doña Luisa María Haberman, soltera; doña Celia Chwat de Nower, viuda de primeras nupcias; doña Regina Boruch de Melman, viuda de primeras nupcias; don Raúl Ostropolsky, casado en primeras nupcias; don Gregorio Liponetzky, casado en primeras nupcias; don Jorge Alberto Lipoff, soltero, y don Simón Soifer, soltero, todos domiciliados a los fines de este otorgamiento en la calle Florida número 1045, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Esaton Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", elevando a escritura pública sus estatutos dado que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 318 del Código de Comercio, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número 29.249, a los fines de cumplir con las disposiciones del artículo 319 del mismo Código, en cuyo expediente corre de fojas 1 a 3 el acta de su constitución, el texto de los estatutos de fojas 4 a 13, con las modificaciones introducidas de fojas 33 a 34 vuelta y treinta y nueve y vuelta, el balance de fojas catorce y vuelta, resolución del Superior Gobierno de fojas 42, la planilla de fojas 24, todo lo que copiado por su orden y en forma orgánica dice así: "Acta Constitutiva de Esaton Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 1968, reunidos en el local social de la calle Florida 1045, Capital Federal, los señores Chaskiel Hersz, Ester Sliwkowicz de Krauze, Miguel Witonski, Luisa María Haberman, Celia Chwat viuda de Nower, Regina Boruch viuda de Melman, Raúl Ostropolsky, Gregorio Liponetzki, Jorge Alberto Lipoff y Simón Soifer, todos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes comparecen por su propio derecho, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima sobre la base de la sociedad de hecho que gira en plaza bajo la denominación de Chasquiel Hersz Krauze - Regina Boruch de Melman - Ester Sliwkowicz de Krauze, integrada por los señores Chaskiel Hersz Krause, Regina Boruch viuda de Melman y Ester Sliwkowiccz de Krauze. El objeto de dicha sociedad de hecho es el ramo de ventas por menor de artículos de marroquinería en general. La constitución de la nueva sociedad se realiza sobre la base del Balance General de dicha sociedad de hecho practicado al 31 de diciembre de 1967. En consecuencia queda formalizada en este acto la constitución de la sociedad "ESATON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", sobre la base de la citada sociedad de hecho, siendo por tanto la nueva firma, continuadora de los negocios de aquélla, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967. — Segundo: Aprobar el Balance General de Aportes practicado al 31 de diciembre de 1967, correspondiente a la sociedad que se constituye, el que, firmado por todos los accionistas y certificado por profesional inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Economicas de la Capital Federal, se incorpora a esta Acta Constitutiva. — Tercero: Aprobar los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la sociedad anónima, los que se transcriben totalmente por separado. — Cuarto: Constituir a la nueva sociedad como depositaria de todos los libros y documentación de la anterior sociedad de hecho. — Quinto: Resolver en este acto la emisión de 70.000 acciones ordinarias al portador de pesos moneda nacional cien de curso legal cada una, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, correspondientes a las series primera a séptima, siendo el valor de cada serie de pesos moneda nacional

un millón de curso legal, que resultan totalmente suscriptas e integradas por los accionistas en la siguiente forma: Chaskiel Hersz Krauze 20.000 acciones; Ester Sliwkowicz de Krauze 20.000 acciones; Miguel Witonski 1.600 acciones; Luisa María Haberman 1.600 acciones; Celia Chwat viuda de Nower 1.600 acciones; Regina Boruch viuda de Melman 20.000 acciones; Raúl Ostropolsky 1.600 acciones; Gregorio Liponetzky 1.500 acciones; Jorge Alberto Lipoff 1.600 acciones y Simón Soifer 500 acciones. Las acciones suscriptas son totalmente integradas en la forma determinada en el cuadro que se adjunta, el cual, firmado por todos los accionistas, forma parte del presente. — Sexto: Resolver el nombramiento del primer directorio, fijando en cuatro el número de sus miembros y en tres años su duración. Como resultado de esta resolución son designados directores y asignados los cargos a los siguientes: Presidente: Chaskiel Hersz Krauze. Vicepresidente: Regina Boruch viuda de Melman. Directores: Ester Sliwkowicz de Krauze y Gregorio Liponetzky. Se designa síndico titular por el término de un año al señor Simón Soifer y como síndico suplente por igual período a la señora Celia Chwat viuda de Nower. Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que se realice con posterioridad al vencimiento de los períodos para los cuales fueron designados. Asimismo, atento a lo dispuesto por el Art. 12 de los Estatutos, queda designado por unanimidad el Consejo de Administración que tendrá la representación legal de la sociedad, fijándose en tres el número de sus miembros, siendo designados para esos cargos: Chaskiel Hersz Krauze, Regina Boruch viuda de Melman y Ester Sliwkowicz de Krauze, estando la firma social a cargo de Chaskiel Hersz Krauze y Regina Boruch viuda de Melman y sólo en ausencia de uno de ellos firmará la Sra. Ester Sliwkowicz de Krauze. — Séptimo: Finalmente se resuelve conferir a los señores Chaskiel Hersz Krauze, Regina Borch viuda de Melman y José Humberto Mangione, este último con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.041.046, y domicilio en Beauchef 271, piso 6º, Capital Federal, la autorización necesaria para que, conjunta, alternada o separadamente, puedan realizar los siguientes actos: a) Solicitar de la Inspección General de Justicia de la Nación la personería jurídica de Esaton Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria y la aprobación de sus Estatutos; b) Aceptar las modificaciones, ampliaciones o enmiendas que la Inspección General de Justicia sugiera introducir a los estatutos sociales inclusive en la denominación social; c) Ejecutar los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio, una vez otorgada la escritura definitiva, la que deberá ser suscripta por todos los accionistas constituyentes por sí o por mandatario con poder especial dado en legal forma; d) Practicar cuanta diligencia fuera necesaria para el funcionamiento definitivo de la sociedad anónima que por este acto se constituye. De conformidad firman todos los accionistas, previa lectura y ratificación. — Ch. Krauze. — Ester Krauze. — M. Witonski. — L. Haberman. — C. Nower. — R. Melman. — Raúl Ostropolsky. — G. Liponetz. — J. Lipoff. — Simón Soifer. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 67 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Chaskiel Hersz Krauze, Ester Sliwkowicz de Krauze, Miguel Witonski, Luisa María Haberman, Celia Chwat viuda de Nower, Regina Boruch viuda de Melman, Raúl Ostropolsky, Gregorio Liponetzky, Jorge Alberto Lipoff y Simón Soifer y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Pedro A. Lartigau" — Está mi sello. "Estatutos de Esaton Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Capítulo Primero. — Denominación, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de Esaton Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, se constituye una sociedad anónima cuyo domicilio legal se encuentra en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, con asignación de capital o sin ella. La duración de la sociedad se conviene por el término de noventa y nueve años a contar del 29 de octubre de 1968, pudiendo este término ser prorrogado o reducido por decisión de asamblea general, convocada al efecto. — Capítulo Segundo. — Objeto Social. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos y de la construcción; b) Comerciales: Mediante la compraventa y/o permuta de frutos, productos, subproductos, materias primas y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles, patentes y marcas y cualquier artículo sin restricción alguna, su importación y exportación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones, incluso vehículos de todo tipo, servicios y transportes en general; c) Inmobiliarias: Compraventa, permutas, fraccionamiento, loteos, construcciones y administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones todo tipo, obras viales, desagües y toda clase de mejoras en bienes inmuebles; d) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola y ganadera en toda forma, explotación de mataderos y frigoríficos, aprovechamiento integral de productos y subproductos derivados de la carne, implantación de colonias ganaderas, cabañas, tambos y criaderos, explotación frutícola, vitivinícola, olivícola y agricultura en general. — Para llenar mejor su objeto la sociedad podrá realizar sin limitación alguna, todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con el mismo, así como también toda clase de operaciones, ya sean de carácter comercial, industrial, inmobiliario, financiero, de crédito, de mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, ventas con garantías hipotecarias y aun prendas con registro, dentro de las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Capítulo Tercero. — Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional treinta y cinco millones de curso legal, representado por acciones al portador de pesos moneda nacional cien de curso legal cada acción, pudiendo ser: ordinarias clase "A", ordinarias clase "B", o preferidas, dividido en treinta y cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las condiciones y oportunidad que el directorio determine, pudiendo serlo en acciones clase "A", "B" o "preferidas". — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general hasta la suma de pesos moneda nacional ciento setenta y cinco millones de curso legal, mediante la emisión a la par o con premios, de series de acciones clase "A", "B" o preferidas, de pesos moneda nacional un millón de curso legal cada serie, guardando en todos los casos las proporciones que fija el art. 318 del Código de Comercio. — La asamblea que resuelva el aumento, fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, forma y pago de dichas acciones. — Cada resolución de emisión de acciones y de acuerdo de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio oblándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de pesos moneda nacional treinta y cinco millones de curso legal, con más los aumentos dispuestos de conformidad con las disposiciones precedentes. — Artículo quinto: Las acciones serán al portador de pesos moneda nacional cien de curso legal cada una, de las tres clases siguientes: a) Acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos cada una; b) Acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto cada una y c) Acciones preferidas. — Las acciones que componen las series 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª, son ordinarias de la clase "A". — Las acciones de las series posteriores que pudieran emitirse dentro de las previsiones de estos estatutos, serán ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" y/o "preferidas", según lo determine el directorio, el que fijará en caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo preferido de que gozarán dentro del máximo más adelante mencionado. — Todas las acciones y títulos representativos de una o más acciones, serán numerados, sellados y llevarán las firmas del presidente y de un director y demás recaudos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio. — Para el caso de elección del síndico, todas las acciones ordinarias clase "A", como las "B", tendrán derecho a un voto solamente por cada acción. — Las series de acciones preferidas se identificarán por letras. — Artículo sexto: En el acto constitutivo han quedado suscriptas acciones de la clase "A", al portador, por un valor nominal de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, estando así totalmente cubiertas las suscripciones de las series primera a séptima. — En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la sociedad, son preferidas los accionistas tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de clases, en proporción a sus tenencias. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número de las que les corresponde y si aún quedaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas a los accionistas tenedores de acciones preferidas en proporción a sus tenencias y el resto prorrateado entre los que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondiere. En última instancia, los sobrantes de acciones que no suscriben los accionistas actuales serán ofrecidos a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente. A los efectos de hacer uso de todas las opciones indicadas, las nuevas emisiones que no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial, en los cuales se indicará el plazo que se resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de 15 días contados desde la última publicación. Mientras no se haya integrado el valor de las acciones, se entregarán certificados provisionales nominativos, los que deberán ser canjeados por acciones, una vez efectuado su pago total. La transferencia de estos certificados provisionales, requerirá la previa autorización del Directorio el que no podrá negarla sin una justa causa de oposición. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas que se emitan gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta el 25% de su valor nominal, acumulativo limitada o ilimitadamente o no acumulativo. — Podrá otorgárseles además un dividendo adicional variable, el cual, sumado al fijo, podrá exceder del dividendo que perciba cada acción ordinaria; b) tomarán derecho a voto excepto el caso en que no se les abonasen por falta o insuficiencias de utilidades, el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán del derecho a un voto por acción, mientras dure tal situación; c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital; d) Serán rescatables o no, con prima de hasta un 20% o sin ella. Corresponderá, además, abonarse, en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. Los rescates serán resueltos por la Asamblea de Accionistas. Los rescates se efectuarán de acuerdo con lo prescripto por el art. 343 del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal integrado de sus acciones con más el importe del premio de emisión si lo hubiera habido. A partir de la fecha del rescate dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 990.241

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — Division Personal T. E. 41-4306 Division Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625 Division Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturacion T. E. 41-3344 Division Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedicion T. E. 87 2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 22|7|69 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

sociedad emisora, pero, de existir, percibirán el dividendo corrido que les hubiera correspondido hasta la fecha fijada para el pago. En el caso de que el rescate sea parcial, las acciones a rescatarse deben ser determinadas por sorteo, acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas, debiendo publicarse avisos durante 3 días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de 8 días. — Capítulo Cuarto. — Accionistas Morosos. — Obligaciones de Accionistas. — Artículo Octavo: En caso de mora en la integración del valor de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, ni extrajudicial alguna, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio de hasta el 1% mensual sobre las cuotas atrasadas, sin perjuicio de exigir judicialmente el pago de las mismas de las aun no vencidas, más sus intereses; b) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. Adoptado que sea su procedimiento, se aplicará por igual a los accionistas que se hallen en las mismas condiciones. Artículo Noveno: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto, así como de cuantas resoluciones dictare la Asamblea, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas por los art. 353 y 354 del Código de Comercio. La sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada acción, ya que la misma es indivisible. — Capítulo Quinto. — Debentures. — Artículo Décimo: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá proceder a la emisión de debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, garantías, intereses y amortizaciones que estime conveniente. — Capítulo Sexto. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Primero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro a seis miembros, cuyo número fijará la Asamblea. Los directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones y podrán ser reelegidos, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de sus reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal, en la forma dispuesta por el art. 347 del Código de Comercio. Los directores deberán depositar cien acciones de la sociedad en garantía de buen desempeño de su mandato. Los directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesario. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente y en su defecto el Director que el Directorio designe. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, siendo decisivo, en caso de empate, el voto del Presidente. Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro director, quedando responsable como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del art. 337 del Código de Comercio. En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes con acuerdo del síndico y en defecto de aquellos el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Segundo: La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente, quien tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Los Directores podrán desempeñar cargos rentados que guarden relación directa con la dirección y administración de la sociedad y también podrán ser designados gerentes. En tales casos, su remuneración será fijada por el Directorio con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad-referéndum de la primera asamblea que se realice. Estas remuneraciones, con más las que corresponden al Directorio conforme al Art. 17º, no podrán ser superiores en su conjunto al 25% de las utilidades anuales. Cuando el desempeño de funciones especiales o técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas las remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto debe incluirse su consideración como uno de los puntos del orden del día. La representación legal reglamentada en este artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de lo cual esta representación podrá ser ejercida por miembros del directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cualesquiera de los directores o por apoderados con poder general o especial. — Artículo Décimo Tercero: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su presidente o quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. Podrá, en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, bienes muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar y|o dar dinero prestado dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por parte de particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal o por reparticiones autónomas del Estado y de estados extranjeros; solicitar y aceptar concesiones de toda naturaleza; concurrir a licitaciones públicas o privadas. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto; emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar las respectivas reglamentaciones; d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya constituidas y sindicatos; dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica y|o comercio y patentes de invención; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto, no compete a las asambleas generales; ll) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director-gerente o director-delegado y otros cargos, confiarle como tales, funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12º del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad-referéndum de la asamblea; m) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración; Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; q) Presentar anualmente a la asamblea la memoria de la sociedad, inventario, balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, y, en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la asamblea; r) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma, siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, dando cuenta oportunamente a la Inspección General de Justicia; s) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración; t) Fijar las condiciones de emisión de debentures que se resuelvan, monto de la amortización y tipo de colocación y de interés y en el caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria o especial; u) Emitir en la época, forma y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado y cuando la asamblea lo autorice, las que compongan los aumentos del mismo; v) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionan con los fines de la sociedad, puesto que la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los art. 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Capítulo séptimo. — Sindicaturas. — Artículo décimo cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por el término de un año por la asamblea general, la que deberá designar, igualmente, un síndico suplente por igual término, ambos con las atribuciones dadas por el art. 340 del Código de Comercio. — El síndico suplente reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación en las utilidades realizadas y líquidas. — Capítulo octavo. — Asambleas. — Artículo decimoquinto: Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las disposiciones de los Art. 347 y 348 y concordantes del Código de Comercio. Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con una anticipación de diez y ocho días a la fecha señalada para su realización. Los accionistas que representen por lo menos al cinco por ciento del capital suscripto, podrán solicitar la realización de Asamblea, la que deberá convocarse dentro de los diez días de solicitada. Los accionistas que deseen concurrir a las asambleas, deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo decimosexto: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previsto en el Art. 354 ya indicado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" da derecho a un voto. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo cuando habiendo transcurrido un ejercicio y su correspondiente Asamblea General Ordinaria, no se hubiere pagado por insuficiencia de beneficios el dividendo fijo pactado, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción suscripta mientras dure tal situación. Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta, poder. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por el que haya presidido dicho acto y dos accionistas al efecto. — Capítulo Noveno. — Utilidades. Dividendos. — Artículo decimoséptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y del Inventario a practicarse al 31 de diciembre de cada año, los que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridad: a) dos por ciento como mínimo para reserva legal hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios a Directores y Síndico; c) Dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio, así como el dividendo adicional que se hubiere dispuesto; d) El saldo será destinado total o parcialmente al pago del dividendo a todas las acciones ordinarias clase "A" y "B", o tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Artículo decimoctavo: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea. Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo décimo: Disolución y Liquidación. — Artículo decimonoveno: Disuelta que sea la sociedad por cualquier causa, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la asamblea, la que determinará el procedimiento para la liquidación y las facultades especiales de los liquidadores. Una vez abonadas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá según el siguiente orden de prioridad; a) Se reembolsarán en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración; b) se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si los hubiere, así como el dividendo adicional que se hubiera dispuesto; d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo vigésimo. El Código de Comercio será de aplicación en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación o previsión expresa en estos estatutos. C. H. Krauze. — Ester Krauze. — M. Witonski. — L. Haberman. — C. Nower. — R. Melman. — Raúl Ostropolsky. — G. Liponetzky. — J. Lipoff. — Simón Soifer. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 67 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Chaskiel Hersz Krauze, Ester Sliwkowicz de Krauze, Miguel Witonski, Luisa María Haberman, Celia Chwat viuda de Nower, Regina Boruch viuda de Melman, Raúl Ostropolsky, Gregoria Liponetzky, Jorge Alberto Lipoff y Simón Soifer y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, octubre 29 de 1968. Pedro A. Lartigau. — Está mi sello. — Balance General de la firma Esaton Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, practicada al 31 de diciembre de 1967, base constitución de dicha sociedad, proveniente de los bienes activos y pasivos de la sociedad de hecho Chaskiel Hersz Krauze, Regina Boruch viuda de Melman, Ester Sliwkowicz de Krauze. — Activo. — Bienes de uso $ 2.553.586. — Muebles y útiles. — $ 1.291.186. — Rodados: $ 1.262.400. — Disponibilidades: $ 1.898.812. — Caja $ 1.894.491. — Banco Popular Cía. cte. $ 4.321. — Bienes de cambio: $ 24.614.135. — Mercaderías: $ 24.614.135. — Total del activo $ 29.066.533. — Pasivo. — Deudas Comerciales: 20.888.348. — Acreedores varios: $ 5.907.835. Obligaciones a pagar: $ 13.200.737. — Prendas a pagar: $ 287.704. — Cuentas a pagar: $ 271.705. — Impuestos a pagar: $ 1.220.364. — Otras deudas. — Chaskiel H. Krauze s|c. Part. $ 339.855. — Transporte: $ 339.855. — $ 20.888.348. — Transporte: 339.855. — 20.888.348. — Regina B. Vda. de Melman. a|c. P. $ 438.913. — Ester S. de Krauze s|c. Part. $ 399.417. — $ 1.178.185. — Total del pasivo $ 22.066.533. — Capital de integración: $ 7.000.000. — Total general: $ 29.066.533. — Damos nuestra conformidad con el presente balance de iniciación. J. H. Mangione. — José H. Mangione. Contador Público Nacional. C. P. C. E. C. F. Tº. III. — Fº 106. — CH. Krauze. — Ester Krauze. — M. Witonski. — L. Haberman. — C. Nower. — R. Melman. — Raúl Ostropolsky. — G. Liponetzky. — J. Lipoff. — Simón Soifer. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 67 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Chaskiel Hersz Krauze, Ester Sliwkowicz de Krauze, Miguel Witonski, Luisa María Haberman, Celia Chwat viuda de Nower, Regina Boruch viuda de Melman, Raúl Ostropolsky, Gregorio Liponetzky, Jorge Alberto Lipoff y Simón Soifer, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, octubre 29 de 1968. S|R: "Witonski". — Vale. Asimismo certifico que la firma de José Humberto Mangione es auténtica y que ha sido puesta en mi presencia. — Buenos Aires, octubre 29 de 1968. Pedro A. Lartigau. — Está mi sello. "Esaton Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria... — Planilla de aportes. — Accionistas Capital Suscripto. Capital integrado. — Capital sociedad de hecho. — Créditos. Totales. — Krauze, Chaskiel Herze, $ 2.000.000. — $ 2.000.000. — 2.000.000. — Krauze, Ester Sliwkowicz de $ 2.000.000. — $ 2.000.000. — 2.000.000. — Witonski, Miguel $ 160.000. $ 160.000. — $ 160.000. — Haberman Luisa María $ 160.000. — 160.000 — 160.000. — Nower, Celia Chwat viuda de $ 160.000. — $ 160.000. — $ 160.000. — Melman, Regina Boruch viuda de $

2.000.000. — 2.000.000. — 2.000.000. — Ostropolsky, Raúl $ 160.000. — $ 160.000. — $ 160.000. — Liponetzky, Gregorio $ 150.000. — $ 150.000. — $ 150.000. — Lipoff, Jorge Alberto $ 160.000. — $ 160.000. — $ 160.000. — Soifer, Simón $ 50.000. — $ 50.000. — $ 50.000. — Total suscripto e integrado $ 7.000.000. — 6.000.000. — $ 1.000.000. — $ 7.000.000. Ch. Krauze. — Ester Krauze. — M. Witonski. — L. Haberman. — C. Nower. — R. Melman. — Raúl Ostropolsky. — G. Liponetzky. — J. Lipoff. — Simón Soifer. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 67 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Chaskiel Hersz Krauze, Ester Siwkowicz de Krauze, Miguel Witonski, Luisa María Haberman, Celia Chwat viuda de Nower, Regina Boruch viuda de Melman, Raúl Ostropolski, Gregorio Liponetzky, Jorge Alberto Lipoff y Simón Soifer y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, octubre de 1968. — Pedro A. Lartigau. — Está mi sello. — "Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia corriente a fojas 42. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 7 May. 1969. Visto: el Expediente A. 29.249, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Esaton Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, y Agropecuaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Esaton Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, y Agropecuaria, constituída el 29 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13), con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) a treinta y cuatro vuelta (34 vta.) y treinta y nueve y vuelta (39 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se transcribirá el balance de fojas catorce y vuelta (14 y vta.) y la planilla de fojas veinticuatro (24). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 692. Conrado Etchebarne. (h) Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes dejan así definitivamente constituída la sociedad "Esaton Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — CH. Krauze. — R. Melman. — M. Witonski. — L. Haberman. — C. Nower. — Ester Krauze. — Raúl Ostropolsky. — G. Liponetzky. — J. Lipoff. — Simón Soifer. Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 67. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 12 sellos de actuación notarial numerados desde el 010487002 al presente inclusive, todos correlativos, los que sello y firmo en Buenos Aires, a 13 de junio de 1969. Fdo: Pedro A. Lartigau. Escribano.

Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.000. — e.22|7 Nº 89.634 v.22|7|69

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND
Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio, escritura número doscientos veinte: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve,, ante mí el autorizante, comparecen los señores Enrique Green Martínez, que acostumbra llamarse y firmar "Henry G. Martínez", y Oliverio Edmundo Murray, que firma "O. E. Murray", casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Defensa 113 de esta ciudad y de mi conocimiento, doy fe; quienes concurren a este acto en representación de la SOCIEDAD ANONIMA "COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND", en el desempeño respectivamente de las funciones de Vicepresidente en ejercicio de la presidencia de su Directorio y miembro del mismo, especialmente autorizados para este otorgamiento por dicho cuerpo, todo lo que se justificará más adelante, de que certifico; y exponen: — Que en cumplimiento de las disposicones legales y estatutarias vienen a elevar a escritura pública el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de abril del corriente año, de la Sociedad Anónima "Compañía Argentina de Cemento Portland" por la que se introdujo modificaciones en el Estatuto de la misma: modificaciones que oportunamente fueron aprobadas por la autoridad competente, mediante la transcripción que se hace en este instrumento, y a ese efecto yo el autorizante tengo a la vista el expediente letra N. número 1.360 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. (Inspección General de Justcia) de la referida sociedad anónima, obrando dicha Acta de Asamblea de fojas 508 a 509, siendo su texto el siguiente: — "Asamblea General Extraordinaria de Accionistas — 14 de abril de 1969. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de la Sociedad Anónima Compañía Argentina de Cemento Portland, de acuerdo con la segunda convocatoria publicada en el Boletín Oficial, en la sede de la Compañía, calle Defensa 113, Capital Federal, siendo las 11.30 horas. — Preside la asamblea el Vicepresidente en ejercicio de la presidencia señor Enrique G. Martínez. — Orden del Día. — 1º Reforma de los estatutos. — 2º Designación de una o más personas que corran con todos los trámites relativos a las reformas de los estatutos sancionadas por la Asamblea y acepten y propongan las modificaciones que se les requieran. — 3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El señor presidente declaró debidamente constituída la asamblea con la presencia de 17 accionistas portadores de 7.000.070 acciones que representan 5.287.570 votos, todo de acuerdo con las constancias que obran a fojas 10|11 del Libro de Depósito de acciones y Registro de Accionistas. — El señor presidente informó que se va a considerar el Orden del Día y puso en consideración el primer punto — "Reforma de los Estatutos". — Puesto en consideración el primer punto del Orden del Día, la presidencia informó que el Capital autorizado de la sociedad es de mil doscientos cincuenta millones de pesos ($ 1.250.000.000) que resulta insuficiente para capitalizar el Revalúo Contable efectuado de acuerdo con la Ley N 17.335|67 y la inversión de Capital convenida con Lone Star Cement Corporation de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, operación ésta que fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celbrada el 14 de marzo de 1969, y que en vista de esta situación y a fin de encuadrar el Capital autorizado dentro de las actuales necesidades ycon margen para futuras evoluciones, el Directorio resolvió someter a la consideración de esta Asamblea General Extraordinaria reforma del Artículo 5º de los estatutos, elevando el Capital autorizado a mil quinientos millones de pesos (pesos 1.500.000.000) con el siguiente texto: — Artículo 5º: El Capital Social autorizado se fija en la suma de mil quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quince millones de acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividido en mil quinentas series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas, de las cuales las primeras mil ciento veinticuatro series por un valor de mil ciento veinticuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal se encuentran emitidas. — Cada emisión de serie de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Repistro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunciarse a la Inspección General de Justica. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas, por lo menos en su diez por ciento. — El Capital Autorizado podrá aumentarse hasta siete mil quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y por resolución de Asamblea General de Accionistas, la que podrá; delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de Capital se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como Capital Autorizado sino el de mil quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Salvo que una emisión esté afectuada a un destino especial, los tenedores de acciones tendrán siempre opción de suscripción de las acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de esa opción dentro de los quince días a contar de la última publicación en el Boletín Oficial, que se efectuará durante tres días. — El Dr. García Capurro hizo moción que se apruebe sin modificación la reforma del artículo 5º de los estatutos de acuerdo con el texto propuesto por el Directorio. — Esta moción fue apoyada por el doctor Ricardo Ernesto Richelet y resultó aprobado por unanimidad. — Segundo punto. Designación de una o más personas que corran con todos los trámites relativos a las reformas de los estatutos sancionadas por la Asamblea y acepten y propongan las modificaciones que se les requieran. — El señor presidente puso en consideración el segundo punto del Orden del Día y el Dr. García Capurro propuso que se designe al Sr. Enrique G. Martínez y al Dr. Miguel J. de Anchorena indistintamente para hacer los trámites necesarios para obtener la aprobación de la reforma del estatuto aprobada por la Asamblea, con facultades para introducir las modificaciones que se les requieran. — Esta moción fue aprobada por unanimidad. — Tercer Punto. — Designación de dos accionistas para firmar el acta. —— Puesto en consideración el tercer y último punto del Orden del Día: el Sr. Portillo propuso que se designe para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea a los accionistas señores Philip Webster y Héctor Veiga: Esta moción fue aprobada. — Habiéndose con esto considerado todos los puntos contenidos en el Orden del Día, el Presidente de la Asamblea declaró levantada la sesión siendo las 12 horas. — Entrelíneas: "indistintamente". — Vale. — Henry G. Martínez. — Philip C. Webster. — Héctor Veiga — Henry G. Martínez. — Miguel J. de Anchorena". — Concuerda con el Acta de referencia, doy fe. — Igualmente del expediente relacionado transcribo la nómina de accionistas concurrentes a dicha Asambeia, que se encuentra agregada a fojas 511 del expediente que se está relacionando, la que es del tenor siguiente: "Compañía Argentina de Cemento Portland", Sociedad Anónima, Asamblea General Extrarodinaria del 14 de abril de 1969. — Nº de Orden. — Día. — Fecha. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante. (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones. — Número de los títulos o acciones. — Títulos. — Acciones. — Capital $. — Cantidad de votos. Décimos (art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — Firmas — 1 — 9 — Abril. — N. A. Liberatore. — Por sí — 10 — 7 — 61|70 — 1000 — 10 — 10. — 2 — 9 — Abril. — Enrique G. Martínez. — Por sí — 10 — 1 — 1|10 — 1000 — 10 — 10. — Henry G. Martínez. — 3 — 9 — Abril. — Oliverio E. Murray. — Por sí — 10 — 6 — 51|60 — 1000 — 10 — 10. — O. E. Murray — 4 — 9 — Abril. — Fernando de la Viesca. — Por sí — 10 — 2 — 11|20 — 1000 — 10 — 10. — F. A. de la Viesca — 5 — 9 — Abril. — Miguel J. de Anchorena. — Por sí — 10 — 3 — 21|30 — 1000 — 10 — 10. — M. J. de Anchorena — 6 — 9 — Abril. — Eitel Hubscher. — Por sí — 10 — 8 — 71|80 — 1000 — 10 — 10. — E. Hubscher — 7 — 9 — Abril. — Miguel J. Kiernan. — Por sí — 10 — 5 — 41|50 — 1000 — 10 — 10. — M. J. Kiernan — 8 — 9 — Abril. — Enrique P. Corsi. — Por sí — 10 — 4 — 31|40 — 1000 — 10 — 10. — E. P. Corsi — 9 — 9 — Abril. — R. G. Trevorrow. — Por sí — 10 — 9 — 81|90 — 1000 — 10 — 10 — 10 — 9 Abril. — Lone Star Cement Corporation. — Daniel García Capurro. — 2.500.000. — 250.000.000. — 787.500 — 787.500. — Daniel García Capurro — 11 — 9 — Abril. — N. A. Liberatore. — Philip C. Webster — 500.000 — 50.000.000 — 500.000 — 500.000. — Philip C. Webster — 12 — 9 — Abril. — R. G. Trevorrow. — Herbert Lager — 50.000 — 50.000.000 — 500.000 — 500.000. — Herbert G. Lager — 13 — 9 — Abril. — R. W. Hutton. — Carlos Cipolina — 500.000 — 50.000.000 — 500.000 — 500.000. — Carlos Cipolina — 14 — 9 — Abril. — J. C. Mundt. — Jorge J. Portillo — 500.000 — 50.000.000 — 500.000 — 500.000. — J. P. Portillo — 15 — 9 — Abril. — J. F. Clyne, JR. — A. Perry JR. — 500.000 — 50.000.000 — 500.000 — 500.000. — Alejandro Perry JR. — 16 — 9 — Abril. — R. E. Newell. — Ricardo Daniel Richelet — 500.000 — 50.000.000 — 500.000 — 500.000. — Ricardo Richelet — 17 — 9 — Abril. — J. A. Hogan. — Ricardo Ernesto Richelet - 500.000 - 50.000.000 — 500.000 — 500.000. — Ricardo E. Richelet — 18 — 9 — Abril. — E. G. Cambeilh. — Jorge Cuomo — 500.000 — 50.000.000 — 500.000 — 500.000. — J. R. Cuomo — 19 — 9 — Abril. — T. W. Codd. — Héctor Veiga — 500.000 — 50.000.000 — 500.000 — 500.000. — H. A. Veiga. — Total depositado a esta fecha 7.090.000 — 700.009.000 — 5.287.590 — 5.287.590. — A deducir Accionistas que no concurrieron a la Asamblea — 20 — 2.000 — 20 — 20 — 7.000.070 — 700.007.000 — 5.287.570 — 5.287.570. — A esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Argentina de Cemento Portland S. A. concurrieron siete accionistas por sí y diez por mandatarios representando 7.000.070 acciones con 5.287.570 votos. — H. A. Veiga. — Philip Webster. — A. Wynveldt. — Henry G. Martínez. — Es copia fiel. — Henry G. Martínez. — Miguel J. de Anchorena". — También transcribo la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 881, que es del siguiente tenor: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 Jun. 1969. — Visto el Expediente A.105.202|1360, en el que la sociedad "Compañía Argentina de Cemento Portland", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas quinientos ocho vuelta (508 vta.) a quinientos nueve (509), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Argentina de Cemento Portland", por la asamblea celebrada el 14 de abril de 1969. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 881. — Conrado Etchebarne h. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Son copia fiel de los documentos de su referencia, doy fe. — Y yo el autorizante certifico. Primero: Que la existencia de la Sociedad Anónima "Compañía Argentina de Cemento Portland" se acredita: a) Con el primer testimonio de la escritura del 29 de Julio de 1916, pasada ante el escribano de esta Capital Federal don Lorenzo Mira, por la cual se constituyó la citada Sociedad Anónima, protocolizándose el Acta de su Constitución, Estatutos y Decreto del Superior Gobierno de la Nación, autorizándola a funcionar como tal, testimonio que se halla íntegramente transcripto en la escritura pasada en este Registro al folio 296 vuelto protocolo del año 1946 con constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 16 de agosto de 1916, bajo el número 44 y al folio 395 del libro 39, tomo A., de Estatutos Nacionales. — b) Con el testimonio de la escritura pasada también en este Registro, al folio 67, protocolo del año 1955 de protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que prorrogó el término de duración de la sociedad y estableció el texto definitivo de los nuevos estatutos, con transcripción del Decreto aprobatorio del Superior Gobierno de la Nación, siendo su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 1º de abril de 1955, bajo el número 235 y al folio 570 del libro 49, tomo A., de Estatutos Nacionales. — c) Con el testimonio de la reforma de Estatutos también pasada en este Registro el 4 de Septiembre de 1956, al folio 817 cuya escritura contiene la transcripción de las referidas reformas y el Decreto aprobatorio del Superior Gobierno de la Nación, inscribiéndose el testimonio en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 23 de Octubre de 1956, bajo el número 2023, y al folio 273 del libro 50, tomo A., de Estatutos Nacionales. — Segundo: Los miembros que componen actualmente el Directorio de la sociedad anónima con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima de fecha 14 de Marzo del corriente año, que se encuentra labrada del folio 174 a 177 del Libro de Actas de Asamblea perteneciente a la Sociedad, registrado bajo el número 13.363 por el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, el 15 de Marzo del año 1939, y agrego su copia debidamente autenticada a esta escritura. — Tercero: El cargo de Vicepresidente de dicho Directorio invocado por el señor Enrique G. Martínez en ejercicio de la Presidencia, con las Actas de Directorio del 14 de marzo y 17 del mismo mes del año actual que se encuentran labradas al folio 141 y 142 del Libro de Actas de la Sociedad Anónima número 4, registrado bajo el número 3065 por el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el 19 de febrero de 1960, agregando a este instrumento sus copias debidamente autenticadas. — Cuarto: La autorización del Directorio dada a los comparecientes para el otorgamiento de este acto, con el Acta de dicho cuerpo de fecha 19 de junio del año actual que se encuentra labrada al folio 144 del libro anteriormente men-

cionado, y de la cual agrego a ésta, copia autenticada. — Todos los citados los he tenido a la vista en sus originales, no agregando copia de los mencionados en el punto "Primero" por encontrarse los testimonios transcriptos en este Registro o haber pasado sus matrices en el mismo a los folios y fechas indicados. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con las transcripciones realizadas precedentemente, dejan elevada a escritura pública el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima "Compañía Argentina de Cemento Portland" de fecha 14 de abril del año actual que contiene la reforma introducida a su Estatuto, y la demás documentación pertinente. — Leída que les fue se ratifican en su contenido firmando en prueba de conformidad, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Henry G. Martínez. — O. E. Murray. — Hay un sello, ante mí: B. Raúl Goyenechea, concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en seis sellos notariales números: cero diez millones seiscientos sesentiséis mil cuatrocientos treintisiete, cero diez millones seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, del cero diez millones seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve al cero diez millones seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — B. Raúl Goyenechea. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido esta copia fiel del testimonio de su referencia. — Hay un sello. — B. Raúl Goyenechea.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.450.— e.22|7-Nº 89.845 v.22|7|69

AFDAD

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Esc. Nº 570. — En V. Martelli, jurisdicción del partido de Vte. López, Pcia. de Buenos Aires, a los 23 días de junio de 1969, ante mí, comparece el señor Juan Ulnik, argentino, casado, Dr. en ciencias económicas, C. I. Nº 2.202.275 de C. Federal, domiciliado en Florida 336, C. Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik, argentina, naturalizada, casada, empleada, C. I. Nº 2.576.075 de C. Federal, domiciliada en Pueyrredón 1376, C. Federal; Fermín Quinto Genero, argentino, soltero, empleado, C. I. Nº 2.782.346 C. Federal, domiciliado en Montes de Oca 2090, C. Federal; Alberto Peretz, argentino, soltero, comerciante, L. E. Nº 4.390.828, domiciliado en B. Victorica 3148, C. Federal; Clara Patop de Mitinik, argentina, viuda, empleada, L. C. Nº 3.459.740, domiciliada en Espinosa 1462, C. Federal; Laura Enriqueta Maidana, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 4.275.484, domiciliada en C. Cucha 35, C. Federal; Gaspar Salvador Todaro, italiano, casado, empleado, C. I. 4.825.672 C. Federal, domiciliado en Florida 336, C. Federal; Susana Beatriz Jardon, argentina, soltera, empleada, C. I. Nº 2.253.770 C. Federal, domiciliada en Monseñor Solari 2028, Morón; Eva Paulina Barsky, argentina, soltera, empleada, C. I. Nº 4.813.045 C. Federal, domiciliada en Juan B. Justo 3100, C. Federal; Digna Camiña, argentina, casada, empleada, L. C. Nº 1.272.958 domiciliada en V. Vergara 2070, Florida; según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable, otorgada ante mí al Fº 993 de este mismo protocolo a mi cargo doy fe, como de que manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente y en los caracteres expresados agrega; Que conjuntamente con sus mandatos, constituyó por documento privado del 23 de mayo ppdo., una sociedad anónima bajo la denominación de "Afdad Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección Gral. de Justicia, el Inspector General de Justicia, por resolución del 10 del cte. mes y año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos el compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución, estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 1509 tengo a la vista para este acto en el exp. Nº 31615 de la Inspección Gral. de Justicia. — El acta constitutiva dice así: En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la R. Argentina, a 23 días de mayo de 1969, se reúnen los señores Juan Ulnik, Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik, Eva Paulina Barsky, Susana Beatriz Jardon, Clara Patop de Mitinik, Gaspar Salvador Todaro, Fermín Quinto Genero, Alberto Peretz, Laura Enriqueta Maidana y Digna Camiña, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: 1º Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará AFDAD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Realizar por cuenta propia o de tercero, la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos metalúrgicos, madereros, químicos y textiles. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, préstamos, financiaciones y créditos en general con o sin garantías de cualquier tipo a corto o a largo plazo a personas o sociedades constituidas o a constituirse, compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas, de arquitectura o ingeniería, y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. — Compra, venta, permuta, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. — Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como así también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, inclusive la compra venta y consignación de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal c|u dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — 2º Del capital autorizado se emiten 1 serie de acciones ordinarias al portador 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas: Juan Ulnik, Fajga C. Z. de Ulnik, Eva P. Barsky, Susana B. Jardon, Clara Patop de Mitinik, Gaspar S. Todaro, Fermín Q. Genero, Alberto Peretz, Laura E. Maidana y Digna Camiña, 1.000 acciones ordinarias al portador 1 voto cada uno integrando m$n. 10.000 c|u. — La integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose en este acto el 10 o|o de las acciones suscriptas.. — 3º Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Ulnik; vicepresidente a Digna Camiña; síndico titular a Sara Patop y síndico suplente a Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik. — 4º Autorizar a Juan Ulnik y|o Norma B. Gie y|o Sara Patop a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas. — La resolución dictada por el Inspector Gral. de Justicia dice así: Buenos Aires, 10 de junio de 1969. Expte. Nº 31.615. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio a la sociedad "Afdad Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 23 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección Gral. el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos desde fs. 3 a fs. 4. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Bco. de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Dec. de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Res. Nº 11.309. Ante mí Dora E Salazar Egaña. Escribana. E|Líneas: Siguen las firmas. — Vale.

Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.900 e. 22|7 Nº 89.815 v. 22|7|69

METALUZ

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número ciento diecisiete. En San Vicente, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparece don Matías Volf, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con Flora María Kerth, nacido el primero de diciembre de 1920, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y uno, comerciante, domiciliado en Habana 4837, de Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, quien concurre por su propio derecho y en nombre y representación de los señores Francisco Volf, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1947, Florida, de esta Provincia; Luis Esteban Lamoglia, domiciliado en Emilio Mitre 75, primer piso, departamento "D", de Capital Federal; Natalio Fajnwaks, domiciliado en Añasco 2525 de Capital Federal; Adalberto Bayern, domiciliado en Copérnico 2389, quinto piso, departamento "D", de Capital Federal; Elba Temprano, domiciliado en Copérnico 2389, quinto piso, departamento "C", de Capital Federal; Flora María Kerth de Volf, domiciliada en Habana 4837, de Capital Federal: Luis Fajnwaks, domiciliado en Viamonte 877, quinto piso, de Capital Federal; Juan Carlos Soriano, domiciliado en Mompox 1670, de Capital Federal; Horacio Eduardo Vajovsky, domiciliado en Añasco 2450, de Capital Federal; Eduardo Rodolfo Leonídas, domiciliado en Ayacucho 172, Bernal, de esta provincia, Antonio Scarpati, domiciliado en Independencia 331, de Capital Federal; Otto Ricardo Herman Kerth, domiciliado en Guido Spano 2732, Villa Luzuriaga, de esta provincia; Ricardo Matías Volf, domiciliado en Fernán Félix Amador 3245, Olivos, de esta provincia; y Silvia Ida Yabiansky, domiciliada en Añasco 2450, de Capital Federal; de acuerdo al poder especial irrevocable otorgado por éstos a favor del aquí compareciente, con fecha 14 de marzo de 1969, ante mí al folio 167, del Registro 2 de San Vicente, de mi adscripción. — Y el señor Matías Volf, dice: Que con fecha 14 de marzo del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Metaluz". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora", con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires. Que tanto el acta de constitución, como el texto de los estatutos sociales, fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que previos los trámites de estilo por Resolución número 10.855 otorgó la personería jurídica, para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. Por tanto, y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la constitución definitiva de los estatutos de la sociedad, por cuya circunstancia me exhibe el Expediente número 30.720, y solicita de mí, el autorizante, inserte en este registro, el acta constitutiva de dicha sociedad, corriente de fojas 1 a fojas 2 vuelta, con la modificación de fojas 10 vuelta, y de fojas once y vuelta; sus estatutos corrientes de fojas 3 a fojas 4, con la modificación de fojas 10 vuelta y de fojas 11 y vuelta, y la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, corriente a fojas 13, cuya documentación consta en el expediente a que se ha hecho referencia, y copiado todo ello y por su orden del siguiente tenor: — "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Volf, Luis Esteban Lamoglia, Natalio Fajnwaks, Adalbeto Bayern, Matías Volf, Elba Temprano, Flora María Kerth de Volf, Luis Fajnwaks, Juan Carlos Soriano, Horacio Eduardo Vajovsky, Eduardo Rodolfo Leonídas, Antonio Scarpati, Otto Ricardo H. Kerth, Ricardo Matías Volf, y Silvia Ida Yabiansky, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METALUZ" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA"; b) Su termino de duración será de cinco años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Manufacturas o fabricación de productos, elementos y artefactos referentes a la rama metalúrgica y de iluminación en general, como asimismo adornos metálicos y que cualquier otro tipo o material. — Financieras: Préstamos, con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representados por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de 4 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social correrá el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones, ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Francisco Volf, 2.000 — "A" — 5 votos — 20.000. — Luis Lamoglia, 3.000 — "A" — 5 votos — 30.000. — Natalio Fajnwaks, 4.000 — "A" — 5 votos — 40.000. — Adalberto Bayern, 8.000 — "A" — 5 votos — 80.000. — Matías Volf, 8.000 — "A" — 5 votos — 80.000. — Elba Temprano, 10.000 — "A" — 5 votos — 100 000. — Flora M. Kerth de Volf, 2 000 — "A" — 5 votos — 20.000. — Luis Fajnwaks, 3.000 — "A" — 5 votos — 30.000. — Juan C. Soriano, 2.000 — "A" — 5 votos — 20.000. — Horacio E. Vajovsky, 4.000 — "A" — 5 votos — 40.000. — Eduardo R. Leonidas, 3.000 — "A" — 5 votos — 30.000. — Antonio Scarpati, 5.000 — "A" — 5 votos — 50.000. — Otto Kerth, 2.000 — "A" — 5 votos — 20.000. — Ricardo Volf, 1.000 — "A" — 5 votos — 10.000. — Silvia I. Yabiansky, 3.000 — "A" — 5 votos — 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo diez por ciento de las acciones por cada accionista, por un total de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Adalberto Bayern; vicepresidente, a Matías Volf; vocales, a Elba Temprano, Flora María Kerth de Volf: suplentes, a ... síndico titular, a Luis Fajnwaks y síndico suplente, a Horacio Eduardo Vajovsky. — Cuarto: Autorizar a Adalberto Bayern y Matías Volf, a fin de que conjunta, separada o alternativamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Francisco Volf. — Luis E. Lamoglia. — N. Fajnwaks. — A. Bayern. — Matías Volf. — L. Fajnwaks. — J. C. Soriano. - Vajovsky. - Antonio Scarpati. — Otto R. H. Kerth. — Ricardo M. Volf. — Silvia Yabiansky. — E. Temprano. — Flora M. K. de Volf. — E. Leonidas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Expte. Nº 30.720. — Visto: lo silicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro

de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 31) del Código de Comercio, a la sociedad "Metaluz", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora, constituida en esta Ciudad el 14 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año; cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), de fs. 11 (fojas once) y de fs. 11 vta. (fojas once vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). a fs. 11 (fojas once) y de fs. 11 y vta. (foja once y vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.855. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo: E. Berengauz. — Está su sello.

Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000 e. 22|7 Nº 89.661 v. 22|7|69

ESTABLECIMIENTOS MITRE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Primer Testimonio. Escritura número quinientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparece el señor Angel Outeda, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Obdulia Ceferina Orge, nacido el seis de febrero de mil novecientos veintiocho, empleado, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setecientos diecisiete mil seiscientos setenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Chacabuco número setecientos setenta y dos, primer piso, departamento A, de este vecindario y persona de mi conocimiento, de que doy fe, así también como de que concurre a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de Guillerma Bugueiro, española, soltera, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones seiscientos cincuenta y siete mil dos, nacida el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, comerciante, domiciliada en la calle Guido noventa, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Atilano González, español, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos veintiocho, comerciante, casado con María del Carmen Tiesta, Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en Juan B. Justo nueve mil cien, Edificio nueve, departamento undécimo, Capital Federal; Francisco Rua, italiano, casado con Carolina Calvelli, nacido el quince de enero de mil novecientos doce, comerciante, Cédula de Identidad número un millón trescientos cuarenta y tres mil ochocientos trece, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Anatole France seiscientos noventa y dos, Sarandí, Provincia de Buenos Aires; Celestino Trigo, español, soltero, nacido el siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, comerciante, Cédula de Identidad de la Capital Federal número cinco millones cuatrocientos trece mil setecientos dos, domiciliado en Llorente quinientos noventa y tres Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Manuel Suárez, español, nacido el doce de agosto de mil novecientos doce, comerciante, casado con Irma Gennaro, Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones cincuenta y siete mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en Güemes tres mil quinientos cuarenta y ocho, piso doce departamento A, Capital Federal; José Suárez (h), español, nacido el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, comerciante, casado con Mabel Pettinato, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento quince mil ochenta y siete, domiciliado en Las Heras ciento treinta y ocho, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Juan Vigo Moreira, español argentino naturalizado, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos doce, comerciante, casado con Ramona Feijóo, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos seis, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil ciento ochenta y siete, quinto piso, departamento nueve, Capital Federal; Ramón Viturro (h), argentino, nacido el diez y seis de marzo de mil novecientos veintisiete, contador público, casado con Malvina Olga Roncaldi, Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones trescientos sesenta mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en Lebretón cinco mil doscientos cuatro, Capital Federal; Gerardo Sabarís, argentino, nacido el catorce de abril de mil novecientos cuarenta, empleado, casado con Elsa Hebe García Cambon, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos ocho, de la Capital Federal, domiciliado en Salta ochocientos cuarenta y uno, Capital, a mérito del mandato con facultades expresas para este otorgamiento que los nombrados, en el carácter de accionistas constituyentes de la sociedad "Establecimientos Mitre, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", le confirieron por escritura de fecha diez de abril del año en curso, por ante mí, al folio quinientos noventa y cinco del corriente protocolo, asegurándome que la representación que invoca continúa vigente, y en tal carácter dice: Que por instrumento privado de fecha ocho de abril del año en curso juntamente con sus mandantes resolvieron constituir una sociedad anónima que giraría con domicilio en esta Capital bajo la denominación de "Establecimientos Mitre, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", aprobando simultáneamente los estatutos por los cuales habría de regirse, designando el primer Directorio y emitiendo suscribiendo e integrando el capital social en la forma que allí se determina, todo de conformidad con las prescripciones del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Efectuada la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, tramitaron las actuaciones por expediente número treinta y un mil trescientos ochenta y tres, habiéndose dictado la resolución del señor Inspector General de Justicia otorgando personería jurídica a la sociedad con fecha veintidós del corriente mes y año. Que, a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me solicita transcriba las partes pertinentes del expediente administrativo de que se hizo mención, de cuyo original me hace entrega, transcriptas el acta fundacional, los estatutos y la resolución administrativa, por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Atilano González, Francisco Rua, Celestino Trigo, Manuel Suárez, José Suárez (h), Juan Vigo Moreira, Ramón Viturro (h), Angel Outeda, Gerardo Sabarís y la señorita Guillerma Bugueiro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS MITRE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Por la explotación de todo tipo de negocios de restaurante, pizzería, grill, rotisería, bar, casa de empanadas, panificación y anexos. Por la importación exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país, o del extranjero, así como por el ejercicio de representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos. Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la alimentación, especialmente en los rubros de pizzería, pastelería, rotisería, panificación y toda otra producción relacionada directa o indirectamente con la industria alimenticia. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones (m$n 10.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n cien (m$n 100) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a seis (6) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Las acciones son ordinarias al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: 1) Atilano González, 2.000 Ord. 5 votos, 20.000. 2) Francisco Rua, 2.000 Ord. 5 votos, 20.000. 3) Celestino Trigo, 2.000 Ord. 5 votos, 20.000. 4) Manuel Suárez, 2.000 Ord. 5 votos, 20.000. 5) José Suárez (h), 2.000 Ord. 5 votos, 20.000. 6) Juan Vigo Moreira, 2.000 Ord. 5 votos, 20.000. 7) Ramón Viturro (h), 2.000 Ord. 5 votos, 20.000. 8) Angel Outeda, 2.000 Ord. 5 votos, 20.000. 9) Gerardo Sabarís, 2.000 Ord. 5 votos, 20.000. 10) Guillerma Bugueiro, 2.000 Ord. 5 votos, 20.000; 20.000, 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillerma Bugueiro, Vicepresidente a Celestino Trigo, Vocales a Juan Vigo Moreira, Suplentes a Ramón Viturro (h), José Suárez (h); Síndico titular a Angel Outeda y Síndico suplente a Atilano González. — — Cuarto: Autorizar a Guillerma Bugueiro y Angel Outeda a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Lo testado con (x) no vale. G. Bugueiro, Francisco Rua, M. Suárez, Celestino Trigo, José Suárez García, A. González, Outeda, J. V. Moreira, G. Sabarís, Ramón Viturro. En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial Nº 502, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, 8 de abril de 1969. Hay un sello que dice: Juan H. Estrada, Escribano. Hay una firma: J. Estrada. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 22 May 1969. Expte. Nº 31.383. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimentos Mitre, Sociedad Anonima Comercial e Industrial" constituida en esta ciudad el 8 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.082. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo relacionado y transcripto es copia fiel de la documentación original que obra en el expediente de la Inspección General de Justicia a que hizo referencia, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que en cumplimiento del mandato que se le ha conferido, deja elevadas a escritura pública dichas actuaciones y definitivamente constituida la sociedad "Establecimientos Mitre, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" solicitándome que de esta escritura se expidan dos testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, presentación ante la Inspección General de Justicia y demás efectos. Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma como acostumbra hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. Outeda. Hay un sello. Ante mí: J. Estrada. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos cuarenta y siete del Registro quinientos dos, de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción y la Sociedad expido el presente testimonio, en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del diez millones seiscientos diecisiete mil ochenta y ocho al presente inclusive, todos de la serie A, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintisiete días del mes de mayo del corriente año. Hay un sello: J. Estrada. — Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.200 e. 22|7 Nº 89.548 v. 22|7|69

ELECTRO EROSION

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Francisco Costanzo, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos diez, casado, industrial, domiciliado en la calle Teodoro Villardebó número dos mil ciento diecinueve, de esta ciudad; don Miguel Fatigatti, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos sesenta tres, casado, militar, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos noventa y cuatro, tercer piso "C", de esta ciudad don Héctor Omar Bono, argentino, con cédula de identidad número tres millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintiséis, soltero, comerciante, domiciliado en la calle San Juan número doscientos setenta, de esta ciudad don Roberto Marcelo Alejandro Solveyra Tomkinson, argentino, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos sesenta y siete mil doscientos noventa y uno, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Esmeralda número novecientos sesenta y uno, cuarto piso "E", de esta ciudad: don José Bitak, argentino naturalizado, con cédula de identidad número diecisiete mil treinta y ocho, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil cuatrocientos ochenta, noveno piso "B", de esta ciudad: don Roberto Mario Jaichenco, argentino, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y un mil ciento nueve, soltero, empleado, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos diecinueve tercer piso "E", de esta ciudad doña María Beatriz Olavide, argentina, con cédula de identidad número tres millones seiscientos dieciocho, soltera, empleada, domiciliada en la calle Alsina número tres mil cincuenta y uno, primer piso "J", de esta ciudad: don Ricardo Núñez, argentino, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos veintidós mil doscientos treinta y ocho, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bolívar número treinta y nueve, de esta ciudad: don Julio Guerchicoff, argentino, con cédula de identidad número dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho, casado, contador público, domiciliado en la calle Rosales número doscientos cincuenta y siete, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Angel Roberto Bilinkis, argentino, con cédula de identidad número cinco millones ciento treinta mil trescientos cuatro, casado, abogado, domiciliado en la calle Paso número setecientos treinta y ocho, segundo piso, departamento cinco de esta ciudad; y don Eduardo Norberto Scandroglio, argentino, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos ochenta mil seiscientos cincuenta y dos, soltero comerciante domiciliado en la calle Solís número cuatrocientos quince, planta baja "1" de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que por Acta de Constitución Provisional que han suscripto con fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes resolvieron constituir una sociedad anónima con la denominación de "Electro Erosión Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que se regir por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, de tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las disposiciones específicas que se expresan en la presente escritura. — Que a los efectos de la obtención de la autorización para funcionar como sociedad anónima, se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente que lleva el número treinta mil ocho del año mil novecientos sesenta y ocho, formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo el que tengo de manifiesto, doy fe. — En el mencionado expediente se encuentran anexadas el Acta de Constitución provisional de la sociedad, con la modificación de fojas nueve y vuelta, los estatutos sociales con la modificación de fojas once y vuelta; con el dictamen de la División de Sociedades Anónimas, y la Resolución número diez mil setecientos noventa de fecha veintiocho de abril del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, del señor Inspector General de Justicia, por la cual autorizará su funcionamiento como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los que transcriptos por su orden, con las modificaciones aprobadas en el Acta de Constitución Provisional y en los Estatutos, en su redacción definitiva, dicen así "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días de mes de junio de mil novecientos sesenta y

ocho, se reúnen los señores: Francisco Costanzo, Miguel Fatigatti, Héctor Omar Bono, Roberto Marcelo Alejandro Solveyra, José Bilak, Roberto Mario Jaichenco, María Beatriz Olavide, Ricardo Núñez, Julio Guerchicoff, Angel Roberto Bilinkis, Eduardo Norberto Scandroglio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELECTRO EROSION SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, distribución o almacenamiento de toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semielaborados, rodados, frutos o mercaderías en general y en especial todas aquellas que tengan relación con la industria metalúrgica y plástica. — b) Industriales: Mediante la industrialización, producción o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes de las industrias metalúrgicas y plásticas. - c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, obras públicas o edificios para vivienda, industriales o comerciales, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. - e) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolo-ganaderos en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 1.000 (mil) acciones de m$n. 10.000 cada una, valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 2.000.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la cantidad de una serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Francisco Costanzo, 25 — Ordinarias — 25.000. — Miguel Fatigatti, 25 — Ordinarias — 25.000. — Héctor O. Bono, 25 — Ordinarias — 25.000. — R. Solveyra Tomkinson, 25 — Ordinarias — 25.000. — José Bilak, 25 — Ordinarias — 25.000. — Roberto M. Jaichenco, 10 — Ordinarias — 10.000. — María B. Olavide, 10 — Ordinarias — 10.000. — Ricardo Núñez, 10 — Ordinarias — 10.000. — Julio Guechicoff, 10 — Ordinarias — 10.000. — Eduardo N. Scandroglio, 25 — Ordinarias — 25.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a José Bilak; vicepresidente, a Héctor Omar Bono; director, Francisco Costanzo; vocales, a; suplentes, a; síndico titular, a Julio Guerchicoff, y síndico suplente, a Roberto Mario Jaichenco. — Cuarto: Autorizar a Angel Roberto Bilinkis, C. I. Nº 5.130.304 y|o Beatriz Elena Cervantes, L. C. Nº 5.769.535, y|o Alfonso M. A. Spinedi, C. I. Nº 1.658.033, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Jaichenco. — Roberto Mario Jaichenco. — A. Bilinkis. — Angel Roberto Bilinkis. — Julio Guerchocoff. — Julio Guerchocoff. — Miguel Fatigatti. — Miguel Fatigatti. — María B. Olavide. — María Beatriz Olavide. — E. N. Scanduglio. — F. Costanzo. — Francisco Costanzo. — E. O. Bono. — J. Bilak. — Ricardo Núñez. — Ricardo Núñez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Roberto Mario Jaichenco, Angel Roberto Bilinkis, Julio Guerchicoff, Miguel Fatigatti, María Beatriz Olavide, Francisco Castanzo, Héctor Omar Bono, Eduardo Norberto Scandroglio Ricardo Solveyra Tomkinsom, José Bilak y Ricardo Núñez y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Adrián J. Heler. — Hay un sello que dice, Adrián Jorge Heler, Escribano Nacional. — Adscripto al Registro 399 de Capital Federal. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Electro Erosión, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 28 Abr. 1969. — Expte. Nº 30.008. — Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comecio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electro Erosión, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 18 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 18 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una, a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.790. — Fdo: Adrián Jorge Heler, escribano.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.900 e. 22|7 Nº 89.704 v. 22|7|69

TURNOVER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número doscientos setenta. — Constitución definitiva de: "Turnover Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante comparece don Raúl Clemente Otero, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Josefina Monti, domiciliado en la calle Montevideo 665, piso sexto, oficina 606, Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de: Osvaldo José Paterno, argentino, casado; Fernando Alejandro Donati, argentino, casado; Carlos Alberto Lara, argentino, casado; José Artacho, argentino, casado; Augusto Mensi, argentino, casado; Salvador Juan Dorruso, argentino, casado; Alberto Enrique López, argentino, casado; Donato Victorino Terrones, argentino naturalizado, soltero, y Roberto Monti, argentino, casado; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Montevideo 665, sexto piso, oficina 606, Capital, a mérito del Poder Especial que los mismos le confirieron para este otorgamiento, según así resulta de la escritura de fecha 16 de mayo de 1969, pasada ante el Autorizante al folio 434 de este Registro a mi cargo, la que en testimonio tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado asegurando que su mandato no ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, dice: Que en su nombre y en el de sus mandantes y a fin de cumplimentar las disposiciones de lartículo 313 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia número 11195 del 2 de junio de 1969, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto Social de "Turnover Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", así como la citada Resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente número 31.548 de la Inspección General de Justicia en el que obran dichos documentos, los que copiados literalmente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Raúl Clemente Otero, Osvaldo José Paterno, Fernando Alejandro Donati, Carlos Alberto Lara, José Artacho, Augusto Mensi, Salvador Juan Borruso, Alberto Enrique López, Donato Victorino Terrones y Roberto Monti, todos ellos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TURNOVER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: I) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, mandato, representación, comisión, consignación, depósito, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, en carácter de mayoristas o minoristas, por cuenta propia o de terceros. — II) Industriales: Mediante la transformación, industrialización o elaboración de materias primas, materiales y productos relacionados con las industrias de la alimentación, frigorífica, metalúrgica y química. — III) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas y a sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, y negociaciones en valores mobiliarios, títulos y acciones. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la ley Nº 18061 y toda otra que requiera concurso público. — IV) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — V) Agropecuarias: Mediante el desarrollo, en predios propios o no, de explotaciones agrícolas, forestales, avícolas, ganaderas o mixtas, dentro de cualquiera de sus modalidades técnicas y de las formas admitidas por la ley. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos m|n.), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Otero, Raúl Clemente: 1.500, 1.500.000, ord. 5 votos, 150.000. — Paterno, Osvaldo José: 300, 300.000, ord. 5 votos, 30.000. — Donati, Fernando A.: 30, 30.000, ord. 5 votos, 3.000. — Lara, Carlos Alberto: 30, 30.000, ord. 5 votos, 3.000. — Artacho, José, 30, 30.000, ord. 5 votos, 3.000. — Mensi, Augusto: 30, 30.000, ord. 5 votos, 3.000. — Borruso, Salvador Juan: 30, 30.000, ord. 5 votos, 3.000. — López, Alberto Enrique: 30, 30.000, ord. 5 votos, 3.000. — Terrones, Donato Vict.: 10, 10.000, ord. 5 votos, 1.000. — Monti, Roberto: 10, 10.000, ord. 5 votos, 1.000. — Totales: 2.000. — 2.000.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Clemente Otero, Vicepresidente a Osvaldo José Paterno, Vocales a Fernando Alejandro Donati, Síndico titular a Roberto Monti, y Síndico suplente a Augusto Mensi. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Clemente Otero y Roberto Monti, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raúl Otero. — J. Paterno. — F. A. Donati. — Carlos Lara. — José Artacho. — Augusto Mensi. — S. J. Borruso. — E. A. López. — Donato V. Terrones. — R. Monti. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 111, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Raúl Clemente Otero; Osvaldo José Paterno; Fernando Alejandro Donati; Carlos Alberto Lara; José Artacho; Augusto Mensi; Salvador Juan Borruso; Alberto Enrique López; Donato Victorino Terrones y Roberto Monti y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 jun. 1969. — Expte. Nº 31.548. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Turnover, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". constituida en esta ciudad el 19 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11195. — Juan Bautista Cubas (Escribano). — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.050. — e. 22|7 Nº 89.789 v. 22|7|69.

S I T A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chriestian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Fº 549. — Primer testimonio. — Escritura Nº 296. — En San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a 10 de junio de 1969, ante mí, escribana autorizante, comparecen don José Manuel Silva, casado con Blanca Rosa Curti, argentino, contador, Cédula Nº 1.464.315, domiciliado en Tucumán 3281 de Olivos; don Tadeo Taddía, casado con Annita Stampini, argentino, comerciante, Cédula 1.897.813, domiciliado en Pasco 1057, primero B, Capital Federal; Bruno Taddía, viudo, argentino, comerciante, Cédula 1.291.092, domiciliado en Pedro Goyena 631, Lomas de Zamora, de esta provincia; don Celestino José Iglesias, casado con Teresa Moncalvillo, español, comerciante, C. I. 3.917.329, domiciliado en Crámer 4730, Capital Federal; don José María Tangherlini, casado con Hilda Raquel Martínez, argentino, comerciante, Cédula 4.561.092, domiciliado en Mario Bravo Nº 1084, segundo piso, departamento 17, Capital Federal; doña Annita Stampini, casada con Tadeo Taddía, italiana, comerciante, con Cédula ..868.092 domiciliada en Pasco 1057, primer piso B, Capital Federal; don Santiago Garavaglia, casado con Célica Argentina Morel, argentino, comerciante, Cédula 3.517.085, domiciliado en Anchorena 1463, segundo piso A, Capital Federal; don Leonardo Rodolfo Olivieri, viudo, argentino, comerciante, Cédula 2.399.809, domiciliado en Asunción 3208, departamento 4, Capital Federal; doña Blanca Rosa Curti, casada con José Manuel Silva, argentina, comerciante, Cédula 2.005.611, domiciliada en Tucumán 3281 de este Olivos, y don Jorge Bruno Taddía, soltero, argentino, comerciante, Cédula 6.316.903, domiciliado en Pedro Goyena 631, Lomas de Zamora, de esta provincia, todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve constituyen una Sociedad Anónima que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "Sita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos y resolución aprobatoria para su funcionamiento tengo a la vista para este acto en el expediente número 31.419 de la Inspección General de Justicia y por su orden transcriptos dice: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 del mes de mayo de 1969, se reúnen los señores José Manuel Silva, Tadeo Taddía, Bruno Taddía, Celestino José Iglesias, José María Tangherlini, Annita Stampini, Santiago Garavaglia, Leonardo Rodolfo Olivieri, Blanca Rosa Curti y Jorge Bruno Taddía, todos los presentes mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SITA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes mercaderías, especialmente automotores y sus repuestos, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación.

Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos; b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y de la construcción; c) Financieras: Mediante aporte de capitales o sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. Se excluyen las operaciones previstas en el Art. 93 ley 18 061; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Así como también la construcción de obras viales de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de caracter público o privado; e) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, forestales, fruticolos, olivicolos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 representado por 300.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 30 series de 1.000.000 cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: José Manuel Silva, 6.000 acciones $ 60.000; Tadeo Taddía, 6.000 acciones $ 60.000; Bruno Taddía, 6.000 acciones $ 60.000: Celestino José Iglesias, 6.000 acciones $ 60.000; José María Tangherlini 6.000 acciones $ 60.000: Annita Stampini, 6.000 acciones $ 60.000; Santiago Garavaglia, 6.000 acciones pesos 60.000; Leonardo Rodolfo Olivieri, 6.000 acciones $ 60.000; Blanca Rosa Curti, 6.000 acciones $ 60.000, y Jorge Bruno Taddía, 6.000 acciones $ 60.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Manuel Silva; vicepresidente a Tadeo Taddía; Síndico titular a Bruno Taddía y Síndico suplente a Jorge Bruno Taddía. — Cuarto: Autorizar a los señores Celestino José Iglesias y|o Tadeo Taddia a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez otorgada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta o indistintamente. — J. M. Silva, T. Taddía, B. Taddía, C. Iglesias, J. M. Tangherlini, Annita S. Taddía, S. Garavaglia, L. Olivieri, B. C. de Silva, Jorge B. Taddía .— Certifico como escribano autorizante número 224, que las firmas que anteceden y dicen: J. M. Silva, T. Taddía, B. Taddía, C. Iglesias, J. M. Tangherlini. Annita S. Taddía. S. Garavaglia, L. Olivieri B. C. de Silva, Jorge B. Taddía y que pertenecen a los señores José Manuel Silva, C. I. Nº 1 434.315, Tadeo Taddía, C. I. Nº 1.397.813, Bruno Taddía, C. I. Nº 1.291.082, Celestino José Iglesias, C. I. Nº 3 917.329, José María Tangherlini, C. I. Nº 4.561.092, Annita Stampini, C. I. Nº 3.868.092, Santiago Garavaglia, C. I. Nº 3.517.085, Leonardo Rodolfo Olivieri, C. I. Nº 2.399.809, Blanca Rosa Curti, C. I. Nº 2.005.611, Jorge Bruno Taddía, C. I. Nº 6.316 903, respectivamente, han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1969. — David Li maer Escribano. Está mi sello. Es copia fiel. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 31.419. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". constituida en esta ciudad el 14 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fojas una (una) a fojas 2 vuelta (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fojas 8 vuelta (fojas ocho vuelta) y sus estatutos desde fojas 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fojas 8 vuelta (fojas ocho vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Resolución Nº 11.253. — Firma: Enrique Zaldívar. — "Es copia fiel y los comparecientes en este estado dejan constituida la sociedad "Sita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" leída que les fue, así la aceptan, otorgan y firman en la forma como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: 1.000.000 — Olivos — Tadeo — cual — extensión — Leonardo — respectivamente — 2.399.809. Inspector. — Todo vale. — Firmas: J. M. Silva. — T. Taddía. — Siguen las firmas — B. Taddía. — C. Iglesias. — J. M. Tangherlini. — Annita Stampini Taddía. — S. Garavaglia. — L. Olivieri. — Blanca C. de Silva. — Jorge B. Taddía. — Ante mí: Nilda A. M. Perea. Escribana. — Está mi sello.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.350.— e.22|7-Nº 89.531-v.22|7|69

VIBRATEC

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante comparecen los señores doña Norah Blanca Waxemberg de Fiterman, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Jacobo Fiterman, Directora de Empresas, con Libreta Cívica número tres millones doscientos veintiséis mil ciento setenta y tres, domiciliada en la calle Viamonte número mil cuatrocientos sesenta y cinco, de la Capital Federal; don Jacobo Fiterman, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Norah Blanca Waxemberg, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Viamonte número mil cuatrocientos sesenta y cinco, de la Capital Federal; don Ricardo Aldo Fiterman, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ruth Esther Bronfman, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta y un mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Viamonte número mil cuatrocientos sesenta y cinco, de la Capital Federal; don Isaac Abraham Fiterman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Inés Lichtenstein, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos cuarenta y nueve mil doscientos tres, domiciliado en la calle Viamonte número mil cuatrocientos sesenta y cinco, de la Capital Federal; don Alfonso Mesri argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Frida Schneider, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y seis mil ciento noventa y seis, domiciliado en la calle Viamonte número mil cuatrocientos sesenta y cinco, de la Capital Federal; don León Ginieniewicz, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Clara Waisman, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos siete mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Arcos número mil trescientos cincuenta y siete, sexto piso, de la Capital Federal; don Héctor Guillermo Finkelstein, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos diecisiete mil trescientos setenta y siete domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil quinientos treinta y seis, décimo piso, departamento b, de la Capital Federal; doña Aída Nélida Fernández, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, con Libreta Cívica número cuatro millones quinientos noventa y tres mil trescientos setenta y ocho, domiciliada en la calle San Luis número dos mil seiscientos sesenta, primer piso departamento B, de la Capital Federal; don Abraham Leonardo Gak, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Lidia Stepansky, contador público, con Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos ocho mil trescientos once, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil ciento sesenta y nueve, de la Capital Federal; don Mario Eduardo Guimpel, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Nadborny, contador público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Montevideo número setecientos ocho, séptimo piso, oficina treinta y nueve, de la Capital Federal; don Jorge Luis Fraiman, argentino, mayor de edad, soltero, contador con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Potosí número cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco, de la Capital Federal; don Luis Pofcher, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Luisa Kohn, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos setenta y siete mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle 3 de Febrero número novecientos treinta y cinco, Villa Sarmiento, Haedo, Provincia de Buenos Aires; y doña Rosa Nadborny de Guimpel argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Mario Eduardo Guimpel, licenciada en administración, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y tres mil veintiuno, domiciliada en la calle Billinghurst número doscientos ochenta y seis, primer piso, departamento siete; de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos accionistas constituyentes de la sociedad "Vibratec Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y dicen: Que con fecha tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima denominada "Vibratec Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. Financiera. Inmobiliaria" y aprobaron los estatutos que han de regir a dicha sociedad habiendo emitido en ese mismo acto, cinco series, de un millón de pesos moneda nacional cada serie, o sea cinco mil acciones ordinarias, de cinco votos cada una, al portador y de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada acción, por un valor total nominal de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal habiendo elegido también en ese acto las autoridades de dicha sociedad todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado el quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el Expediente número treinta y un mil cuatrocientos treinta y dos, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo fueron aprobados por la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución número once mil setenta y tres, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí, la autorizante, protocolice en este Registro número ciento ocho, de mi adscripción, el acta constitutiva, y el texto de los Estatutos que han de regir a la sociedad "Vibratec Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y la Resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas tres, con la modificación de oficio de fojas trece, y de fojas cuatro a fojas siete vuelta, con la modificación de oficio de fojas trece; y fojas catorce; del expnte. número treinta y un mil cuatrocientos treinta y dos, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Febrero de 1969, se reúnen los señores: Norah Blanca Waxemberg de Fiterman, Jacobo Fiterman, Ricardo Aldo Fiterman, Isaac Abraham Fiterman Alfonso Mesri, León Ginieniewicz, Héctor Guillermo Finkelstein, Aída Nélida Fernández, Abraham Leonardo Gak, Mario Eduardo Guimpel, Rosa Nadborny, Luis Pofcher, Jorge Luis Fraiman, y Resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará VIBRATEC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras; Industriales: Manufactureras o fabriles, referente a productos y subproductos relativos a la construcción a la Metalúrgica, Minera y Plástcios; Finacieras: Invertir o aportar capitales en empresas o sociedades constituídas o a constituirse, otorgar créditos con o sin garantía prendaria y|o hipotecaria y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno; y toda otra que requiera concurso público; Inmobiliaria: Construcciones Civiles y de obras públicas, compraventa, explotación, construcción, y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco series de mil acciones cada serie o sea un millón de pesos moneda nacional, cada serie. e) El directorio estará formado de tres a siete miembros reelegibles, miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las series de acciones ordinarias, al portador, clase A. cinco votos cada una, por un valor total de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal y de las que suscriben las dos primeras series de acciones por un total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones Clase, Integración, Monto. Jacobo Fiterman — 350.000 — A $ 35 000. — Norah Blanca Waxemberg de Fiterman — 175.000 — A $ 17.5000. — Ricardo Aldo Fiterman — 175.000 — A $ 17 500. — Isaac Abraham Fiterman — 200.000 — A $ 20.000. — Alfonso Mesri — 100.000 — A — 10.000. — León Ginieniewicz — 150.000 — A — $ 15.000. — Héctor Guillermo Finkelstein — 200.000 — A — $ 20.000. — Aída Nélida Fernández — 100.000. — A — 10.000. — Abraham Leonardo Gak — 100.000 — A — $ 10.000. — Luis Pofcher — 100.000 — A — $ 10.000 — Mario Eduardo Guimpel — 150 000 — A — $ 15.000. — Rosa Nadborny — 100 000. — A — $ 10.000. — Jorge Luis Fraiman — 100.000 — A — pesos 10.000. — La integración se efectúa en efectivo haciéndose constar que las accionistas señoras Norah Blanca Waxemberg de Fiterman, Aída Nélida Fernández y Rosa Nadborny efectúan su aporte con dinero propio. — Tercero Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: — Presidente a Jacobo Fiterman — Vicepresidente a Ricardo Aldo Fiterman. Directores Titulares a León Ginieniewicz y Héctor Guillermo Finkelstein, Síndico titular a Mario Eduardo Guimpel y Síndico suplente a Rosa Nadborny. Cuarto Autorizar a los Sñres. Jacobo Fiterman, Mario Eduardo Guimpel y Jorge Luis Fraiman, a fin de que alternada, conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive, a la denominación — J. Fiterman. — N. Fiterman. — R. A. Fiterman. — I. A. Fiterman — Alfonso Mesri — L. Ginieniewicz. — H. Finkelstein. — A. Fernández. — A. L. Gak. — L. Pofcher — M. E. Guimpel. — R. N. de Guimpel. — J. Fraiman. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 108, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "J. Fiterman" "N. Fiterman", "R. A. Fiterman". "I. A. Fiterman", "Alfonso Mesri". "L. Ginieniewicz", "H. Finkelstein". "A. Fernández". "A. L. Gak". "L. Pofcher". "M. E. Guimpel". "R. N. de Guimpel" "J. Fraiman", fueron puestas en mi presencia por los señores: Jacobo Fiterman, Norah Blanca Waxemberg de Fiterman. — Ricardo Aldo Fiterman — Isaac Abraham Fiterman. — Alfonso Mesri — León Ginieniewicz. — Héctor Guillermo Fingelstein — Aída Nélida Fernández. — Abraham Leonardo Gak. — Luis Pofcher. — Mario Eduardo Guimpel. — Rosa Nadborny de Guimpel y Jorge Luis Fraiman, doy fe. — Expido esta certificación para ser presntada ante la Inspección General de Justicia. — Febrero 3 de 1969 — Hay una firma y un sello. — Martha D. Grodzielski, escribana". — "Estatu-

tos. La sociedad anónima constituída con el nombre de Vibratec, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — I. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, esablecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. II. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — La sociedad tiene por objeto: — Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras; — Industriales: Manufactureras o fabriles, referente a productos y sub-productos relativos a la construcción, a la Metalúrgica, Minera y Plásticos; — Financieras: Invertir o aportar capitales en empresas o sociedades constituídas o a constituirse, otorgar créditos con o sin garantía prendaria y|o hipotecaria y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera concurso público; — Inmobiliarias: Construcciones civiles y de obras públicas, compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — IV) El caital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nauional, representado por acciones de mil pesos mon. nac. valor nominal cada una y dividido en series. VII) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años siendo reelegibles. — XI El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Expte. Nº 31.432. — Buenos Aires 21 may 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orlen a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vibratec Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 8 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de oficio de fs. 13 (fojas), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro), a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de oficio de fs. 13 (fojas treoe. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.703. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Todo lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista, para éste acto, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Qua dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan así por éste público instrumento elevados a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales que han de regir a la sociedad "Vibratec Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad, y solitan de mí, la autorizante deje constancia de que en el primer testimonio de ésta escritura se oblará la suma de treinta mil pesos moneda nacional en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonar por las cinco series de acciones ordinarias, de cinco votos cada una, al portador de mil pesos moneda nacional cada acción, y de un millón de pesos moneda nacional cada serie, o sea por un valor total nominal de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, y las cuales quedan emitidas en este acto. En este estado los comparecientes dejan constancia de que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que le sean requeridos a la autorizante. — Leída que les fue por mi, se ratifican y firman, doy fe. — N. Fiterman. — J. Fiterman. — R. A. Fiterman. — I. A. Fiterman. — Alfonso Mesri. — L. Ginieniewicz. — H. Finkelstein. — A. Fernández. — A. L. Gak. — M. E. Guimpel. — J. Fraiman. — L. Pofcher. — R. N. de Guimpel. — Está mi sello. Ante mi: Martha D. Grodzielski. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mi y queda al folio quinientos setenta del registro ciento ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en nueve sellos de ley de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones sesenta y ocho mil setecientos veintitrés al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. —Hay un sello y una firma: Martha D. Grodkielski. Escribana. Sobrerraspados: Directora - Arcos - cuyo — Waxemberg — Vale. — Testado: artículo noventa y tres de - el artículo noventa y tres, de. No vale.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.850 e. 22|7 Nº 89.675 v. 22|7|69

GUASCHINO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 665. — Primer Testimonio. — Escritura Número doscientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece el doctor Arístides Francisco José Chiesa, casado, argentino, abogado, domiciliado en calle Santa Fe 3796, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.511.203, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores: Luis Guaschino, casado, italiano, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.868.850, domiciliado en Terrada 2422, Capital Federal; Héctor Oscar Bruno, casado, argentino, técnico mecánico, con cédula de identidad provincial número 2.096.448, domiciliado en Amador 1559, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Martín Rogelio Durandeu, casado, argentino, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.603.463, domiciliado en Concordia 4820, Capital Federal; Elsa María Guaschino, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.472.724, domiciliada en Terrada 2422, Capital Federal; Juana Gallino de Guaschino, casada, italiana, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.903.852, domiciliada en Terrada 2422 Capital Federal; Oscar Carlos Guaschino, soltero, argentino, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.472.723, domiciliado en Terrada 2422 Capital Federal; Máximo Adolfo Manfredo Gruntzig, casado, aleman, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.496.757, domiciliado en Mármol 1240, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Mateo Ernesto De Biasi, casado, italiano, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.266.082, domiciliado en Pampa 1274, Capital Federal; y María Dolores Maañón de Chiesa, viuda, argentina, abogada, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.402.822, domiciliada en calle Córdoba 1539, Capital Federal; todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, justificando la personería invocada el compareciente doctor Arístides Francisco José Chiesa, con el poder especial que los nombrados le otorgaron con fecha siete de abril del corriente año, por escritura pasada ante mí al folio trescientos veinte y tres de este Registro, el cual contiene facultades suficientes para este otorgamiento y asegurándome el mandatario que el mismo se encuentra vigente; y en el carácter invocado, dice: Que conforme a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por sí y en nombre de sus mandantes, a dejar definitivamente constituida a "Guaschino Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos aprobados por resolución ministerial del diez y siete del corriente mes y año. Al efecto elevan a escritura pública las actuaciones obrantes en el Expediente número 31.013, tramitado ante la Inspección General de Justicia, o sea acta constitutiva, estatutos sociales y resolución ministerial, todo lo cual copiado por su orden dice: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Guaschino, Héctor Oscar Bruno, Martín Rogelio Durandeu, Elsa María Guaschino, Juana Gallino de Guaschino, Oscar Carlos Guaschino, Máximo Adolfo Manfredo Gruntzig, Mateo Ernesto De Biasi, Arístides Francisco José Chiesa, María Dolores Maañón de Chiesa, y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUASCHINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su termino de duracion sera de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto lo siguiente: El objetó principal de la sociedad es dedicarse por cuenta propia o de terceros a actividades de montajes industriales, montajes eléctricos, mecánicos y de todo tipo, montajes de maquinarias y estructuras metálicas, con suministro de materiales o sin suministro de los mismos, en el país o en el extranjero, y toda actividad afín o conexa. Sin perjuicio podrá realizar las siguientes actividades: Comerciales: Por la importacion, exportación, compra, venta al por mayor y menor de bienes, repuestos, accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país. Industriales: Por la producción, fabricacion, transformacion o elaboración de productos relacionados con la industria metalúrgica, maderera, eléctrica, y plástica. Financiera: Por el aporte de capital a cualquier empresa en giro o en vias de formación y a la inversión de fondos propios en créditos, hipotecas, prendas, títulos de rentas, acciones y participaciones de toda clase de sociedades. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Por la adquisición venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, pudiendo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones (50.000) acciones de m$n. (1.000) mil valor nominal cada una dividido en cincuenta (50) series de un millón cada una (m$n. 1.000.000). e) El directorio estará compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares y de dos (2) a cinco (5) suplentes, cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto: Luis Guaschino, 6.000, 5 votos, 600.000. — Héctor O. Bruno, 1.500, " 150.000. — Martín R. Durandeu, 1.500, " 150.000. — Elsa M. Guaschino, 200, " 20.000. — Juana G. de Guaschino, 200, " 20.000. — Oscar C. Guaschino, 190, " 19.000. — Máximo A. M. Gruntzig, 100, " 10.000. — Mateo E. De Biasi, 10, " 1.000. — Arístides F. J. Chiesa, 200, " 20.000. — María D. M. de Chiesa, 100, " 10.000. — 10.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Guaschino. Vicepresidente: a Héctor Oscar Bruno. Vocales: a Martín Rogelio Durandeu; Elsa María Guaschino; Juana Gallino de Guaschini; Síndico titular a Arístides Francisco José Chiesa y Síndico suplente a María Dolores Maañón de Chiesa. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Guaschino, Arístides Francisco José Chiesa y María Dolores Maañón de Chiesa, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobrerraspado: Gruntzig, Maañón, transformación, ordinarias. Vale. Entrelíneas: suplentes. Vale. Raspado: 31 de diciembre, 10, 1. 1.000, 10.000; todo Vale. — Luis Guaschino. — H. O. Bruno. — M. Durandeu. — E. Guaschino. — Juana G. de Guaschino. — Oscar C. Guaschino. — M. Gruntzig. — Mateo Ernesto De Biasi. — A. F. Chiesa. — M. de Chiesa. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Luis Guaschino. Héctor Oscar Bruno, Martín Rogelio Durandeu, Elsa María Guaschino. Juana Gallino de Guaschino, Oscar Carlos Guaschino. Máximo Adolfo Manfredo Gruntzig, Mateo Ernesto De Biasi, Arístides Francisco José Chiesa y María Dolores Maañon de Chiesa, quienes firmaron en mi presencia y son de mi conocimiento. — Bs. As., abril 7 de 1969. — Registro 486. — Antonio D. Rossi. — Hay un sello que dice: Antonio D. Rossi. Escribano. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nacion. Buenos Aires, 17 Jun. 1969. Expte. Nº 31.013. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Codigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Guaschino Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 7 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 14 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nacion Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.391". — Es copia fiel de los originales de su referencia, obrantes de fojas uno a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas doce y de fojas tres a fojas seis, y resolucion de la Secretaría de Estado de Justcia de la Nación, obrante a fojas catorce, que tengo a la vista, en el Expediente número treinta y un mil trece, de la Inspección General de Justicia. En esta forma, queda constituida la sociedad "Guaschino Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Previa lectura y ratificación, firma el compareciente, por ante mí, doy fe. A. F. Chiesa. — Hay un sello. Ante mí: Antonio D. Rossi.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.250. — e.22|7 Nº 89.576 v.22|7|69

BLACAMAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número setecientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen: doña Celsa Rodríguez de García, argentina, casada; don Angel García, español, casado; don Rafael Osvaldo Giardelli, argentino, casado; y don Guillermo Adolfo Casaleggio, argentino, casado; los cuatro por sus propios derechos, y además el ya nombrado Guillermo Adolfo Casaleggio y don Osvaldo Rafael Giardelli, soltero, mayor de edad; y como todos los nombrados, de este vecindario y mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como apoderado de doña Nélida García de Blanco, argentina, casada, de este vecindario; don Santos Blanco, español, casado, de este vecindario; don Juan Carlos Blanco, argentino, soltero, de este vecindario; don Alfonso Canosa, español, casado; doña Angela Juana Morales de Canosa, argentina, casada; don Jorge Morale, argentino, casado; y don Juan Morales, argentino, casado; los cuatro últimos vecinos de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; y los siete mayores de edad, que son los mandantes y todos los integrantes de la sociedad con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear 2086, piso 7º, Departamento D, de ésta, justificando los señores Guillermo Adolfo Casaleggio y Osvaldo Rafael Giardelli su personería con el poder especial otorgado el 11 de marzo de 1969, ante la escribana de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, doña Beatriz V. Suárez, que expresa se halla en plena vigencia, contiene suficientes facultades para este otorgamiento, y cuyo testimonio legalizado anexo a la presente, de todo lo que doy fe, y agregan que por acta privada del 1º de agosto de 1968 constituyeron en esta ciudad una sociedad anónima, con la denominación, objeto, capital y demás pormenores que en la misma se expresa, y aprobaron el proyecto de estatutos. Que iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente respectivo, que lleva el número veintisiete mil novecientos veinticinco, corre agregado al mismo la resolución del Secretário de Estado de Justicia número doscientos siete, del 16

de marzo de 1969, por la que se autoriza a funcionar como anónima a la referida sociedad, y se aprueban su estatuto con las modificaciones que en el mismo se establece. Que en consecuencia y de acuerdo por lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Blacamar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria", para lo cual me exhiben, a efectos de protocolización, el referido expediente, del cual transcribo íntegramente el acta constitutiva, que incluye emisión y suscripción de acciones, el estatuto en su redacción definitiva y aprobada, todo lo que copiado por su orden dice así: — "Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 2086, piso 7º, Dpto. "D", las siguientes personas: señoras Nélida García de Blanco, Angela Juana Morales de Canosa, Celsa Rodríguez de García, señores Santos Blanco, Alfonso Canosa, Jorge Morale, Juan Morales, Angel García, Rafael Osvaldo Giardelli, Guillermo Adolfo Casaleggio, todos mayores de edad y el señor Juan Carlos Blanco, menor de edad, mayor de dieciocho años, autorizado en legal forma por su padre don Santos Blanco, según autorización inscripta bajo el número 634, al folio 25 del libro 7 de venias para ejercer el comercio, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintisiete de noviembre de 1967, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima denominada "BLACAMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA", la que tendrá por objeto el que se enuncia en el estatuto social. — 2º. Aprobar el estatuto social que transcripto por separado y firmado por los asistentes, forma parte integrante de esta acta. — 3º) Emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por un valor de cuatro millones de pesos las que son suscriptas en este acto, según se detalla a continuación: señora Nélida García de Blanco, cien acciones por diez mil pesos m|n. (10.000); señora Angela Juana Morales de Canosa cien acciones por diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); señora Celsa Rodríguez de García cien acciones por diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); señor Santos Blanco diecinueve mil quinientas cincuenta acciones por un millón novecientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 1.955.000); señor Alfonso Canosa, diecinueve mil quinientas cincuenta acciones por un millón novecientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 1.955.000), señor Jorge Morale cien acciones por diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); señor Juan Morales cien acciones por diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); señor Angel García cien acciones por diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); señor Rafael Osvaldo Giardelli cien acciones por diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); señor Guillermo Adolfo Casaleggio cien acciones por diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000), y señor Juan Carlos Blanco, cien acciones por diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000). Los titulares integran en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones o sea un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Las señoras Nélida García de Blanco, Angela Juana Morales de Canosa y Celsa Rodríguez de García, efectúan su aporte con fondos propios. — 4º) Designar para integrar el órgano administrativo por un período de dos años: Presidente: señor Santos Blanco; vicepresidente: señor Alfonso Canosa; director: señora Nélida García de Blanco; director: señora Angela Juana Morales de Canosa: asimismo se resuelve designar suplente del señor presidente al señor Juan Carlos Blanco; Suplente del vicepresidente al señor Jorge Morale; suplente de la directora señora Nélida García de Blanco a la señora Celsa Rodríguez de García y suplente de la directora: Angela Juana Morales de Canosa al señor Juan Morales. Se designa como síndico titular al señor Rafael Osvaldo Giardelli y síndico suplente al señor Guillermo Adolfo Casaleggio. — 5º) Autorizar a los señores Osvaldo Rafael Giardelli y Guillermo Adolfo Casaleggio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y al estatuto, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas. Sobre raspado: "Morale", "Morale", vale. — M. G. Blanco. Juan Morales. Angela M. Canosa. Angel García. Celsa Rodríguez de García. R. O. Giardelli. S. Blanco. Casaleggio. A. Canosa. Juan C. Blanco. Jorge Morale. Como escribano, adscripto al registro 102 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña Nélida García de Blanco, don Juan Morales, doña Angela Juana Morales de Canosa, don Angel García, doña Celsa Rodríguez de García, don Rafael Osvaldo Giardelli, don Santos Blanco, don Guillermo Adolfo Casaleggio, don Alfonso Canosa, don Juan Carlos Blanco y don Jorge Morale, personas de mi conocimiento, que las han estampado en mi presencia, en Buenos Aires, el primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Raspado: "Don", vale. H. Arturo Longhi. H. Arturo Longhi. Escribano". — "Blacamar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Estatutos. Capítulo I. Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1º) Bajo la denominación de "Blacamar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal, la que podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en otros puntos de la República Argentina y|o del exterior. — Artículo 2º) La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo ser prorrogado el plazo o disuelta anticipadamente por decisión de la asamblea general. — Artículo 3º) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país y|o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías en general, materias primas, productos elaborados o no, especialmente lanas para tejer y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, artículos de mercería, indumentaria y textiles; máquinas para tejer de tipo familiar y|o industrial y sus repuestos y accesorios; como así también la explotación de patentes nacionales y extranjeras, de diseños y modelos industriales y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. b) Industriales: Mediante la fabricación y confección de artículos de vestir y ropa en general; la elaboración, fabricación y transformación de todas clases de tejidos e hilados naturales y|o artificiales; como así también todo lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil. c) Agropecuarias: Explotación de establecimientos dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y fruticultura, en forma directa o indirecta, en campos propios o ajenos. d) Inmobiliarias: Adquisición, construcción, venta, permuta, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, como así también la promoción y formación de consorcios. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Capítulo II — Capital y acciones. — Artículo 4º) El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000 m|n) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor nominal, cada una y dividido en series iguales o no. — Artículo 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo pometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 6º) El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial e interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuarán en tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Capítulo III — Dirección y administración. — Artículo 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de dos a diez miembros, según lo resuelva la asamblea general, la que designará de entre ellos, quienes han de ejercer la presidencia y vicepresidencia del mismo, todos ellos con mandato por dos años, siendo reelegibles. El mandato se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea designará también suplentes para cada cargo y por los mismos plazos, determinando a qué director reemplazará cada uno de ellos, en caso de ausencia o impedimento temporario o permanente. — Artículo 8º) El directorio se reunirá convocado por su presidente o a pedido del síndico o un director y quedará en condiciones de funcionar válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones del directorio serán tomadas por la mayoría de los votos presentes, incluso del que preside la reunión, decidiendo en caso de empate el voto de éste. — Artículo 9º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquélla para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, cuyas firmas en forma conjunta, obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla. — Capítulo IV — Fiscalización. — Artículo 10) La fiscalización de la sociedad la ejercerá un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo V — Asambleas. — Artículo 11) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquéllas que deben considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Serán presididas por el presidente del Directorio, quien tendrá voz y voto y decidirá además, en caso de empate. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Capítulo VI. — Balance y utilidades. — Artículo 12) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VII. — Liquidación. — Artículo 13) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — M. G. Blanco — Juan Morales — Angela M. Canosa — Angel García — Celsa Rodríguez de García — R. O. Giardelli — S. Blanco — Casaleggio — A. Canosa — Juan C. Blanco — Jorge Morale. — Como Escribano, adscripto al Registro 102 de la Capital Federal, certifico que las firmas que obran en el anverso son auténticas de doña Nélida García de Blanco, don Juan Morales, doña Angela Juana Morales de Canosa, don Angel García, doña Celsa Rodríguez de García, don Rafael Osvaldo Giardelli, don Santos Blanco, don Guillermo Adolfo Casaleggio, don Alfonso Canosa, don Juan Carlos Blanco y don Jorge Morale, personas de mi conocimiento, las han estampado en mi presencia, en Buenos Aires, el primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: "Don Angel García": Vale. — H. Arturo Longhi. — H. Arturo Longhi. — Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Mar. 1969. — Visto el expediente N. 27.925, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Blacamar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Blacamar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria", constituida el 1º de agosto de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8), con la modificación de fojas dieciséis (16). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 207. — Conrado Etchebarne (h). — Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes agregan: Que del capital autorizado de la sociedad de veinte millones de pesos, se han emitido y suscripto la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto, por un valor de cuatro millones de pesos el total de la serie, cantidad por la cual corresponde abonar por este acto el im-

puesto de sellos; que a fojas 11 del referido expediente se halla agregada la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, por la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, efectuado el 14 de agosto de 1968, correspondiente al aporte en efectivo hecho por los socios; que don Juan Carlos Blanco al labrarse el acta constitutiva fuera menor de edad, autorizado para ejercer el comercio, llegó a la mayoría de edad el 25 de enero de 1969; y continúan diciendo: Que habiéndose llenado todas las formalidades legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por la presente escritura declaran que dejan definitivamente constituída la sociedad "Blacamar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria", solicitando al autorizante expida testimonio para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman, doy fe. — Entre líneas: "hábiles y de mi conocimiento, doy fe"; raspado: "casado — sus — vigencia — constituyeron — modificaciones — Sociedad — protocolización — enuncia — son — $ — Giardelli — Guillermo — Nacional — Morales — efectúan — Rodríguez — proponer — Artículo — denominación — Artículo — accesorios — artificiales — fruticultura — Acciones — emitirlas — Darán — reemplazará — impedimento — o algunos — relacionadas — Capítulo — fiscalización — Registro — pagados — liquidación — reembolsado — Guillermo — decreto — cumplimiento — solicitando": Vale. — Raspado: "veinte": Vale. — Entre líneas: "y todos los integrantes de la sociedad con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear 2086, piso 7º, departamento D, de esta": Vale. — Celsa Rodríguez de García — Angel García — Casaleggio — R. O. Giardelli — Osvaldo Giardelli. — Ante mí: Alberto Moine Vidal. — Hay un sello. — Concuerdan las ocho fotocopias con su escritura matriz de protocolización de estatutos de la sociedad "Blacamar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria", que pasó ante mí con fecha 19 de mayo de 1969, al folio 965, del Registro ciento dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: "otorgamiento": Vale. — E|L.: "y todos los integrantes de la sociedad con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear 2086, piso 7, departamento D., de esta": Vale. — Fdo.: Alberto Moine Vidal, Escribano.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 58.500.— e.22|7 Nº 89.608 v.22|7|69

T. MILLS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de a República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el presente Escribano Público autorizante, comparecen: el señor don Rodolfo Urristi, argentino, casado con Igea Gresti, hijo de Vicente Urristi y Emilia Bavestrello, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 391.618, comerciante, domiciliado en Avenida Alvear Nº 1773, piso 8º de esta Ciudad; don Jorge Pedro Urristi, argentino, casado con Nora Eugenia Milhas, hijo de Rodolfo Urristi y Lucía Caprari, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.003.282, comerciante, domiciliado en Avenida Quintana Nº 437, piso 2º de esta Ciudad; doña Nora Eugenia Milhas de Urristi, argentina, casada con Jorge Pedro Urristi, hija de Jorge Federico Milhas y Carmen Marta Muñiz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.918.662, comerciante, domiciliada en Avenida Quintana Nº 437, piso 2º de esta Ciudad; don Marcial Jacinto Tassara, argentino, casado con Carmen Zárate, hijo de Rosalía Denevi y Francisco Tassara, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.169.682, comerciante, domiciliado en la calle Zapiola Nº 1513 de Bernal, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Eneas Novara, argentino, casado con Ana María Pellati, hijo de Angel Novara y Paulina Batistesa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.378.884, comerciante, domiciliado en la calle Mariscal Antonio José de Sucre Nº 2930, piso 3º de esta Ciudad: don Carlos Francisco Novara, argentino, casado con Noemí Pita, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.270.739, hijo de Carlos Eneas Novara y Ana María Pellati, domiciliado en la calle Moldes Nº 3685 de esta Ciudad; don Jorge Mario Vogelius, argentino, comerciante, casado con Marta Velloso, hijo de Manuel Augusto Vogelius y Teresa Capriata, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.894.082, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 710, piso 8º de esta Ciudad; don Salvio Francisco San Martín, argentino, comerciante, casado con Esther Ribet con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.308.367, hijo de Alejo Guillermo San Martín y María Luisa Genovas, domiciliado en la calle Coronel Machado Nº 1677, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Omar Poujol, argentino, comerciante, casado con María Luisa Palermo, hijo de Pedro Poujol y María Darroux, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.180.794, domiciliado en la calle Lerma Nº 236, departamento 3, de esta Ciudad; y don Carlos Alioto, argentino, casado con Dora Nerone, comerciante, hijo de José Alioto y Emilia Menbrives, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 817.598, domiciliado en la calle Arias Nº 1552, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. Los comparecientes, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 30 de abril del corriente año se constituyó en esta Ciudad, provisoriamente, y por documento privado entre los comparecientes, una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "T. Mills, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" aprobándose los Estatutos con un capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, suscribiéndose las tres primeras series de acciones ordinarias al portador, un voto, cuyas acciones son suscriptas e integradas en la forma que consta en su acta constitutiva, y se eligió un primer Directorio, todo lo que también resulta en dicha acta labrada al efecto. Que presentados dichos documentos al Gobierno Nacional y con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia en el expediente Nº 31.449, fueron aprobados sus Estatutos por Resolución Nº 11.393 del señor Inspector General de Justicia, autorizando a la enunciada sociedad para funcionar con el carácter de "Anónima" previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que procediendo a llenar uno de los requisitos de la disposición legal citada, todos los comparecientes otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituída la sociedad "T. Mills, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", ratificando y confirmando en todos sus puntos sus Estatutos, que reducen a escritura pública, junto con la aludida autorización del Superior Gobierno Nacional, por intermedio de la Inspección General de Justicia. Dejo constancia: Que tengo a la vista el expediente expresado, en el que de fojas 1 a fojas 3 consta el Acta constitutiva; de fojas 4 a 5 los Estatutos; a fojas 7 la boleta de depósito del diez por ciento del capital suscripto; y a fojas 12 obra la expresada resolución ministerial. El acta de constitución, los Estatutos y la Resolución Ministerial, copiados por su orden, dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 30 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rodolfo Urristi, Jorge Pedro Urristi, Nora Eugenia Milhas de Urristi, Marcial Jacinto Tassara, Carlos Eneas Novara, Carlos Francisco Novara, Jorge Mario Vogelius, Salvio Francisco San Martín, Jorge Omar Poujol y Carlos Alioto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "T. MILLS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación o exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse y fondos de comercio, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él: b) Industriales: Fabricación de artículos de cristalería, cerámica, porcelana, bronce, plata, electroplata, cuchillería, iluminación y toda clase de artículos para regalos: c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o toma u otorgamiento de créditos en general, para operar con cualquier banco público o privado o particulares, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra permitida por la ley, no realizando las operaciones de la Ley número 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias clase "A" de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripcion Acciones — Clase — Integración — Monto: Rodolfo Urristi, 300 m$n 300.000; Jorge Pedro Urristi, 300 mn 300.000; Nora E. Milhas de Urristi, 300 m$n 300.000; Marcial Jacinto Tassara, 300 m$n 300.000; Carlos Eneas Novara, 300 m$n 300.000; Carlos Francisco Novara, 300 $ 300.000 m|n; Jorge Mario Vogelius, 300 m$n 300.000; Salvio Francisco San Martín, 300 m$n 300.000; Jorge Omar Poujol, 300 m$n 300.000; Carlos Alioto, 300 m$n 300.000. Las acciones emitidas son acciones ordinarias clase A, de un voto cada una al portador. La integración se efectúa en efectivo, en el diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a don Jorge Pedro Urristi, Vicepresidente a don Marcial Jacinto Tassara, Vocales a Carlos Eneas Novara, suplentes a Jorge Omar Poujol; Síndico titular al doctor Carlos Francisco Novara y Síndico suplente a Salvio Francisco San Martín. — Cuarto: Autorizar al señor Jorge Pedro Urristi y|o señorita Nélida Haydée Raineri a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Rodolfo Urristi, Jorge Pedro Urristi, Nora Eugenia Milhas de Urristi, Marcial Jacinto Tassara, Carlos Eneas Novara, Carlos Francisco Novara, Jorge Mario Vogelius, Salvio Francisco San Martín, Jorge Omar Poujol, Carlos Alioto. "Resolución Ministerial: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 17 de junio de 1969. Expte. Nº 31.449. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "T. Mills, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituída en esta ciudad el 30 de abril de 1969 y presentada a esta Inspección General el 16 de mayo de 1969 cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y de fs. 11 (once) y sus estatutos desde fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 11.393. Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". S|R.: Velloso — 1 — 30 — 3329 — siguientes — Pujol — Nélida — ordinarias — requisitos — diríjase — Inspector: Todo Vale. E|L.: ordinarias — Clase — "A" — de — un — voto: Todo Vale. Hay un sello y firma: Wenceslao Achaval, Escribano. — Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.200 e.22|7 Nº 89.586 v.22|7|69

MEYER, KAHN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento treinta y cinco. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece doña Ramona Raimunda Politansky, argentina (C. I. Nº 5.007.121 Pol. Fed.), casada en primeras nupcias con Federico Roberto Kahn, domiciliada en Quintana 2836, Martínez, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe quien lo hace por sí y además por la representación de: doña María Susana Fried, argentina, soltera (C. I. Nº 5.086.439 Pol. Fed.), domiciliada en Tres de Febrero 4785, Capital Federal; doña Elona Levin de Hurwitz, argentina, casada en primeras nupcias con Benito Hurwitz (C. I. Nº 4.278.107 Pol. Fed.) domiciliada en Plaza 2545, Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias doña Micaela Teresa Lion de Kahn, francesa (C. I. Nº 7.264.481 Pol. Fed.) y don Rodolfo Federico Kahn, argentino (C. I. Nº 4.633.393 Pol. Fed.), domiciliados en Segurola 1990, Vicente López, jurisdicción de esta provincia; los cónyuges en primeras nupcias don Aarón Politansky, francés (C. I. Nº 2.690.394 Pol. Fed.) y doña Eugenia Gilson de Politansky, argentina naturalizada (C. I. Nº 2.964.573 Pol. Fed.), domiciliados en Conde 2040, Capital Federal, don Federico Roberto Kahn, argentino (C. I. Nº 4.633.392 Pol. Fed.), casado en primeras nupcias con Ramona Raimunda Politansky, domiciliado en Quintana 2836, Martínez; y los cónyuges en primeras nupcias don Marshall Teodoro Meyer, norteamericano (C. I. Nº 6.496.505) y doña Naomi Friedman de Meyer, norteamericana (C. I. Nº 6.496.618 Pol. Fed.) domiciliados en Zapiola 1646, Capital Federal, todos los nombrados mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que la compareciente lo hace en virtud del poder especial que le otorgaran para este acto, el 20 de mayo del corriente año al folio 347, protocolo corriente, de este registro a mi cargo, asegurándome la mandataria que el mismo se halla vigente y no le ha sido revocado, quien en este estado me expone: Que a fin de elevar a escritura pública y protocolizar, dejando constituida definitivamente de conformidad al artículo 319 del Código de Comercio la sociedad "Meyer, Kahn Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicita transcriba las actuaciones correspondientes al acta de constitución, estatutos y decretos, obrantes en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación Nº 31.689, las que integramente reproducidas expresan: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Marí: Susana Fried, argentina, soltera: Micaela Teresa Lion de Kahn, francesa, casada: Rodolfo Federico Kahn, argentino, casado; Federico Roberto Kahn, argentino, casado; Elona Levin de Hurwitz, argentina, casada; Ramona Raimunda Politansky, argentina, casada: Marshall Teodoro Meyer, norteamericano, casado: Naomi Friedman de Meyer, norteamericana, casada: Aarón Politansky, francés, casado: Eugenia Gilson de Politansky argentina, casada: todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguiente disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "MEYER, KAHN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y|o distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, productos, subproductos, maquinarias. Explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños industriales. Ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías, y demás bienes de la industria metalúrgica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, gráfica, agrícola, ganadera, forestal y cualquiera otra industria permitida por las leyes y reglamentos vigentes. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto, mediano o largo plazo; aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a crearse. Compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier naturaleza, de las modalidades existentes o a crearse y todas otras operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley Nº 18.061. — Inmobi-

liarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Construir y|o explotar calles, viaductos, canales, desagües y otras obras d ingeniería, arquitectura, hidráulica y energética. — d) El capital autorizado se fija en la suma m$n. Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cinco mil acciones ordinarias de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten las primeras tres series de acciones, ordinarias, al portador; clase "A" de cinco votos, cada una, por un valor total de tres millones de pesos moneda nacional. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración. Monto. — María Susana Fried 50; — 5 votos — 5.000. — Micaela Teresa Lion 50. A — 5 votos — 5.000. — Rodolfo Federico Kahn 50; A — 5 votos — 5.000. — Federico Roberto Kahn 350; — 5 votos — 35.000. — Elona Levin de Hurwitz 50; A — 5 votos — 5.000. — Ramona Raimunda Politansky 1.000; A — 5 votos — 100 000. — Marshall Teodoro Meyer 350; A — 5 votos — 35.000. — Naomi Friedman 1.000; A — 5 votos — 100.000 Aarón Politansky 50; A — 5 votos — 5.000. — Eugenia Gilson de Politansky 50; A — 5 votos — 5.000. — 3.000. — 300 000. — La integración se efectúa en dinero efectivo aportando en este acto por todos los accionistas constituyentes en el 10% (diez por ciento) de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Naomi Friedman de Meyer; Vicepresidente a Ramona Raimunda Politansky. Síndico titular a Federico Roberto Kahn y Síndico suplente a Marshall Teodoro Meyer. Cuarto: Autorizar a Luis Enrique Pouller o Salomón Zion a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación M. S Fried. — Marshall T Meyer. — M. Lion de Kahn. — Naomi F. Meyer — R. F. K. — A. Politansky. — F. R. K. — Eugenia Gilson de Politansky. — Elona Lewin de Hurwithz. — Raimunda P de Kahn. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a María Susana Fried; Naomi Friedman de Meyer; Rodolfo Federico Kahn; Aarón Politansky; Kahn; Eugenia Gilson de Politansky; Elona Lewin de Hurwitz y Ramona Raimunda Politansky todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes registraron las mismas bajo Acta Nº 53 folio 53, del Libro Nº 2, de Requerimientos del Registro 78, Prov. Bs. Aires San Martín 21 de mayo de 1969 — Bernardo Liberman. — Está mi sello La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 837.419 que se agrega. La Plata, 20 mayo. 1969. Hay un sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere La Ley Número 6.191 (ar. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman obrantes en el documento que antecede. La Plata 29 mayo 1969. Hay una firma. Fdo. Nelly R. T. Marchesi. Consejera. — Hay un sello... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 9 junio 1969. Expte. Nº 31.689. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3 329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 31º del Código de Comercio, a la sociedad "Meyer, Kahn Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Finaciera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 21 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.298. — Lo Transcripto. — Es copia fiel, doy fe de las piezas originales que tengo a la vista en este acto y que obran de fojas una a seis, y fojas once del citado expediente, y que en este estado la compareciente reitera y ratifica dejándolas formalmente elevadas a escritura pública. — Leída, ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Raymunda P. de Politansky. — Ante mí: Está mi sello. Bernardo Liberman. — Concuerda con su escritura matriz, de la cual es fiel reproducción que pasó al folio 429 del Registro Notarial número setenta y ocho, a mi cargo. — Para el interesado expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello de ley número 2.803.570. — Bernardo Liberman. Está mi sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 835.146 que se agrega. — San Martín 17 de junio 1969. Hay un sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6.191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2 803 570. — San Martín, 17 junio 1969. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. Jua Carlos Nicora. Tesorero. — Entre líneas:. — se. Vale. Escribanos — Nicora —diez — tres. — A. Naomi perdido. Vale. Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 30.000 e.22|7 Nº 89.570 v.22|7|69

G E L D I N
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Geldin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número quinientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Usman Graziani, Dante Diamante Evangelista, Amelia Prado, Noemi Suárez, Pedro Nasso, Juana Isidora Andrés de Nasso, Eugenio Ramón Silva, María de la Paz Pérez de Silva, Dámaso Timoteo Ximeno y Alberto Florindo Sculco, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintisiete de marzo último, pasada ante mí al folio trescientos ochenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Geldin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Geldin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, e autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Usman Graziani, Dante Diamante Evangelista, Amelia Prado, Noemi Suárez, Pedro Nasso, Juana Isidora Andrés de Nasso, Eugenio Ramon Silva, María de la Paz Pérez de Silva, Dámaso Timoteo Ximeno y Alberto Florindo Sculco y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GELDIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones previstas por la ley 18.061 y todo otra que requiera el concurso público; e) Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas; f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y fruticolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, denominadas de Clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase. — Monto. — Usman Graziani 400. 5 votos. 40.000. — Dante D. Evangelista 200. 5 votos. 20.000. — Amelia Prado 150. 5 cotos. 15.000. — Noemi Suárez 50. 5 votos. 5.000. — Pedro Nasso 50. 5 votos. 5.000. — Juana I. Andrés de Nasso 50. 5 votos. 5.000. — Eugenio R. Silva 25. 5 votos. 2.500. — M. de la Paz P. de Silva 25. 5. votos. 2.500. — Dámaso T. Ximeno 25. 5 votos. 2.500. — Alberto F. Sculco 25. 5 votos. 2.500. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Usman Graziani; Vicepresidente a Dante Diamante Evangelista: Síndico titular a Amelia Prado y Síndico suplente a Noemi Suárez. — Cuarto: Autoribar a Usman Graziani y Dante Diamante Evangelista a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Usman Graziani. — Dante Diamante Evangelista. — Amelia Prado. — Noemi Suárez. — Pedro Nasso. — Juana Isidora Andrés de Nasso. — Eugenio Ramón Silva. — María de la Paz Pérez de Silva. — Dámaso Timoteo Ximeno. — Alberto Florindo Sculco... Buenos Aires, 16 Jun. 1969. Expte. Nº 31.314. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justiciar Resuelve': 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Geldin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 14 de marzo de 1969 con el nombre de "Catania Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General el día 7 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zalvivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 11.375... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, Junio 30 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.650.— e.22|7 Nº 89.599 v.22|7|69

CULTURA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Mil Seiscientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Oscar Calzada, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Estefanía Aerts, médico, cédula de identidad de Río Negro número 33.160, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil doscientos diez y siete, piso duodécimo, de esta ciudad y don Horacio Salvador Maldonado, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Hebe Argüello, abogado, con cédula de identidad Policía Federal número 913.385, domiciliado en la calle Muñiz número cuatrocientos cuarenta y dos, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, ambos comparecientes personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Juan Carlos Testino, Alberto Belisario Arana, Esteban Armando Marino, Alberto Rubén Torre, Roque Manuel Puyelli, Carlos Alberto Schiuma, Edmundo París, y Jorge Pedro Cistoldi, personería que acreditan con la escritura de fecha veinte y siete de agosto del corriente año, pasada ante mí, al folio tres mil ciento treinta y dos, de este mismo Registro protocolo corriente, donde se les autorizó para este otorgamiento, y los comparecientes continúan diciendo: Que mediante la referida escritura constituyeron juntamente con sus representados, una sociedad anónima denominada "Cultura Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" todo según el Acta labrada en aquella oportunidad que transcripta en lo pertinente dice. "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Juan Carlos Testino...; Alberto Belisario Arana...; Esteban Armando Marino...; Alberto Rubén Torre...: Horacio Salvador Maldonado...; Roque Manuel Puyelli.... Carlos Alberto Schiuma...: Edmundo París...: Jorge Pedro Cistoldi...; y Oscar Calzada... y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CULTURA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las actividades industriales y comerciales inherentes a la: edición, impresión, distribución, venta de libros y de otras publicaciones. — d) El capital autorizado se fija

en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por tres mil acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividida en cinco series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada una. — La primera serie de acciones ordinarias serán nominativas, endosables y de cinco votos por acción. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador compuestas de se[illegible] acciones de mil pesos moneda nacional, las que son íntegramente suscriptas e integradas en dinero efectivo en el diez por ciento de su valor nominal por todos los fundadores. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: don Juan Carlos Testino, suscribe sesenta acciones ordinarias, cinco votos, por un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional. — Don Alberto Belisario Arana, suscribe sesenta acciones ordinarias, cinco votos, por un valor nominal, de sesenta mil pesos moneda nacional. — Don Esteban Armando Marino, suscribe sesenta acciones ordinarias, cinco votos, por un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional. — Don Alberto Rubén Torre, suscribe sesenta acciones ordinarias, cinco votos, por un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional. — Don Horacio Salvador Maldonado, suscribe sesenta acciones ordinarias, cinco votos, por un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional. — Don Roque Manuel Puyelli, suscribe sesenta acciones ordinarias, cinco votos, por un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional. — Don Carlos Alberto Schiuma, suscribe sesenta acciones ordinarias, cinco votos por un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional. — don Edmundo París, suscribe sesenta acciones ordinarias, cinco votos, por un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional. — Don Jorge Pedro Cistoldi, suscribe sesenta acciones ordinarias, cinco votos, por un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional y don Oscar Calzada, suscribe sesenta acciones ordinarias, cinco votos, por un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional, o sea un total en conjunto, de seiscientos mil pesos moneda nacional, que representa el veinte por ciento del capital autorizado, que es integrado en su diez por ciento, en dinero efectivo, por cada uno de los comparecientes, en proporción al capital suscripto por los mismos, suma que será depositada en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Inspector General de Justicia, el Presidente de la Sociedad y de la Sociedad misma, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia. — El noventa por ciento de su valor normal será pagado dentro de los diez días en que el Directorio resuelva su integración y lo notifique fehacientemente a los suscriptores. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: don Oscar Calzada. — Vicepresidente: don Alberto Belisario Arana. — Directores: Horacio Salvador Maldonado, Carlos Alberto Schiuma y Alberto Rubén Torre. — Suplentes: Juan Carlos Testino y Esteban Armando Marino. — Síndico titular: Jorge Pedro Cistoldi y Síndico suplente: Edmundo París. — Quinto: Autorizar al doctor Oscar Calzada y al doctor Horacio Maldonado, para que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, quedando aclarado que esta facultad incluye la de otorgar en su oportunidad la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad. — Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Juan C. Testino. — Alberto Belisario Arana. — E. A. Marino. — A. R. Torre. — Horacio Salvador Maldonado. — R. M. Puyelli. — Carlos A. Schiuma. — Edmundo París. — J. Cistoldi. — Oscar Calzada. Ante mí: Jorge P. Rey. — "N. 28.614. Buenos Aires, 4 Nov. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar, como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cultura Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 27 de agosto de 1968 con el nombre de "Cultura Argentina Sociedad Anónima" y presentada en esta Inspección General el 1º de octubre corriente cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), con las modificaciones de fs. 13 (trece), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 13 (trece). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 3.939. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia"; — Firma: Jorge P. Rey.

Folio 2.090. — Aclaratoria: Oscar Calzada. — Escritura número setecientos treinta y ocho. — En la ciudad de de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante, comparecen don Oscar Calzada, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Estefanía Aerts, médico, cédula de identidad de Río Negro número 33.160, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil doscientos diecisiete, duodécimo piso, de esta ciudad y don Horacio Salvador Maldonado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Hebe Argüello, abogado, con cédula de identidad Policía Federal número 913.385, domiciliado en la calle Muñiz número cuatrocientos cuarenta y dos, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, mayor de edad, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que mediante la escritura número mil seiscientos treinta y ocho, pasada en este Registro al folio cuatro mil novecientos ochenta y dos, con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, protocolo de dicho año, se constituyó definitivamente la sociedad anónima "Cultura Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Que concurrieron a dicha escritura por sí y en nombre y representación de las personas que más adelante se mencionará y que al transcribir los nombres de las mismas no se estableció el domicilio correspondiente. — Que por esta circunstancia y a fin de completar dicho requisito, vienen por la presente a consignar el propio domicilio y el de todos sus representados, en la siguiente forma: Juan Carlos Testino, calle Doblas número cuatrocientos cuarenta y uno, de esta ciudad; Alberto Belisario Arana, calle número diez número seiscientos setenta y cuatro, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Esteban Armando Marino, calle Cuenca número mil novecientos sesenta y cuatro, de esta ciudad; Alberto Rubén Torre, calle San Nicolás número mil trece, de esta ciudad; Horacio Salvador Maldonado, calle Muñiz número cuatrocientos cuarenta y dos, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Roque Manuel Puyelli, Reconquista número trescientos treinta y seis, de esta ciudad; Carlos Alberto Schiuma, calle Pujol número mil doscientos treinta y siete, de esta ciudad. Edmundo París, calle Cuatro Bis número doscientos cuarenta y seis, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Jorge Pedro Cristoldi, calle Rivadavia número dos mil doscientos veinte, de Munro, Provincia de Buenos Aires y don Oscar Calzada, calle Rivadavia Nº cuatro mil doscientos diecisiete, duodécimo piso, de esta ciudad. — Que dejan de esta forma aclarada la escritura de que se ha hecho referencia, la que confirman en todos sus demás términos. — Leída que les fue a los comparecientes el contenido de la presente se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Oscar Calzada. — Horacio S. Maldonado. — Está mi sello. — Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Concuerda, con su matriz corriente al folio 2.090 del Registro 370, doy fe. — Para los interesados, expido el presente Primer Testimonio en un sello de Ley número 010365277 y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 17 de junio de 1969. — Fdo: Ernesto Jaacks Ballester. Escribano.

Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.300.— e.23|7 Nº 89.636 v.23|7|69

A C T I O N

Sociedad Anónima, Marítima y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Julián William Keat, con fecha 28 de mayo del corriente año, al folio 826, del Registro 184, interinamente a su cargo, se ha protocolizado la reforma de los artículos sexto y séptimo de los Estatutos de la Sociedad "ACTION SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA Y COMERCIAL", cuya reforma fue sancionada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada 10 de noviembre 1967 y aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Nº 600, de fecha 21 d abril último, siendo el texto íntegro de los artículos reformados del siguiente tenor: "Artículo Sexto: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de Ochenta Millones de Pesos, representado por ochenta mil acciones ordinarias de un mil pesos cada una, de Clase "A", con derecho a cinco votos o de Clase "B" con derecho a un voto, hallándose actualmente emitidas 2.200 acciones ordinarias clase "A" de cinco votos y 17.800 acciones ordinarias Clase "B", de un voto. — Las futuras emisiones se harán en oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — La resolución al respecto se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, debiendo observarse las previsiones del Artículo 7º a fin de resguardar el derecho de preferencia de los accionistas. — Los accionistas tendran preferencia en la suscripción de las nuevas acciones ordinarias. — Si se emitieran conjuntamente y proporcionalmente acciones ordinarias de la Clase A. y B., tendrán preferencia para suscribir en primer término las de igual clase, y por el saldo que pudiera corresponderles para mantener la igualdad prescripta, podrán suscribir las de la otra clase. — Si se emitiesen acciones ordinarias de una sola clase el derecho de preferencia se ejercitará en proporción a la tenencia de acciones ordinarias con prescindencia de su clase. — Artículo Séptimo Elevación de Capital: Por resolución de la Asamblea General, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cuatrocientos millones de pesos, en acciones ordinarias y|o preferidas, guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Cada resolución de capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública, publicarse en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio, con conocimiento de la Inspección General de Justicia. — La Asamblea fijará las caracterísicas de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, modo y forma de pago de las mismas. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de Ochenta millones más los aumentos efectuados conforme con la reglamentación que precede. — Los tenedores de acciones tendrán dentro del plazo fijado, nunca inferior a quince días a contar de la última publicación en el Boletín Oficial preferencia para suscribirlas en proporción al número y clase de las que posean, excepto que por resolución de la Asamblea General, la emisión se utilice para el pago de bienes. — En caso de que alguno de los accionistas no hiciere uso de los derechos de preferencia, las acciones no suscriptas serán adjudicadas a prorrata entre los otros accionistas que lo soliciten, si —aún así resultare excedente, serán ofrecidas al público". — Buenos Aires, 24 de Junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.590.— e.22|7-Nº 89.537-v.22|7|69

SOCIEDAD FRANCESA DE ESTUDIOS MINEROS SOFREMINES ARGENTINA

Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Escritura Pública Nº 376 de fecha 29 de Mayo de 1969, pasada ante el Escº Francisco J. del Castillo, ha quedado protocolizada la disolución de la sociedad "SOCIEDAD FRANCESA DE ESTUDIOS MINEROS SOFREMINES ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS" que fuera dispuesta por la Asamblea de Accionistas celebrada con fecha 31 de Octubre de 1967 y aprobada por Resolución Ministerial Nº I. G. J. 474 de fecha 2 de Abril de 1969, por la cual se deja sin efecto la autorización acordada para funcionar como Sociedad Anónima otorgada por resolución Nº 848 de fecha 8 de Octubre de 1964. — E|L. "8": Vale. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.22|7-Nº 89.622-v.22|7|69

M A R T E L

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, que MARTEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por unanimidad en Asamblea extraordinaria del 30 de noviembre de 1965, resolvió la disolución anticipada de la sociedad y su posterior liquidación, designándose a esos efectos al actual Directorio, la que fue aprobada por la Secretaría de Justicia por Resolución Nº 1.497 del 15 de setiembre de 1967, derogando el decreto que le acordara la personería jurídica Nº 15271 del 20 de noviembre de 1957. — Todo según escritura del 29 de noviembre de 1967, pasada ante Jorge Stanley Jones. Escribano. — Enmendado: 1957. Vale. — Buenos Aires, Abril 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.480.— e.22|7-Nº 89.795-v.22|7|69

G U I P E

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 900. — Primer Testimonio: Escritura número: doscientos cuarenta y tres. En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen la señorita Pilar Carriazo, argentina, comerciante, que dice ser soltera, hija de don Enrique Carriazo y de doña Inés de Martín, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.150.874, domiciliada en la calle Rincón número 1272, 2º piso "D", de la Capital Federal; la señorita Albina Carriazo, argentina, que dice ser soltera, comerciante, hija de don Enrique Carriazo y de doña Inés de Martín, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.762.560, domiciliada en la calle Rincón número 1272, 2º piso, de la Capital Federal; doña Josefa Suárez viuda de Alonso, española, nacida el 19 de enero de 1902, comerciante, que dice ser viuda, hija de don José Suárez y de doña Modesta Pérez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.066.223, domiciliada en la calle Muñiz número 253, 1º piso "D", de la Capital Federal; la señorita Alicia Marta Piñeiro, nacida el 12 de marzo de 1947, argentina, comerciante, que dice ser soltera, hija de don Modesto Piñeiro y de doña Antonia Alonso, con libreta cívica número 5.611.794, domiciliada en la calle Muñiz número 253, 1º piso "D" de la Capital Federal; don Guillermo Silvestre Tortella, nacido el 1º de enero de 1905, argentino, comerciante, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Amalia Ambrosini, hijo de don Silvestre Tortella y de doña Victorina Zivecchi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 421.471, domiciliado en la calle Brasil número 3026. 1º piso, departamento "F", de la Capital Federal; el señor Pablo Goldenberg, nacido el 10 de octubre de 1914, argentino, que dice ser soltero, doctor en ciencias económicas, hijo de don Salomón Goldenberg y de doña Matilde Faeiman, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.178.588, domiciliado en la calle Humahuaca número 4319 de la Capital Federal; don Oscar Juan Arnoldo Bretal, nacido el 7 de diciembre de 1917, argentino, comerciante, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Delia Benítez, hijo de don Juan Manuel Bretal y de doña Amalia Bretal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.335.952, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 2561, 7º piso, departamento 25, de la Capital Federal; don Jorge Luis Teixidor, nacido el 21 de diciembre de 1928, argentino, ingeniero civil, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Haydée Marta Fermoselle, hijo de don Arturo Teixidor y de doña Angela Literas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.899.979, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número 243, 6º piso, departamento "D", de la Capital Federal; don Obdulio Virgilio Eugenio Bondoni, nacido el 21 de marzo de 1911, argentino, industrial, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Hebe Ni-

de Alonso, hijo de don Luis Bondoni y de doña Cisélla Zulberti, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.535.588, domiciliado en la calle Santa Fe número 2843, 5º piso, departamento "A", de la Capital Federal, y don Luis Schvarzer, nacido el 29 de noviembre de 1908, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Esther Chalamesen, hijo de don Israel Schvarzer y de doña María Elena Loyber, con cédula de identidad número 495.004, contador, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 426, 7º piso, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que por acta privada celebrada en la Capital Federal con fecha doce de mayo de 1969, constituyeron provisoriamente la sociedad "Guipe", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número "11.141" de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha 27 de mayo del corriente año, y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución; los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número "A. 31.513" caratulado "Guipe", Soc. Anón., Com., Ind., Inmob. y Agrop.", en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10 consta la citada documentación, la cual transcripta por su orden dice textualmente así: Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1. — Pilar Carriazo. — 2. — Albina Carriazo. — 3. — Josefa Suárez de Alonso. — 4. — Alicia Marta Piñeiro. — 5. — Guillermo Silvestre Tortella. — 6. — Pablo Goldenberg. — 7. — Oscar Juan Arnoldo Bretal. — 8. — Jorge Luis Teixidor. — 9. — Obdulio Virgilio Eugenio Bondoni. - 10. — Luis Schvarzer y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUIPE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventinueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, frutos del país y alimentos en general y en especial productos alimenticios y comercialización de todo tipo de carnes, congeladas, enfriadas o en pie. Industriales: Mediante manufacturación de carnes y|o alimentos en general, fabricación y elaboración de productos y materiales de construcción metalúrgicos, madereros, eléctricos, del vidrio y maquinarias y herramientas. Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola, ganaderas, forestles y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales, y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos (m$n. 15.000.000), representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. cien pesos (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en quince (15) series de un millón (1.000.000) de pesos nacionales cada una. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Suscripto — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — 1. Pilar Carriazo, 3.000, ordinarias, portador 5 votos, $ 30.000. — $ 300.000. — 2. Albina Carriazo, 3.500, " " " " ". — 35 000. — $ 350.000. — 3. Josefa Suárez Vda. de Alonso, 3.000, " " " " " 30.000. — 300.00. — 4. Alicia M. Piñeiro, 3.000. — " " " " " 30.000. — $ 300.000. — 5. Guilermo S. Tortella, 3.000. — " " " " " 30.000. — $ 300.000. — 6. Pablo Goldenberg, 3.000, " " " " " 30.000. — $ 300.000. — 7. Oscar J. A. Bretal, 2.000. — " " " " " 20.000. — $ 200.000. — 8. Jorge L. Teixidor, 3.000. — " " " " " 30.000. — $ 300.000. — 9. Obdulio V. E. Bondoni, 3.500. — " " " " " 35.000. — $ 350.000. — 10. Luis Schvarzer, 3.000. — " " " " " 30.000. — $ 300.000. — Totales: 30.000 — $ 300.000. — $ 3.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en un diez por ciento dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Pilar Carriazo, Albina Carriazo, Josefa Suárez viuda de Alonso, Alicia Marta Piñeiro se verifican con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Obdulio Virgiliano Eugenio Bondoni. Vicepresidente a: Albina Carriazo. Vocales a: Alicia Marta Piñeiro, suplentes a: Pilar Carriazo. Síndico titular a: Pablo Goldenberg. y Síndico suplente a: Guillermo Silvestre Tortalla. — Cuarto: Autorizar a Pablo Goldenberg, Albino Carriazo y Luis Schvarser y Silvia Dora Schvarzman a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pilar Carriazo. — A. Carriazo. — Josefa S. de Alonso. — Alicia M. Piñeiro. — Guillermo S. Tortella. — P. Goldenberg. — O. J. Bretal. — Jorge L. Teixidor. — O. Bondoni. — Luis Schvarzer. — Gustavo A. Umaschi. Escribano. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Expediente número treinta y un mil quinientos trece. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad: "Guipe Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General día veintiuno del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 23 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Enrique Zaldívar Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número once mil ciento cuarenta y uno. — Gustavo A. Umaschi (Escribano).

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.500. — e.22|7 Nº 89.539 v.22|7|69

M A G R I

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número ciento treinta y tres. — En San Vicente, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de mayo de mil noveicentos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Mario Grinstein, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Antonia Gori, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos treintinueve mil seiscientos sesentidós, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 902 de Capital eFderal; de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, quien concurre por su propio derecho y en nombre y representación de los señores Oscar Rodriguez, domiciliado en Montes de Oca 525, de Avellaneda, de esta Provincia; Norma Antonia Gori de Grinstein, domiciliada en Córdoba 902, de Capital Federal; Rubens Jorge Calvo, domiciliado en Brasil 353, noveno piso, departamento "C", de Capital Federal; Juan Carlos Soriano, domiciliado en Mompox 1670, de Capital Federal; Héctor Raúl Imperiale, domiciliado en Viamonte 877, quinto piso, de Capital Federal; Eligio Dante Imperiale, domiciliado en Viamonte 877, de Capital Federal; Enrique Antonio Ares, domiciliado en Cangallo 1610, décimo piso, de Capital Federal; Osvaldo Roberto Ares, domiciliado en Cangallo 1610, décimo piso, de Capital Federal; Luis Fajnwaks, domiciliado en Viamonte 877, quinto piso, de Capital Federal; Horacio Eduardo Vajovsky, domiciliado en Añasco 2450, de Capital Federal; y don Martín Echeverría, domiciliado en Montes de Oca 525, de Avellaneda, de esta Provincia, de acuerdo al Poder Especial Irrevocable otorgado por éstos a favor del aquí compareciente, con fecha 10 de abril de 1969, ante mí, al folio 236, del Registro 2 de San Vicente, de mi adscripción. Y el señor Mario Grinstein dice: que con fecha 10 de abril de 1969, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima denominada "Magri", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inportadora y Exportadora" con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires. Que tanto el Acta de Constitución, como el texto de los Estatutos Sociales, fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que previos los trámite de estilo, por Resolución número 10.905, otorgó la personería jurídica, para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la Constitución definitiva de los Estatutos de la Sociedad, por cuya circunstancia me exhibe el expediente número 31.234, y solicita de mí, el autorizante, inserte en este registro, el Acta Constitutiva de dicha entidad, corriente de fojas 3 a fojas 4, con la modificación de oficio de fojas 10, y la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, corriente a fojas 11, cuya documentación consta en el expediente a que se ha hecho referencia, y copiado todo ello íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Mario Grinstein, Norma Antonia Gori de Grinstein, Rubens Jorge Calvo, Oscar Rodríguez, Juan Carlos Soriano,, Héceor Raúl Imperiale, Eligio Dante Imperiale, Enrique Antonio Ares, Luis Fajnwaks, Horacio Eduardo Vajovsky y Martín Echeverría, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "M A G R I", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA". b) Su término de duración será de diez años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportacion, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, referentes a la iluminación integral, cerámica, cristalería, menaje, mueblería, tapicería, decoraciones y amoblamientos en general. Industriales: Manufacturas o fabricación de productos, elementos y artefactos referentes a la rama metalúrgica, de cerámica, y de iluminación en general, como asimismo adornos y enseres metálicos, de cristal, de cerámica, y de cualquier otro tipo o material. Financieras: Préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones representado por 100.000 acciones de m$n 100 valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de 4 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Mario Grinstein, 9.000 A 5 votos, 90.000; Norma A. Gori de Grinstein, 5.000 "A" 5 votos, 50.000; Rubens J. Calvo, 1.000 "A" 5 votos, 10.000; Oscar Rodríguez, 5.000 "A" 5 votos, 50.000; Juan C. Soriano, 2.000 "A" 5 votos, 20.000; Héctor R.Imperiale, 5.000 "A" 5 votos, 50.000; Eligio D. Imperiale, 5.000 "A" 5 votos, 50.000; Enrique A. Ares, 5.000 "A" 5 votos, 50.000; Roberto O. Ares, 5.000 "A" 5 votos, 50.000; Luis Fajnwaks, 2.000 "A" 5 votos, 20.000; Horacio E. Vajovsky, 1.000 "A" 5 votos, 10.000; Martín Echeverría, 5.000 "A" 5 votos, 50.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, diez por ciento de las acciones por cada accionista por un total de quinientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Grinstein; Vicepresidente a Norma Antonia Gori de Grinstein. Vocales a Rubens Jorge Calvo, Oscar Rodríguez; Suplentes a... Síndico titular a Luis Fajnwaks; Síndico suplente a Horacio Eduardo Vajovsky. — Cuarto: Autorizar a Mario Grinstein y Rubens Jorge Calvo a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. - M. Grinstein, - E. D. Imperiale, Norma A. G. de Grinstein, E. A. Ares, R. J. Calvo, Roberto O. Ares, O. Rodríguez, L. Fajnwaks, J. C. Soriano, Vajovsky, H. Imperiale, M. Echeverría". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 9 Mayo 1969. N.31.234. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Magri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, importadora y Exportadora" constituida en esta ciudad el 10 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año; cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 10.905. Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Elías Berenganz (Escribano). — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000 e.22|7 Nº 88.666 v.22|7|69

E R I G I R

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. "Erigir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número quinientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rubén Omar Altamiranda, Rufino Rubén Gallardo, Héctor Hugo Romero, Rubén Darío Caamaño, Saverio Corvaglia, Julio Lorenzo Del Gaudio, Carlos Alberto Rivadas, Julio Francisco Zelarayán, Juan Carlos Muccino y Luis Américo Alfonso Pereda, todos con igual domicilio que el compareciente, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres del corriente, pasada ante mí al folio mil doscientos diecisiete, de este mismo Registro, protocolo corriente, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Erigir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Erigir Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica; iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dice nasi: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Rubén Omar Altamiranda, Rufino Rubén Gallardo, Héctor Hugo Romero, Rubén Darío Caamaño, Saverio Corvaglia, Julio Lorenzo Del Gaudio, Carlos Alberto Ri-

vadas, Julio Francisco Zelarayán, Juan Carlos Muccino y Luis Américo Alfonso Pereda y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ERIGIR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos, textiles y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante explotaciones agrícola-ganade- obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — g) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series de $ 2.000.000 cada serie. — h) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, de 5 votos al portador, clase A, suscriptas íntegramente en este acto e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Rubén O. Altamiranda, 800, A, 80.000. — Rufino R. Gallardo, 800, A, 80.000. — Héctor H. Romero, 600, A, 60.000. — Rubén D. Caamaño, 600, A, 60.000. — Saverio Corvaglia, 400, A, 40.000. — Julio L. Del Guadio, 400, A. 40.000. — Carlos A. Rivadas, 200, A, 20.000. — Julio F. Zelarayán, 100, A, 10.000. — Juan C. Muccino, 50, A, 5.000. — Luis A. A. Pereda, 50, A, 5.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rubén Omar Altamiranda; Vicepresidente a Rufino Rubén Gallardo; Síndico titular a Héctor Hugo Romero, y Síndico suplente a Rubén Darío Caamaño. — Cuarto: Autorizar a Rubén Omar Altamiranda y a Rufino Rubén Gallardo a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rubén Omar Altamiranda. — Rufino Rubén Gallardo. — Héctor Hugo Romero. — Rubén Darío Caamaño. — Saverio Corvaglia. — Julio Lorenzo Del Gaudio. — Carlos Alberto Rivadas. — Julio Francisco Zelarayán. — Juan Carlos Muccino. — Luis Américo Alfonso Pereda". — Buenos Aires, 17 jun. 1969. Expte. Nº 31.752. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector Generela de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Erigir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 21 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Hay un sello. — Resolución número 11.400...". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.150.— e.22|7-Nº 89.598 v.22|7|69

STATUS

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 844. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparece el doctor don Miguel Cohen, soltero, argentino, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos veintitrés, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos sesenta y cinco, cuarto piso, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que a este acto concurre por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de los señores don Pablo Francisco Bellini, casado en primeras nupcias con doña Romania Josefina Olga Busch, argentino; don Raúl Jacobo Mizrahi, casado en primeras nupcias con doña Esther María Galante, argentino; don Alberto Falcón, casado en primeras nupcias con doña Alicia Zulema Sabatella, argentino; don Habid Galante, casado en primeras nupcias con doña Getti Orfali, argentino; don Miguel Luis Rudnitzky, casado en primeras nupcias con doña Raquel Dvorkin, argentino; doña Ana Matilde Galante, soltera, argentina; don Jose Bruno Bellini, casado en primeras nupcias con doña Norma Cice, argentino; don Moisés Mizrahi, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Mizrahi, argentino, y don Alberto Pessah, casado en primeras nupcias con doña Victoria Alderoqui, argentino, y en su carácter de apoderado de los mismos, lo que justifica con la escritura de poder especial otorgada ante mí con fecha treinta de abril de este año, pasada al folio seiscientos dos del protocolo corriente, que en testimonio expedido tengo para este acto a la vista, doy fe, como de que el mandatario me asegura de que dicho poder no le ha sido revocado, limitado ni suspendido en forma alguna, y en el carácter expresado, dice que gestionó y obtuvo de la Inspección General de Justicia la aprobación de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Status Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", los que juntamente con el acta de constitución, nómina de accionistas y resolución que autoriza su funcionamiento, tengo para este acto a la vista en el respectivo expediente que tramita bajo el Nº A-treinta y un mil trescientos sesenta, y que copiados son del tenor siguiente "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Pessah y Miguel Cohen, ambos por sí y en representación de Pablo Francisco Bellini, Raúl Jacobo Mizrahi, Alberto Falcón, Habid Galante, Miguel Luis Rudnitzky, Ana Matilde Galante, José Bruno Bellini y Moisés Mizrahi, según personería que acreditan con el testimonio de poder especial otorgado para este acto por ante el escribano Lorenzo A. Bacigalupo, titular del Registro número sesenta y cuatro, escritura número ciento sesenta y nueve de esta Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N. tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "STATUS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: a) En general a la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial a la contratación de hormigones, mamposterías y construcciones de edificios ya sea por cuenta propia o de terceros. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta o dación en pago de cualquier otro contrato o acto que implique la adquisición, disposición y constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles, su administración, arrendamiento y|o explotación sean éstos urbanos o rurales, incluso los que reglamentan las leyes de propiedad horizontal. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía real, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a negocios realizados y|o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso del público. — Industrial: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación en todas sus fases de materias primas o productos elaborados y semielaborados, de las industrias metalúrgicas y textiles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional treinta millones (treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por trescientas mil (trescientas mil) acciones de pesos moneda nacional cien (cien pesos moneda nacional c|l.) valor nominal cada una dividido en treinta (treinta) series de pesos moneda nacional un millón (un millón de pesos m|n. c|l.) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres (tres) a cinco (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará un (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis (seis) series de acciones ordinarias de un voto cada una, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Pablo Francisco Bellini seis mil — A — pesos moneda nacional sesenta mil. — Raúl Jacobo Mizrahi seis mil — A — pesos moneda nacional sesenta mil. — Alberto Falcón seis mil — A — pesos moneda nacional sesenta mil. — Habid Galante seis mil — A — pesos moneda nacional sesenta mil. — Miguel Luis Rudnitzky seis mil — A — pesos moneda nacional sesenta mil. — Ana Matilde Galante seis mil — A — pesos moneda nacional sesenta mil. — Jose Bruno Bellini seis mil — A — pesos moneda nacional sesenta mil. — Moisés Mizrahi seis mil — A — pesos moneda nacional sesenta mil. — Alberto Pessah seis mil — A — pesos moneda nacional sesenta mil. — Miguel Cohen seis mil — A — pesos moneda nacional sesenta mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Jacobo Mizrahi; Vicepresidente a Alberto Falcón; Vocales a Pablo Francisco Bellini; Suplentes a Moisés Mizrahi, José Bruno Bellini y Habid Galante; Síndico titular a Miguel Cohen y Síndico suplente a Alberto Pessah. Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Pessah y|o Miguel Cohen a fin de que en forma conjunta y|o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha aprobación otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma conjunta y|o indistinta. — A. Pessah — M. Cohen. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº sesenta y cuatro de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Alberto Pessah y don Miguel Cohen. — Buenos Aires, mayo dos de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Lorenzo A. Bacigalupo". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, veintisiete May. mil novecientos sesenta y nueve. — Expte. N. treinta y un mil trescientos sesenta. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres: El Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Status Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", constituida en esta ciudad el dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día doce del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. una (una) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. doce (fojas doce), y sus estatutos desde fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. doce (fojas doce). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma. — Resolución Nº once mil ciento treinta y siete. — "Nómina de accionistas. — ...Pablo Francisco Bellini, domicilio: Treinta de Agosto Nº seiscientos treinta y siete, Cap. — ...Raúl Jacobo Mizrahi, domiciliado en Larrea Nº cuatrocientos veinte, Cap. — ...Alberto Falcón, domicilio: Estéban Bonorino Nº quinientos sesenta, Cap. — ... Habid Galante, domicilio: Av. Santa Fe Nº tres mil doscientos ochenta y siete, Cap.... Miguel Luis Rudnitzky, domicilio: Sarmiento Nº mil cuatrocientos veintiséis, Cap. — ...Alberto Pessah, domicilio: Corrientes dos mil quinientos sesenta y cinco, cuarto piso, Cap. — ...Miguel Cohen, domicilio: Av. Corrientes Nº dos mil quinientos sesenta y cinco, Cap... Ana Matilde Galante, domicilio: Av. Snta Fe Nº tres mil doscientos ochenta y siete, Cap. — ...José Bruno Bellini, domicilio: Paraguay Nº tres mil sesenta y nueve, Cap. — ...Moisés Mizrahi, domicilio: Aráoz Nº dos mil ochocientos veintiuno, Cap. — "...Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, el compareciente deja transcripto tales estatutos al folio ochocientos cuarenta y cuatro del Registro número sesenta y cuatro a mi cargo. — Así la otorga y leída que le fue ratificó su contenido, manifestando conformidad y firmando por ante mí, de que doy fe. — M. Cohen. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo.

Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000.— e.22|7 Nº 89.635 v.22|7|69

ESTABLECIMIENTO GUARANI

Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Escritura número: Cuatrocientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Simon Miculitzki, argentino, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Ana Wischnivetzky, comerciante, con cedula de identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos veintitres mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle General Enrique Martínez número novecientos setenta y uno, de esta ciudad; doña Ana Wischnivetzky de Miculitzki, argentina, nacida el dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Simón Miculitzki, ama de casa, con libreta cívica numero setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle General Enrique Martínez novecientos setenta y uno, de esta ciudad; don Adolfo Bernardo Ingberg, argentino, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Celia Raquel Wischnivetzky, comerciante, con cedula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos veintinueve mil ciento ochenta y uno, domiciliada en la calle Olazábal número cinco mil trescientos treinta y seis, de esta ciudad; doña Celia Raquel Wischnivetzky de Ingberg, argentina, nacida el dieciocho de abril de mil novecientos treinta y siete, casada en primeras nupcias con don Adolfo Bernardo Ingberg, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones quinientos setenta y cinco mil setecientos treinta y dos, domiciliada en Olazábal cinco mil trescientos treinta y seis, de esta ciudad; doña Luisa Narrs de Wischnivetzky, rusa, nacida el quince de febrero de mil novecientos once, viuda de sus primeras nupcias de don Felipe Wischnivetzky, ama de casa, con cedula de identidad de la Policía Federal número siete millones veintiséis mil seiscientos cuarenta y seis,

domiciliada en la calle Roque Pérez número dos mil quinientos treinta y uno, de esta ciudad; don Isaac José Rosenblit, argentino, nacido el quince de abril de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Elena Negro, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y siete mil ciento veintiocho, domiciliado en Tucumán mil quinientos sesenta y uno, departamento cincuenta y cuatro, de esta ciudad; don Miguel Klar, argentino naturalizado, nacido en Rumania el doce de abril de mil novecientos veintiseis, casado en primeras nupcias con doña Dora Jinich, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ocho mil setecientos catorce, domiciliado en la calle Juramento número cinco mil seiscientos sesenta y seis, de esta ciudad; doña Dora Jinich de Klar, argentina naturalizada, nacida en Polonia el seis de marzo de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con Miguel Klar, química, con libreta cívica número dos millones trescientos treinta y nueve mil trescientos cuatro, domiciliada en Juramento cinco mil seiscientos sesenta y seis, de esta ciudad; don Moisés Rubén Ingberg, argentino naturalizado, nacido en Polonia el tres de marzo de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Dora Pogrebinsky, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos un mil ochocientos veintiséis, domiciliado en Olazábal cinco mil trescientos treinta y dos, de esta ciudad; y doña Dora Pogrebinsky de Ingberg, argentina, nacida el dieciocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Moisés Rubén Ingberg, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos veinticinco, domiciliada en la calle Olazábal número cinco mil trescientos treinta y dos, de esta ciudad. — Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que en cumplimiento de lo determinado por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución el estatuto y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, de la sociedad constituida entre ellos, bajo la denominación de "Establecimineto Guaraní, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Industrial", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y un mil cuatrocientos sesenta y dos N, del que paso a transcribir literalmente los citados documentos, que dicen así; "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Simón Miculitzki, Ana Wischnivetzky de Miculitzki, Adolfo Bernardo Ingberg, Celia Raquel Wischnivetzky de Ingberg, Luisa Nams de Wischnivetzky, Isaac José Rosenblit, Miguel Klar, Dora Jinich de Klar, Moisés Rubén Ingberg y Dora Pogrebinsky de Ingberg y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO GUARANI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para maquinarias, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria maderera, de la alimentación y química. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.— representado por 30.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuya mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Simón Miculitzki — 600 — Ordinarias — 60.000. — Ana Wischnivetzky de Miculitzki — 600 — ordinarias —— 60.000. — Adolfo Bernardo Ingberg — 600 — ordinarias — 60.000. — Celia Raquel Wischnivetzki de Ingberg — 600 — ordinarias — 60.000. — Luisa Nams de Wischnivetzky — 600 — ordinarias — 60.000. — Isaac José Rosenblit — 600 — ordinaria — 60.000. — Miguel Klar — 600 — ordinarias — 60.000. — Dora Jinich de Klar — 600 — ordinarias — 60.000. — Moisés Rubén Ingberg — 600 — ordinarias — 60.000. — Dora Pogrebinsky — 600 — ordinarias — 60.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luisa Nams de Wischnivetzky; Vicepresidente a Simón Miculitzki; Vocales a Adolfo Bernardo Ingberg; Suplentes a Celia Raquel Wischnivetzky de Ingberg. Ana Wischnivetzky de Miculitzki; Síndico titular a Miguel Klar; Síndico suplente a Isaac Rosenblit. — Cuarto: Autorizar a los señores Luisa Nams de Wischnivetzky y Miguel Klar a fin de que en forma conjunta, altenada o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Simón Miculitzki. — Ana W. de Miculitzki, — Adolfo E. Ingberg. — Celia R. W. de Ingberg. — Luisa Nams vda. de Wischnivetzky. — I. J. Rosenblit. — M. Klar. — D. J. de Klar. — M. R. Ingberg. — Dora P. de Ingberg. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Simón Miculitzki. — Ana de Miculitzki. — A. Bernardo Ingberg. — Celia R. Wischnivetzky. — Luisa Nams de Wischnivetzky. — I. J. Rosenblit. — M. Klar. — Dora Jinich de Klar. — M. R. Ingberg y Dora P. de Ingberg, son auténticas y pertenecen a los señores Simón Miculitzki. — Ana Wischnivetzky de Miculitzki. — Adolfo Bernardo Ingberg. — Célia Raque Wischnivetzky de Ingberg. — Luisa Nams de Wischnivetzky. — Isaac José Rosenblit. — Miguel Klar. — Dora Jinich de Klar, Moisés Ingberg, Dora Pogrebinsky de Ingberg, personas hábiles de mi conocimiento, quienes firman ante mí, doy fe. — Buenos Aires, quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Conste. — Firmado: D. Novacovsky. — Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 May. 1969. — Expte. N.31462. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento Guaraní, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Industrial", constituida en esta ciudad el 7 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.105". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan constituída definitivamente a la sociedad "Estabilecimiento Guaraní, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria e Industrial", y elevados a escritura pública el acta de su constitución, su estatuto y la pertinente resolución probatoria de la aprobatoria de al Inspección General de Justicia, todo ello al tenor de los textos que se han transcripto precedentemente. — Leída que les fue por mí el escribano autorizante la presente escritura, los comparecientes así la otorgan, aceptan y firman, previa ratificación de su contenido, todo ello por ante mí, de lo que doy fe. — David Novacovsky (Escribano). — E|Líneas e Industrial, vale.

Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.750.— e.22|7-Nº 89.753 v.22|7|69

PROMOTORA FINKELSTEIN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Seis. — En la Ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Samuel Savransky, abogado-escribano autorizante, titular del Registro número cuarenta y nueve, de General San Martín, comparece el doctor Roberto Zaidemberg, argentino, abogado, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y uno, de la Policía Federal, quien comparece por derecho propio y en nombre y representación de los señores Jaime Natalio Finkelstein, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en la Avenida Rivadavia número nueve mil ochenta y siete; doña Eva Borodinsky de Finkelstein, rusa, mayor de edad, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y uno, domiciliada en la calle San Blas número tres mil doscientos cuarenta y uno; doña Silvia Borun de Finkelstein, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y uno, domiciliada en la Avenida Rivadavia número nueve mil ochenta y siete; don Osvaldo Elías Goldman, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Esteban Bonorino número trescientos treinta y cuatro, primer piso, departamento "D"; don Israel Bernardo Pollack, argentino, casado, mayor de edad, constructor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y ocho mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle San Blas número tres mil doscientos treinta y siete; don Isaac Elías Zviklich, argentino, mayor de edad, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochenta y dos mil ochocientos seis, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y cuatro segundo piso, departamento "C"; don Jaime Kopec, argentino, mayor de edad, casado, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos catorce mil setecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Paraná número quinientos ochenta y seis; doña Chaja Zsajnbaum de Borun, polaca, mayor de edad, viuda, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliada en la Avenida Rivadavia número nueve mil ochenta y siete, y don Abraham Finkelstein, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos ochenta y dos mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle San Blas número tres mil doscientos cuarenta y uno, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, en mérito al Poder Especial Irrevocable otorgado el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, por ante el Escribano de la Capital Federal don Luis Andrés Pietrani, pasada al folio número mil cuatrocientos sesenta y tres, del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis, de su adscripción, y cuyo primer testimonio debidamente legalizado tengo a la vista, así como de que se halla suficientemente facultado para este otorgamiento. doy fe. — Agrego a la presente fotocopia debidamente certificada de dicho testimonio. doy fe. — Y el compareciente Manifiesta: Que por instrumento privado de fecha cinco de mayo del corriente año, constituyó el mencionado doctor Roberto Zaidemberg con las restantes personas por él representadas en este acto una sociedad anónima denominada "Promotora Finkelstein, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria". aprobando en dicha fecha sus estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, en el expediente número treinta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve, la que los aprobó por resolución de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — El compareciente Agrega: Que viene por el presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y elevar a escritura pública el acta constitutiva obrante a fojas uno y dos, los estatutos sociales que obran a fojas tres y cuatro y la Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas nueve, todos del citado expediente número treinta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuyo original tengo a la vista, y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Abraham Finkelstein. — 2) Jaime Natalio Finkelstein. — 3) Eva Borodinsky de Finkelstein. — 4) Silvia Borum de Finkelstein. — 5) Osvaldo Elías Goldman. — 6) Roberto Zaidemberg. — 7) Israel Bernardo Pollack. — 8) Isaac Elías Zviklich. — 9) Jaime Kopec. — 10) Chaja Szajnbaum de Borum, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROMOTORA FINKELSTEIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su témino de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, subproductos, semovientes. Industriales: Mediante la fabricación, transformación y|o elaboración de toda clase de máquinas. herramientas, accesorios y repuestos para las industrias metalúrgicas, textiles, madereras y electromecánicas. Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. Acciones — Clase. — Integración. — Monto. — Abraham Finkelstein: 6.400. Ord. Port. 1 voto. 64.000. — Jaime Natalio Finkelstein. 6.400. 1 voto. 64.000. — Eva Borodinsky de Finkelstein. 1.400. 1 voto. 14.000. — Silvia Borun de Finkelstein. 1.400. 1 voto. 14.000. — Osvaldo Elías Goldman. 1.000. 1 voto. 2.000. — Roberto Zaidemberg. 200. 1 voto. 2.000. — Israel Bernardo Pollack. 1.000 1 voto 10.000. - Isaac Elías Zviklich, 1.000. 1 voto. 10.000. — Jaime Kopec. 20. 1 voto. 2.000. — Chaja Szajnbaum de Borun 1.000. 1 voto. 10.000. — Suscripción Acciones. 20.000. — Integración Monto 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Natalio Finkelstein. Vicepresidente a Abraham Finkelstein. Vocales a Silvia Borun de Finkelstein. Suplente a. Síndico Titular a Eva Borodinsky de Finkelstein y Síndico Suplente a Roberto Zaidemberg. — Cuarto: Autorizar al señor Jaime Natalio Finkelstein y al Dr. Roberto Zaidemberg y al Dr. Rubén Darío Barragán, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Abraham Finkelstein. — Jaime Natalio Finkelstein. — Osvaldo Elías Goldman. — Roberto Zaidemberg. — Israel Bernardo Pollack. — Isaac Elías Zviklich. — Jaime Kopec. — Chaja Szajnbaum de Borun. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número cuatrocientos cincuenta y seis, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Abraham Finkelstein, don Jaime Natalio Finkelstein, doña Eva Borodinsky de Finkelstein, doña Silvia Borun de Finkelstein, don Osvaldo Elías Goldman, don Roberto Zaidemberg, don Israel Bernardo Pollack, don Isaac Elías Zviklich, don Jaime Kopec y doña Chaja Szajnbaum de Borun, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Enmendado: Borodinsky. Vale. — Hay una firma y un sello que dice: Luis Andrés Pietrani, Escribano Nacional". — "Estatutos: 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 m|n., representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en series iguales. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, 7. con mandato por tres años, siendo entre un mínimo de 3 y un máximo de reelegibles. — 11. — El ejercicio social

cerrará el 30 de diciembre de cada año. — Abraham Finkelstein. — Jaime Natalio Finkelstein. — Eva Borodinsky de Finkelstein. — Silvia Borun de Finkelstein. — Osvaldo Elias Goldman. — Roberto Zaidemberg. — Israel Bernardo Pollack. — Isaac Elias Zviklich. — Jaime Kopec. — Chaja Szajnbaum de Borun. — En mi caracter de Escribano Auscritpo al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número cuatrocientos cincuenta y seis, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia, por don Abraham Finkelstein, don Jaime Natalio Finkelstein, doña Eva Borodinsky de Finkelstein, doña Silvia Borun de Finkelstein, don Osvaldo Elias Goldman, don Roberto Zaidemberg. don Israel Bernardo Pollack, don Isaac Elias Zviklich, don Jaime Kopec y doña Chaja Szambaum de Borun, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Hay una firma y un sello que dice: Luis Andrés Pietrani, Escribano Nacional". — "Secretaria de Estado de Justicia de la Nacion. — Buenos Aires, 30 May. 1969. — Expte. Nº 31.469. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el articulo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del articulo 319 del Codigo de Comercio, a la sociedad "Promotora Finkelstein Sociedad Anonima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 5 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el dia 19 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.157. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia." — Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leida y ratificada la firma como acostumbra hacerlo, por ante mi, de lo que doy fe. — Fdo.: R. Zaidemberg. Ante mi: Samuel Savransky. Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio cuatrocientos cincuenta y tres, del Registro a mi cargo. Hay un sello. Hay una firma: Samuel Savransky. Escribano. — Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.100.- e.22|7 Nº 89.762 v.22|7|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASA BRAUN-KORNBLIHTT E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge A. Kornblihtt, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán 1687; Clara Grimberg de Kornblihtt, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Tucuman 1687; Edgar J. Kornblihtt, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile 1372 y Lydia Kaplun de Kornblihtt, argentina, casada, domiciliada en la calle Chile 1372, todos los comparecientes hábiles y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los contratantes tienen constituida una sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo la razón social de CASA BRAUN-KORNBLIHTT E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Balcarce 1367 y cuyo contrato original se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de diciembre de 1955, bajo el Nº 3249, al folio 63 del Libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por el presente, resuelven los socios modificar la cláusula séptima del contrato original aludido, aumentando el capital social con retroactividad al 1º de enero del corriente año 1969 a cuatro millones (4.000.000) de pesos moneda nacional y encomendando la dirección y administración de la sociedad exclusivamente al socio señor Edgar J. Kornblihtt. — En consecuencia de todo ello, la cláusula séptima del contrato social primitivo queda definitivametne redactada así: "El capital social se fija en la suma de cuatro millones (4.000.000) de pesos moneda nacional, representado por cuatro mil (4.000) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y cuentas a cobrar de conformidad con el balance practicado al 31 de diciembre de 1968 que los socios suscriben por separado formando parte del presente, y por partes iguales, o sea mil (1.000) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada uno. — La dirección y administración de al sociedad estará a cargo del socio señor Edgar J. Kornblihtt, quien asume la calidad de Gerente. — El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente con las mas amplias facultades, incluso las especificadas en los articulos 1882 al 1888 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones gratuitas o ajenas a la empresa o en fianzas a terceros. — La sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales a terceras personas para que la representen, con las facultades y a los fines que crea necesarios. — Todos los socios se comprometen a colaborar en la sociedad con lo mejor de su capacidad y trabajo". — Tercero: Manteniendo las demás especificaciones del contrato original y para su debida inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, suscriben de conformidad este único ejemplar en Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 1969. — Firmados: J. A. Kornblihtt. — E. J. Kornblihtt. — Clara G. de Kornblihtt. — Lydia K. de Kornblihtt".

Buenos Aires, julio 2 de 1969. — S|R. "julio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.22|7 Nº 89.389 v.22|7|69

JERICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Oscar Jorge Idrac, casado, argentino, domiciliado en Cangallo 3987, de la Capital Federal; Eduardo Cicchetti, casado, argentino, domiciliado en Alvarez Jonte 1094, de Castelar, Provincia de Buenos Aires y Héctor Dominijanni, casado, argentino, domiciliado en Ingeniero Boatti 168 de Morón, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, y dentro de las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "JERICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad, con domicilio legal en la calle Cangallo 3987 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, teniendo en la actualidad negocio en la calle Dean Funes 930 de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: El objeto principal de sus negocios es la reparación y venta de artículos del hogar, televisores, radios y demás enseres que hagan al objeto principal de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años contados desde la fecha, plazo que se considerará prorrogado por otro periodo igual si ninguno de los socios no manifiesta su voluntad de retirarse de la misma, lo que deberá manifestar por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con noventa días de anticipación al vencimiento del contrato. — Cuarta: El capital de la Sociedad se establece en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales o sea cien cuotas o cien mil pesos moneda nacional cada uno, el que se encuentra totalmente integrado por mercaderías, herramientas, materiales y demás de acuerdo al balance General que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, pudiendo independientemente hacer uso de la firma social para todas las operaciones que realice la Sociedad, tanto comerciales como bancarias, no pudiendo hacer uso de la misma en fianzas, garantías a terceros o en negocios ajenos a la Sociedad. — Los socios gerentes quedan facultados para realizar toda clase de operaciones en los Bancos Oficiales mixtos o particulares de plaza o del interior, tanto en cuenta corriente, caja de ahorros o plazo fijo, descuento de lertas o pagarés, girar en descubierto hasta las sumas autorizadas, campra y venta de mercaderías, repuestos, materias primas y elaboradas y todo negocio afín a la sociedad. — Sexta: El ejercicio financiero de la Sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se efectuará un inventario y balance general, para establecer la marcha de los negocios y las utilidades liquidas que resulten se repartirán entre los socios de acuerdo al capital aportado y en la forma establecida en las leyes de contabilidad. — Si hubiese perdidas se soportarán en igual proporción y en el caso de que sobrepasen el cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación, la que se efectuará por los mismos socios en conjunto y una vez cumplido el pasivo, el sobrante se repartirá de acuerdo al capital de cada uno. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital a personas ajenas a las mismas, sin antes haberlas ofrecido a sus consocios, quienes tendrán prioridad para la adquisición. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará un balance general y su parte de capital y utilidades le será abonado a sus derecho habientes en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario agregado a cada cuota. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se presente durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de divergencia, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden dejan celebrado el presente contrato que se firma en la ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Héctor Dominijanni — O. J. Idrac. — Eduardo Cicchett. — Buenos Aires, 2 de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e. 22|7 Nº 89.490 v. 22|7|69.

GUERLLOY HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, el día 16 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los Sres. Mario Guerlloy, argentino, casado; Segismundo Guerlloy, argentino, casado; Adriana Clarisa Veinsten, argentina, casada; Cynthia Alicia Weinstein, argentina, casada; todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en general por las disposiciones de la Ley 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "GUERLLOY HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal queda fijado en la calle Acasuso Nº 6178, Capital, el que podrá ser trasladado en cualquier momento si así lo decidiera la totalidad de los socios y establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la República o en el exterior. — Segunda: El plazo de duracion de la Sociedad será de cinco años a partir del día 1º de abril de 1969. La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decision unánime de los socios. Ello no obstante el plazo de duración se considerará automáticamente prorrogado por sucesivos períodos de tres años cada uno siempre y cuando ninguno de los socios expresara oposición por telegrama colacionado a la prorroga, dentro del primer mes de los seis meses anteriores a los respectivos vencimientos. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la manufactura y venta de materiales metalurgia y plásticos en general; compra, venta, exportación e importación de materias primas y elaboradas y la explotación de la industria en general en todos sus aspectos y modalidades y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en la que la Sociedad resuelva operar. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de $ 20.000.000 m|n. (veinte millones de pesos moneda nacional) dividido en 20.000 cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Mario Guerlloy nueve mil; Segismundo Guerlloy nueve mil; Adriana Clarisa Veinsten mil; y Cynthia Alicia Weinstein mil. El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el inventario que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta: Los socios Mario Guerlloy y Segismundo Guerlloy desempeñarán el cargo de gerente en forma conjunta o indistinta. Todos los documentos que obliguen a la sociedad deberán estar firmados por ellos en forma conjunta. — Sexta: La Sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes raíces o semovientes o créditos, o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o de cualquier otra forma enajenar los mismos que adquiera o posea al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dineros prestados de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demas bancos oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier documento de credito, todo por los precios, plazos, intereses, firmas de pago y demas clausulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagares, avales, como garantes, aceptantes, endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; establecer cuentas corrientes, girar cheques que se depositen en el futuro, solicitar creditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remision o quitas de deudas; b) otorgar y revocar poderes especiales o generales para asuntos administrativos o judiciales; c) podrá hacer reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por si o por apoderados ante los señores jueces, camaras y tribunales superiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos; d) Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guias, censos, expedir guias y certificados de transferencia y de venta. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, o comprometerla en fianzas, garantías o avales en favor de terecras personas, bajo pena de indemnizacion y pago de daños y perjuicios que ocasionara a la sociedad dicha fianza, garantia o aval. — Octava: En caso de cesion de cuotas, los socios tendrán prioridad de compra. A tales efectos el cedente debera comunicar a los socios por telegrama colacionado precio y forma de pago, nombre y domicilio del comprador. Los socios fehacientemente notificados dispondrán de 90 (noventa) dias hábiles para hacer uso del privilegio, entendiéndose su silencio como renuncia al derecho preferente de compra. — Novena: Sin perjuicio de los balances o comprobaciones parciales que se efectuen, anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general. Las utilidades liquidas y realizadas que arroje serán distribuidas de la siguiente forma: a) 5 % para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 por ciento del capital; y b) el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al respectivo capital. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotacion comercial, una vez satisfechas las amortizaciones, reservas especiales, previsiones y cualquiera otra que los socios dispusiesen realizar. Las perdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. Transcurridos noventa dias a partir del cierre del ejercicio sin que los socios hicieren al mismo observaciones se considerara automaticamente aprobado. — Decima: Los socios llevaran un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones de la sociedad en relacion con el giro social, aprobacion de balances, nombramientos y remociones de gerentes, distribucion de utilidades o perdidas si las hubiera, gratificaciones al personal, donacionaes, suscripciones, etc., y demas resoluciones que interesen a la sociedad. — Decima Primera: Los socios, de común acuerdo estableceran los sueldos y|o retiros que percibiran por su trabajo a la sociedad, asentandolos en libro de actas. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de alguno de los socios, la sociedad continuara con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar personeria. Si éstos determinaran no incorporarse a la sociedad en representacion del socio fallecido o incapacitado, se aplicaran a su respecto las normas que se establecen en la cláusula siguiente. — Decima Tercera: En caso de que los representantes del socio fallecido o incapacitado decidieran no incorporarse a la sociedad, la misma continuará su giro con los socios restantes, debiendo abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado la parte que le correspondiera en la sociedad en concepto de participación en el captial, reservas y resultados, para cuyo fin se considerará el último balance aprobado, más o menos el saldo de la cuenta particular respectiva, lo que efectivizará en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los noventa días de la fecha en que los herederos o representantes manifestaran su voluntad de no incorporarse. En ningún caso se reconocerá a los socios salientes o a sus herederos valor llave alguno. — Décimo Cuarta: En caso de disolución cualquiera sea la causa, ya sea por voluntad unánime de los socios, por fenecimiento de los plazos u oposi-

ción a la prórroga por cualquiera de ellos, los socios o en su caso los herederos o representantes de alguno de ellos, procederán a la liquidación de la sociedad con las facultades de ley. En caso de pérdidas que alcancen al 50 % del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, con respecto a asuntos que estén o no comprendidos en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltos por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el de terceros, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. De conformidad se firma este único ejemplar a los efectos de su presentación e inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro en el lugar y fecha arriba indicados. — S|r.: particular, Abril. Vale. — Hay cuatro firmas. — Nota: Se hace constar que los socios se domicilian: Mario Guerlloy en José Martí 553, Capital; Segismundo Guerlloy en Monte 4377, Capital; Adriana Clarisa Veinsten, en Tellier 828, Capital y Cynthia Alicia Weinstein, Av. Chiclana 3110, Capital. — Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.700.- e.22|7 Nº 89.492 v.22|7|69

ALBAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 734. — Primer Testimonio. Escritura número seiscientos sesenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen los señores Mario Alvaro Cimadevilla, soltero, cédula de identidad Policía Federal 3.699.372; Luciano Cimadevilla, casado, Cédula de Identidad Policía Federal 4.649.188 y doña Josefa García de Cimadevilla, casada, Cédula de Identidad Policía Federal 4.649.189, los comparecientes son de nacionalidad española, con domicilio en Avenida Santa Fe 1877. de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este otorgamiento en el carácter de únicos integrantes de "ALBAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a mérito de los instrumentos que en copias debidamente certificadas obran agregadas al folio 852 protocolo del año 1968, de este Registro y de las que resulta que la sociedad fue constituida mediante contrato privado de fecha 23 de junio de 1955, modificado el 9 de mayo de 1958; 7 de mayo de 1963 y 17 de mayo de 1965 ,inscriptos, respectivamente, bajo el número 2008, folio 383. libro 28, número 2293, folio 79, libro 35. número 291; folio 230, libro 46 y número 1594, folio 29, libro 52 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. Y los comparecientes dicen: Que en el acto de quedar constituida la sociedad, al igual que en oportunidad de formalizarse las reformas relacionadas, el socio don Mario Alvaro Cimadevilla, compareció con el nombre de Mario Cimadevilla, por lo que, salvando tal omisión dejan en el presente acto constancia de que Mario Alvaro Cimadevilla y Mario Cimadevilla son la misma o idéntica persona y de que, por tanto, su verdadero nombre es el consignado de Mario Alvaro Cimadevilla. Solicitan así de mí, el autorizante expida testimonios que corresponda para la debida inscripción de la presente en los Registros que sean necesarios .— Leída y ratificada, firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — M. A. Cimadevilla. — L. Cimadevilla. — Josefa G. de Cimadevilla. — Hay un sello Ante mí: Ricardo Galarce. Concuerda con su matriz que pasó al folio 734 del Registro 442, doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Fdo.: Ricardo Galarce, escribano. — Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.750.— e.22|7 Nº 89.507 v.22|7|69

P R E M E C

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho reunidos los señores Oscar Angel Garegnani, argentino, casado con domicilio en la calle Junta 2226, Capital Federal y Alfredo Enrique Garegnani, argentino, casado, con domicilio en la calle Terrada 561, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su calidad de únicos socios de PREMEC COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado el 13 de julio de 1956, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de agosto de 1956, bajo el Nº 2463 al Fº 428, del Lº 30 de contratos de sociedades de resposnabilidad limitada, han resuelto elevar el capital social a la suma de ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional, modificando en consecuencia la cláusula cuarta que queda redactada en la siguiente forma: "Cuarta: el capital social se fija en la suma de ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 8.500.000), dividido en ocho mil quinientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas de la siguiente manera: Oscar Angel Garegnani cuatro mil doscientas cincuenta cuotas o sean cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Alfredo Enrique Garegnani, cuatro mil doscientos cincuenta cuotas o sean cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo al estado general de activo y pasivo que firman las partes y forma parte integrante de este contrato. Este aumento de capital se efectúa al 30 de junio de 1968". Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social. Los contratantes en un todo de conformidad, suscriben este instrumento en el lugar y fecha "ut-supra" referido. Fdos.: O. A. Garegnani y A. E. Garegnani. — Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.22|7 Nº 89.515 v.22|7|69

F I N C A L A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Ferrari, italiano, casado, domiciliado en Lisandro Medina Nº 769, Caseros, Partido de 3 de Febrero, F.C.N.G.S.M. (Provincia de Buenos Aires); Lázaro Karadagian, argentino, casado, domiciliado en Alfredo R. Bufano Nº 2152 Capital Federal; Juan Miguel Rodríguez Criado, argentino, casado, domiciliado en Bauness Nº 2348, Capital Federal; Isidoro del Val, español, casado, domiciliado en Billinghurst Nº 1636, Capital Federal; Horacio Andrés Wuille Bille, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst Nº 1636, Capital Federal; Angel Di Cuollo, italiano, casado, domiciliado en Páez Nº 1245, San Justo, Partido de Matanza, F.C.N. D.F.S. (Provincia de Buenos Aires), y Donato Di Fiore, italiano, casado, domiciliado en José Martí Nº 2272, Ramos Mejía, Partido de Matanza, F.C.N.D.F.S. (Provincia de Buenos Aires), mayores de edad, hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, cláusula del presente contrato, cuya interpretación deberá ceñirse estrictamente a la misma y subsidiariamente por lo prescripto por los Códigos de Comercio y Civil, sin perjuicio de lo que los socios, con posterioridad establezcan reunidos en Asamblea, mediante la libre y espontánea expresión de la voluntad societaria, la que en todos los casos será reflejada en documento auténtico. — Capítulo Primero: Nombre, domicilio, objeto y capacidad legal de derecho. - Artículo Primero: Queda constituida entre quienes suscriben este contrato y son partes del mismo, una sociedad que girará bajo la denominación de "FINCALAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, calle Nazca Nº 1700, pudiendo establecer agencias sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República y del extranjero, como también cambiar el domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Tercero: Actuando por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la sociedad tendrá por objeto realizar los siguientes actos y contratos: a) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la adquisición y|o transferencia de bienes inmuebles, urbanos o rurales, por compra, venta, permuta, dación en pago, aporte de capital, adjudicación por disolución de sociedades o división de condominio o en base a cualquier otro contrato nominado o innominado en el estado en que los adquiera o edificados, urbanizados o subdivididos por loteos, por sometimiento al régimen de la ley Nacional número trece mil quinientos doce o por cualquier otro medio actualmente legislado o que se legisle en el futuro y efectuar, en fin, toda manifestación de la actividad relacionada con el comercio de bienes inmuebles. — b) Construcciones: Mediante la realización de toda clase de construcciones urbanas o rurales destinadas a viviendas, comercios, oficinas, industrias o mixtas. — c) Operaciones Comerciales e Industriales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de toda clase de mercaderías, materias primas, productos y subproductos, de procedencia nacional o extranjera, en su estado natural, manufacturados o en proceso de manufacturación, industrialización y elaboración de productos agrícolas, ganaderos, minerales, forestales, químicos, plásticos y sus derivados, fabricación de maquinarias, repuestos, herramientas y de toda clase de elementos directa o indirectamente relacionados con su objeto. — d) Operaciones y Administración de Sociedades y Consorcios: Organizar sociedades, consorcios y toda clase de aglutinamiento de personas y capitales destinados a la adquisición y edificación de inmuebles o a cualquier finalidad que directa o indirectamente se relacione con el objeto social, pudiendo asumir su dirección y administración. — e) Ejercer Mandatos y Representación: Ejercitar mandatos y representaciones de toda clase de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluso de sociedades accidentales. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes, operaciones con bienes muebles e inmuebles, permutar, ceder, comprar, vender, al contado o a plazos, gravar con derechos reales; constituir sociedades de cualquier tipo, incluso civiles, anónimas, accidentes y de responsabilidad limitada; instalar establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otro género de actividad o adquirir o formar parte de establecimientos existentes, suscribir total o parcialmente el capital de los mismos o aportar prestaciones en la forma que convengan sus administradores, operar y tomar préstamos en dinero con o sin garantías reales o personales, con toda clase de personas físicas y jurídicas incluso con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina,, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares y demás instituciones bancarias, sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda o de crédito, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentaciones; presentarse en licitaciones nacionales, provinciales, municipales, de reparticiones autónomas o autárquicas y de particulares. — También estará facultada a ceder gratuitamente fracciones de terreno necesarias para aberturas de calles, construcción de edificios públicos, etc., conforme a las existencias de las disposiciones correspondientes, como asimismo celebrar contratos de anticresis, servidumbres, convenios sobre mancomunidad de patios y corredores y para realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directamente o indirectamente se relacionen con su objeto social. — Artículo Cuarto. — Podrá transformarse en sociedad anónima por decisión del voto favorable de los socios que representen por lo menos el 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) del capital social. — Capítulo Segundo: Duración. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de 15 (quince) años a partir del primreo de enero del año mil noveciento. sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución unánime de los socios de acuerdo con el artículo cuarto, inciso 2º de la ley 11.645. — Capítulo Tercero: Capital y Cuotas. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.750.000 (Un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en mil setecientas cincuenta cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, que los socios suscriben en este acto en la siguiente proporción: José Ferrari: suscribe 250 (doscientas cincuenta) cuotas por un valor de m$n. 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional): Lázaro Karadagian: suscribe 250 (doscientas cincuenta) cuotas por un valor de m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) Juan Miguel Rodríguez Criado: suscribe 250 (doscientas cincuenta) cuotas por un valor de m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Isidoro del Val: suscribe 250 (doscientas cincuenta) cuotas por un valor de m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Horacio Andrés Wuille Bille: suscribe 250 (doscientas cincuenta) cuotas por un valor de m$n. 250.000 ,doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Angel Di Cuollo: suscribe 250 (doscientas cincuenta) cuotas por un valor de m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), y Donato Di Fiore, suscribe 250 (doscientas cincuenta) cuotas por valor de m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional). — Dicho capital se integra totalmente en bienes y cuentas conforme al inventario y balance general practicado al 31 de enero de 1969 que se adjunta y se considera parte de este contrato. — Capítulo Cuarto: Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La dirección y administración será desempeñada por los socios Lázaro Karadagian, Juan Miguel Rodríguez Criado, Isidoro del Val y Horacio Andrés Wuille Bille, quienes tendrán el cargo de gerentes e intervendrán en forma indistinta, separada o conjuntamente en todas las operaciones sociales. — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes, quienes emplearán la firma individual precedida de la denominación social. — Los gerentes pueden ser renovados por voluntad de los socios que representen el 51 % (cincuenta y uno por ciento) del capital social. Además de las limitaciones que resultan de las leyes en vigor no podrán usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas al objeto social, ni prestarla como fianza o garantía para negocios de terceros ni para la de los socios, salvo resolución de éstos por unanimidad. — Artículo Octavo: Los gerentes tendrán en la forma indicada en el artículo séptimo, las más amplias facultades para el cumplimiento de los objetos sociales e incluso están autorizados para ejecutar actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales principalmente especificados en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochociento ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — En consecuencia podrán: a) Adquirir el dominio o condominio de todas clases de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta, adjudicación o por cualquier otro título oneroso o gratuito; transferirlos por los mismos títulos o causas y gravarlos con prendas, hipotecas y|o derechos reales de cualquier naturaleza, pactando en cada caso los precios, formas de pago, intereses y demás condiciones de tales operaciones, abonar o percibir los precios, al contado o a plazos y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Subdividir los bienes por loteos, sometimiento al régimen estatuido por la ley número trece mil quinientos doce o por cualquier otro cuerpo legal que se dicte en el futuro realizando todas las gestiones necesarias al efecto, entre otras solicitar aprobación de planos, dictar reglamentos de copropiedad y administración, etcétera. b) Celebrar contratos de arrendamiento como locador o locatario, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c) Hacer o aceptar consignaciones, daciones en pago, ovaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Tomar dinero prestado a interés de particulares o de establecimiento bancario, oficiales, nacionales, provinciales, municipales o particulares, fijando la forma de pago, garantías, tasa de interés y demás condiciones a que se sujetarán tales operaciones. — e) Constituir o aceptar la constitución de hipotecas, prendas y derechos reales de cualquier naturaleza, con facultad, para dividirlos, liberar de los mismos a los bienes afectados, cancelarlos total o parcialmente, cederlos o subrogarlos. — f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otros documentos u obligaciones de crédito y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — g) Constituir depósitos en dinero o valores, en Bancos y|o establecimientos comerciales, con facultad para extraer los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — h) Comparecer por sí o por intermedio de apoderados ante los Jueces y Tribunales Nacionales, Provinciales o Municipales, de cualquier fuero o jurisdicción, en todos los asuntos y causas en que la sociedad sea parte como actora, demandada, tercerista o interesada en cualquier otro carácter con la mayor amplitud de facultades, entre otras entablar y contestar demandas y reconvenciones; declinar o prorrogar jurisdicciones; fijar

omicilios legales, transar, comprometer n árbitro c arbitradores, apelar o renunciar a ta derecho o a prescripciones adquiridas: hacer remisiones o quitas de deudas, etcétera. — i) Contratar el personal necesario para la buena marcha e la administración de la sociedad, con acultad para ajustar sus sueldos y removerlos. — j) Representar a la sociead ante la autoridades nacionales, rovinciales o municipales inc uso ante s reparticiones autárquicas o autónoas, en toda clase de actuaciones que nte ellas se pormuevan, con facultad ara tomar intervención en las mismas realiza las gestiones que sean meester para e cumplimiento del objeto e la sociedad — k) Cobrar y percibir otal o parcialmente las sumas que se teuden a la sociedad por cualquier tílo o causa, otorgando los recibos y artas de pago del caso. — l) Formular rotestos y protestas, rectificar, confirar o aclarar actos jurídicos, registrar, enovar y transferir boletos de marca —) Otorgar y firmar los instrumentos públicos, privados o escrituras que fueren indispensable para ejercitar los acos enumerados o que se relacionaren on la administración social. — m) torgar poderes especiales para asuntos eterminados o generales, para representar a la sociedad. — Queda especialmente entendido que la mención que ntecede es simplemente enunciativa y o limita en forma alguna las facultaes de lo gerentes quienes podrán efecar cuantos más actos y gestiones sean enester para la buena marcha de la ociedad. — Artículo Noveno: Las diectivas sociales, sueldo de gerentes, etribución del personal fuera de lo esablecido en convenios colectivos, serán ecididas por asamblea de socios y se unirá tantas veces como lo crean conentente y necesario los socios, la que reunirá tan pronto lo soliciten dos ualesquiera de ellos. — Las decisioes primordiales de la Asamblea se asenrán en un libro especial. — Capítulo uinto: Balance y Distribución de Utidades. — Artículo Décimo: El ejercio anual económico financiero se cerará el 30 de junio de cada año, cerando e. primero de ellos el 30 de unio de 1970 practicándose un inventario y balance general de la sociedad. as utilidades que arroje el balance al se distribuirá en la siguiente fora. a) Se destinará el cinco por ciento ara formar el fondo de reserva legal, asta que ésta alcance el diez por cien del capital — b) El resto se distriuirá entre los socios a prorrata de sus espectivo aportes de capital. — Las érdidas serán soportadas en igual proorción. — Los socios podrán disponer, or decisión del voto favorable le los ocios que representen por lo menos el 1 % (cincuenta y uno por ciento) del apital social la formación de reservas oluntarias por períodos determinados e tiempo. — Los balances serán consierados por la Asamblea de socios para a aprobación dentro de los tres meses guientes al cierre de cada ejercicio. — apítulo Sexto: Reuniones y Resolucioes. — Artículo Décimo Primero: Las uotas sociales podrán ser libremente edidas entre los socios. — Las cuotas ociales no podrán ser cedidas a terceos sin antes haber sido ofrecidas con is meses de anticipación a los socios uienes tendrán derecho a adquirirlas n la proporción de sus respectivos caitales. — A igualdad de precios y conliciones, tendrán privilegio a adquirirs los integrantes de la firma. — Los ocios se reunirán por lo menos una vez l año después de haber practicado el alance e inventario para deliberar sore la marcha y conducción de los neocios sociales. — Cada acción tendrá antos votos como cuotas de caital posea. — Se llevará un libro de ctas en que se asentarán las deliberaiones y resoluciones de los socios. — ada socio podrá votar y hacerse reprentar en estas deliberaciones por un andatario. — Para los casos previstos n el artículo diecisiete de la ley once nil seiscientos cuarenta y cinco y no ontemplado por estos estatutos, las deisiones serán válidamente adoptadas on el voto favorable de los socios que epresenten el 51 % (cincuenta y uno or ciento) de las cuotas sociales inteadas. — Capítulo Séptimo: Disolución Liquidación — Artículo Décimo Seundo: La sociedad entrará en la liquiación al finalizar su término de duraón o por decisión de los socios por ayoría del 51 % (cincuenta y uno por ento) del capital social, actuando coo liquidador los gerentes o la o las peronas que los socios designen por la ayoría del 51 % (cincuenta y uno por ento) del capital social debiéndose fijar n este mismo acto la forma en que debeá proceder el o los liquidadores. — Una ez cancelado el pasivo social, el saldo quido se distribuirá entre los socios prorrata de sus respectivas cuotas de apital. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente comprobada, de un socio, los herederos o legatarios, el socio fallecido o representante legal del incapaz podrán optar: 1) Por continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación haciéndola recaer en uno solo de ellos; este representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación le las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercia. ni tendrá el uso de la firma social y no gozará del sueldo que correspondía al socio fallecido o incapaz. — 2) Por retirarse de la misma, en cuyo caso podrán pedirles sea entregado el capital del causante debiendo hacerse entrega del mismo dentro de un plazo de dos años, en cuotas semestrales, iguales, consecutivas y vencidas con más el interés bancario corriente en plaza sobre saldos deudores, pagadero conjuntamente con las cuotas de capital. — Para estimar el capital del socio fallecido o incapaz se practicará un balance e inventario general; siguiendo normas técnicas contables, generalmente aceptadas, teniendo en cuenta las siguientes normas específicas: a) Los deudores se evaluarán, teniendo en cuenta e. plazo de realización y el grado de cobrabilidad. — b) Las inversiones en obras en construcción se considerarán por el valor del costo real invertido. — c) Las unidades de vivienda, correspondientes a obras totalmente terminadas y demás inmuebles clasificados como bienes de cambio o de activo fijo y operaciones de compraventa en el mismo estado, se evaluarán, por el precio de su realización al contado. — d) Los mateialres existentes, se avaluarán, por su precio de costo. — e) A los bienes de uso se les asignará el valor corriente en plaza. — f) No se tendrá en cuenta, bajo ningún concepto, valor llave de negocio o similar, excluyendo cualquier otro valor inmaterial. — Artículo Décimo Cuarto: Si un socio resolviera retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión mediante telegrama colacionado, con una antelación no menor de 120 (ciento veinte) días corridos, a la fecha en que se haga efectivo el mismo. — Los demás socios tendrán derecho a adquirir las cuotas sociales del socio saliente en proporción a sus respectivos capitales, abonándole el capital que le correspondiere, dentro del plazo de dos años, en cuotas semestrales iguales, consecutivas y vencidas, con más el interés bancario corriente en plaza, sobre saldos deudores, pagadero conjuntamente con las cuotas de capital. — E capita del socio saliente se fijará de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo tercero, inciso 2) del presente contrato. — En el caso de que un socio decidiera retirarse de la sociedad antes de transcurridos los primeros veinticuatro meses de actividades, considerados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Públicc de Comercio, el socio saliente tendrá derecho, únicamente, al reintegro de las sumas realmente aportadas, en concepto de capital, las que le serán devueltas en ocho cuotas mensuales, iguales, consecutivas y vencidas, sin interés, a partir de la fecha del retiro efectivo. — Capítulo Octavo: Artículo Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a este contrato se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, aun el Federal, si procediese. — Artículo Décimo Sexto. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes dejan constituido domicilio legal en la calle Nazca 1700. Capital Federal, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e interpelaciones. — Bajo los dieciséis artículos precedentes los otorgantes dejan formalizado el acto constitutivo de la sociedad "Fincalar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo en ellos pactado con arreglo a derecho y como si fuera la ley misma, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor, y solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Entrelíneas: Artículo Cuarto: Vale. — J. Ferrari. — L. Karadagian. — J. M. Rodríguez Criado. — I. del Val. — H. A. Wuille Bille. — A. Di Cuollo. — D. Di Fiore.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54.450.— e.22|7 Nº 89.536 v.22|7|69

ROTTMANN - ROTTJER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores Rodolfo Pablo Rottmann, argentino, casado, domiciliado en Rastreador Fournier 2209 (Olivos, Pcia. de Buenos Aires) y Ernesto Alfredo Rottjer, argentino, casado, con domicilio en Humboldt 2278, 1er. piso "E" (Capital Federal), ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y ajustada en particular a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ROTTMAN - ROTTJER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Humboldt 2278, 1er. piso "E", o en el lugar que en el futuro determinen los socios. Podrá asimismo establecer sucursales, agencias, delegaciones u oficinas en cualquier punto del país o del extranjero. Podrá igualmente contratar personal extranjero realizando los trámites y prestando las fianzas que sean necesarias a esos fines. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de decoraciones en general. compra y venta de artículos para decoración, instalación y explotación de negocios de compra y venta de artículos en general, al por mayor y menor; la compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución y fraccionamiento de toda clase de artículos susceptibles de ser comercializados, y en general la realización de todo tipo de operaciones mercantiles lícitas y que persigan un beneficio para la sociedad. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital se halla totalmente integrado a la fecha de constitución de la sociedad, y consiste en maquinarias, herramientas, muebles y útiles, según surge del detalle que se agrega al presente como parte integrante del contrato. Los socios han suscripto las cuotas de capital en la siguiente proporción: Rodolfo Pablo Rottmann, doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m|n., y Ernesto Alfredo Rottjer, doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m|n. — Cuarta: El presente contrato será de duración ilimitada, y tendrá efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los negocios societarios. — Cualquiera de los socios podrá optar por reñtirarse de la sociedad una vez transcurridos los dos primeros años del contrato, notificándolo fehacientemente al restante con una anticipación no menor a los tres meses de la fecha en que decida su retiro. Estos podrán optar por la compra de las cuotas del capital del saliente o bien por liberar a éste para que las ofrezca a terceros ajenos a la sociedad en igualdad de condiciones. En caso de retiro de un socio deberá liquidársele las utilidades líquidas devengadas hasta el momento de su retiro, con más las sumas que correspondan por cuenta particular, reservas, etc., dentro del término de ciento ochenta días corridos a contar de la fecha de su retiro. El valor de las cuotas de capital sera pagado por quien las adquiera en la forma que se convenga por mutuo acuerdo. En caso de pérdidas o retiros imputados en cuenta particular, el socio saliente deberá reintegrar a la sociedad el importe total de dicha cuenta dentro del mismo plazo de ciento ochenta días. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes investirán el carácter de socios gerentes y serán los representantes legales de la sociedad debiendo ejercerla con sus firmas personales precedidas de la designación del rubro societario. No tendrán limitación alguna en el ejercicio de sus cargos, salvo la de no comprometer a la sociedad en garantías, fianzas o avales en favor de terceros. — Sexta: Al día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los que puedan realizarse en forma periódica a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, y previa deducción de un cinco por ciento destinado a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, se distribuirán las utilidades en la siguiente proporción: el sesenta por ciento al socio Rodolfo Pablo Rottmann y el cuarenta por ciento al socio Ernesto Alfredo Rottjer. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la sociedad deberá entrar en liquidación, para lo cual actuarán en calidad de liquidadores el socio que reste y un representante de los derechohabientes del fallecido o incapacitado que deberán a ese fin unificar personería. — Octava: En caso de que los socios por unanimidad resolvieran la disolución y liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los socios gerentes en forma conjunta, quienes deberán ajustar su cometido a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio, según corresponda. — Novena: Fuera de los casos previstos en la cláusula cuarta ninguno de los socios podrá ceder ni transferir sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad sin contar con la conformidad del o de los restantes en la proporción y bajo las condiciones previstas en el art. doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades o fijarse sueldos imputados a gastos generales, según así lo resuelvan por unanimidad estableciéndolo en el libro de actas que se llevará al efecto. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscite con motivo del presente contrato será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte con un interés común, los que a su vez nombrarán un tercero. El laudo arbitral que se dicte será obligatorio para los socios por simple mayoría de votos, pudiéndose solamente recurrir a la Justicia para demandar el cumplimiento del laudo arbitral. En este caso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal a cuya jurisdicción se someten voluntariamente los socios. — En prueba de conformidad se suscribe el presente en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Rodolfo Pablo Rottmann. — Ernesto A. Rottjer"

Buenos Aires, 2 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.550.— e.22|7 Nº 89.544 v.22|7|69

RESTAURANT BAR SETENTA Y UNO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 8 de febrero de 1969 los Sres. José María Veiras Viqueira y Juan Dores, ambos socios de "RESTAURANT BAR SETENTA Y UNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto: El Sr. José María Veiras Viqueira, vende, cede y transfiere a favor del Sr. Juan Dores las 300 cuotas de Mil pesos que tiene y posee en la referida sociedad por la suma total de Trescientos mil pesos moneda nacional apartándose el cedente definitivamente de la sociedad. — Firmado: José María Veiras Viqueira — Juan Dores — Josefa López de Veiras Viqueira.

Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250.— e.22|7 Nº 89.561 v.22|7|69

M. GROISMAN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Groisman, argentino naturalizado, casado y Luis Lorenzo Gando, argentino, casado, ambos con domicilio a los fines de este otorgamiento en la calle Azcuénaga 446, piso 3º, oficina 34, de esta Capital, y mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: En su carácter de únicos socios de "M. GROISMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo de fecha 16 de noviembre de 1967 fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de diciembre de 1967, bajo el Nº 3.880 al folio 446 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden prorrogar el contrato social cuyo término se opera el 1º de julio próximo, por el término de cinco años. — Segundo: El capital social continúa siendo de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios la misma cantidad de cuotas indicadas en el contrato constitutivo. — Tercero: Quedan subsistentes en cuanto no han sido modificadas por el presente todas las cláusulas del contrato constitutivo. — En prueba de ello se firma un solo ejemplar para su inscripción, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 1969. — Moisés Groisman. — Luis Lorenzo Gando.

Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.350.— e.22|7 Nº 89.562 v.22|7|69

MADERCIMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 24

de mayo de 1969, Nelo Juan Enrique Rantica, cede, vende y transfiere a favor de Carlos Alberto Crivelli, mil cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "MADERCIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 450.000 m|n., quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad inclusive de la gerencia. El cesionario, argentino, vive Alvarez Jonte 3725, Dpto. A, queda asignado gerente en sustitución del cedente, todo con efecto al 10 de abril de 1969.

Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.950.— e.22|7 Nº 89.563 v.22|7|69

A B C ELECTRONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los señores Pedro Roberto Kanof, argentino, soltero, domiciliado en la calle Riglos cuatrocientos treinta, piso cuarto "B", Capital Federal, y David Moisés Nowodworski, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cucha Cucha mil quinientos dieciséis, Planta Baja, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "A B C ELECTRONICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Cucha Cucha mil quinientos dieciséis, primer piso, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación de productos de la rama electrónica, ya sea mediante su importación y|o elaboración propia, el asesoramiento técnico a empresas, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales y|o industriales, compra-venta y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (diez) años. Si después de transcurridos dos (dos) años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis (seis) meses. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional tres millones) dividido en Tres mil (tres mil) cuotas de moneda pesos nacional un mil (Un mil pesos moneda nacional) cada una, que los socios suscriben y aportan por partes iguales, según sendos inventarios que han sido verificados y aceptados por los socios y que debidamente firmados por éstos, se agregan a este contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Pedro Roberto Kanof o David Moisés Nowodworski, con cargo de Gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de dichos socios, facultándoselos asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección General de Aduanas, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido: a) Comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma; y b) Actuar como socios o gerentes en otras empresas competidoras de la presente. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) a la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios, señores Pedro Roberto Kanof y David Moisés Nowodworski, designados gerentes, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos, a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. S|R.: Mayo. Vale. — Firmado: Pedro Roberto Kanof. — David Moisés Nowodworski. E|L.: de Responsabilidad Limitada". Vale. — Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.150.— e.22|7-Nº 89.565-v.22|7|69

HIMESUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 17 de junio de 1969, en la sociedad "HIMESUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios César Manuel Gutiérrez, Lorenzo Senen y Jorge Tagliaferro; venden, ceden y transfieren la totalidad de sus 2.000 cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una a los señores Juan Angel Pastorini, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Juan B. Justo 4480, Capital y José Benigno Galeano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Roque Sáenz Peña 982, Sáenz Peña, Pcia. de Bs. As., a saber: César Manuel Gutiérrez, 350 cuotas; Lorenzo Senen, 650 cuotas y Jorge Tagliaferro, 1.000 cuotas; adquiriéndolas los cesionarios así: Juan Angel Pastorini, 1.325 cuotas y José Benigno Galeano, 675 cuotas por la suma total de m$n. 2.000.000. — Fdo.: C. Gutiérrez. — Lorenzo Senen. — J. Tagliaferro. — Juan Pastorini. — José B. Galeano. — Elvira I. K. de Gutiérrez. — Norma J. Pubzolú de Senen. — Leonor N. R. de Tagliaferro. — S|R.: Jorge. Vale.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.22|7 Nº 89.588 v.22|7|69

EL GALEON INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 18 de abril y aclaratoria del 29 de mayo ambas del año 1969, pasadas por ante el escribano Wenceslao Achával, en la sociedad "EL GALEON INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios: Nilo Américo Ferreyra; Heliberto Romeo Ferreyra, Luciano Martínez, José Enrique González, Secundino Carlos Menéndez, Ramón Castelo, José María Castelo, Emilio Domingo Sucur, Vicente Herrero, Raimundo González, José Calo, Ramón Coto, Marta Hilda Rodríguez y Juan Domingo Greco; venden ceden y transfieren la totalidad de sus 3.750 cuotas de capital de m$n. 1.000 c|una; a los señores Félix Gatto, argentino, soltero, domiciliado en Avenida del Trabajo 1967 Capital y Mateo Gatto, argentino, casado, con igual domicilio que el anterior, ambos mayores de edad; por el precio total y convenido de moneda pesos nacional 3.750.000 y en la siguiente proporción: Nilo Américo Ferreyra y Heriberto Romeo Ferreyra, 555 cuotas cada uno; Luciano Martínez, 290 cuotas; José Enrique González, Secundino Carlos Menéndez, Ramón Castelo, José María Castelo y Emilio Domingo Sucur, 250 cuotas cada uno; Vicente Herrero y Raimundo González 275 cuotas cada uno; José Caló, 200 cuotas; Ramón Coto y Marta Hilda Rodríguez, 100 cuotas cada uno y Juan Domingo Greco, 150 cuotas; que los cesionarios adquieren por partes iguales. Asimismo se modifica la cláusula "Quinta" del contrato en el sentido que la Dirección, Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio don Félix Gatto. — Wenceslao Achaval. Escribano.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.500.— e.22|7 Nº 89.589 v.22|7|69

EL 37

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Los señores José García Pretti, argentino, casado, domiciliado en la calle Catorce entre Seis y Siete, Ezpeleta. Gerónimo del Rosario Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Centenario, doscientos setenta y dos, Ezeiza; Emilio Carreira, español, casado, domiciliado en Ingeniero Huergo seiscientos ochenta y tres, Témperley, y Dardo Norberto Catalán, casado, argentino, domiciliado en Agustín Alvarez tres mil seiscientos ochenta y seis, Villa Martelli, Partido de Vicente López, en su calidad de socios de la razón social "EL 37 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Brasil mil ciento veinte, Andén Siete, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ochocientos ochenta y uno al folio cuatrocientos treinta y nueve del libro cuarenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos y su prórroga inscripta el dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número dos mil ochocientos noventa y ocho al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete y su modificación inscripta el dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número mil doscientos cincuenta y nueve al folio ciento noventa y cuatro del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con motivo de la cesión de cuotas realizada por el señor Gerónimo del Rosario Alvarez según convenio privado de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, proceden a modificar el contrato social en el artículo y texto que se indica a continuación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, integradas por partes iguales por los socios señores José García Pretti, Emilio Carreira y Dardo Norberto Catalán. — De conformidad y para constancia firman las partes al pie en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — G. R. Alvarez. — J. García Pretti. — E. Carreira. — D. N. Catalán.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.850.— e.22|7 Nº 89.603 v.22|7|69

E L 37

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — El señor Gerónimo del Rosario Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Centenario doscientos setenta y dos, Ezeiza, en su calidad de socio de la razón social "EL 37. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Brasil mil ciento veinte, Andén Siete, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil ochocientos ochenta y uno, al folio cuatrocientos treinta y nueve, del libro cuarenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos y su prórroga inscripta el dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil ochocientos noventa y ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del libro cincuenta y tres de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete y su modificación inscripta el dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil doscientos cincuenta y nueve al folio ciento noventa y cuatro del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Dardo Norberto Catalán, casado, argentino, domiciliado en Agustín Alvarez tres mil seiscientos ochenta y seis, Villa Martelli, Partido de Vicente López, celebran el presente convenio. — Primero: El señor Gerónimo del Rosario Alvarez, en lo sucesivo Vendedor, vende, cede y transfiere, la totalidad de sus cuotas en la referida sociedad, al señor Dardo Norberto Catalán, en lo sucesivo el Comprador, a saber: veinte cuotas de capital de valor nominal de mil pesos cada una con todos los derechos y obligaciones inherentes a partir de la fecha. — Segundo: Se fija la cesión en el precio de un millón de pesos moneda nacional de curso legal pagaderos en veinticuatro pagarés de sola firma, de igual monto, con interés incluido del doce por ciento anual sobre saldos, con vencimiento mensual consecutivo, el primero el día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve y los restantes el día cinco de cada mes, en el domicilio del Vendedor. — Tercero: El Comprador, garantiza la deuda en forma personal dentro de los términos de este convenio. — Cuarto: Se dan por cumplidas todas las cláusulas contractuales referentes a la cesión de cuotas contenidas en los artículos noveno y décimo, renunciando las partes a reclamo alguno por su cumplimiento. — Quinto: Las partes se someten a todos los efectos a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y constituyen domicilio a los efectos de este contrato en Brasil mil ciento veinte. Andér Siete, Capital Federal. — Sexto De conformidad y para constancia las partes firman al pie en cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — G. R. Alvarez. — D. N. Catalán.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.050.— e.22|7 Nº 89.605 v.22|7|69

C A R T I E R

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 26 de junio de 1969, la sociedad CARTIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al día 2 de enero de 1969, ha aumentado su capital de la suma de m$n. 1.000.000 a la suma de m$n. 5.000.000. — Quedando el Capital Social de m$n. 5.000.000, representado por 5.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una y aportado por los socios por partes iguales, es decir: Juan Carlos Carreras, 2.500 cuotas, o sea la suma de m$n. 2.500.000, y Víctor Enrique Carpentier, 2.500 cuotas, o sea la suma de m$n. 2.500.000, según Balánce General que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.950 — e.22|7-Nº 89.609-v.22|7|69

R U T A C H A P

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Contrato. — El señor Moisés Rotenberg, argentino, casado, cédula de identidad Nº 5.233.106, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Bolivia 4773; y el señor José Solomonoff, argentino, casado, cédula de identidad Nº 5.352.221, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avenida Santa Fe 3354, segundo piso, departamento "A"; ambos de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para comerciar. — Y en tal carácter exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación de "RUTACHAP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Santa Fe número tres mil trescientos cincuenta y cuatro, la que podrá realizar sus actividades en todo el territorio de la República, y establecer sucursales, agencias o representaciones en

cualquier punto de la misma. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal comerciar materias primas para la industria metalúrgica y afines, administrar toda clase de bienes, dedicarse a importaciones y exportaciones, comisiones, represetnaciones, a su propio nombre y exclusiva cuenta o bajo otro rubro en combinación con terceros o comanditando a estos últimos, y ventas en general; hipotecas y negocios de cualquier clase por cuenta propia o de terceros. — Podrá la Sociedad comprar y vender toda clase de bienes y gravarlos; arrendar y subarrendar, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, personales o en descubierto, de persona, bancos o instituciones, ceder y adquirir derechos o acciones y en general todo negocio lícito. — Tercero: El término de este contrato es de diez años a contar del primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, que se suscribe en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el señor Moisés Rotenberg: mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una; y el señor José Solomonoff: mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, e integrado con los bienes que constan en el Balance General que se adjunta formando parte del presente contrato y debidamente certificado por el Contador Público Nacional don Horacio Luis Castro. — Quinto: La administración como así también el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, señores Moisés Rotenberg, y José Solomonoff, en forma conjunta, y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, pudiendo realizar todas y cada una de las operaciones vinculadas al giro social directa o indirectamente, ya sean de carácter comercial o bancario, intervenir ampliamente en papeles de comercio, descuentos sobre créditos o al descubierto con bancos oficiales de la Nación Argentina, y Provincia de Buenos Aires, y|o particulares, con o sin garantías, prestar y tomar dinero prestado, comprar, gravar, o vender bienes de toda clase incluso inmuebles, otorgar poderes generales o especiales y en general tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, incluidas aquellas para las cuales artículos 782, 806, 839 y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo 1.881 del Código Civil, y el artículo 708 del Código de Comercio requieran poder especial. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, empresas de servicios públicos y demás que sea menester y actuar en juicios en todos los fueros judiciales civiles, comerciales, criminales y Tribunal del Trabajo, como actora, demandada, denunciante o querellante. — Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año al efectuarse el Balance General, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesta a consideración de los socios, los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción de las reservas y previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas si las hubiera se distribuirán en la misma proporción. — Séptimo: En caso de que se produjera el fallecimiento de alguno de los socios componentes de la sociedad, continuarán en aquélla sus herederos legales, unificando personería, con los mismos derechos y obligaciones de aquél hasta la terminación del presente contrato. — Octavo: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios administradores. — Noveno: Los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes con el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden y con arreglo al fiel cumplimiento del presente estatuto, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de 1969. — Raspado: junio — Vale. — Firmado: M. Rotenberg. — J. Solomonoff. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ocho de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia, y pertenecen a Moisés Rotenberg, y a José Solomonoff. — Buenos Aires, nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y un sello: Roberto N. Scaricabarozzi, Escribano Nacional". — Raspado: 5352221 — y — o — Vale.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.700.— e.22|7-Nº 89.617-v.22|7|69

ENRIQUE L. KAISER Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Enrique Kaiser, argentino, casado, con domicilio en la calle Viamonte mil seiscientos veinte, tercer piso "A", Capital, L.E. Nº quinientos doce mil dieciséis; Pilar Sánchez, española, casada, con domicilio en la calle Viamonte mil seiscientos veinte, tercer piso "A", Capital, C.I. Nº un millón novecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho; Eduardo Abad, español, soltero, con domicilio en la calle Beauchef doscientos sesenta y dos, primer piso, Capital, C.I. cinco millones cuatrocientos mil seiscientos dieciocho, todos hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ENRIQUE L. KAISER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Viamonte mil seiscientos uno, Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación de Bar, Pizzería, Restaurantes y afines. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en dos años renovables sucesivamente por otros períodos iguales, si así lo resolviesen los socios que representan el setenta y cinco por ciento del capital. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón (pesos 1.000.000.— m|n.) de pesos moneda nacional, dividido en cien (100) cuotas de diez mil pesos (m$n. 10.000.—) moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en este acto, en bienes y derechos según inventario y en la siguiente proporción: el señor Enrique Kaiser veintiséis cuotas de diez mil (pesos 10.000.— m|n.) pesos moneda nacional cada una, que hace un total de doscientos sesenta mil (m$n. 260.000.—) pesos moneda nacional, la señora Pilar Sánchez, cuarenta y nueve cuotas de diez mil (m$n. 10.000.—) pesos moneda nacional cada una que hace un total de cuatrocientos noventa mil ($ 490.000.— m|n.) pesos moneda nacional, el señor Eduardo Abad, veinticinco cuotas de diez mil (m$n. 10.000.—) pesos moneda nacional cada una, que hace un total de doscientos cincuenta mil ($ 250.000.— m|n.) pesos moneda nacional. — Todos los socios se comprometen a su prestación personal en forma exclusiva para la sociedad únicamente. — Para ser socio es condición indispensable la prestación a favor de la sociedad de acuerdo con las tareas que los gerentes designen. — Quinta: La dirección, gerencia, administración y uso de la firma social estarán a cargo de los señores Enrique L. Kaiser, Pilar Sánchez y Eduardo Abad, en forma indistinta designados en este acto con el cargo de gerentes con funciones amplias y totales con mandato por el término del contrato incluso los poderes a que se refieren los artículos ciento treinta y cinco y seiscientos ocho, del Código de Comercio, y los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, o sea que podrá realizar toda clase de operaciones y actos vinculados con el desenvolvimiento de la sociedad no prohibidos por la ley. — Se les faculta asimismo, para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos oficiales o privados e instituciones de crédito, cajas de jubilación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y todo acto que sea necesario para el logro del objeto social, siendo esta enumeración enunciativa y no taxativa. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta de abril de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fuesen observados el inventario y el balance serán considerados aprobado por cada socio. — Las utilidades realizadas y líquidas previa reserva legal del cinco por ciento se distribuirán entre los socios en la siguiente forma convenida: el señor Enrique L. Kaiser el veintiséis por ciento, la señora Pilar Sánchez el cuarenta y nueve por ciento y el señor Eduardo Abad el veinticinco por ciento. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión del setenta y cinco por ciento del capital, en el sentido de que el plazo de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si el sesenta por ciento del capital así lo resolviese, nombrándose liquidador en este acto al señor Enrique L. Kaiser; además los socios convienen unánimemente en este acto autorizar por el término del contrato, a vender el fondo de Comercio y bienes muebles existentes, al señor Enrique Kaiser con amplias y totales facultades para el monto y plazo y con cargo a rendir cuentas. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento del capital la misma de hecho entrará en liquidación. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, sus herederos no serán incorporados a la sociedad, en cambio se les liquidarán los haberes del socio fallecido o incapacitado a la fecha del último balance más la proporción en relación al tiempo de los resultados que arrojare el ejercicio en curso, a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, abonándose su importe en tres cuotas semestrales a partir del cierre de dicho ejercicio, con intereses bancarios, sin reconocérseles derecho a llave o valor inmaterial alguno. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital de terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio legal en el lugar indicado, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmas: Enrique L. Kaiser, Pilar Sánchez de Kaiser, Eduardo Abad.

Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.450.— e.22|7-Nº 89.630-v.22|7|69

FONTANAZZI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Guido Fontanazzi, italiano, casado, domiciliado en la calle Mitre 258, Manuel Fontanazzi, italiano, casado, domiciliado en la calle Saavedra 353 y Juan Fontanazzi, italiano, casado, domiciliado en la calle Saavedra 353, todos de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por los presentes estatutos, y en lo no estuviere previsto en ellos, por las pertinentes disposiciones de la ley mercantil. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación FONTANAZZI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle Salta 1241, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o fijar otros en cualquier punto de la República o del extranjero, pudiendo establecer agencias y sucursales en todo el territorio de la República. — Segundo: El tiempo de duración de la sociedad se fija en diez años, a contar del 1º de Enero de 1966, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — A su vencimiento, podrá prorrogarse por otro período igual asi sucesivamente hasta un total de cinco períodos iguales, pues el egreso de uno o más socios no implica disolución, debiendo éste o éstos en tal caso notificar su decisión con anticipación de tres meses. — Tercero: La sociedad se dedicará a explotar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto del País o del extranjero: a) construcciones de casas y|o edificios, individuales, en bloque y|o departamentos y|o propiedades horizontales, y cualquier otra clase de construcciones en general; b) compra-venta de materiales de construcción y mercaderías, en general; c) importación y exportación en general. — Para el cumplimiento de ssu fines, la sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos y contrato civiles o comerciales que las leyes no prohiban y que se relacionen o no directa o indirectamente con los objetos sociales. — Cuarto: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas, venderlos; y otras garantías, actuar ante poderes públicos nacional, provinciales y municipales, lo mismo que ante la justicia, otorgar toda clase de poderes, generales y especiales y todo acto de carácter jurídico económico y financiero, pues la enunciación precedente no es limitativa. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, aportado por los socios totalmente en bienes, de acuerdo al inventario que forma parte del presente contrato, certificado por contador público, Miguel Rubinec, dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, o sea Guido Fontanazzi tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas y Manuel y Juan Fontanazzi tres mil trescientas treinta y tres cuotas cada uno. — Sexto: La sociedad será dirigida por tres gerentes con todas las facultades y atribuciones quedando designados como tales en este acto, los socios Guido Fontanazzi, Manuel Fontanazzi y Juan Fontanazzi, pudiendo firmar cualquiera de los tres socios gerentes en forma conjunta, dos de ellos, indistintamente. — El mandato para administrar es amplio a lo establecido por el artículo 16 de la ley 11.645 y aun para aquellos casos en que por las leyes se requiera poder especial, con la única limitación no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito ni en fianzas de terceros. — Los socios gerentes firmarán como acostumbran, procediendo su firma con el sello de la razón social. — Septimo: Los socios tendran el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octavo: Anualmente, al 31 de Diciembre se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, que se expresará mediante firmas puestas al pie de dichos estados contables en el libro de inventarios y balances. — Los resultados, previa deducción de gratificaciones y|o habilitaciones si hubiere, serán distribuidos, deduciendo la reserva legal, entre los socios proporcionalmente a sus capitales aportados. — En la misma forma que las utilidades serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas, rubricado, donde se asentarán las resoluciones que se tomen sobre la marcha y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tanto las decisiones como nombramientos de gerentes, serán por mayoría de votos. — Décimo: En caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, sus sucesores podrán optar por el ingreso a la sociedad, en condición de socios, unificando su personería. — Undécimo: Los socios que trabajen en la sociedad, por su trabajo podrán retirar sumas que determinen por separado, las que se irán debitando a la cuenta de gastos generales. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores uno o más socios o un tercero, nombrados por mayoría de votos. — Dado en la ciudad de Buenos Aires, en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Guido Fontanazzi. — Juan Fontanazzi. — M. Fontanazzi.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e.22|7 Nº 89.648 v.22|7|69

SCHEHERAZADE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que con fecha 18 de octubre de 1968, doña María Esther Felisa Marranti de Mariano y don Eduardo Daniel Ferri, cedieron la totalidad de las cuotas de capital que poseían, y el señor Leopoldo Schnabl cedió cincuenta cuotas del total que poseía en la sociedad "SCHEHERAZADE, S. R. L.", con domicilio en la Avenida Santa Fe 1011, de esta Ciudad, a las siguientes personas y en la proporción que se detalla: a don Alfonso Ríos, español cuarenta cuotas; a don Gerardo Ríos, español, veinte cuotas; a don Isaac Perisson, argentino, veinte cuotas; a don Favorino Olmo, italiano, veinte cuotas; a don Edmundo Dante Díaz, argentino, veinte cuotas; a don Bruno Bognolo, italiano, veinte cuotas, y a don Manuel Ríos, español, diez cuotas, todos domiciliados en Cerrito 1095 de esta Ciudad, todas de cien pesos moneda nacional cada una, y renunciando al cargo de gerente los señores María Esther Felisa Marranti de Mariano y Eduardo Daniel Ferri. Con motivo de esta cesión queda modificadas las siguientes cláusulas del contrato social: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000), dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, de las que corresponden a Leopoldo Schnabl, cincuenta cuotas; a don Alfonso Ríos, cuarenta cuotas; a don Gerardo Ríos, veinte cuotas; a don Isaac Perisson, veinte cuotas; a don Favorino Olmo, veinte cuotas; a don Edmundo Dante Díaz, veinte cuotas; a don Bruno Bognolo, veinte

cuotas, y a don Manuel Ríos, diez cuotas". — "Quinta: La gerencia y administración estarán a cargo de los socios Leopoldo Schnabl, Favorino Olmo y Alfonso Ríos indistintamente para las actividades comunes de la sociedad en su objeto, pero tanto el uso de la firma social como para todo acto dispositivo o de carácter obligacional incluso en giros y operaciones bancarias, se requerirá la conformidad y firma del primero juntamente con cualquiera de los otros dos, estándoles expresamente prohibido usarla en garantía de terceros o en negocios en que la sociedad no tenga un interés directo"

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.150 — e.22|7-Nº 89.647-v.22|7|69

GIOIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre María Ana Pugliese de Peruchini, argentina, casada, domiciliada en la calle Belgrano Nº 1470, Capital Federal; Francisca Amanda Femenia, argentina, soltera, domiciliada en la calle Belgrano Nº 1470, Capital Federal; Esther Robles de Giacumbo, argentina, casada, domiciliada en la calle Belgrano Nº 1470, Capital Federal, y Carmen Aída Otero, argentina, soltera, domiciliada en la calle Belgrano Nº 1470, todas mayores de edad, únicas integrantes de la sociedad que gira bajo el nombre de "GIOIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número dos mil trescientos noventa y nueve al folio trescientos sesenta y cuatro del libro cincuenta y tres de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente. — Primero: Aumentar el capital social de la suma de dos millones de pesos moneda nacional, a la suma de cuatro millones de peso moneda nacional (m$n. 4.000.000), representados por cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por las socias a razón de un mil cuotas cada una equivalentes a la suma de un millón de peso moneda nacional (m$n. 1.000.000). Dicho aumento proviene de la capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad, según resulta del balance practicado el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, que firmado por las socias forma parte del presente contrato. — Segundo: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de veinticinco años, a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercero: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires a los do días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: María Ana Pugliese de Peruchini, Francisca Amanda Femenia, Esther Robles de Giacumbo, Carmen Aída Otero. — Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.250 — e.22|7-Nº 89.664-v.22|7|69

MICROMEC
Sociedad de Responsadilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se ordena la publicación por un día del siguiente edicto:

Entre los señores Norberto Rubens Papini, Dante Rafael Miguel Gioioso y Jezy Henryk Lagonski, únicos integrantes de la razón social "MICROMEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 3129 al folio 353 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 13 de octubre de 1967, se resuelve lo siguiente: Primero: El señor Norberto Rubens Papini vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un millón de pesos moneda nacional, a los señores Dante Rafael Miguel Guioioso y Jezy Henryk Lagonski, oor partes iguales, así como todos sus derechos y obligaciones en la sociedad. — Segundo: En consecuencia, el capital queda integrado de la siguiente manera: El señor Dante Rafael Miguel Gioioso posee un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional y el señor Jezy Henryk Lagonski posee un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato original no modificadas por el presente mantienen su validez. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Norberto Rubens Papini — Dante Rafael Miguel Gioioso — Jezy Henryk Lagonski.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.350.— e.22|7 Nº 89.665 v.22|7|69

OFFSET SUD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Osvaldo Boo, argentino, casado, C. I. Nº 2.987.377 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Capdevila Nº 1085, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Antonio Pérez, argentino, casado, C. I. Nº 2.712.093 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez Nº 2366, Sarandí, Provincia de Buenos Aires y Jorge Iglesias, argentino, casado, C. I. Nº 4.603.318 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Yapeyú Nº 63, 5º Piso, Dto. "A". Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "OFFSET SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria gráfica en general y en especial a foto-cromos y todo afín a su ramo. — Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá comerciar en otros ramos afines o no de su objeto, debiendo para ello, contar con la conformidad expresa de todos los socios. — La Sociedad, de común acuerdo entre los socios podrá comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, gravarlos, darlos en locación adquirir y ceder créditos, derechos, acciones, patentes, marcas y realizar en general todos los actos, otorgar documentos y suscribir todos los contratos por intermedio de sus gerentes, en la forma más amplia a los fines sociales. — Tercera: La sede de la Sociedad se establece en la calle Virrey Cevallos Nº 1745, Capital Federal, pudiendo la Sociedad establecer dentro o fuera de la Capital Federal o el exterior, sucursales, filiales, talleres o fábricas para la mejor explotación del negocio objeto de la Sociedad. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad queda fijado en veinte años, contados del primero de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional). representado por dos mil cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Osvaldo Boo: Seiscientas sesenta y siete (667) cuotas o sea pesos Seiscientos sesenta y siete mil moneda nacional; Antonio Pérez: Seiscientas sesenta y siete cuotas (667) o sea pesos Seiscientos sesenta y siete mil moneda nacional y Jorge Iglesias: Seiscientas sesenta y seis (666) cuotas o sea pesos Seiscientos sesenta y seis mil moneda nacional y aportados integramente como se certifica con el balance inicial que se anexa al presente y que forma parte integrante de este contrato — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, quienes asumen el cargo de gerentes y el uso de la firma social, la que se expresa con la particular de cualquiera de ellos, precedida del sello de la Sociedad. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para la realización de todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y buen éxito de las operaciones sociales, conforme con lo expresado en la cláusula segunda, pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos: cobrar, percibir, transar, reconocer, novar y extinguir obligaciones, hacer renuncias, quitas, esperas, suscribir contratos de todo tipo, deducir toda clase de recursos, absolver posiciones, concurrir a toda clase de fueros y jurisdicciones judiciales y administrativas, entidades bancarias de todo tipo, oficiales o privadas, en representación de la Sociedad, con la limitación de no comprometer a la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad. Los socios se comprometen y obligan a aportar todo su tiempo y actividad al servicio de la Sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades similares o ajenas al objeto social. — Séptima: El ejercicio comenzará el 1º de Enero de cada año y se cerrará el 31 de Diciembre y al final se hará un balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas con el respectivo inventario general. Transcurrido el término de treinta días sin haber oposición de los socios, el balance quedará automáticamente aprobado. — Octava: De las utilidades que resulten, se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del Capital Social. El saldo de las utilidades o pérdidas resultante se distribuirá o soportará en partes iguales entre los socios. — Novena: En caso de pérdida del 50 o|o del capital cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Décima: No obstante el plazo de duración de este contrato y luego de transcurridos dos años a contar de la fecha de constitución de la Sociedad, si alguno de los socios quisiera retirarse de la misma, sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado a los restantes socios, con no menos de seis meses de anticipación. En tal supuesto los restantes socios podrán optar entre proceder a la disolución total de la Sociedad o adquirir la parte del socio que desea retirarse. Esta opción deberá comunicarse por telegrama colacionado al socio que se retira dentro de los treinta días hábiles de recibida la notificación. En tal caso, se procederá a practicar un inventario y balance general a efectos de determinar la utilidad o pérdida a la fecha de retiro y establecer la proporción que corresponda al socio saliente la que sumada al saldo de su cuenta particular, su capital, utilidades y demás conceptos, le será abonada en la siguiente forma: 25 o|o al contado y el saldo en tres cuotas semestrales, iguales y sucesivas y vencidas, a partir de la fecha de aprobación del balance, con más el interés bancario vigente a la fecha. El saldo se documentará en pagarés comerciales y a los efectos de la determinación de la proporción que corresponde al socio saliente se computará el "valor llave". Los socios restantes, tendrán opción de compra de las cuotas del socio saliente, en proporción a sus respectivos capitales, con derecho a acrecer, si alguno de ellos no optare por la adquisición. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes decidirán a su opción: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o derecho habientes del incapacitado, quienes deberán unificar la representación; o b) Adjudicarse las cuotas de capital y utilidades del fallecido o incapacitado, para lo cual se observará, tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse el balance e inventario a la fecha de fallecimiento o declaración judicial de la incapacitdad. — Duodécima: En caso de disolución anticipada de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que de común acuerdo determinen los socios. El importe resultante, una vez abonadas las deudas y cumplidas las obligaciones, así como los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios en partes iguales. — Decimatercera: Toda resolución sobre cambio de objeto de la Sociedad, aumento o disminución del capital, admisión de nuevos socios o modificación del presente contrato, deberá ser adoptada por unanimidad. — Decimacuarta: En caso de divergencia entre los socios, entre los gerentes o socios con gerentes que no pueda resolverse dentro de la Sociedad, en la forma normal, se requerirá el arbitraje, designándose a tal efecto un árbitro por cada parte en discusión u opiniones en desacuerdo. Los árbitros podrán designar además un tercero para el caso de discordia. Se expedirán en el término de diez días a contar de la fecha de la última designación y su fallo será definitivo, obligatorio e inapelable. — Decimaquinta: A todos los efectos se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo la firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la Sociedad, así como lo relativo a retiros de dinero por los socios. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota de capital representa un voto. — Decimasexta: En todo lo no expresamente convenido en este contrato, se estará a las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. Así de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — E|l.: "667", "le". Todo vale. — Ttdo.: "t": No vale. — Enmdo.: "insertará": Vale. — Firmado: Antonio Pérez. — Osvaldo Boo. — Jorge Igles

Buenos Aires, Julio 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.450.— e.22|7 Nº 89.679 v.22|7|69

WELLCOME BAR II
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de abril del año (1969) mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los Sres. Manuel Rey, español, casado, domiciliado en Oliveri Nº 110, Lanús, Pdo. de Lanús, Prov. de Bs. Aires; Manuel Rial, español, casado, domiciliado en Diógenes Taborda Nº 946, Capital; Carlos Alberto Rey, argentino, soltero, domicilado en Olvier Nº 110, Lanús, Pdo. de Lanús, Prov. de Bs. Aires; José Freire, español, casado domiciliado en Lamas de Zamora, Pdo. de mismo nombre, Prov. de Bs. Aires, calle Falucho Nº 602; Venancio García, español, casado, domiciliado en la calle Pichincha 566, Dto. 6º; y Angel José Acero español, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Carlos Pellegrini número 1206, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "WELCOME BAR II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de un negocio del ramo de "Bar, Casa de Lunch y similares y|o afines", ubicado en esta Ciudad, calle Tucumán Nº 902, esquina Suipacha Nº 600, sede de la razón social, pudiendo establecer sucursales o adquirir otras del mismo ramo en todo el territorio de la República. — Por decisión unánime de los socios, podrán también desplegar cualquier otro tipo de actividades comerciales y|o industriales .— Asimismo se requerirá la mayoría de votos de los socios de acuerdo al capital aportado, para el caso de venta de cualesquiera de los negocios sociales. — Segunda: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas y|u otras garantías. — Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercera: La duración de esta sociedad será de (10) diez años, comenzando a contarse el plazo desde el día (1º) primero del mes de octubre del año (1968) mil novecientos sesenta y ocho, pero podrá dicho plazo prorrogarse por un período igual, como así también disolverse anticipadamente por resolución de la mayoría de votos de sus asociados, en proporción al capital aportado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de (pesos 8.000.000.—) Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe éste que se halla dividido en (8.000) ocho mil cuotas de un valor nominal de ($ 1.000.—) un mil pesos m|n. c|l., cada una, e integrado dicho aporte por los socios en la siguiente proporción: por el socio Sr. Manuel Rey, la cantidad de 2.000 cuotas o sea la suma de pesos 2.000.000.— por el socio Sr. Manuel Rial, la cantidad de 2.000 cuotas o sea la suma de $ 2.000.000.—; por el socio Sr. Carlos Alberto Rey, la cantidad de 1.000 cuotas o sea la suma de pesos 1.000.000.—; por el Sr. socio José Freire, la cantidad de 1.000 cuotas o sea la suma de $ 1.000.000.—; por el socio señor Venancio García, la cantidad de 1.000.— cuotas o sea la suma de pesos 1.000.000.—; y por el socio Sr. Angel Acero la cantidad de 1.000 cuotas o sea la suma de $ 1.000.000.— La aprobación del valor del aporte integrado por los socios se hace en base, a inventario firmado de común acuerdo por ellos con fecha 1º de octubre de 1968 y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estara a cargo de los socios Sres. Manuel Rey y Manuel Rial, y el uso de la firma social, estará a cargo de ellos en forma conjunta. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos y escrituras; c) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos, venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de créditos oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacional o provincial. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas al objeto societario o en garantas o fianzas a favor de terceros. — Será a cargo exclusivo de los socios gerentes la fijación

de los turnos de trabajo. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán, en cualquier momento, inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptima: Anualmente al día 30 del mes de setiembre, se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá simple mayoría de votos. — Octava: De las utilidades líquidas se destinará: a) Un (5 o|o) cinco por ciento pare formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; y c) El saldo se distribuirá entre lo socios, en proporción a las cuotas de capital aportado. — Novena: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Decima Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los socios a designarse por mayoría de votos. debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los mismos en proporción a sus aportes. — Décima Primera: Los socios son los firmantes del presente contrato y los qu. más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital, o si los socios cedieran a terceros la parte de sus cuotas. — Décima Segunda: Todos los socios le dedicarán al negocio, todo su tiempo, laboriosidad e inteligencia, para el mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo ninguno de ellos, delegar en representante alguno, su atención al mismo, debiendo hacerlo todos y cada uno personalmente. — No está comprendido dentro de esta cláusula el señor José Freire, quien no desempeñará ninguna clase de tareas dentro de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, interdicción judicial o incapacidad legal de uno cualesquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, y los socios sobrevivientes podrán optar por: a) Aceptar a los herederos o a los legatarios del socio fallecido, declarado en incapacidad legal o interdicto, quienes deberán unificar personería; y b) Adquirir las cuotas de capital del socio fallecido, incapacitado o interdicto para lo cual se valuará nuevamente el negocio, o los negocios sociales a la fecha de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción judicial, y se le abonará la parte de capital y utilidades que le pudieran corresponder a la fecha de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal o interdicción judicial, con más la diferencia de la nueva valuación, en (10) diez cuotas iguales y bimestrales, empezando a contarse el plazo de la primera, a los (60) sesenta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal o interdicción judicial, a las que se les agregará el interés corriente en plaza, a esa fecha. — En el caso de que la sociedad admita a los herederos o representantes del socio causante, éstos posteriormente podrán, si así lo quisieran, vender o ceder sus cuotas al mejor postor, pero deberán dar opción de compra por (30) treinta días a la sociedad en conjunto en primer término y a los socios individualmente, en segundo término. — Decimocuarta: Los socios pdrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, con el voto favorable de los otros socios, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Tal conformidad no será necesaria para el caso de transferencia a otro socio de la sociedad. — Decimoquinta: Para el caso de que alguno de los socios no le dedicara al negocio la debida atención o no guardara la compostura debida para con sus obligaciones sociales o no acatare las indicaciones que le imparta la gerencia, será separado de la sociedad, por mayoría simple de votos, debiendo en este caso, valuarse el negocio o los negocios sociales, en el precio de compra. — Decimosexta: Al socio a quien se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes, será compelido a su inmediata separación de la sociedad, abonándosele únicamente el capital aportado y las utilidades a esa fecha pendientes, previa deducción de lo defraudado, con más los gastos que ello pudiera ocasionar. El remanente, si lo hubiere, le será abonado al socio en (10) diez cuotas iguales y bimestrales, sin interés venciendo la primera cuota a los (60) sesenta días de producida la separación de la sociedad. — Decimoséptima: En caso de enfermedad de alguno de los socios, por decisión de la mayoría de votos de los socios restantes gozará de los retiros mensuales a cuenta de las utilidades al igual que si desempeñara tareas, hasta un máximo de (6) seis meses; pasado ese lapso la mayoría de votos de los socios, decidirá sobre el retiro mensual del socio enfermo, si lo continúa percibiendo o no. — Decimoctava: En todo cuanto no se hubiera previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, suscribimos el presente en lugar y fecha ut supra. — Manuel Rey. — Manuel Rial. — Carlos Alberto Rey. — José Freire. — Venancio García. — Angel José Acero. — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 130 de la Capital Federal que las firmas que anteceden corresponden a los señores: Manuel Rey, Manuel Rial, Carlos Alberto Rey, José Freire, Venancio García y Angel José Acero. — Doy fe. — Buenos Aires, abril 2 de 1969. — Por acuerdo firmado por todos los socios deciden dejar anulada la Cláusula Decimoséptima, que en consecuencia no forma parte de este Contrato.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.450.— e.23|7 Nº 89.683 v.23|7|69

PARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha primero de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, el socio Sr. Rafael Menéndez, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al día primero de marzo del ano mil novecientos sesenta y siete las (500) quinientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "PARIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada a la explotación de un negocio de lechería, bar, pizzería y heladería, sito en Lanús, calle París Nº 56. — Dichas cuotas de capital son adquiridas así: Por el socio Sr. Ernesto Mendoza ochenta cuota, o sea ochenta mil pesos m|n. c|l.; por el socio Sr. Fernando Rivero ochenta cuotas o sea ochenta mil pesos m|n., por el socio Sr. Domingo Rocchio la cantidad de ochenta cuotas o sea ochenta mil pesos m|n. y por los nuevos socios que se incorporan Sr. José Miguel García González, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Hipólito Irigoyen 4539, Lanús, provincia de Buenos Aires y Francisco Pérez, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en Sucre 1100 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, 130 cuotas cada uno, por la suma total y convenida de su valor nominal o sea (500.000) quinientos mil pesos m|n. c|l. — Los socios que por este acto ingresan a la sociedad tendrán todas las obligaciones y facultades que se especifican en el contrato social. — Enmendado: siete. — E|Líneas: 130 cuotas cada uno. Vale.

Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.260.— e.22|7 Nº 89.684 v.22|7|69

ELECTRO CONGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Angel Víctor Bernardini y Ricardo Cayetano Giacco, únicos socios integrantes de ELECTRO CONGRESO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo último contrato modificatorio fue inscripto el 28 de febrero de 1966 bajo el Nº 236 al folio 92 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1968 lo siguiente: Primero: Ingresan a la sociedad como nuevos socios Raúl Ernesto Tolosa, argentino, casado, domiciliado en Chile 1991, Capital, C. I. 2.947.118, mayor de edad y María Elena Tolosa Depresa, argentina, casada, domiciliada en Bernardo de Irigoyen 1441, Capital Federal, C. I. 2.094.416, mayor de edad. — Segundo: Los socios Angel Víctor Bernardini y Ricardo Cayetano Giacco, quienes poseen en la sociedad 600 cuotas de m$n. 1.000 cada uno por un valor nominal total de m$n. 1.200.000 las venden, ceden y transfieren por dicho valor a los nuevos socios que ingresan, quienes las adquieren en la siguiente proporción: Raúl Ernesto Tolosa adquiere 1.100 cuotas por m$n. 1.100.000 y María Elena Tolosa de Presa adquiere 100 cuotas por m$n. 100.000 declarando los vendedores haber recibido de conformidad el importe mencionado de m$n. 1.200.000 sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Los salientes renuncian expresamente al carácter de gerentes que tenían en la sociedad y manifiestan que nada tienen que reclamar a la sociedad ni a sus nuevos integrantes por ningún concepto. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Raúl Ernesto Tolosa y María Elena Tolosa de Presa, quienes modifican el contrato social en las siguientes cláusulas: "Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.200.000 dividido en 1.200 cuotas de m$n. 1.000 cada una que los socios suscriben como sigue: Raúl Ernesto Tolosa 1.100 y María Elena Tolosa de Presa cien cuotas por m$n. 100.000 y totalmente integrado"; "Cuarta: La sociedad será administrada por un socio gerente. — Queda nombrado al efecto el señor Raúl Ernesto Tolosa quien tendrá también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma individual mediante su sola firma personal precedida de la denominación social, invistiéndosele de las más amplias facultades ante las autoridades nacionales, provinciales, judiciales y administrativas, pudiendo librar cheques, pagarés y cualquiera obligación comercial. — Le está terminantemente prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social, fianzas y garantías a favor de terceros"; "Quinta: Se prorroga el término de duración de la sociedad por diez anos a partir del 1º de enero de 1969, venciendo por lo tanto el 31 de diciembre de 1979. — El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado 180 días antes de la fecha de cierre del balance general que se practicará anualmente cada 30 de noviembre". — Presentes en este acto las señoras Elba Elsa Bartoli de Giacco, domiciliada en Terrero 1952, Capital, argentina, casada con Ricardo Cayetano Giacco, C. I. 1.664.737, mayor de edad y Elsa Sara Prieto de Bernardini, domiciliada en Pozos 175, Capital, argentina, casada con Angel Víctor Bernardini, L. C. 829.369, mayor de edad en su carácter de esposas de los cedentes prestan su conformidad a la cesión efectuada, firmando también en prueba de ello. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 1969. — Firmado: Angel Víctor Bernardini — Ricardo Cayetano Giacco — Raúl Ernesto Tolosa — María Elena Tolosa de Presa — Elba Elsa Bartoli de Giacco — Elsa Sara Prieto de Bernardini.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 9.750.— e.22|7 Nº 89.746 v.22|7|69

A C H E B E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Héctor Daniel Basciano, argentino, casado, domiciliado en Cochabamba 1031, Capital Federal, C. I. 2.337.044; Genaro Arcuri, argentino, casado, domiciliado en Avda. Juan de Garay 3447, planta baja, Dto. 2, Capital, C. I. 3.763.469, y Luis María Gozalvez, argentino, casado, domiciliado en Arenales 2707, piso 2º, Capital Federal, C. I. 2.872.573; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "ACHEBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Cochabamba 1031, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Su duración será de 10 años a partir del 1º de julio de 1969. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben de la siguiente forma: El señor Héctor Daniel Basciano, $ 1.530.000; Genaro Arcuri, $ 735.000, y Luis María Gozalvez, $ 735.000; y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compraventa de motos, motonetas y automotores en general, sus accesorios y repuestos, artículos eléctricos, artículos del hogar, motores eléctricos y de explosión, náutica y sus accesorios, así como también su importación, exportación, distribución, representación de cualquier tipo que sean y todos los actos afines a este objeto. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto tres socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados, y cualquier institución de crédito; otorgar y solicitar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, así como también realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación alguna que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 30 de junio será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma, si las hubiere. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de enfermedad prolongada de un socio o fallecimiento, la sociedad no se disolverá. Los socios restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cuaquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será regida y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 1969. Firmado: Héctor Daniel Basciano, Genaro Arcuri, Luis María Gozalvez. — Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.050 e.22|7 Nº 89.749 v.22|7|69

CALZETTA Y ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jorge Adalberto Calzetta, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 683, Capital Federal; Martín Víctor Sukarevicius, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cangallo 683, Capital Federal; Celina Magdalena María Escolástica Fessia de Stabielli, argentina, casada, domiciliada en Cangallo 633, Capital Federal, y María Teresa Bedriñana, argentina, soltera, domiciliada en Avda. Callao 1330, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar en su carácter de únicos socios integrantes de "CALZETTA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de agosto de 1967, bajo el Nº 1.905 al folio 303 del Lº 53 de contratos de Soc. de Resp. Ltda. y contrato modificatorio inscripto el 12 de febrero de 1963 bajo el Nº 94 al Fº 5 del Lº 58 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., convienen lo siguiente: a) Que habiendo vencido el término de duración de la sociedad el 31 de marzo de 1969 ya que la misma se constituyó a partir del 1º de abril de 1967 por dos años, vienen por el presente a formalizar las cláusulas bajo las cuales la sociedad se regirá en lo

sucesivo como continuadora de la anterior: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "Calzetta y Asociados", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo 683, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias tanto en la República Argentina como en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del 1º de abril de 1969, sin embargo cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la misma después de transcurrido un año y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de tres meses. — Tercera: El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente por los socios en partes iguales. — Las cuotas han sido integradas totalmente mediante el aporte de muebles, útiles, instalaciones, etc., según balance practicado a la fecha, el que ha sido firmado de conformidad. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a todo lo relacionado con la tramitación de despachos de aduana por operaciones de importación y|o exportación, a cuyo fin utilizará los registros individuales de cada uno de los socios, en forma indistinta, matriculados en carácter de Despachantes de Aduana en la Administración de la Aduana de la Capital. — Quinta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones; c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamientos toda clase de bienes; d) Abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, avales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional, provincial, municipal o extranjera existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o Industrial de la República Argentina; e) Tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales o municipales; g) Concluir toda clase de contratos por instrumentos públicos o privados; h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover demandas y contestarlas, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos, y demás garantías reales o juratorias, votar concordatos, aceptar, observar o desaprobar adjudicaciones o cesión de bienes u otros convenios judiciales o extrajudiciales, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y cuantos más actos, gestiones y diligencias requiera el mejor desempeño de las actividades regladas en este inciso; i) Podrá también por no ser limitativa la enumeración precedente, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueren necesarios a la realización del objeto social. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Jorge Adalberto Calzetta y María Teresa Bedriñana, a quienes se designa Gerentes de la misma, los que podrán actuar y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Tendrán las más amplias facultades de acuerdo con el Art. 16 de la Ley 11.645 incluso las que especifica el Art. 1.881 del Código Civil y Art. 608 del Código de Comercio. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios Martín Víctor Sukarevicius, y Celina Magdalena María Escolástica Fessia de Stabielli, podrán igualmente representar a la sociedad con las mismas atribuciones que los socios gerentes y obligarla en todos sus actos y contratos, actuando y firmando en forma individual e indistintamente. — Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios, ni suscribir garantías, fianzas, avales u obligaciones análogas a favor de terceros. — Séptima: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances anualmente cada 31 de marzo. Las utilidades, previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital aportado. — Octava: Las transferencias de cuotas deberán ser hechas entre los socios. — Para la transferencia a un tercero se requerirá unanimidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta automáticamente. — Novena: En cuanto no se oponga a disposiciones expresas de la ley 11.645, la sociedad tomará resoluciones válidas con el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Décima: En caso de disolución o liquidación actuará como liquidador el socio que sea elegido por simple pluralidad de votos para tal cargo. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero que en caso de discordia elegirán dichos árbitros, cuyo fallo será acatado por las partes interesada no pudiendo interponer recurso de apelación alguno, renunciando en consecuencia los socios, a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo la de pedir efectivo el laudo arbitral. De conformidad con las cláusulas que anteceden firman el presente en Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1969. — Firmado: Jorge Adalberto Calzetta. Martín Víctor Sukarevicius. Celina Magdalena María Escolástica Fessia de Stabielli. María Teresa Bedriñana.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.950 —e.22|7-Nº 89.751 v.22|7|69

SUPERCORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jacobo Hersz Arbuz, polaco, casado, domiciliado en Acevedo 620, 3er. piso, Dto. Cap. Adolfo Simón Arbuz, argentino, casado, domiciliado en Don Bosco 3507, 4º B. Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen que: habiendo vencido el 1º de setiembre de 1963 el término de duración de Supercort Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual ellos dos eran los únicos integrantes, sociedad inscripta el 20 de noviembre de 1953 bajo el Nº 2.692 al folio 86 del libro 25 de contratos de S. R. L., y contrato modificatorio inscripto el 4 de octubre de 1957, bajo el Nº 3295 al folio 145 del Lº 33 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., vienen por el presente a formalizar las cláusulas bajo las cuales la sociedad se regirá en lo sucesivo, constituyéndose en continuadora de la anterior: Primero: Girará bajo la razón social de "SUPERCORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio comercial, legal y sede social en Malabia 582, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su término de duración será de 20 años a partir del 1º de setiembre de 1963, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando ratificadas las operaciones sociales desde esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben así: Jacobo Hersz Arbuz m$n. 600.000 y Adolfo Simón Arbuz m$n. 400.000 y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la explotación del ramo de Confecciones para hombres, Sastrería, sus anexos y afines, al por mayor y menor, su importación y exportación y cualquier otra actividad comercial o industrial que se vincule con el objeto social en forma directa o indirecta. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos Oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedora Prendaria; inscribirse como Proveedora del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, así como también los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. Octava: Anualmente cada 31 de agosto será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios de la siguiente forma: Jacobo Hersz Arbuz 50 o|o y Adolfo Simón Arbuz 50 o|o. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Decimocuarta: Cualquiera duda o divergencia en la instancia que fuere será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad firman el presente en Buenos Aires a los 27 días del mes de junio de 1969. Fdo: Jacobo Hersz Arbuz. — Adolfo Simón Arbuz.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.050. — e.22|7 Nº 89.754 v.22|7|69

CARLOS QUINTIERI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Quintieri y Oscar Reinaldo García, únicos socios integrantes de CARLOS QUINTIERI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 24 de julio de 1968 bajo el Nº 1.599 al Fº 242 del Lº 55 de contratos de SRL., se conviene con efecto a partir del 1º de enero de 1969 lo siguiente: Primero: El socio Carlos Quintieri se desvincula de la sociedad. Segundo: El saliente, quien posee en la sociedad 1.000 cuotas de pesos 100 cada una por un valor de pesos 100.000 las cede, vende y transfiere por su equivalente valor nominal a los nuevos socios que ingresan, señores Juan José Litardo, argentino, casado, domiciliado en Posadas 2746 Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires. C. I. 5.063.207 mayor de edad y Teodoro Hipólito Nebozenko, argentino, casado con Matilde Dolores Broche, domiciliado en Ombú 835, Ituzaingó Pcia. de Buenos Aires, C. I. 2.345.888 quienes las adquieren a razón de 500 cuotas cada uno y cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. Tercero: El socio saliente, señor Carlos Quintieri quien se desvincula por este acto totalmente, autoriza en forma expresa a los restantes socios a seguir utilizando su nombre como razón social dejando expresamente aclarado que no pondrá reparos a su utilización en el futuro como tampoco lo harán sus herederos. Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrado por Oscar Reinaldo García, Juan José Litardo y Teodoro Hipólito Nebozenko, quienes modifican la cláusula séptima del contrato social originario que queda redactada como sigue: "Séptima: El capital social lo constituye la suma de $ 200.000 dividido en 2.000 cuotas de $ 100 cada una que los socios suscriben como sigue: Oscar Reinaldo García $ 100.000; Juan José Litardo pesos 50.000 y Teodoro Hipólito Nebozenko pesos 50.000 totalmente integrado". — Quinto: Presente en este acto la señora Delia María Elviar Giacobone domiciliada en Santiago del Estero 1266 Capital, C. I. Nº 2.355.397, mayor de edad, en su carácter de esposa del saliente señor Carlos Quintieri presta su expresa conformidad a todo lo acordado por su esposo, firmando al pie en prueba de ello. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 9 días del mes de junio de 1969, Fdo: Carlos Quintieri — Oscar Reinaldo García — Juan José Litardo — Teodoro Hipólito Nebozenko — Delia María Elviar Giacobone de Quintieri.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.550. — e.22|7-Nº 89.757 v.22|7|69

FERO-FA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Feroleto, con domicilio en Temple 2325, Domingo Feroleto, con domicilio en Temple 2323, Salvador Feroleto con domicilio en Mármol 410, Antonio Feroleto, con domicilio en Mármol 410 y Domingo Faga, con domicilio en Mármol 410, todos estos domicilios pertenecen a Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, los señores, todos casados, italianos, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones. — Primero: Entre los señores Juan, Domingo, Salvador y Antonio Feroleto y Domingo Faga, quedan y declaran constituida a partir del día 1º de julio de 1969, una sociedad de comercio de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "FERO-FA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital en la calle Ayacucho 250 sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será de dedicarse: a) Inmobiliaria: A la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta y permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y|o cualquier clase de bienes raíces. b) Constructora: A la construcción de propiedades, edificios, caminos, casas, locales, chalets, tanto civiles como del Estado y o cualquier clase de construcciones en general. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cinco millones pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.), divididos en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una completamente suscripto en este acto e integrada de acuerdo al balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. Correspondiendo mil cuotas a cada uno de los socios. — Quinto: La duración de la sociedad será de treinta años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pero los socios podrán de común acuerdo ponerle fin cuando así lo desearen. — Sexto: Podrán ponerle fin a la sociedad también a la petición de alguno de los socios formulada a los otros por colacionado. — Séptimo. La administración y dirección de los negocios estarán a cargo de los socios Juan, Domingo, Salvador y Antonio Feroleto y Domingo Faga, quienes en carácter de gerentes actuarán conjunta, separada o alternativamente y sin más limitaciones que las que le impongan los intereses sociales. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma de la sociedad en prestaciones o garantías a terceros, como tampoco realiza operaciones que no se relacionen con el giro social ni con especulaciones extrañas a la misma. — Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad practicándose en cada oportunidad un inventario y balance general, a efectos de determinar las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinarán el 5 % para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance el 10 % del capital social, el remanente o pérdidas serán distribuido o soportado, entre los socios en proporciones al número de cuotas que posean. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, se practicará un balance general para conocer el activo y pasivo de la sociedad dentro de los treinta días de conocido el hecho. En este caso los socios restan-

tes podrán optar: a) Por aceptar a los heredero del socio premuerto, incapaz o interdicto para continuar con las actividades sociales. — En tal caso aquéllos deberán unificar su representación, quedando entendido que el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, incapaz o interdicto, lo que a éste le hubiera correspondido por capital y utilidades, lo que serán abonados en la siguiente forma: el 50 % en dinero en efectivo al cumplirse los treinta días de la notificación y el saldo en treinta cuotas documentadas, mensuales e iguales y sin intereses; c) Por liquidar la sociedad. — Undécimo: Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia de este contrato como durante la venta o liquidación de la sociedad, éstas serán sometidas ante árbitros arbitradores, quienes nombrarán a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y los socios aceptan desde este momento el fuero de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción. En conformidad a las cláusulas arriba inscriptas las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor, el original se inscribirá en el Registro Público de Comercio y el otro quedará en la caja social para los fines de la firma. En Buenos Aires, a los once días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: J. Feroleto. D. Feroleto. A. Feroleto. S. Feroleto y D. Faga. — Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 11.850 — e.22|7-Nº 89.759-v.22|7|69

CARBONELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Calixto Carbonell, argentino, casado, L. E. Nº 168.517, domiciliado en la calle Formosa Nº 655, Capital; Jaime Calixto Francisco Carbonell, argentino, casado, C. I. número 2.349.336, domiciliado en la calle Formosa 655, Capital, y Calixto Oscar Carbonell, argentino, casado, C. I. número 2.90..927, domiciliado en la calle Cabildo 1280, Depto. "H", Capital, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas. — Primera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, industrialización, compra venta al por mayor y menor, de valijas, artículos de viajes, y marroquinería en general, asimismo la comercialización, consignación y|o distribución de su propia o ajena producción, suelas, cueros, lonas, telas plastificadas y sus derivados. A los fines citados, la sociedad, por intermedio de sus socios gerentes, podrá: realizar todo tipo de operaciones con bienes, muebles, títulos, acciones y valores de cualquier índole; contratar préstamos, como acreedora o prestataria, fueren ellos con o sin garantía real o personal, ceder y|o adquirir créditos, contratar locaciones de obra o de servicios, constituir sociedades accidentales y todo otro tipo de vinculación societaria, realizar operaciones de comisión, consignación, representación, administración y mandato. Al interpretarse esta cláusula deberá tenerse en cuenta que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: La sociedad se denominará "CARBONELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Maipú 79|87, Capital Federal, pudiendo cambiarse dicho domicilio, como así también establecer agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar del primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, en la siguiente proporción: Calixto Carbonell, novecientas sesenta cuotas, o sea novecientos sesenta mil pesos moneda nacional; Jaime Calixto Francisco Carbonell, ciento veinte cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional y Calixto Oscar Carbonell, ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores, Calixto Carbonell, Jaime Calixto Francisco Carbonell y Calixto Oscar Carbonell, revistiendo todos y cada uno de ellos el carácter de gerentes, siendo suficiente la firma de dos cualesquiera de ellos para obligar válidamente a la sociedad, pudiendo operar con particulares, instituciones comerciales y bancarias, sean éstas públicas o privadas, especialmente podrán actuar ante el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina. — Asimismo representarán a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y organismos dependientes de las mismas o autónomos, en aquellas gestiones que se vinculen en el giro social. — Sexta: Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, ni negociaciones ajenas al desarrollo de los negocios sociales, ni en provecho particular, ni en avales, garantías o cartas de recomendación. — Séptima: El ejercicio de la sociedad cerrará anualmente el treinta y uno de mayo de cada año, a esa fecha deberá practicarse balance, inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas. Toda esta documentación deberá ser sometida a la consideración y aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, debiendo considerarse aprobada automáticamente si ninguno de los socios la impugna formalmente por escrito antes de transcurridos los treinta días a contar desde la fecha en que la documentación se puso a disposición de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá anualmente el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva hasta alcanzar el límite legal, pudiendo además constituirse las reservas adicionales que resuelva la mayoría de los socios. El remanente, si existiera será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas de que fueren titulares, proporción que también deberá regir en caso de que deban afrontarse pérdidas. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin contar previamente con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Sin perjuicio de ello frente a la eventual cesión de cuotas, los socios tendrán derecho preferencial para adquirir las mismas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. Idéntica opción preferencial tendrán los socios en caso de resolverse aumentos de capital, sea por nuevos aportes o por capitalización de reservas y utilidades. — Novena: No se disuelve la sociedad por muerte, incapacidad o ausencia de los socios. Los sucesores o representantes del socio fallecido, incapaz o ausente, podrán designar un único representante cuyo nombre harán conocer por escrito. El representante así nombrado sólo podrá ejercer funciones de fiscalización y votación por el capital que represente, pero carecerá de título para ejercer la gerencia de la sociedad, salvo que por unanimidad de los socios restantes se le acuerde el carácter de gerente, con los alcances de la cláusula quinta. — No obstante en caso de fallecimiento se reconoce a los sucesores del socio fallecido, el derecho a solicitar la liquidación y reintegro de la cuota parte social a cuyo efecto deberá practicarse el correspondiente balance referido a la fecha en que se reciba la comunicación fehaciente de tal voluntad. La alícuota será adquirida por los socios restantes en la proporción de sus tenencias de cuotas, en mensualidades iguales, a las que se adicionará un interés idéntico al percibido por los Bancos oficiales, el que se liquidará sobre saldos vencidos, debiendo vencer la primer mensualidad a los sesenta días del recibo de la comunicación. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del plazo, aplicación de cláusulas contractuales, resolución de los socios o cualquier otra causa, la liquidación de la misma se llevará a cabo por los gerentes quienes, actuando como liquidadores, sólo podrán obligar válidamente a la sociedad en liquidación mediante firma de acuerdo a la cláusula quinta. Procederán en primer lugar a cancelar las obligaciones o contratos pendientes que tenga la sociedad, y satisfecho el pasivo social abonarán a cada socio el dividendo que le corresponda por el reintegro de su cuota parte social, como así también por el eventual superávit, todo ello en proporción a las cuotas que poseen. — Décima Primera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Calixto Carbonell. Jaime Calixto Francisco Carbonell y Calixto Oscar Carbonell. — Buenos Aires, junio 27 de 196.. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.000.— e.22|7 Nº 89.770 v.22|7|69

FELARPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha 26 de junio de 1969, la sociedad FELARPI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su cláusula 3ra. del contrato social, de acuerdo a lo dispuesto por acta de fecha 26 de mayo ppdo., por la siguiente: Tercero: La sociedad regida por el presente contrato social, finalizará el día 31 de diciembre de 1969. En esa oportunidad se practicará un balance general de los negocios y la liquidación de los mismos, así como la adjudicación del remanente de los bienes estará a cargo de los socios señores José Feldman y Enrique Arditi, quienes actuando conjuntamente y de común acuerdo efectuarán la liquidación conforme a lo que mejor aconseje las circunstancias y que contemple el común interés de todos los socios. — Fdo.: José Feldman; Enrique Arditi; Margarita María Magdalena Pichetto de Feldman.

Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700. — e.22|7-Nº 89.782 v.22|7|69.

EDITORIAL PISTONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública pasada ante el Registro 572 de esta capital a cargo de Esc. Mariano A. Durand, folio 1.440, con fecha 6 de junio de 1969, la sociedad EDITORIAL PISTONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su denominación social contenida en el Art. 1º del contrato social, por el siguiente: Primera: La sociedad se denominará: "Editorial Foto Mundo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Capital Federal, calle Montevideo 451, 8º p. ofic. 82, pudiéndose establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero" Mariano A. Durand, Escribano.

Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.950.— e.22|7 Nº 88.784 v.2|7|69

A M A Z O N A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 19 de mayo de 1969, el señor José Di Salvatore cede y transfiere a favor del señor Salvador Marrapodi, las quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "AMAZONAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por el precio de ochocientos mil pesos moneda nacional. —Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500 e.22|7 Nº 89.825 v.22|7|69

A M A Z O N A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 19 de mayo de 1969, el señor José Luis Méndez Castelar cede y transfiere a favor del señor Guillermo Galdo las quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que tiene y posee en la sociedad "AMAZONAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por el precio de un millón treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Con motivo de esta cesión el cedente renuncia al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950 e.22|7 Nº 89.826 v.22|7|69

A M A Z O N A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 19 de mayo de 1969, el señor Francisco Arena cede y transfiere a favor del señor Edgardo Darío Duarte, las quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "AMAZONAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por el precio de ochocientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500 e.22|7 Nº 89.827 v.22|7|69

A M A Z O N A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 27 de mayo de 1969, el señor Rugiero Gusman cede y transfiere al señor Sixto Martín Roberto Duarte las quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y posee en la sociedad AMAZONAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta cesión se verifica por la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional. Enmendado: Sixto — señor: Vale. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.650 e.22|7 Nº 89.824 v.22|7|69

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado del 30 de abril de 1969 y con efecto a partir de esa fecha, ha quedado disuelta la sociedad de hecho integrada por los señores Angel José Regueira y Angel Menduiña y que giraba en esta plaza bajo la denominación de "REGUEIRA Y MENDUIÑA", con domicilio en la calle Cuenca Nº 4804, tomando el Sr. Angel José Regueira, a su cargo, el activo y pasivo de la sociedad.

Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.950.— e.22|7-Nº 89.421-v.22|7|69

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por convenio privado del primero de abril del corriente año, los señores Saverio Osvaldo Yanni y Emilio Francisco Rodríguez, resolvieron de común acuerdo disolver la sociedad de hecho constituida entre sí, bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA LUGANO", que continuó las operaciones sociales de Roberto José Rodríguez, sirviendo de base el negocio establecido en Av. Argentina 5301, de Capital Federal, dedicándose al reparto y venta por mayor de licores y comestibles en general. Dicho negocio funciona actualmente en Fonrouge 2966, de Capital Federal; y como consecuencia de la disolución social, el activo y pasivo social se transfiere al consocio Emilio Francisco Rodríguez, quien continuará bajo su firma con el giro de los negocios sociales, deslindando expresamente de toda responsabilidad futura al consocio Saverio Osvaldo Yanni. Los efectos legales de la disolución se retrotraen al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.22|7-Nº 92.670-v.22|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CRIVARO y de MARIA GRAZIA ZALERNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 23 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800.— e.22|7-Nº 92.371-v.24|7|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CANOSA y CELESTINA CANOSA de CANOSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800.— e.22|7-Nº 92.503-v.24|7|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE D'ALO o

GIUSEPPE D'ALO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.160.— e.22|7-Nº 92.645-v.24|7|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTINA LE MEUR de LUJAN. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.580.— e.22|7-Nº 92.482-v.24|7|69

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO FELIPE BONGIORNO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.520.— e.22|7-Nº 92.526-v.24|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "DE AGOSTINI RINALDO y BACCIN de DE AGOSTINI MARIA MAGDALENA s|concurso civil", que dentro de los 20 días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al síndico Dr. Miguel del Pero, Avda. Roque Sáenz Peña 863, 3º "E", los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 6.240.— e.22|7-Nº 92.837-v.24|7|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO ABOSSIO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800.— e.22|7-Nº 92.714-v.24|7|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA GEROLA de PERROTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 1º de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800.— e.22|7 Nº 91.652 v.24|7|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 21|7|69.

El Dr. Félix R. de Igarzábal, Juez titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEORGINA ARRIETA de ARRIETA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Julio 15 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.700.— e.22|7 Nº 92.819 v.24|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE NECUZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800.— e.22|7 Nº 92.548 v.24|7|69

Juzgado Nacional Civil Nro. 6, Secretaría Nro. 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ALONSO. — Publíjuese por tres días.

Buenos Aires, Julio 7 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.400.— e.22|7 Nº 92.605 v.24|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA ALVAREZ de NASO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1969. — Carlos M. Mastropierro, secretario.

$ 2.400.— e.22|7 Nº 92.647 v.24|7|69

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR GARCIA de VARELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.800.— e.22|7 Nº 92.529 v.24|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ELIAS DUMANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio once de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 2.160.— e.22|7 Nº 92.627 v.24|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Don RAUL DIDIMO POSSE. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, Julio 15 de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 2.400.— e.22|7 Nº 92.720 v.24|7|69

Nº 8

El Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MEZZASALMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1969. — José María Monclá, secretario.

$ 1.800.— e.22|7 Nº 92.552 v.24|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BOTTINI o JOSE BOTTINI PAGANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 2.280.— e.22|7 Nº 92.821 v.24|7|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a Don TITO NICOLAS SERAFIN MONTEMURRI a fin de que en los autos: "Montemurri Serafín Tito Nicolás, ausencia con presunción de fallecimiento, tome la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese edictos una vez por mes, durante seis meses.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.050.— e.22|7 Nº 92.776 v.22|7|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CELESTINO SALVETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, dos de Julio de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.800.— e.22|7 Nº 92.597 v.24|7|69

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNANI AMADEO DONADEI, JOSEFA DAPERO de DONADEI y ROBERTO ITALO DONADEI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.250. — e.22|7 Nº 88.936 v.24|7|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con errores de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 7 al 10|7|69 y del 11 al 15|7|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RAVIZZOLI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.400. — e.22|7 Nº 92.483 v.24|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO EMILIANO PANELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1969 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 1.800. — e.22|7 Nº 92.669 v.24|7|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA CATALINA PENNINO de DI FONZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 1.800. — e.22|7 Nº 92.713 v.24|7|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO ROMANO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.040. — e.22|7 Nº 92.557 v.24|7|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA JOSEFA MARCENARO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.800. — e.22|7 Nº 92.537 v.24|7|69

Nº 16

Juzg. Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERNABELA del CARMEN LICEDA de SOLARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.800. — e.22|7 Nº 92.599 v.24|7|69

Juzgado Nacional Civil 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR QUINTANA y CONCEPCION GALINDO de QUINTANA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.280. — e.22|7 Nº 92.575 v.24|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DONATO BOCCIA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.800. — e.22|7 Nº 92.721 v.24|7|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA FORNER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 15 de julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.040. — e.22|7 Nº 92.652 v.24|7|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ISIDORO BIANCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.920. — e.22|7 Nº 92.520 v.24|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DELMIRA ALO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.800. — e.22|7 Nº 92.734 v.24|7|69

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Julián Carneiro, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DOMINGO MARRAZZO y AMALIA PAULA BEAUFILS de MARRAZZO.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 3.000. — e.22|7 Nº 92.517 v.24|7|69

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARMELO ARROYO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.520. e.22|7. — Nº 92.556 v.24|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO ROMERO VAZQUEZ, para que tomen la intervención que les corresponda. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 2.250. e.22|7. — Nº 92.562 v.24|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BLANCA CANALES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.700. e.22|7. — Nº 92.530 v.24|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KAMA KAKEFUKU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.700. e.22|7. — Nº 92.515 v.24|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a TADEO JORGE SLOSTOWSKI, para comparecer en juicio "Odolska de Slostowski. Lidia c|Slostowski. Tadeo J., s|pérdida de patria potestad", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 1.800. e.22|7. — Nº 92.681 v.23|7|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL DEL GAUDIO de MARCHESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.800. e.22|7. — Nº 92.587 v.24|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HIPOLITO ECHEVARRIA y doña ELIDA ALICIA GIRARD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.520. e.22|7. — Nº 92.672 v.24|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO MAGLIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.250. e.22|7. — Nº 92.768 v.24|7|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO MARTINEZ o MARTINEZ MAVEDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.800. e.22|7. — Nº 92.481 v.24|7|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MIGUEL CENDERELLI y de doña BENITA LUISA VIRGINILLO de CENDERELLI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.250. e.22|7. — Nº 92.731 v.24|7|69

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL SANCHEZ y de doña MARIA MANSO de SANCHEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.060 v.22|7 Nº 92.525 v.24|7|69

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO SANTORO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.160 e.22|7 Nº 92.524 v.24|7|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de INES FERNANDEZ de GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 1.800 e.22|7 Nº 92.523 v.24|7|69

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA LETICIA GONTERO de MARISCOTTI o CANDIDA LETICIA GONTERO FALCA de MARISCOTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 2.250 e.22|7 Nº 92.584 v.24|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ o MANUEL FERNANDEZ SAN MARTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 1.800 e.22|7 Nº 92.580 v.24|7|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA CATALINA GINEVRA de SILVOLA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.220 e.22|7 Nº 92.650 v.24|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46 del Dr. Carlos M. Saubidet, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CALABRESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.800 e.22|7 Nº 92.730 v.24|7|69

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO VILLEGAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.880 e.22|7 Nº 92.598 v.24|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRA ALVAREZ y FRANCISCO RODRIGUEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.580 v.22|7 Nº 92.574 v.24|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secrtetaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS RONSINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.22|7 Nº 92.550 v.25|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BUYO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e.22|7 Nº 92.655 v.24|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSIAS ERLICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.350 e.22|7 Nº 92.660 v.24|7|69

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA BOCCOLINI de PROCACCINI o PALMA BUCCOLINI de PROCACCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400.— e.22|7 Nº 92.551 v.24|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLELIA CRESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.22|7 Nº 92.630 v.24|7|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA PICEUCH o MARIANA PIECIUL de JUCHNIEWICZ y de CASIMIRO JUCHNIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250.— e.22|7 Nº 92.690 v.24|7|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BERTETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.22|7 Nº 92.589 v.24|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza a estar a derecho conforme al Art. 145 del Cód. de Proced. a los titulares del dominio de la finca calle VALDENEGRO 3218 de la Capital Federal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.22|7 Nº 92.508 v.23|7|69

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOHAMED SAIED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.100.— e.22|7 Nº 92.590 v.24|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800.— e.22|7 Nº 92.547 v.24|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NEBOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800.— e.22|7 Nº 92.697 v.24|7|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ZIMMERMAN de FLEIDERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.640.— e.22|7 Nº 92.760 v.24|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO BORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.22|7 Nº 92.762 v.24|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBANO ALDERETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800.— e.22|7 Nº 92.631 v.24|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA SANTANGELO de LA SALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.760.— e.22|7 Nº 92.666 v.24|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DIAZ ROMERO o JUAN DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250.— e.22|7 Nº 92.637 v.24|7|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO COROMINAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.160.— e.22|7 Nº 92.788 v.24|7|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE NONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800. e.22|7. — Nº 92.753 v.24|7|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO GUGLIELMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800. e.22|7. — Nº 92.512 v.24|7|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO SOBRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.220. e.22|7. — Nº 92.607 v.24|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE PONSSA, para tomar intervención en autos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.250. e.22|7. — Nº 92.506 v.24|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, corre vista por cinco días a JOSE FERNANDEZ DIZ, en el juicio "Castro M. y Cía S. R. L. c|Fernández Diz José, s|ejecutivo", del escrito presentado en autos por el tasador designado y le intima para que dentro del quinto día constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.800. e.22|7. — Nº 88.105 v.23|7|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1 al 2|7|69.

El doctor José Remuñán, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado ..º hace saber por un día a la parte demandada, la parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos "GATTO MATEO c|RIOS Vda. de SOSA CELINA s|desalojo", que dice: "Buenos Aires, 29 de mayo de 1969... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a la demandada, Celina Ríos Vda. de Sosa, subinquilinos y ocupantes, a desalojar dentro del plazo de diez días, el departamento letra "B", de la finca sita en Avda. del Trabajo 4425, bajo apercibimiento de lanzamiento. Con costas. Regulo en pesos Veinticuatro mil seiscientos m/n. los honorarios del letrado patrocinante de la parte actora, Dr. José Bursztyn... Fdo.: José Remuñán - Juez".
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.950. e.22|7. — Nº 92.657 v.22|7|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita a JOSE RUBINO y LYDIA ARGENTINA FELSEN de RUBINO, comparezcan a estar a derecho en plazo 10 días, en juicio "Campagnari de Cavalieri, Josefina F. c|Rubino José y otra, s|Sumario", bajo apercibimiento designarse Defensor de Ausentes que lo represente. — Publíquese por dos días. — Ernesto Lavayen - Juez.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 1.800. e.22|7. — Nº 92.616 v.23|7|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita al demandado, FRANCISCO LAGO, en los autos "Carelli, Alberto Luis y otros c|Lago, Francisco y otros, s|desalojo", para que comparezca a estar a derecho en juicio dentro de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 2.100. e.22|7. — Nº 92.727 v.23|7|69

Nº 34

El Juez Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CALDERON. — Publíquense edictos por el término de tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.800. e.22|7. — Nº 92.719 v.24|7|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por diez días a CARMELO PERROTTA, para comparecer en el juicio "Rodríguez Fariña, José c|Perrotta, Carmelo y|o sub-inq. y/o ocup., s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 1.800. e.22|7. — Nº 92.738 v.23|7|69

Nº 40

El Dr. Manuel Couto, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por dos días a VICENTA MESAGLER y AURELIO SAPUSSO o SAPUPPO, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos que les sigue en su contra, por desalojo. "Edificadora del Plata S. A.", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 2.400. e.22|7. — Nº 92.656 v.23|7|69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación Extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26|6|69	CALLEGARO, Juan Carlos	5	Infrac. art. 302 C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25|2|69	GASSI, Alfonso	5	Infrac. art. 302 C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	23|6|69	MENDIETA, Luis Carlos	5	Contrabando
2	3	Federico G. Fauzón	18|6|69	ULANOVSKY, Gregorio	30	Infrac. Ley 11.275
2	3	Federico G. Fauzón	2|6|69	CAUSA, José María	5	Infrac. Rég. de cambios
2	3	Federico G. Fauzón	16|6|69	ZARLENGA, Carlos Antonio	30	Infrac. art. 302 C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24 [illegible] 9	SIS[illegible] Sigfrido y a KRUUSE, R. A.	30	Infrac. art. 302 C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	16|6|69	R. de SAVELKY, Nelly	5	Ejec. de sentencia
2	3	Federico G. Fauzón	3|7|69	SAUD Carlos Rubén	5	Inf. al Rég. de cambios
2	3	Federico G. Fauzón	3|7|69	MAROTTA, Augusto	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3|7|69	HUEBMER Augusto	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2|7|69	BONADE Raquel	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24|6|69	GALLAZZO MAGLIOLO, Eduardo	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2|7|69	SCHELOVITZKY, Moisés Elías	30	Contrabando s|averiguac.
2	3	Federico G. Fauzón	2|7|69	FONTANA Aníbal	30	Infrac. Ley 11.275
2	3	Federico G. Fauzón	30|6|69	BOSIO, Roberto Héctor	30	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|6|69	PIATELLI, Joaquín Alberto	30	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	27|6|69	LORENZO, Abelardo	5	Infrac. Ley 11.275

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|6|69	ONETO, Hector Carlos	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	23|6|69	CASCARDO, Lidia Teresa	30	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	24|6|69	SZENKIER, Israel	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1º|7|69	LINGMBERG, Irma	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	1º|7|69	CODINA, José	30	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	16|6|69	DIEZ USUA, Juan Carlos	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	13|6|69	TREJO, Eduardo Antonio	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	24|6|69	PRADEL, Basilio	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	19|6|69	DI PIETRO, José	5	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	23|6|69	SALECH, José; GANIMI, Ibrahin Julio y MORICONI, Eldo Edmundo	30	Infrac. art. 302 C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	16|6|69	WALDMANN, Juan Carlos	30	Infrac. art. 302 C. Penal
3	5	Néstor C. Nogués	16|6|69	SCHKOLNIK, Abraham	5	Infrac. art. 302 C. Penal
3	5	Néstor C. Nogués	16|6|69	SERMANOUKIAN, Emilio	5	Infrac. art. 302 C. Penal
3	5	Néstor C. Nogués	30|5|69	MIDDONNO, Jorge Mateo	5	Infrac. art. 302 C Penal
3	5	Néstor C. Nogués	13|6|69	SALAMONE, Victor Miguel y TORRASCO, Armando	30	Infrac. art. 30[illegible] C. Penal
3	5	Néstor C. Nogués	12|6|69	CALZABARA, Rito Hermenegildo	5	Infrac. art. 302 C. Penal
3	5	Néstor C. Nogues	30|6|69	TERZI de HERNANDEZ, Lidia Gloria	5	Infrac. art. 302 C. Penal
3	5	Nestor C. Nogués	30|6|69	PARDEILLAN, Jorge	5	Infrac. art. 302 C. Penal
3	5	Néstor C. Nogues	23|6|69	RATTO, Guillermo Gustavo Bernardo	30	Infrac. art. 302 C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	23|6|69	ARIBE, Julio	30	Infrac. art. 302 C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	[illegible]|6|69	AZQUENAZI, Carlos Enrique	30	Infrac. art. 302 C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	25|6|69	GULESSERIAN, Ohanes	5	Libram. cheques sin fondos
3	6	Domingo A. Pigretti	25|6|69	FAGOAGA, Alberto	30	Infrac. art. 302 C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	24|6|69	DI PACE, Carlos Alberto	5	Contrabando (Ejec. sentenc.)
3	6	Domingo A. Pigretti	11|6|69	PAEZ Carlos Armando	30	Infrac. art. 302 C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	17|6|69	TARRAB, Miguel	5	Infrac. ley 11.275
3	6	Domingo A. Pigretti	11|6|69	AGOSTENA de RODRIGUEZ Lilia Raquel	30	Infrac. art. 302 C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	10|6|69	ALLEGRETTI, Antonio	5	Infrac. ley de cambios
3	6	Domingo A. Pigretti	10|6|69	ALLEGRETTI, Héctor	5	Infrac. Ley de Cambios
3	6	Domingo A. Pigretti	10|6|69	SCHERMAN, Juan	5	Infrac. art. 302 C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	26|5|69	GONZALEZ GARCETE, Carmen Olinda	5	Libr. cheque sin fondos
3	6	Domingo A. Pigretti	11|6|69	SALEH, Julio Oscar	5	Infrac. art. 302 C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	17|6|69	BECHARA, Alberto	5	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|6|69	PUENTE, Claudio Mario	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|6|69	CLEIMAN Jaime	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	18|6|69	GOILAN, José Ramón	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	18|6|69	CASTIÑEIRA, Olga	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	18|6|69	ALALUF Santo o Santos	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	18|6|69	ALBISTUR VILLEGAS, Enrique Félix Julio	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	18|6|69	MIGDAL, Samuel o Szmul	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	11|6|69	MARINO de FREIGEIRO, Florinda	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	11|6|69	GEM[illegible]LL[illegible], Horacio	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|6|69	SPROVIERO, Abelardo Orlando	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|6|69	LAPENTA, Julia Elena María	30	Causa Nº 2157|68
5	10	Albrané H. Malcervelli	11|6|69	DENEGRI, Eduardo Darío	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|6|69	DI RIZZO, Jose	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|6|69	DEFELICE, Juan Carlos	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	11|6|69	MOLINA, Alberto Vicente	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|6|69	CASSIS, Julio Eduardo	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|6|69	RODRIGUEZ de GABRI, Mercedes	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|6|69	CARMUEGA, Hector Oscar	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|6|69	BRUNETTO, Severino José	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	12|6|69	ZILLA, Carlos Raúl	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	27|6|69	CODUTTI, Enrique Luján	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	27|6|69	VEGA, Carlos	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	26|6|69	SOTO, Héctor Carlos	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	26|6|69	MANSILLA, Elda Celestina	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	26|6|69	RUBINO, Francisco	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	26|6|69	ROITSTEIN, Pedro	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	26|6|69	DOVITO, Salvador	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	25|6|69	CASTRO, Emilio	5	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	25|6|69	RODRIGUEZ, Eduardo Carlos	5	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	25|6|69	TURANO, Miguel Roberto	5	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	25|6|69	LAYANA, Ezequiel	5	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	25|6|69	SANSONE, Francisco	5	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	26|6|69	CALVO, Fernando Eduardo	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	26|6|69	MUCHINIK, Moisés	30	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	23|6|69	ROBLEDO, Jose Oscar	5	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	23|6|69	DADDONA, Blas Antonio	5	Infrac. art. 302 C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	19|6|69	COSTA, José Reinaldo	30	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	24|6|69	LAYANA, Ramona Nélida	30	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|6|69	VICH, Roberto	30	Infrac. art. 302 C Penal
6	11	Daniel Galdiz	19|6|69	FOOS Ruben Carlos	5	Infrac. art. 302 C Penal
6	11	Daniel Galdiz	19|6|69	AMEAL, Ernesto	30	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	19|6|69	BOSCO, Osvaldo y PINA, Arturo	5	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|6|69	BANCALARI, Jorge Ignacio	30	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	24|6|69	MARTINEZ, Felipe Antonio	30	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	16|6|69	DIAZ Emilio Silvestre	30	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18|6|69	DIEGUEZ, Carlos Alfredo	30	Infrac. art. 302 C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18|6|69	SULPIZIO, Adela	30	Infrac. art. 302 C. Penal

e. 22|7 — Nº 583 — v. 28|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por 2 días que se han regulado los siguientes honorarios de los funcionarios de la quiebra de JORGE RAUL RODRIGUEZ. Dr. Jorge Rivaro, letrado del fallido $ 25.000; Dr. Jose A. Villante, letrado del fallido pesos 15.000; Síndico J. Rubén Demaría pesos 55.000; Escribano Oscar Luis Vadell, pesos 15.000; Liquidador $ 20.000 y Letrado Liquidador $ 25.000. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.040 e. 22|7 Nº 92.626 v. 23|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita en autos "Trimex S. A. s| Pedido de Quiebra por Micieli, Héctor Enrique" a TRIMEX S. A., para que dentro de tercero día a partir de la última publicación ofrezca al Juzgado explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de resolver lo que corresponda al pedido de quiebra formulado — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400 e. 22|7 Nº 92.693 v. 23|7|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de DISTRIBUIDORES ASOCIADOS S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de julio de 1965. Síndico: Simón Waisberg, domicilio: Rivadavia 6386, 8º Of. 72, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 29 de agosto de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 9.750.— e.22|7 Nº 92.620 v.28|7|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "BARRERA CARLOS ALBERTO" Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de julio de 1967. Síndico Nilo Dante Ciancia, domicilio Rodríguez Peña 426, 8º piso, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 26 de agosto de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — El Secretario.

$ 8.250 e. 22|7 Nº 92.687 v. 28|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "PRODUCTOS MOIN S. R. L.". Fecha de cesación de pagos: 4 de diciembre de 1967. Liquidador: Azucarera Benvenuto S. A. C. I. F., con domicilio Avda. Libertador 222. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.750 e. 22|7 Nº 92.568 v. 28|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "METALURGICA TUCAN, S. R. LTDA.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 26 de enero de 1962. Síndico: Salvador Erlijman, domicilio Tucumán Nº 1539, 4º piso, Of. 44, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 8 de setiembre de 1969, a las 14 horas, para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no queder exonerados. Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 7.500.— e.22|7 Nº 92.667 v.28|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por dos días a MARIA DEL CARMEN ROUGUIER de LARROSA, para comparecer dentro de dicho lapso por sí o por medio de apoderado en juicio "Unión Automotores S. R. L. c|Rouguier de Larrosa María del Carmen s|Ejecución Prendaria" a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial para que la represente.

Buenos Aires, Junio 30 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.400.— e.22|7 Nº 92.735 v.23|7|69

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, autos "MARTINEZ DALKE A. c|SUAREZ DIONISIO s|Cancelación Pagaré", exp. Nº 21253|68, cita por quince días a quienes se creyeren con derecho formulen oposición dentro término legal al pedido de cancelación pagaré ciento cincuenta mil pesos m|n. emitido por Dionisio Suárez en Buenos Aires, orden Luis Alberto Grandinetti, vencimiento tres septiembre mil novecientos sesenta y ocho. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.050.— e.22|7 Nº 92.606 v.11|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a S. I. A. C. E. - SOCIEDAD ITALO ARGENTINA DE COMERCIO EXTERIOR S. R. L.; HUGO GIULIANI y ALDO ZERBONI a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra S. I. A. C. E. S. R. L. y Otros, sobre cobro ordinario de $ 2.002.987,54 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días

Buenos Aires, Junio 30 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.700.— e.22|7 Nº 92.816 v.23|7|69

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

SALA B

La Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil Sala B notifica a RESTITUTO WADE LOPEZ que en el juicio caratulado "Gambina, José c|Sáez, Esteban s|cobro de pesos", ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Abril veintinueve de mil novecientos sesenta y nueve. Y Vistos. . . se reforma la sentencia de fojas ciento cinco, fijando el monto de la condena en un total de ciento veinte y ocho mil cuatrocientos pesos (m$n. 128.400), más sus intereses y costas en ambas instancias. Por sus trabajos en Primera Instancia, se regulan al Dr. Rosales, catorce mil pesos (m$n. 14.000) y al Apoderado Barreiro, cinco mil seiscientos pesos (m$n. 5.600). — Por los de Alzada, al primero ocho mil pesos (m$n. 8.000) y al segundo tres mil doscientos pesos (m$n. 3.200). Jorge F. Fliess. José Víctor Martínez. Alfredo Navarro." — Publíquese por dos días en el "Boletín Oficial".

Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 5.100.— e.22|7 Nº 92.571 v.23|7|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

NEUQUEN

El Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a don ERNESTO MANUEL ARROYO Y LEANES o ERNESTO MANUEL ARROYO y|o quien resulte propietario de los lotes 2 y 3 de la Sección III. del Neuquén, inscripción número tomo 23, Finca 3.805, folio 201. año 1947, del Registro de la Propiedad con una superficie de 5.285 Hs. 13 As. 17 Cs. 72 decímetros cuadrados a comparecer en el plazo de diez días en autos: Hidronor, Sociedad Anónima Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima c|Ernesto Manuel Arroyo y Leanes y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación" (Expte. 218, fº 593, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial, para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe Representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, Junio 26 de 1969. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 12.000.— e.22|7 Nº 92.632 v.28|7|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que el martillero Vicente González subastará en sus oficinas de Rivadavia número 2566, Capital Federal, el 25 de julio de 1969, a la hora 15, conforme a lo ordenado en autos "VENTI, FRANCISCO y otra c/TEJERA, EDMUNDO, s/ejecución hipotecaria", procederá a la venta, en pública subasta, del inmueble lote 6, manzana "M", con frente a calle sin nombre, entre otra calle sin nombre y Tarija, paraje denominado Paso del Rey, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, que mide 11 m 26 cm frente al Sudeste por 21 m 80 cm fondo, o sean 245,25 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección "M", Manzana 54, Parcela 6, con la base de trescientos cincuenta mil pesos m|n., venta al contado, seña 8% y comisión 3%, todo ello pagadero en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Se hace constar que de conformidad con las cláusulas de la hipoteca, la venta incluye el lote y todo lo en él existente y que el prestatario declara que la propiedad no se encuentra alquilada, se obliga expresamente a mantenerla en esa situación y, en caso de ejecución hipotecaria, se obliga a entregar el inmueble libre de ocupantes al que resulte comprador en remate judicial. El bien debía abonar por impuestos municipales, año 1968, pesos mil cincuenta semestrales y por impuesto inmobiliario, mil quinientos anuales. — Publíquese en el Boletín Oficial y La Razón.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 9.450. — e.22|7 Nº 93.173 v.24|7|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Comercial Federal Nº 3, del doctor Jorge Ramón Pastor, Secretaría Nº 41, a cargo del doctor Roberto L. Cerutti, comunica por dos días, en el juicio "E. F. E. A. contra MARENGO JORGE, s/cobro", Expte. Nº 235/64, que el martillero Edmundo César Lemos rematará en Montevideo 666, 9º piso, escritorio 910, el sábado 2 de agosto de 1969, a las 9.30 horas, los siguientes bienes: Dos máquinas de escribir marca Olivetti, modelo Lexikon 80, Nº 9-962-02359-G-962-79910, en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

$ 2.700. — e.22|7 Nº 92.706 v.23|7|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "SOÑORA, JOSE c/DE URQUIZA, JORGE RAUL JOSE, s/ejecución hipotecaria", Expte. Nº 14162/1968, que el martillero señor Carlos D. Salini rematará el 30 de julio de 1969, a las 15.30 hs., sobre el mismo, el departamento en propiedad horizontal, indicado como unidad Nº 12 del primer piso de la finca sita en la Zona Norte de esta Capital Federal, Parroquia del Socorro, Circunscripción 20, calle Montevideo Nros. 970, 974, 976 y 980, con entrada por el último, entre Charcas y Paraguay, con una superficie propia de 24,76 m2, correspondiéndole un porcentual del 1,56% con relación a las partes comunes del edificio. Base: m$n. 1 141.250. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo, acto remate. De acuerdo cláusula 5ª contrato hipotecario, el bien se entregará desocupado. Título agregado en autos.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 9.000. — e.22|7 Nº 92.833 v.24|7|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días que en los autos "CHIMERA PASCUAL, s/sucesión", que el martillero Angela M. Grillo rematará el 25 de julio de 1969, a las 9.30 horas, en el garaje de calle Brasil 2361, donde se exhibirá tres días antes del remate, durante las horas del día, un camión "Chevrolet", modelo 1946, motor D. E. A. Nº 297577, serie 2305, chapa municipal de la Ciudad de Buenos Aires Nº 769103, en el estado en que se encuentra. Sin base. El comprador se hará cargo de la parte proporciona. de la patente 1969, desde la fecha de la entrega del vehículo. Se deja constancia que no se ha abonado el impuesto de emergencia al automotor, por estar comprendido el camión a subastarse, en la categoría establecida por la Ley 16.957, Art. 3º, Apart. d) última parte. Subasta sujeta a aprobación judicial. Seña 8%. Comisión 10%; en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 5.400. — e.22|7 Nº 93.150 v.23|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "PETRACCA JOSE c/GONZALEZ LEDO VICTORINO, ejecución hipotecaria", expediente Nº 16056, que el martillero Germano Sartori rematará el día 27 de julio de 1969, a las horas 11, en el mismo lugar de ubicación del bien, el inmueble edificado sobre el lote 9, manzana 6, calle Chascomús 7330/32/34, entre José León Suárez y Saladillo; mide 8,66 m de frente, 9,57 m contrafrente, 35,46 m costado NE y 39,96 m costado SO, lindando frente NO, calle Chascomús; fondo Sudeste, con Nicolás Solari; NE, lote 10, y SO, lote 8. Hipoteca matrícula 1-7885. El inmueble se encuentra actualmente ocupado por el demandado y, de acuerdo a la cláusula 3ª de la escritura de mutuo, se entregará desocupado. Base: cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. En ese acto el comprador deberá pagar 8% seña y 3% comisión. Precio venta contado. En ese mismo acto se subastarán los siguientes bienes, sin base, al contado y mejor postor, debiendo pagar el comprador en ese acto el 10% de comisión; que se hallan en dicho inmueble, en buen estado y funcionando, ya que en dicho inmueble está instalada una fábrica de chacinados con cámara frigorífica en marcha; una picadora de carne 7,5 mm boca, marca Laino; una amasadora 2,50 m de largo, marca Laino; una picadora marca Cuter, capacidad 100 kg.; una embutidora de dos bocas, marca Laino, capacidad 100 lts.; un compresor 500 libras, motor HP; dos equipos frigoríficos marca TVU, con dos motores Alse de 4 HP cada uno; una tocinera de casa, Luppi Yergui y Cía., Nº 1685.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 10.800. — e.22|7 Nº 92.564 v.24|7|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "MOSQUERA, AGUSTINA ISABEL y otros c/GALERA y BERRINA de NAZER, JULIA, s/ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.435/1968), que el martillero Amadeo R. Repetto rematara el lunes 28 de julio de 1969, a las 15 hs, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble sito en la Capital, calle Tinogasta 3669, entre Emilio Lamarca y Concordia, edificado en terreno que mide, según títulos, 8,66 m de frente al SE por 28,81 m de fondo. Base $ 6.000.000 m|n., al contado. Previniéndose que, de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de mutuo, "La deudora manifiesta que se encuentra en posesión real de la finca hipotecada y que la misma no tiene inquilinos, quedando establecido expresamente la prohibición de alquilar o constituir otro nuevo derecho de ocupación; bajo la pena de considerarse esta obligación hipotecaria como de plazo vencido de pleno derecho". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8% seña, 3% comisión.

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 8.550. — e.22|7 Nº 92.499 v.24|7|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días, en el juicio "RUSSO de GAGLIANO, CARMEN c/IPARRAGUIRRE, ISMAEL RAMON, s/cobro hipotecario" (Expediente 18297/1968), que el martillero Amadeo R. Repetto rematará el lunes 4 de agosto de 1969, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital Federal, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, una fracción de campo situada en el Partido de Las Flores, Prov. de Bs. Aires, que es parte del lote designado por el Agrimensor Nacional don Cesáreo F. Hernández, con el Nº 6 del plano de subdivisión de dicho lote y que en sus antecedentes se señala con la letra I, el que tiene las medidas y linderos siguientes: Línea K. N. 2.135 metros, 944 milímetros, costado NE; línea N. Ñ., 436 metros, 101 milímetros, costado SE; línea Ñ. J., 2.110 metros, 849 milímetros, costado SO y línea J. K., 436 metros, 674 milímetros, costado NO, lo que encierra una superficie total de: 92 Hs., 59 As., 98 Cts. y 35 dm2. Lindando: al NE con le lote J; al SE con el lote B; al SO con el lote H, y al NO, calle proyectada que lo separa de la Ruta Nacional Nº 3. Nomenciatura Catastral: Circunscripción IV, Parcela 576-e. Base $ 2.000.000 m|n. Venta al contado. Previniéndose que por la cláusula sexta del contrato de mutuo, establece: "El deudor no podrá arrendar el inmueble o celebrar cualquier otro contrato por el cual debe entregar su posesión o tenencia a terceras personas". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 11.250. — e.22|7 Nº 92.498 v.24|7|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "BELLONZI o BELLONZI de WROBLEWSKI, CHIARINA c/MARENSI HECTOR S. y otros, s/ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 2067-B), que el martillero A. Freijedo rematará sobre el mismo, el día 2 de agosto, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Tellier 2361/65, Capital, que mide 8,66 m de frente al Noreste y contrafrente al Sudoeste 46,39 m de fondo en el costado Sudeste y 46,34 m en el costado Noroeste. (Nomenclatura catastral: Circ. I, Sec. 76, manzana 131, parcela 29). El inmueble se entrega desocupado. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal y podrá abonar la seña en efectivo o con cheque certificado a la orden del martillero. Base m$n. 6.758.778. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969 — Alberto J. Bueres, secretario ad hoc.

$ 8.760. — e.22|7 Nº 92.573 v.24|7|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en autos "DELL'AQUILA, VENANCIO GUILLERMO RAUL c/RICCIOTTI LUIS, s/ejecución hipotecaria", que el martillero don Israel Grabarnik rematará con fecha 27 de julio de 1969, a las 14.30 hs., al contado y al mejor postor, sobre el lugar, los inmuebles señalados como lote uno al veinticinco de la manzana de la letra A, y lotes uno a doce de la manzana letra B, ubicados en el Partido de Tigre, pueblo del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, planta urbana, calles Liniers, hoy M. N. de Alegría; sin nombre, hoy Hornero, y sin nombre, hoy Chingolo. Base m$n. 8.993.874. Seña 8%. 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 5.850. — e.22|7 Nº 92.798 v.24|7|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por dos días, en el juicio "MONTOYA de GAMBETA, FRANCISCA LUCIA, s/testamentaria", Expte. Nº 837, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará, por disposición de S. S. del 29 de abril de 1969, que dice: "...desígnase . . al Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires... decrétase la venta... sin base, al contado y al mejor postor... publíquénse edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Derecho... Ranulfo Javier González. Juez.", el día 24 de julio de 1969, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, lo siguiente: 5 mesas; 1 jarrón; 1 televisor; 2 alfombras; 2 floreros; 2 ceniceros; 1 juego comedor; 4 sillones; 1 reloj pie; 1 adorno; 1 araña; 2 espejos; 1 ánfora; 1 plato colgar; 19 platos; 2 fuentes; 1 plato masas; 1 dulcera; 2 portafuentes; 8 tazas con platos; 1 juego cubiertos metal; 7 manteles; 1 lote de servilletas; 1 copetinero; 1 juego té 3 piezas; 1 campanilla; 1 colador; 2 carpetitas; 4 cuadritos; 10 vasos; 5 bols; 1 jarra; 1 juego incompleto de copas de cristal 38 piezas; 1 jarra y 1 botellón; 1 jarra y 6 vasos metal; 15 copas cristal; 1 licuadora; 1 escritorio; 3 almohadas; 1 juego dormitorio; 1 bombonera; 2 sillitas; 1 aspiradora; 1 enceradora, 2 álbumes con 12 discos cada uno; 2 radios; que se exhiben en Jean Jaurés 545. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 6.300. — e.22|7 Nº 92.892 v.23|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 26

Juzgado de Paz 26 comunica por dos días, en el Expediente Nº 196.282|63, caratulado "CIA. IND. ARG. DE BUENOS AIRES S.A. c|LORENZO, OSVALDO HORACIO s|ordinario", que el martillero Isidro José Aldana, rematará el día 23 de julio de 1969, a las 16, en Santa Fe Nº 5007, donde se exhibe: "una heladera eléctrica familiar "Siam", dos puertas, de unos 18 pies cúbicos de capacidad, gabinete rectilíneo color blanco, siendo dorado el color de la puerta superior, hallándose completamente equipada, funcionando. No se advierte número en el frente. Contado. Sin base. 10 o|o Comisión

Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Luis Mauricio Galbois, secretario.

$ 3.300.— e.22|7-Nº 93.123-v.23|7|69

Nº 28

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría del autorizante, se hace saber por dos días, en los autos D'ANGELO CAYETANO c|RUIZ MIRTA HAYDEE s|ejecutivo, que los martilleros Tiscornia y Muzzio S.R.L. rematarán en pública subasta, sin base y al mejor postor, el jueves 24 de julio de 1969, a las 22,30 hs. en el local Bmé. Mitre 1731, un televisor portátil de 19" y un televisor portátil de 12", ambos nuevos. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 3.880.— e.22|7-Nº 92.943-v.23|7|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en el juicio "TRANSMOTOR S.R.L. c|PANELO, MIGUEL ANGEL s|ejecutivo", que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 28 de julio próximo, a las 9 horas, en Perú 1037. Capital, donde se exhibe, una máquina de tejer marca "Knittax" Nº 187.686. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 2.700.— e.22|7-Nº 92.586-v.23|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1; comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|KATZ RUBEN LEON, s|ejecuc. prendaria" - Expte. Nº 29.342; que el martillero Manuel Fernández rematará el día 6 de agosto de 1969, horas 14 y 30, en el local calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: un automóvil marca Fiat, modelo 1500/C, año 1967, motor Nº 566.878, de 80 c.v., serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 0.711.740, patente Prov. de Buenos Aires Nº 1296-097, en el estado que se encuentra. — Base m$n. 338.481. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — (Sujeto aprobación Judicial, Art. 565 Cód. Ptos.).
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 5.850. e.22|7. — Nº 92.640 v.24|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días, en los autos "INDUSTRIAS PIRELLI S. A. I. C. c|MARTINEZ OSCAR, s|Ord." - Expte. Nº 9.934, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el 25 de julio de 1969, hora 16,30, en Avda. Santa Fe 5007. donde se exhiben, los siguientes bienes: una balanza tipo reloj, marca Averza, Nº 1909, capacidad 25 Kg.; una heladera comercial tipo carnicera, marca Frigomat, modelo 154, gabinete 4659, gabinete de madera y cuatro puertas, con equipo compresor BGD, con motor marca Motormech, Nº T-67901, funcionando; una sierra carnicera, marca Elibet, número 145, con motor eléctrico acoplado, Nº 8421, sin la hoja; una picadora de carne, sin marca ni número visible, funcionando. — Sin base. Al contado. En dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 4.200. e.22|7. — Nº 92.770 v.23|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "TAPIAS OSCAR F. c|BAJEH ERNESTO ANDRES, s|ejec. prend." - Expte. 27.982, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 2 de agosto, a las 10 horas, en Costa Rica 4090, donde se exhibe, un automotor Rastrojero (1955), motor Borgward, Nº 860162, serie 6660, chasis N 31080, patente 560005. — Base m$n. 167.208. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.600. e.22|7. — Nº 92.884 v.24|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "LOVISOLO de OLAVE, NILDA N. c|ANDRADE, ANDRES A. y otros, s|ejec. Prend." - Expte. Nº 28.240, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Avda. Forest 653, donde se exhibe, el miércoles 30 de julio, a las 9, un automotor Chevrolet, tipo automóvil, mod. 1940, motor Nº R.3255914, Patente Prov. de Bs. Aires Nº 1207523. — Base m$n. 178.008. Al contado. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.600. e.22|7. — Nº 92.879 v.24|7|69

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, que en autos "TRONCELLITI, JOSE, s| Quiebra" - Exp. 14.298, que el martillero Carlos Dukelsky rematará: cocina, placares, sillas, elementos para enceradoras, útiles de escritorio, mesadas, juguetes plásticos, estantes, armazones, maderas varias, cuadros, bancos, carpetas y alfombras plásticas, que se exhiben los días 24 y 25 de julio, de 14 a 17 horas, en Avda. del Trabajo 3086, en donde se efectuará la subasta, el día 26 de julio de 1969, a las 10 horas — Venta al contado, entrega inmediata. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969 — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.500. e.22|7. — Nº 92.614 v.24|7|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en el juicio "CORPORACION SODERA ARGENTINA S. A. c|FELIPE DI COSTANZO E HIJOS, s|ejec." - Expte. 49.625, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 24 de julio de 1969, 11 horas, en el local de Humberto 1º Nº 2046, Cap. Federal, una saturadora, Super de Luxe-Hydropalma, motor Nº 3338, de dos picos; una saturadora de un pico, s/m. ni número, que se exhiben de 12 a 15 horas. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.700. e.22|7. — Nº 93.156 v.23|7|69

Juzgado Comercial Nº 3 a cargo doctor Alejandro De Labougle, Secretaría Nº 6, del Dr. Osvaldo Mirás, comunica por tres días en los autos "HORESTEIN SAMUEL c|COLACILLI OSCAR A. s|ejecución prendaria" en el Expte. 30.567, que el martillero público Adrián Sartori, rematará el día 31 de julio de 1969, a las 15,45 horas, en el lugar donde se exhibe un automotor usado marca D.K.W. Auto Unión, modelo año 1961, motor número 88631105050, patente de la Pvcia. de Buenos Aires Nº 1.011.754. Base pesos 340.952.— al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.950.— e.22|7-Nº 92.871-v.24|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos caratulados "DEIRMENDJIAN GARABED CARLOS y otro c|ZAVARO ALBERTO y otro s|ejecutivo" (Expediente Nº 38.987), que el martillero Ricardo del Cerro Abella, rematará el día 29 de julio de 1969, a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, un departamento ubicado en la calle Corrientes 3901|09|11 esquina Salguero 608|10|12|14, designado como unidad 35 (Depto. "B") piso 11º. Superficie cubierta 109m44 dec2. más 11m10 dec2. de balcón. Superficie total 120m54 mts2. Porcentual 2,71 centésimos por ciento. Con entradas en la parte principal y de servicio por los números 608 y 610 de la calle Jerónimo Salguero. Ocupado por sus propietarios. Base $ 3.957.984.— m|n. al contado. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 6.750.— e.22|7-Nº 92.504-v.24|7|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "CARROCERIA EL INDIO S. R. L. c| OSVALDO LUIS LIMARDO y otro s|ejecución de deuda prendaria", expediente Nº 16.328, que el martillero Alberto Francisco Grossi, rematará el día 6 de agosto de 1969, a las 8.30 horas, en el local de la calle Guevara 1250, Capital, donde se exibe, un microómnibus usado marca Bedford modelo año 1960, con motor Nº J4|5|6-1-58897. Base m$n. 224.000. Comisión 10 o|o al contado. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y previo pago del precio total. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.300 e.22|7 Nº 92.822 v.23|7|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "DINARDI RICARDO G. c|PAGANI CARLOS F. s|ejec. prend.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 31 de julio a las 17.30 horas, en Avda. del Trabajo Nº 4800, donde se exhibe: Una rural estanciera Ika 1961. Motor Nº 616061937. Serie 13111-0549, patente Prov. de Buenos Aires Nº 381-346. Base $ 280.003 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto aprobación judicial. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.600 e.22|7 Nº 92.995 v.24|7|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "YANUZZI de MAZZULLA ROSA c|LAVERGATA ANGEL s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 30 de julio de 1969, a las 11 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Rivadavia 6160, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet modelo 11369|1965, con motor Nº 23412405, con serie Nº C-266.212, usado, destinado al uso de taxi, patente en trámite. Base $ 600.000 m|n. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.050 e.22|7 Nº 93.112 v.24|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos: "FIORANI S.A.C.I.F.I. c| SZEINER, ENRIQUE s|Sumario" expediente Nº 555, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará en la calle Las Casas 3467, donde se exhibe, el día 24 de julio a las 16 horas, el siguiente bien: Una prensa hidráulica de cuatro columnas, plato de 0,60 por 0,60, presión 200 toneladas, funcionando. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.000 e.22|7 Nº 92.769 v.23|7|69

Juzgado Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Jorge A. Garriga (interinamente), Secretaría Nº 12 del Dr. Arturo Mendoza Wilson, comunica por 3 días en los autos "CODEPA DE CORTES Y CIA. c|GERSBERG ISAAC s|Ejecución Prendaria", Expte. C.1771|69, que el Martillero Público Adrián Angel Luis Sartori, rematará el día 31 de julio de 1969, a las 16 horas, en el lugar donde se exhibe, Avda. Mosconi 3361, de Capital Federal, un automotor usado marca Di Tella, modelo año 1962, motor Nº 15 A.A.N.L. 16212 patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 610-442. Base pesos 151.671. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.950 e.22|7 Nº 92.876 v.24|7|69

Nº 7

Judicial: Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "ROMANO, DANIEL EDUARDO c|CASAZZA, FEDERICO JULIO s|ejecución prendaria (Expediente Nº 20.584)", que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 30 de julio de 1969, a las 9.30 horas, en la calle Agrelo 3329, donde se exhibe, un automóvil marca Renault, tipo Dauphine 1961, motor 2.003.423, serie 16131-09502, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 367-326, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 565 del CPC. — Base $ 172.462. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.950.— e.22|7 Nº 93.067 v.24|7|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "UNION OESTE TALLERES METALURGICOS S.R.L. s|quiebra (Expediente Nº 18.296)", que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 26 de julio de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Luis Viale Nº 3025, Capital Federal, lugar en donde se exhibirán, los días 24 y 25, de 10 a 11 horas, los siguientes bienes: Piedra esmeril; tres brazos soporte cinta transportadora; un serrucho marca "Toubien"; una troncha "Daisa"; un compresor portátil; una dobladora de chapa "Daisa"; una agujereadora vertical; cizalla; bulones; varillas roscadas; hierro ángulo y "T"; prensa con volante; armazones de hierro; un torno "Wecheco" 1m.50 entre puntas; mesas escritorio; carrito transportador; mesada hierro perfil "Grey"; ficheros metálicos y demás elementos inventariados en autos. — Sin base y al mejor postor. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 6.640.— e.22|7 Nº 92.901 v.23|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "AGUIRRE MASTRO Y CIA. S.A. contra TEJADA JUAN MANUEL s|ejec. prendaria. Expte. número 23.679|68", que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día sábado 2 de agosto de 1969, a las 11 horas, en la calle Belgrano Nº 2394, de esta Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, todos los días hábiles, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Fiat modelo del año 1956, con carrocería tipo tractor, motor Nº 020066, patente número 0630592, de la Prov. de Buenos Aires en el estado en que se encuentra. — Base $ 153.000. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Carlos Fernández de la Puente, secretario.
$ 5.400.— e.22|7 Nº 92.707 v.24|7|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por tres días en el Expte. Nº 22.720|69 "QUIRNO de ODERIGO EMMA T. contra ETCHEVERRY JULIO sobre ejecución prendaria" que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el miércoles 30 de julio, a las 10.30 horas, en el lugar donde se encuentra y se exhibe, de 8 a 11 y de 14 a 18 horas, Campichuelo 1169 Capital Federal: Un automotor marca "De Soto" modelo año 1951, motor Nº S15-81481, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1-077.490, en el estado que se encuentra, con la base de $ 306.255 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.500.— e.22|7 Nº 92.677 v.24|7|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "IRIARTE HECTOR R. c|CORPA JULIO S., s|Ejec. Prend." - Expte. 21.132, que el martillero designado a propuesta de parte, Horacio E. Garrido rematará el 6 de agosto de 1969, a las 9 horas, en la calle Bacacay 2436/40, donde se exhibe: un automóvil, marca DKW, Auto Unión, tipo Combi, modelo 1963, motor 8863D00974, patente de la Prov. de Bs. Aires Nº 779.305. — Base m$n. 161.880. Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.500. e.22|7. — Nº 92.500 v.24|7|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en autos "CONSELEC S. A. I. C. I. F. c|ARCHUVI JUAN CARLOS - Expediente Nº 29.295/68" que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle 25 de Mayo Nº 67, 5º piso, Of. 52, de esta ciudad, el día 25 de julio de 1969, a las 11 horas, una mezcladora, marca "Polinotto", con motor Siam, de 10 H.P., número 101909; un juego de cardas, dos marca Bastin y una marca Ouisburg Bousson, con motor A.E.G. Berlín, de 10 H.P., Nº 2871970; un armazón de peine, con su motor correspondiente; dos Selfactings, marca Schwalbe, de 780 husos, con motor marca Helsinboerg, Nº 97236; una balanza marca Llinas, con capacidad para 400 Kgs. — Los bienes se encuentran en exhibición todos los días de 8 a 10 horas, en Rodríguez Peña 341, de San Martín, Pcia. de Bs. Aires. — Al contado y en efectivo. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 5.100. e.22|7. — Nº 92.797 v.23|7|69

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en el juicio "LEVIT FEDERICO, s|Quiebra", que el martillero José D. Cardoso, T. E. 80-3099 rematará en el local de Nazca 2164, Capital, donde se exhiben, el viernes 25 de julio, a las 10 horas, en el estado en que se encuentran, las existencias de la quiebra; paquetes de lana hilada y s/hilar; madejas de lana, dist. tipos y colores; estanterías romboidales para lana; mostradores; mesa de tejer; apliques; cartel luminoso. — Sin base, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.700. e.22|7. — Nº 92.490 v.23|7|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "SAMIS, ISRAEL c|FLEXOGRAFICA S. A., s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 24.678, que el martillero Roberto Mancovsky rematará en Neuquén 1036, donde se exhiben, de 14 a 16 horas, tres días anteriores al remate, los siguientes bienes, el día 2 de agosto, a las 9.30 horas: dos máquinas impresoras, rotativas, a la anilina, de 5 y 4 colores, en funcionamiento, de 1.000 mm. y 980 mm. ancho útil resp., con cortadora de hoja y rebobinadora y cortadora, la de 4 colores y calefactor a gas, marca Mabin; una máquina impresora, rotativa, a tinta grasa,

en color, con rebobinadora, ancho útil 600 mm., con motor; una guillotina, marca Seybolt, con motor de 3 H.P.; un Montacarga marca Traslator, para 400 kilogramos, 97 cilindros, 113 engranajes para repuesto. — Base m$n. 816.619. Al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 por ciento. — A falta de postores por la base, saldrá a la venta media hora después, sin base e individualmente, cada bien. — Retirar en plazo de 10 días.

Buenos Aires, 1 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 7.650. e.22|7. — Nº 93.078 v.24|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "ZARZA CARLOS c|CORONEL TEODORA JOSEFA s|Ej. prenda", Expediente Nº 22.023, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 4 de agosto de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor Pick-Up, marca Chevrolet, modelo año 1961, motor F.0130-J.E.-D-707, patente 479-737, año 1967, Prov. de Buenos Aires. Base m$n. 566.672. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.600 e. 22|7 Nº 92.527 v. 24|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "MORALES ILDEFONSO c|PUEBLA EDUARDO s|Ej. prenda", Expediente Nº 22.174, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 4 de agosto de 1969, hora 11. rematará en Moreno 1441: Un camión marca Ford, modelo año 1942, motor 814|OT|2127283, patente 747-805, año 1964, Pcia. de Buenos Aires. Se exhibe en Tilcara 3230. Base m$n. 88.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.600 e. 22|7 Nº 92.514 v. 24|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos: "RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA c|JORGE BASILE s|ejec. prend." que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 31 de julio de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Alvarez Jonte Nº 1648. donde se exhiben, lo siguiente: Un lavarropa marca H. Hoover y una heladera familiar marca Standard Electric. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.) secretario.

$ 4.080 e. 22|7 Nº 92.635 v. 23|7|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "CHAVES RUDECINDO c|IBARGARAY HECTOR ALFREDO y otra s|Ejecución Prendaria" que el martillero D. Rubén Cedar Rosaurralde, rematará el día 31 de julio de 1969, a las 10 hs., en Directorio 3094, donde se exhibe, el siguiente bien: Una motocicleta marca "Royal Enfield", modelo año 1958, motor Nº SMCA 7573, de 500 C.C. para uso particular, patente Capital Nº 71332, del año 1965 transferencia en trámite. En el estado que se encuentra. Base $ 135 000 m|n. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado previo pago total del precio de venta. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.300 e. 22|7 Nº 93 075 v. 23|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en los autos "FIAT CONCORD SAIC. c|GUTIERREZ HENRY A. s|Ejec. prenda" (Expte. Nº 26286): que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 7 de agosto de 1969, horas 14 y 30 en el local calle Echeverría Nº 750. donde se exhibe, el bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1.500, coupe, año 1967 motor Nro. 57.449 de 83 c.v., serie 67, chasis (carrocería auto-portante) Nº 0 637 888, patente Título Propiedad del Automotor Nro. 1-098 323, en el estado que se encuentra. Base $ 494.768 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Juan Carlos Bengoa, secretario.

$ 5.400 e. 22|7 Nº 92.641 v. 24|7|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos "COMESI S. A. I. C. c|GERSHEN FISCHER. s|Ejec." - Expediente Nº 127.465/68, que el martillero Sr Santiago B Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital el día 24 de julio de 1969, a las 10 horas, los bienes consistentes en: un televisor sin marca ni número visible, con controles al frente. hato; un equipo de transmisión y recepción de avión, marca Radio - Bendix, con dos Inventer, banda alta frecuencia, BHF, que se exhiben de lunes a viernes, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. Tucumán 1531, Capital. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial. — Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.640. e.22|7. — Nº 92.848 v.23|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "TOMASSINI RODOLFO A. y otra c|PEREZ MILLAN JUAN C. y otro, s|ejec." - Expte. 28.665, que el martillero José M. Rubianes rematará el día 24 de julio de 1969, horas 11,30, en el local de Humberto 1º Nº 2046, Cap. Federal, un televisor, s|marca, gabinete de madera; una cortadora fiambre, "San Salvador", Nº 33276; una balanza "Bianchi". p/15 Kgs., s|Nº; una heladera, "Selmar", 4 puertas, comercial, que se exhiben en Moliere 1111, Cap. Federal, de 12 a 15 horas, todos los días; y un ventilador de pie, "Bellomo"; y un Trinchante c/5 puertas y 6 caj., que se exhiben en el mismo local de Humberto 1º Nº 2046. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.600. e.22|7. — Nº 93.155 v.23|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "FAGIANO JOSE c| SUHOTLIV, JULIO, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 127.619, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el día 24 de julio de 1969, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, lo siguiente: 4 cocinas; 2 ollas a presión; 5 ventiladores; 2 sofá-camas; 2 colchonetas con funda; 2 roperos; 1 cómoda; 1 cama, que se exhiben en Jean Jaurés 545. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400. e.22|7. — Nº 92.891 v.23|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 30

Juzgado de Trabajo Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "LOVASCHI HUGO ROSENDO y otros c|ASCENSORES SUWIS BUENOS AIRES S. R. L., s|Despido", que el martillero Modesto Alfredo Ferrari rematará el día 26 de julio de 1969, a las 15 horas, en Viel Nº 327. donde se exhiben, una agujereadora Cindelmet, motor 2.25/2.95, eléctrica, funcionando; una agujereadora Delta, tipo 5/4, Nº 5717, eléctrica funcionando; una cortadora de mano Daisa, funcionando; un torno marca Alcione, motor eléctrico, Nº 2.000; una limadora C.S.L., M. F. Solbiati, funcionando, industria italiana; una dobladora marca Varmaq, Nº 415, eléctrica, funcionando; un torno PIA U.B.755, T.Y.P., Nº 58, eléctrico, funcionando; un lote de hierro en barra, redondo, ángulo ele y cuadrado, siete toneladas aproximadamente. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Remate sujeto a la aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Mario Iscla, secretario.

$ 5.100. e.22|7. — Nº 92.625 v.23|7|69

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ARATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.209 v.23|7|69

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO SANCHEZ y de AUREA MARIA de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 14 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.220.— e.18|7-Nº 91.670-v.22|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña TAJBY TUNIK o TAIBA TUNIK o TABJA TUÑIK o TABJA TUNIK de AJZIN — Publíquese por tres días.

Buenos Aires Junio 26 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.700.— e.21|7 Nº 92.370 v.23|7|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PREZIOSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 17 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.250.— e.21|7 Nº 92.223 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO PETER. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.057 v.23|7|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don VICENTE ROQUE MELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400.— e.18|7-Nº 91.986-v.22|7|69

El Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA IRENE OLIMPIA CERDEIRIÑA de CORNET, OSCAR SERAFIN CORNET y MARIA LUISA o MARIA LUISA CARMEN CORNET de GIRALDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.180.— e.21|7 Nº 92.398 v.23|7|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO NEWKIRK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800.— e.18|7-Nº 91.728-v.22|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CARMEN ACOSTA de LIZONDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 14 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.325 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA BEATRIZ FERNANDEZ de TRAVIESAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.250.— e.21|7 Nº 92.108 v.23|7|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO EDUARDO DURI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 8 de 1969. — Octavio Bunge, secretario

$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.217 v.24|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOLEDAD GARCIA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Octavio Bunge, secretario

$ 1.800.— e.18|7-Nº 91.777-v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EMILIO CERISOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.160.— e.18|7-Nº 91.812-v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL NARVAIZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.800.— e.18|7-Nº 91.874-v.22|7|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LATINI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Roberto R. Perez Demaría, secretario.

$ 1.350.— e.21|7 Nº 92.233 v.23|7|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HORACIO VIGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Roberto R. Perez Demaría, secretario.

$ 1.350.— e.21|7 Nº 92.251 v.23|7|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ALJADEFF y doña REGINA SURYANO de ALJADEFF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 1.800 e.18|7 Nº 91.743 v.22|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ESTRADE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — El Secretario.

$ 2.140 e.22|7 Nº 91.776 v.22|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL JOSE ROJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.160 e.18|7 Nº 91.623 v.22|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ELIO SEBASTIAN PLAISANT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 27 de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 2.580.— e.21|7 Nº 92.275 v.23|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REYNALDO FERNANDO NAPOLITANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 10 de 1969. — César Rudecindo Herbón, secretario.

$ 2.400.— e.21|7 Nº 92.186 v.23|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 del Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDMEA PATTACINI de FALCON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 1º de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 2.640.— e.21|7 Nº 92.067 v.23|7|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIO TESONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 2.100 e.18|7 Nº 91.628 v.22|7|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MAXIMO SCHIAPPACASSE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 10 de 1969. — José María Monclá, secretario.

$ 1.800.— e.17|7 Nº 91.456 v.23|7|69

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALEJANDRO COMAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.700 e.18|7 Nº 92.000 v 22|7|69

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA MANUELA DIGON de PRUNES por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969 — José M. Monclá, secretario.

$ 1.800 e 18|7 Nº 91.740 v 22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA FABIANO de PACE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.200 e. 21|7 Nº 92.448 v. 23|7|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL PASQUAROSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.340 e.18|7 Nº 91.741 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CORIZZ — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.350.— e.18|7 Nº 91.989 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERMOSELLE de ESEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.340 e.18|7 Nº 91.736 v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIO CRISTINA.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
— Publíquese por 3 días.
$ 2.100.— e.18|7 Nº 91.707 v.22|7 69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber la siguiente resolución dictada en autos "ALAZRAQUI NISSIM M. s|Concurso Civil" — "Buenos Aires, Mayo 28 de 1969. — Autos y Vistos: ... Teniendo en cuenta lo resuelto a fs. 174, el resultado de la publicación de edictos (fs. 180) y lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal, otórgase al concursado Nissim Moisés Alazraqui, la correspondiente carta de pago. — . . Pedro J. Torrent - Juez Nacional en lo Civil". — Publíquese por tres días.
Bueno Aires, 1º de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 3.600.— e.18 7 Nº 91.693 v.22|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de don VICTOR MANUEL GOLDAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Elsa G. Aias, secretaria.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.626 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER PAGUEGUI de VILLALBA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.734 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZAINA TANCZEWSKA de HARTMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.280. e.21|7. — Nº 92.369 v.23|7|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ZOLIMO BREBBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.810 v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DAVID NAHMIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.860.— e.18|7 Nº 91.767 v.22|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL EDUARDO QUIROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.871 v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TENORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. e.21|7. — Nº 92.334 v.23|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por quince días a MERCEDES BUSSELO de GOICOCHEA, para que tome la intervención que corresponda, en los autos caratulados "Gianserra Marino Alejandro c|Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real del Instituto Nacional de Previsión Social, s|Restitución de Inmueble y División de Condominio", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 3.300. e.21|7. — Nº 92.316 v.22|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por quince días a los herederos de doña SUSANA RAQUEL GIUDICE, para que tomen la intervención que corresponda, en autos "Gianserra Marino Alejandro c|Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real del Instituto Nacional de Previsión Social, s|Restitución de Inmueble y División de Condominio", bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 3.000. e.21|7. — Nº 92.315 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA NAVALESI de MAGNANI y JOSUE PEDRO FRANCISCO MAGNANI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. e.21|7. — Nº 92.126 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL NAVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. e.21|7. — Nº 92.413 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LUISA MARIA o JOSEFINA MARIA LUISA CAPRIOGLIO de BENEDITT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. e.21|7. — Nº 92.107 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RICO de GARCIA o JOSEFA CENTENO de GARCIA y de PEDRO GARCIA VIDAL o PEDRO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 3.000. e.21|7. — Nº 92.234 v.23|7|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.175 v.23|7|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS VILAS y de doña GENEROSA MARTINEZ de VILAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250.— e.21|7 Nº 92.217 v.23|7|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PINEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800. e.18|7. — Nº 91.645 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400. e.18|7. — Nº 91.999 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA KREMSKI de FRONTERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.320.— e.21|7 Nº 92.475 v.23|7|69

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.064 v.23|7|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA o LAURA MAGDALENA DI AICHELBURG de SPERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.580. e.18|7. — Nº 91.613 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VILLAVERDE y MARIA NUÑEZ de VILLAVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.580. e.18|7. — Nº 91.889 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO DINTEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1969. — Graciela E. González, secretaria
$ 1.800. e.18|7. — Nº 91.664 v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.160. e.18|7 — Nº 91.888 v.22|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO MATEO GANDULFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 — e.21|7 Nº 92.155 v.23|7|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO LEIBOVICH y SOFIA RUBINSTEIN de LEIBOVICH — Publíquese por tres días.
Bueno Aires, 15 de julio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.250.— e.21|7 Nº 92.031 v.23|7|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.222 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES BOUZO de CARREGAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.450 v.23|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO APUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800. — e.21|7 Nº 92.211 v.23|7|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUNTHER AST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.460. — e.21|7 Nº 92.030 v.23|7|69

Nº 16

El Juzgado Nacional de lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO JUAN ERNESTO ERLENBACH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio once de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.691 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.711 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.710 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGAZIANO FORMICONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.980.— e.18|7 Nº 91.606 v.22|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MELOGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.220. — e.21|7 Nº 92.272 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA NEMESIA CATALDO de CAMINOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 2.340. — e.21|7 Nº 92.141 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GONZALO o MIGUEL GONZALO ORDEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 11 de julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 1.800. — e.21|7 Nº 92.120 v.23|7|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a ANGEL PARACAMPO ROCA a tomar intervención, dentro de cinco días, en los autos "Bettini, Juan Antonio s/ información", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.500. — e.21|7 Nº 92.439 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA o MARIA STELLA GAONA de DEVOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969 — Roberto Ernesto Grecco, secretario.
$ 2.340 — e.21|7 Nº 92.254 v.23|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días el concurso de ALCIRA ARTOLA de REAL de AZUA. Síndico, doctor José Luis García Cáffaro, Avda. de Mayo 1365, piso 3º Of. 29, ante quien los acreedores deberán presentar, dentro de los 40 días, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio en los términos del artículo 40 Cód. Proc., bajo apercibimiento de gestionar verificación por incidente a su costa. Los deudores no podrán hacer pagos ni entregas de bienes a la concursada, en los términos del artículo 735 Código Civil.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 5.400. — e.21|7 Nº 92.405 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO SEGHEZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969 — Miguel Angel Vilar, secretario
$ 1.000. — e.21|7 Nº 92.169 v.23|7|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR RAFAEL SISTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.883 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CARLOS LAMARCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800 e.18|7 Nº 91.747 v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE VALEBELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1969 — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.100 e.18|7 Nº 91.627 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OMAR ALDO JULIO SCANDROLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.340 e.18|7 Nº 91.987 v.22|7|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA ECKE de MEYER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e.18|7 Nº 91.715 v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DORMIDO GIMENEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e.18|7 Nº 91.622 v.22|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a hereedros y acreedores de doña CATALINA GIANATEMPO o GANATIEMPO de VERDI BRUSATI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.280. — e.21|7 Nº 92.368 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMSON LEISERSON y EUGENIA FILIAVICH de LEISERSON.—Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 1.800. — e.21|7 Nº 92.320 v.23|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de BENJAMIN BARBIERI y MARIA MORLINI de BARBIERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 1º de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 — e.21|7 Nº 92.052 v.23|7|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARABET BAKERDJIAN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.520 e.18|7 Nº 91.864 v.22|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de THOMAS SPENCE MILLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.040 e.18|7 Nº 91.990 v.22|7|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 — e.18|7 Nº 91.800 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASMANTER SALOMON SAMUEL. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 1º de julio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ .160.— e.18|7 Nº 91.774 v.22|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FILOMENA o FILOMENA CARMEN o FILOMENA CARMELA RENNE de DONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.250. — e.21|7 Nº 92.298 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES LUTZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.220 — e.21|7 Nº 92.237 v.23|7|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL SEMERARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 11 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.980.— e.21|7 Nº 92.470 v.23|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS SALAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.040.— e.21|7 Nº 92.431 v.23|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN DARIO VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.160.— e.21|7 Nº 92.116 v.23|7|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.100.— e.18|7 Nº 91.648 v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ENRIQUE TRAVERSO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 3 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.220.— e.18|7 Nº 91.649 v.22|7|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTIN JAUREGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.624 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO DEL RE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad hoc.
$ 1.980.— e.18|7 Nº 91.873 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MART — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Alberto J. Bueres secretario ad hoc.
$ 2.220.— e.18|7 Nº 91.843 v.22|7|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMPERES ANDRES DE CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.220. e.18|7. — Nº 91.775 v.22|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENATO ASCOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.340. e.18|7. — Nº 91.994 v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALEJANDRO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.040. e.18|7. — Nº 91.605 v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MIGUEZ o MANUEL MIGUEZ VALLADARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.160. e.18|7. — Nº 91.852 v.22|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA SANTOME de ZANARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. e.18|7. — Nº 91.766 v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PABLO MENDIZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800. e.18|7. — Nº 91.851 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don ANDRES CAÑETE.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 8 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.100.— e.21|7 Nº 92.142 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 8 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.160.— e.21|7 Nº 92.143 v.23|7|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIANO NEGROTTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.349 v.23|7|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ENRIQUE PARERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.428 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELSON SERAFIN MATTIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.414 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JORGE COZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 8 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.220.— e.21|7 Nº 92.145 v.23|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de los DOLORES ROZADA de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.019 v.23|7|69

El Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MAXIMO de GARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.280.— e.21|7 Nº 92.399 v.23|7|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LOUTON y|o ENRIQUE EDUARDO LOUTON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario
$ 10.400.— e.11|7 Nº 89.972 v.24|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GUARNIERI de PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.802 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO LIONATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 4 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.799 v.22|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 secretaría Nº 46, llama por treinta días a herederos y acreedores de EVE ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.860.— e.18|7 Nº 91.636 v.22|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC WASILKOWSKI y de don RUBIN GUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.263 v.23|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOIACONO. — Publíquese por tres días exclusivamente en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.250.— e.21|7 Nº 92.419 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita a herederos y acreedores de doña RAMZA DEL HAZAR de HAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.460.— e.21|7 Nº 92.140 v.23|7|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO FERRERO. — Publíquese: 3 días.
Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.340.— e.21|7 Nº 92.206 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de don RICARDO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.149 v.23|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL NASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.040.— e.21|7 Nº 92.114 v.23|7|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Don ALFREDO RIOS para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 30 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.18|7 Nº 91.813 v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don FRANCISCO HECTOR PETRACCA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.200.— e.21|7 Nº 92.078 v.23|7|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ y de doña JUANA ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.640.— e.18|7 Nº 91.721 v.22|7|69

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días de doña ROSA GANDINI de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.832 v.22|7|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica a NORMA IRIS VALENTE de MASCIOTTA, en el juicio: "Masciotta, Norberto c|Valente de Masciotta, Norma Iris s|divorcio", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. Fallo: Admitiendo la demanda. En consecuencia, decreto el divorcio de los cónyuges don Norberto Edmundo Masciotta y doña Norma Iris Valente de Masciotta, por culpa de la esposa y por haber incurrido ésta en la causal del Art. 67 inciso 1º de la ley 2393. Decreto también la disolución de la sociedad conyugal, por separación de bienes. Con costas (Art. 68 del Código Procesal), a cuyo efecto regulo el honorario del letrado actor Dr. Mario Levy, en la cantidad de Treinta mil pesos m|nacional y el del apoderado Dr. Héctor A. Rodríguez, en la de Doce mil pesos m|nacional. Notifíquese. — Fdo.: Pedro Aleandro Delleplane. Juez." — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 4.800.— e.21|7 Nº 92.421 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ELVIRA AYALA GAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.127 v.23|7|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SALATINO y ANA o ANNA ABOSSIDA. — Publíquese por tres días.
En Buenos Aires, a los 11 días de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.065 v.23|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA y DOLORES REY de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 8.600.— e.21|7 Nº 92.016 v.1º|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MOMDJIAN de ZACARIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.073 v.23|7|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HORACIO CELESTINO CORNEJO TERAN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Junio 12 1969. — Alberto Hugo Valdez Odriozola, secretario.
$ 2.580.— e.18|7 Nº 91.316 v. 22|7|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO RODRIGUEZ o FELICIANO RODRIGUEZ ROZA o FELICIANO RODRIGUEZ ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 11 de Julio de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.940.— e.18|7 Nº 91.865 v.22|7|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SANZ y ANTONIA ALONSO de SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.18|7-Nº 91.887-v.22|7|69

Nº 29

El Juzgado Nacional d Primera Instancia en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO JUAN BAUTISTA SOLARI. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — El secretario.
$ 2.250.— e.18|7-Nº 91.909-v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.430 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.130 v.23|7|69

Juzgado Civil Nº 29, Seretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO RIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez. secretario.
$ 2.100.— e.21|7 Nº 92.401 v.23|7|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por veinte días a doña BLANCA DEL VALLE BANEGAS, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Banegas, Jorge Alberto s|adopción", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 4.500.— e.18|7-Nº 91.880-v.24|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA ALVAREZ de GORDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.160.— e.18|7-Nº 91.733-v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA BORRONI de ROSSELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilino, secretario.
$ 1.800.— e.18|7-Nº 91.763-v.22|7|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ELIAS de LAZARO, LAZARO LAZARO y ANGELA LAZARO. — Publíuqese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2 820.— e.18|7-Nº 91.739-v.22|7|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña MARIA DOLORES VILAR de RODRIGARI. — Publíuese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.220 v.23|7|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PICCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.040.— e.21|7 Nº 92.364 v.23|7|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONTANELLI JOSE y EMILIA MOLTENI de MONTANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 27 de mayo de 1969. — Jorge F Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.050 v.23|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO PECHTNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.21|7 Nº 92.029 v.23|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERICO ANIBAL DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Roberto B. Camacho secretario.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.611 v.22|7|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ROBERTO ORBISCAY. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 1.980.— e.21|7 Nº 92.051 v.23|7|69

Nº 13

El Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore de MARIA ENRIQUETA JAUREGUIBERRY de PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.908 v.22|7|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, en juicio: CASTELLANOS de DE MARTINI DILIA BLANCA c|GRACIANO ANTONIO y|o subinquilinos s|desalojo pieza San Juan 1557, cita a demandados a comparecer a juicio por el término y con el apercibimiento determinado en el Art. 343 del Código Procesal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Samuel Sinelni secretario.
$ 2.100.— e.21|7 Nº 92.080 v.22|7|69

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FELISA FERME de MAZEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 2.250. e.21|7. — Nº 92.390 v.23|7|69

Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por tres días al Sr. ALBERTO EDUARDO MAZZONI y|o inquilinos y subinquilinos del inmueble de la calle Bell Ville 1250, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Néstor E. Martínez prosecretario.
$ 2.700.— e.18|7 Nº 91.602 v.22|7|69

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por tres días al señor DINO MARTINI a comparecer en juicio "Iggam S.A.I. c|Dino Martini, s|ejecutivo", a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 2.250.— e.18|7 Nº 91.632 v.22|7|69

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BEATRIZ CASARINO de CORREA. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 2.400. e.21|7. — Nº 92.273 v.23|7|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALVAREZ GARCIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 7 de julio de 1969 — Hortensia D. T. Gutierrez posse, secretaria
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.996 v.22|7|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR RODRIGUEZ viuda de ALVARADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 2.340. e.21|7. — Nº 92.233 v.23|7|69

Nº 42

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 42 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.839 v.22|7|69

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BOSSOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968 — Hector E Kenny, secretario.
$ 1.800.— e.18|7 Nº 91.995 v.22|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días que en autos: MONTERREY INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PESCA S. R. L. s|Quiebra, ha sido designado liquidador al Sr. Pedro Czernikowski, con domicilio en la calle Florida 656, piso 5º (Estudio Dr. Isodor Ricardo Stezovsky). Fecha de cesación de pagos, el 19 de junio de 1966. — Intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de n quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 8.250 e.17|7 Nº 91.215 v.23|7|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica po cinco días a los acreedores de NOVIK, MAURICIO S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Adolfo Kreimer. Córdoba 657, 10 piso, Of. 101, los justificativos de créditos. — El 6 de noviembre, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 7.000 e.17|7 Nº 91.348 v.23|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "A. DURANTE Y CIA., SOCIEDAD COMANDITARIA" y su socio solidario ARISTIDES ERNESTO DURANTE. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 18 de febrero de 1963. Síndico: Fernando Manuel Curat, con domicilio en Cangallo 456, piso 3º, oficina 316, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Se ha fijado el 17 de septiembre de 1969, a las 14 horas, para que se realice la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 9.750. e.18|7. — Nº 91.927 v.24|7|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, en autos "ORTIZ S. A. I. C. I., s|convocatoria de acreedores", la convocatoria solicitada, fijándose quince días, a contar desde el último día de esta publicación para su presentación al Síndico Néstor Miguel, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 1116, 2º piso, "A", Capital Federal, de los justificativos de los créditos de los acreedores. — El día 29 de octubre de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 7.500. e.21|7. — Nº 92.096 v.25|7|69

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de EMPRESA CONSTRUCTORA DIAZ Y LUONI INGENIEROS CIVIL E INDUSTRIAL S. R. L., que la presente Junta de Acreedores dispuesta en autos para el día 29 de julio de 1969, a las 14 horas, fue diferida para el día 20 de agosto de 1969, a las 14 horas.
Buenos Aires. 10 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.500. e.16|7. — Nº 90.974 v.22|7|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, la quiebra de ISARD ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, ante incumplimiento de concordato. Liquidador: Horst Adolf Hüttinger, quien actúa por intermedio de su representante Dra. M. N. Díaz Ferreyra, domicilio constituido en Maipú 812, 1º, "D" Escribano inventariador: Eugenio Palacín. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida los pongan a disposición del Liquidador bajo las penas y sanciones que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos de la fallida, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires. 3 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 7.500. e.18|7. — Nº 91.647 v.24|7|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 145. 146 y 343 del Código Procesal, cita "PRINEM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", a fin de que dentro del plazo de dos días, comparezca por sí o por intermedio de apoderado a tomar intervención en el juicio "Arana, Carlos M. c|Prinem S.A.C.I.F.A., s|Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.000. e.21|7. — Nº 92.287 v.22|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, a los acreedores de GREHAN S.A.C.I., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 45 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico, don Néstor Castelli, Rodríguez Peña 468, piso 8, "55", los justificativos de su crédito. — El día 30 de septiembre, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala de audiencias de este Juzgado, con aquellos que concurran.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.000. e.21|7. — Nº 92.119 v.25|7|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, la quiebra de SCAGLIONE SALVADOR; fecha provisoria de cesación de pagos, el 29 de junio de 1965. Síndico el señor Roberto Louhau, con domicilio en Paraguay 435, 1º, Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 11 de noviembre de 1969, a las 14 horas, para que se realice la Junta de Verificación de créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 9.000. e.16|7. — Nº 90.945 v.22|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "PETREL S.C.A.C.I. y A.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días a partir de la última publicación, para presentar al Síndico Felicia Sochniewicky, con domicilio en Avda. Pueyrredón 860, piso 11, Of. 111/12, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 28 de octubre, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala del Juzgado
Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 6.750. e.16|7 — Nº 90.940 v.22|7|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por quince días, en autos "GONZALEZ FELIX JOSE c|LA SALVIA RONALDO, s|Cancelación pagarés extraviados" que el Juzgado, con fecha 14 de noviembre de 1968, ha dispuesto la cancelación de los pagarés librados en la Capital Federal, el 28 de diciembre de 1967, con lugar de pago en esta misma ciudad, suscriptos por Ronaldo La Salvia a favor de Félix José González, 24 pagarés por quince mil pe-

sos con vencimientos mensuales sucesivos desde el 1º de febrero de 1968 al 1º de enero de 1970 y un pagaré por quinientos mil pesos con vencimiento el 1º de marzo de 1970. — Se autorizará el pago de los referidos documentos después de sesenta días de la última publicación respecto de los pagarés vencidos y desde el vencimiento si este fuere posterior a aquella fecha, de no existir oposición por el o los tenedores.

Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 36.000. e.16|7. — Nº 91.052 v.5|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de EDITORIAL KRAFT S.A. la convocatoria solicitada, fijándoseles quince días para presentar al síndico Rogelio Barros Arados (Viamonte 1592, 4º "C") los justificativos de sus créditos. El 26 de setiembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 5.250.— e.16|7 Nº 91.150 v.22|7|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de los **ESTABLECIMIENTOS GALVANOTECNICOS INDUCRON S.R.L.** Fecha provisoria de cesación de pagos: 28 de agosto de 1968. Síndico: Dr Salvador G. Morrone. Domicilio: Uruguay 16, piso 5º, Of. 57, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 5 de setiembre de 1969, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 10.500.— e.16|7 Nº 91.070 v.22|7|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	105	W. Gustavo Mitchell	12|6|69	RIZZO, Francisco Vicente	5	Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	22|5|69	DELPONTE, Oreste	30	Estafas reiteradas
2	106	Félix E. Dufourq	11|6|69	SARRAT, Aníbal Atilio	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	16|6|69	ABRAMOVICH, Isaac	5	Hurto y defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	17|6|69	ALVAREZ, Miguel Angel	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	17|6|69	GONZALEZ MORALES DE HERNANDEZ, María Teresa	5	Estafa
3	110	Rafael Cohen	12|6|69	SANTANGELO, Vicente	5	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	23|6|69	MEDINA, Hugo Alberto	5	Falsificación documento reiter. etc.
5	114	Juan J. Devalle	19|6|69	FERREYRA, Rubén	5	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	11|6|69	RODRIGUEZ, Roberto	5	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	6|6|69	SAN MARTIN, Fausto Elías Alejo	5	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	18|6|69	AGOSTINELLI, Ildo Nazareno	5	Falsificación documento
5	114	Juan J. Devalle	5|5|69	SCHIAVELLI, Osvaldo Héctor	5	Defraudación prendaria
5	115	Alfredo A. Bretón	10|6|69	MAQUEDA, Alfredo Horacio	5	Defraudación
5	116	Aurelio C. Díaz	11|6|69	ROCCA, Abel Enrique	30	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	16|6|69	CAMPOS, Juan W. Alberto	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	16|6|69	ESPEJO, Orlando Agustín	5	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	13|6|69	MAQUEIRA, Francisco Alberto	5	Hurto
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	17|6|69	MOLINA, Raúl Alberto	5	Tentativa de defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	17|6|69	GONZALEZ, Ernesto	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	10|6|69	RAMIRES, Florentino y a GODOY, María Elisa	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	10|6|69	DE RITO, Angel Pedro	5	Quiebra
7	120	Armando A. Caccuri	12|6|69	VELICH, Eduardo José	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	12|6|69	CASTRO, Rigoberto Ricardo	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	13|6|69	CEJAS, Pedro Oscar	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	16|6|69	CATALA, Néstor Miguel	5	Malversación caudales públicos
7	120	Armando A. Caccuri	16|6|69	SINATRA, Rafael Carmelo	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13|6|69	MACHADO, Juan	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13|6|69	DI PAOLO, Mario Francisco	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	18|6|69	NENNA, Aurelio	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	19|6|69	GERSZKOVIEZ, Luis	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	19|6|69	RUIZ, Antonio	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	19|6|69	DIBBLE, Roberto	5	Defraudación
9	128	José L. Garona	17|6|69	VALDEZ, Dora	5	Hurto
9	128	José L. Garona	17|6|69	GUERRERO FERREIRA, Fidencio	5	Incumplimiento deberes asist. fam.
9	128	José L. Garona	16|6|69	VARGAS, Mario	5	Lesiones
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10|6|69	DIEZ, María Cristina	5	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	13|6|69	LAZARTES, Juan Enrique	5	Defraudación prendaria
11	133	Osvaldo Iuspa	16|6|69	SPEHRS, Aldo Néstor	5	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	9|6|69	MORAN, Jesús	5	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	13|6|69	LOBACZ, Juan	30	Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	6|6|69	SWART, Isaías	5	Defraudac. y tent. estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	9|6|69	SILVA, Antonio	5	Bigamia
14	142	Nerio N. Bonifati	27|5|69	BORINSTEIN, Enrique	5	Quiebra
14	142	Nerio N. Bonifati	3|6|69	GUTIERREZ, José Agustín	5	Defraudaciones reiteradas
14	142	Nerio N. Bonifati	9|6|69	DIAZ DE MICHELI, Faustina Teresa	5	Malversación caudales públicos
14	142	Nerio N. Bonifati	9|6|69	DIAZ DE MICHELI, Faustina Teresa	5	Malversación caudales públicos
14	142	Nerio N. Bonifati	16|11|69	FIZ, Ubaldo Adolfo	5	Inf. arts. 292 y 296 Código Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	16|6|69	FERREIRA, Juan Carlos	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	18|6|69	BIANCHI, Juan Carlos	5	Estafa
15	146	Carlos A. Renarte	6|6|69	LORENZO, Carlos Julio	5	Estafa
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	18|6|69	GOMEZ, Zulma	5	Robo cometido en forma reiterada
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	18|6|69	LOPEZ, Julio (a) "El Uruguayo"	5	Robo cometido en forma reiterada
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	18|6|69	MALTA, Juan Carlos (a) "Cafrune"	5	Robo cometido en forma reiterada
18	154	Rodolfo E. Cámpora	17|6|69	ZYPRIS DE GILSTEIN, Pola	5	Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	18|6|69	WALKER DE ALEMANDI, Ida	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12|6|69	FERNANDEZ, Nélida Sofía	5	Malversación caudales
18	154	Rodolfo E. Cámpora	13|6|69	PESOA, Pedro Florentino	5	Lesiones graves
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12|6|69	AJJALIA, Valentín	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	13|6|69	TEMPERAN, Oscar Ricardo	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Peró	16|6|69	ALCON DE ANDRADE, Carmen	5	Defraudación prendaria
20	160	Edgardo Gramajo	10|6|69	REBELLO, Roberto	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	23|5|69	BOHILLER, Juan Carlos	5	Hurto
20	160	Edgardo Gramajo	9|6|69	AGUILAR, Norberto César	5	Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	26|5|69	MANENT, Juan	5	Estafa
20	162	Rafael E. O'Gorman	26|5|69	GALLARDO, Antonio Angel	5	Defraudación prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	20|5|69	ZAVAGLIA, Salvador y GARCIA, Osvaldo (a) "Palo" o "Palito"	5	Robo
20	162	Rafael E. O'Gorman	27|5|69	PERELLI, Juan Carlos	5	Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	11|6|69	GORRIZ, Juan Carlos	5	Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	26|5|69	FURNO, Atilio Ismael	5	Art. 296 Código Penal
21	163	Alfredo A. Müller	26|5|69	FERNANDEZ, Lucio	5	Hurto automotor en vía pública
21	163	Alfredo A. Müller	26|5|69	FERNANDEZ ESPINA, Manuel Celestino	5	Hurto automotor en vía pública
21	163	Alfredo A. Müller	20|5|69	GIMENEZ VIUDA DE BAGALA, Adela Raimunda	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	16|6|69	PEREZ, Jorge A.	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	16|6|69	BENITEZ, Carlos Ismael	5	Falsific. documentos y estafa reiterada
21	163	Alfredo A. Müller	16|6|69	GOMEZ, Francisco	5	
21	163	Alfredo A. Müller	16|6|69	GRECO, Víctor Manuel	5	Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	16|6|69	GONZALEZ GARCETE, Carmen Olinda	5	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	16|6|69	PECORAIO, Oscar Néstor	5	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	16|6|69	MEISCHEL, Rodolfo	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	16|6|69	FALBO DE BUZON, Elisa	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	16|6|69	GIMENEZ VDA. DE BAGALA, Adela Raimunda	5	Hurto
21	163	Alfredo A. Müller	13|6|69	LOMBARDINI, Myriam Rosa	5	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	27|5|69	PENA, Antonio Roque	5	Defraudación prendaria
21	164	Héctor Grieben	27|5|69	PEREYRA, Jorge (hijo)	5	Estafas
21	164	Héctor Grieben	28|5|69	ROMERO, Daniel Emilio	5	Estafas
21	164	Héctor Grieben	2|6|69	BLANCA DE ULMAN, Elisa	5	Robo y lesiones
21	164	Héctor Grieben	3|6|69	MASSIN, José Pierino	5	Estafa
21	165	Jorge Baltar	9|6|69	CATAFOGNI, Héctor Enrique	5	Inf. art. 173, inc. 11 C. Penal
21	165	Jorge Baltar	22|5|69	MONZON Humberto Ubaldo	5	Malversación
21	165	Jorge Baltar	22|5|69	PIEDRA MEDINA DE SIERRA, Amelia Julia	5	Abuso de armas
21	165	Jorge Baltar	23|5|69	DAMIS, Juan Carlos	5	Malversación

e.21|7 Nº 561 v.25|7|69

JUZGADOS NACIONALES CRIMINAL DE SENTENCIA

Por disposición del señor Juez de Sentencia Dr. Martín Soto, se emplaza por e. término de cinco días a CARLOS NOEL BICONDOA a comparecer en la causa Nº 1143, que se le sigue por el delito de estafa y etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Néstor Nicolás Gómez, secretario.

e.21|7 Nº 179 v.25|7|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIO CARRAUD para que comparezca a estar a derecho y prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 10 de julio de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e.21|7 Nº 178 v.25|7|69

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque. se cita y emplaza a TOMASA ANITA MARQUEZ para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente, comparezca a este Juzgado-Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la cusa Nº 9023|69 caratulada "Márquez Tomasa Anita s|inf. Art. 33 ley 17.671", bajo apercibimeinto de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría 10 de julio de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.21|7 Nº 177 v.25|7|69

SAN JUAN

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.11|7 Nº 161 v.22|8|69

Señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889, viudo, C. I. Nº 103.241 Policía de San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año: 1967 - c|López Rodríguez Antonio Por: Inf. Arts 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado: Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales" - San Juan, 28 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.12|6 Nº 117 v 25|7|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "LONGHI PEDRO E. y otros c|ADELMAR ARGUELLO, CARMELO N. s|ejecución hipotecaria", (Expte. 15.083), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital el día 23 de julio de 1969, a las 16 hs., el departamento en horizontal, sito en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 39, piso 4º de la casa Santiago del Estero 1573|97 esquina Avda. Luro 2513 y entrada común por el Nº 1581, que mide 29,42 mts. de superficie cubierta. Porcentual gastos: 0,99, sobre partes indivisas del terreno y comunes: 0,90. — Base $ 505.340 m|n., al contado. — Se revisa diariamente de 10 a 14 hs. — Se hace conocer la cláusula 3ª del mutuo: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente ocupa o habita el bien gravado y se obliga expresamente a no darlo en locación ni a cederlo por ningún concepto mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión". — Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 9.450.— e.21|7 Nº 92.305 v.23|7|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "NAHMANN SIMPSON y otros c|BRIZUELA, JOSE s|ejec. hipotecaria". (Expte. 14.544), que el martillero José María Lloveras, rematará en la misma el día 27 de julio de 1969, a las 15,30 hs., la finca ubicada en Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avda. de Mayo 645, que mide 299,9824 m2. Según denuncia de los demandados el inmueble se subasta con carácter de desocupado. Base $ 3.775.000 m|n., al contado. — Se visita diariamente de 10 a 16 hs. — Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 5.400.— e.21|7 Nº 92.303 v.23|7|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días, en el juicio "BORZONE de ALONSO de ARMINO, MERCEDES y otros c/GENISO, OSCAR y otros, s/ejecución hipotecaria", Exp. Nº 14.814, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 30 de julio, a las 16 hs., el departamento desocupado, piso 8º, unidad 25 del edificio Tucumán 927-927A, Capital Federal. Superficie propia total, 74,94 m2. Porcentual 5,96%. Deudas por expensas comunes $ 236.900. Gastos mensuales $ 10.300. Base $ 3.000.000. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 10.200. — e.18|7 Nº 91.787 v.24|7|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "FERNANDEZ, MANUEL y otra c|DE LICI de MOLINA, MARIA LUISA y otra s| ejecución hipotecaria", (Expte. 27.089), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 23 de julio de 1969, a las 16 hs., el terreno ubicado en Villa Mighori, Ituzaingo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Brandsen, lote 3 de la manzana P., con superficie de 301 m2. Base $ 3.000.000 m|n., al contado. — Se ha denunciado en autos que el bien lleva hoy los Nros. 2580 y 2582 de la citada calle; tiene edificación de mampostería de planta baja y dos pisos altos y que su estado de ocupación es el siguiente: bajos, local alquilado a un supermercado; piso 1º con edificación inconclusa, desocupado y 2º piso, casa habitación que ocupa la deudora. — Se hace saber además que la cláusula 3a. del mutuo establece: "Los deudores declaran que ellos exclusivamente ocupan el bien gravado y se obligan expresamente a no darlo en locación ni a cederlo en forma alguna por ningún concepto y para el caso de ejecución deberán entregarlo completamente desocupado, antes de la toma de posesión". — Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita de lunes a viernes de 10 a 14 hs.

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 10 350 — e.21|7 Nº 92.306 v.23|7|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en el juicio "ABELLA VICTORICA de LARTIGAU MARIA AMELIA c/LAGOSTENA NELIDA NOEMI, s/ejec. hip.", Exp. 14948, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 23 de julio de 1969, horas 17.30, en el hall de calle Suipacha 574, pta. baja, Capital Fed., un lote de terreno, con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado a mediaciones de la Estación Paso del Rey, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. Aires, designado como lote 20 manzana 5, con frente a la calle Fraga s/nº, entre Bilbao y Toay, y mide 10 m de frente por 20,80 m de fondo, o sean 208 m2; catastro: Circ. II, Sec. M, quinta 5, Parc. 11, manzana 5 F. Base $ 418.000 m|n. Cont. Seña y cta. de precio 20%. Comisión 3%. La cláusula 3ª de hipoteca establece que la deudora habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir a otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo, en caso de ejecución, dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario "ad-hoc".

$ 8.100. — e.18|7 Nº 91.967 v.22|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en el juicio "ABELLA VICTORICA de LARTIGAU MARIA AMELIA c/VAZQUEZ BORROMEO GUILLERMO JORGE, s/ejec. hipot.", Exp. 14.947, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 25 de julio de 1969, horas 17.30, en el hall de ventas de la calle Suipacha 574, pta. baja Cap. Federal, un lote de terreno, con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en Villa Zapiola, Partido de Moreno, Provincia de Bs. Aires, designado según catastro como Circ. VI, Sec. B., Quinta 38, Frac. I., Parcela 27 K.. y mide 13 m de frente NO por 20 m de fondo, o sean 260 m2, con frente a la calle Mendoza s/nº, entre Solanet y s/nombre. Base $ 1.100.075 m|n., contado. Seña y cta. de precio, 20%. Comisión 3%. La cláusula 3ª de la hipoteca establece: El deudor no podrá arrendar el bien gravado sin previo consentimiento por escrito dado por la acreedora, obligándose a dejarlo libre de ocupantes dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969 — Mario Calatayud (h.), secretario "ad-hoc".

$ 9.000. — e.18|7 Nº 91.959 v.22|7|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días, en el juicio "CENTARO de BERGATI ANA YOLANDA c|HERRERA JOSE EUSTORGIO s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 17.955/68, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de julio de 1969, a las 15,30 horas, el departamento Unidad Nº 11, 5º piso, del inmueble Paraguay 1621. Sup. propia excl.: [illegible],05. Porcentual: 6,55. — Base m$n. [illegible]00.000. Contado. — El inmueble se encuentra ocupado por persona que manifiesta ser esposa del propietario demandado. — Según Cláusula 9ª del contrato de mutuo: el inmueble deberá entregarse desocupado. — Las deudas por expensas comunes hasta el 31/5/69, ascienden a $ 279.520; 8 o|o en calidad de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 8.100. e.21|7. — Nº 92.536 v.23|7|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio "BUENOS AIRES BUILDING S. A. c|CECHET JUAN s|Ejecución Hip. (Expediente Nº 17.990|69)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de julio de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en La Plata, Provincia de Bs. As., calle 66 Nº 2685, entre 148 y 149, "Los Hornos". Mide: 10m. frente S.E. calle 68; 40m. fondo. Superficie: 400m. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 1.200.000.—. — Contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 5.850.— e.21|7 Nº 92.535 v.23|7|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en los autos caratulados "SPECTOR ELIEZER c|BARROSO JORGE ROBERTO s|cumplimiento laudo, cobro de pesos y división de condominio" (Expediente Nº 13.529), que el martillero don Luis Pedro Galeano, rematará el día miércoles 30 de julio de 1969, a las 14,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble en construcción, desocupado, sito en la calle Dragones 2486, Capital, que consta de estructura proyectada en planta baja y dos pisos, sobre el lote designado con la letra "f" de la manzana 8, calle Dragones entre las de Blanco Encalada y Monroe, que mide: 8,66 m. de frente al Noreste por 13,14 m. al Sudeste; 13,23 m. al Noroeste y 8,66 m. al Sudoeste. Base $ 3.000.000.— m|n., al contado y al mejor postor. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 8.100.— e.21|7-Nº 92.075-v.23|7|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 4 comunica por tres días en el juicio: "SUAREZ GONZALEZ MANUEL c|SUAREZ JOSE y BENEDICTO s|división de condominio" que el martillero José María Lloveras, rematará en la misma, el día 26 de julio de 1969 a las 15,30 horas, la propiedad calle Tte. Gral. Donato Alvarez 1515, Capital, que se entregará con 2 habitaciones bajas y 1 en altos desocupadas. Mide 8m66 de frente al S.O. por 41m91 de fondo al S.E., 40m18 al N.O. y 8m83 de contrafrente. Base $ 794.000.—, al contado. Se revisa diariamente de 10 a 14 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires julio 15 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 5.850.— e.21|7-Nº 92.307-v.23|7|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil 26, Secretaría 52, comunica por tres días en autos MOIRON JOSE MANUEL c|AVICOLA SAN VICENTE S.A.I.F.Y.A. s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 7.021), que el martillero Luis Caputo rematará el día 8 de agosto de 1969 a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1124, Capital Federal. Una fracción de campo ubicado en el Cuartel Tercero del Partido de General Paz, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con la característica: 43-31, año 1948, se designa como lote número 4 B. Superficie 10 hectáreas, 25 áreas, 69 centiáreas y 30 decímetros cuadrados cuyo bien se encuentra dentro del lote 4 A., en consecuencia linda por sus 4 costados con restos de este último lote. nomenclatura Catastral: Circunscripción III Parcela Rural 351 B.; hay servidumbre de tránsito sobre el resto del lote 4 A. Da salida sobre el paso nivel frente a la estación Villanueva del Ferrocarril Nacional General Roca. Cláusula 6ª: La deudora se obliga a entregar el bien hipotecado libre de ocupantes. Base pesos 5.200.000.— al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y exhibir documentos de identidad. Se visita de 14 a 1[illegible] horas.

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 8.100.— e.21|7-Nº 92.255-v.23|7|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por .. días en el juicio "FINSA S.A. c|LOPEZ LACUEVA ERNESTO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. 13.446|66), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de julio de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Luján, Partido del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires. Granja "La Generosa", Cuartel 5º, Chacra 33, letra "A". Mide 173m.66 frente Sud, 195 m. fondo. Superficie: 3 ha. 37 as. 18 cas. Ocupado por el propietario demandado. Base $ 2.914.278. — Contado 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 6.300.— e.21|7-Nº 92.540-v.23|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en los autos "DAVIDOV DAVID c|OBIETA BUSTOS de ARENAZA RAQUEL s|ejecutivo" Expediente Nº 125.136|68, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 29 de julio de 1969, a las 17 horas, en la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina aspiradora Hoover, un mueble estilo francés y una sopera de porcelana. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio (artículo 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Lilia Germano, secretaria.

$ 3.000.— e.21|7-Nº 92.323-v.22|7|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos (2) días, en autos: "BURONE MIGUEL JUAN A. c|CASTRO RIGOBERTO RICARDO s|ejecutivo, Exped. Nº 178.047|68", que el martillero Héctor Américo Fazzi, T.E. 84-2926, subastará el 24 de julio de 1969, a las 14 hs. en Perú 1037|49, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 (un) televisor marca "Capehart" sin número, gabinete madera, pantalla tamaño grande. 1 (un) aparato de radio a transistores, marca "Alfide", sin número, ambos funcionando; 1 (una) bandeja "Sheffield", redonda, 0,30 cm. diámetro aproximadamente. Sin base, al contado, al mejor postor, comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.

$ 3.600.— e.21|7-Nº 92.395-v.22|7|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "LA UNION S.R.L. c|MERCOLLI AMADEO HECTOR s|ejecución prendaria", Exp. 29.975|969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 1º de agosto de 1969, a las 10,30 hs., en el Pasaje Rumania 2727, Cap., donde se exhibe de 10 a 16 hs., un microómnibus m|Ford, modelo 1956, carrocería 19 asientos, chasis Nº 3248085, motor marca Perkins, mod. año 1956 de 83 H.P., número 3248085, patente 39962 Cap. Fed. Base $ 700.000.— m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entrega en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 5.400.— e.21|7-Nº 92.686-v.23|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "PASCANSKY LEON c|PINTI EUGENIO s|ejecutivo", Expte. Nº 18.765, que el martillero Américo S. Landívar rematará el 23 de julio, a las 14 hs. en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe, un piano vertical marca Alphse Blondel Paris, de 85 notas, 2 pedales sin número visible y en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. El bien se entregará previo pago del precio total. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400.— e.21|7-Nº 92.826-v.22|7|69

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES S. C. A. c|GONZALEZ, OMAR s|Ejec. prendaria" (Expte. 27.809), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 5 de agosto de 1969, a las 9 hs., en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Ika, modelo año 1958, motor número 4017597, de 77 HP. de potencia, patente de la provincia de Bs. Aires número 553-234, en el estado en que se encuentra. Base $ 172.008 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.500 e.21|7 Nº 92.693 v.23|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados "ALONSO RAUL ANIBAL c|BENITEZ TIMOTEO y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 28.584" que el martillero Federico F. J. Buela rematará el día 28 de julio de 1969, a las 10.30 horas, en la calle Artilleros 1925 de Aldo Bonzi, Partido de La Matanza, un camión marca Ford, modelo del año 1956, con motor Nº F90-K6H69748 patente de la Pcia. de Buenos Aires número 553-561. El bien se exhibe en la calle Artilleros 1925 de Aldo Bonzi, Partido de La Matanza, Pcia de Buenos Aires. — Base m$n. 300.000. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — El Secretario.

$ 5.400.— e.18|7 Nº 92.309 v.22|7|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en el juicio "NAVIERA PANAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL s|Quiebra" (Exp. 18.448), que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará el jueves 24 de julio de 1969, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el Buque a Vapor de bandera argentina "Santa Teresa", Matrícula 189, amarrado a muelle en la calle Pedro de Mendoza entre las de Clavarría y Gaboto, de esta Capital, frente al edificio que ocupa la Subprefectura Boca del Riachuelo. Características generales: carguero frigorífico; eslora: 69,50 m.; manga: 13,41 m.; puntal: 6,35 m.; calado: 2,28 m.; T.R.B. 1.395. Visitar diariamente de 9 a 17 horas. En el estado de conservación en que se encuentra. Sujeto a aprobación judicial. Base $ 5.333.333 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Informes y volantes Ambrosetti 84, 4º p. "A" (99-2932) y en el mismo buque. — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 12.750 e.16|7 Nº 91.402 v.22|7|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "QUINTANA S. A. c|PORTA, CARLOS y otros s|ejecución prendaria" (Expte. 27.079) de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 25 de julio de 1969, a las 12 horas, en Rivadavia 10180, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford Falcon motor número de fabricación 80-Q-34285 modelo taxi 1968, Serie KA02HY, chasis marca Ford Falcon Nº 32698, patente de la Capital Nº C.166.675 en el estado en que se encuentra. Base: $ 978.012. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Héctor A. Patue, secretario.

$ 4.950 e.21|7 Nº 92.805 v.23|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "PEREZ SALAN DOMINGO c| GRACIADIO, RODOLFO MARIO y otra s|ejecución prendaria (Expte. Nº 29.745" que el martillero Felipe Paz rematará el día 26 de julio de 1969, a las 9 horas en la Av. Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, un automotor marca Ford M10 1962 F.100, tipo Pick-up, serie número FIOLBA, chasis Nº 0330209, motor Nº MCBAFIOLBA-0330209, patente número 241.631 de la Capital Federal en el estado en que se encuentra. — Base $ 485.155.50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 6.600.— e.18|7 Nº 92.472 v.22|7|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "AZCOITIA JOSE M. c WEINSTEIN SCHON SCHACHNE s|ejec. prend., Expte. Nº 31.041" que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 28 de julio, a las 17 horas, en Directorio 2364 donde se exhibe, un automotor Chevrolet (1965), Pick-Up patente CO 15925, motor 23-10645. — Base $ 562.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.700.— e.18|7 Nº 91.752 v.22|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "CARACAS S. C. A. c|VICENTE, CARMELO HECTOR s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.712), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 31 de julio de 1969, a las 9.10 horas, en el local sito en la calle Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Estanciera Ika modelo año 1960, motor número 606037159, serie Nº 03111-02601, patente Nº 878622, de la Provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 301.008. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.500 e.21|7 Nº 92.581 v.23|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "LUTTERAL S.A. c|COSTA ALFONSO s|ejec. prend., Expte. número 31.035", que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 28 de julio, a las 16 horas, en Moreno 2951, donde se exhibe, un automotor IKA-Torino 380-W, carrocería 8078, motor OHC230 tornado interceptor, modelo PF-622 (1968), motor 7049064, serie 8664, patente 1323979. — Base $ 1.138.350 — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.600.— e.18|7 Nº 91.754 v.22|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "SCOTTI NICOLAS c|MADERA ROBERTO A. s|ejec. prend., Expediente Nº 30.924" que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 30 de julio, a las 17 horas, en Bueras 121, donde se exhibe, un automotor Ford Taunus (1958), sedan 2 puertas, motor número P 2-1052343, patente 991.115. (Automotor chocado). — Base $ 172.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.600.— e.18|7 Nº 91.758 v.22|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S.A.F.I.C.I. c|COPPA, ENZO WASHINGTON s|Ejecución Prendaria" que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 31 de julio de 1969, a las 10.30 horas, en el local de Avda Centenera 2902 de Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil marca De Carlo, modelo año 1960, chasis Nº 8997, motor marca B.M.W. Nº 756.485, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1310-423, destinado al uso particular y en el estado en que se encuentra. Base m$n. 206.490. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires julio 14 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.050 e.18|7 Nº 91.847 v.22|7|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días, en el juicio "AUTOMOVILES PITTALA S.A. C. I. c|EDUARDO MARIA DEL ROSARIO de LUZURIAGA s|prenda" expediente Nº 26.927, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 2 de agosto de 1969, a las 10 horas en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Renault 4L, modelo año 1964, motor Nº 5003043, serie número 46.336-02013, patente Pcia de Bs. Aires Nº 1.107.204, en el estado en que se encuentra. Base $ 242.188 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969 — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.000 e.21|7 Nº 92.752 v.22|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "CARACAS S. C. A. c|BERMUDEZ, ALBERTO ORLANDO s|ejecución prendaria" (Expte. 26.886), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 31 de julio de 1969, a las 9.15 horas, en el local ubicado en la calle Rivadavia Nº 10351 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Jeep Gladiator X super, modelo año 1965, motor Nº 656127077, serie Nº 545111-00421, a patentar, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 475.004. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000 e.21|7 Nº 92.582 v.22|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "CARACAS S. C. A. c|SMOLJE, DIONISIA PASCUALA s|ejecución prendaria" (Expte. 27.403), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 31 de julio de 1969, a las 9 horas, en el local sito en la calle Rivadavia Nº 10351 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Rambler Ika, modelo año 1965, motor Nº 657019718, serie Nº 58161-05880, a patentar, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 728.135. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000 e.21|7 Nº 92.583 v.22|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "CHIRO TARRAB, ALBERTO ELIAS c|MOLINA, ROBERTO s|ejecución prendaria" (Expte. 26.825), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 26 de julio de 1969, a las 15 horas, en la calle Moreno 1441 Capital: Un automóvil marca Gordini Ika, tipo sedan 4 puertas, modelo del año 1964, con motor Nº 3006950, Serie número 46254-01324 con patente número 1.119.447 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Pampa 260, Tigre (Prov. de Bs Aires). Base $ 230.500. Para el caso de no existir postores por la base indicada con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.900.— e.92.804 v.23|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos "ROZENFELD MAURICIO c|FUKUSHIMA AMILCAR s|Ejecutivo", Exp. 23.499, que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, oficina 316, T. E. 34-2406, rematará el próximo 25 de Julio a las 15, en Moreno 1441 lo siguiente: 60 vasos para whisky; 3 cacerolas "Ferrum" medida 18; 8 coladores para pastas "Ferrum" medida 24, una máquina de calcular eléctrica "Olivetti" Nº 99251841 y una máquina registradora "National" usada, sin número. Sin base, al contado y al mejor postor. Exhibición los días hábiles de 15 a 18. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.600 e.21|7 Nº 92.658 v.22|7|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados "CANTIERI S. A. c|CARLOS J. CHAPMAN s|prenda", expediente Nº 15.603, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 2 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien. Un automóvil marca Renault 4L, modelo año 1966|EA-R4L, chasis número 0381, motor Ventoux Nº 5030988, serie Nº 666336, dominio Nº B 162243, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base $ 180.000 m|n., a contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, julio 3 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.880 e.21|7 Nº 92.227 v.22|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "S.V.A. S.A.C.I.F.I. c|JOSE CADICAMO y otro s|prenda", expediente 26.881, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 2 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, año 1951, motor Nº JAC 559837, sedan 4 puertas, patente Nº 946.836, Provincia de Bs Aires, en el estado en que se encuentra. Base: Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.700 e.21|7 Nº 92.751 v.23|7|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados "LEMA S.C.A. c|DORA ROLANDO de CAMARA s|prenda", expediente Nº 15.509, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 2 de agosto de 1969 a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Isard Kombi modelo 1964, motor Nº 70-86025, serie Nº K-700, patente Nº 1.128.060 de la localidad de Mar del Plata, rural Komby, chasis Nº 64|k-7358, en el estado en que se encuentra. Base $ 224.312, al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.680 e.21|7 Nº 92.244 v.22|7|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados "RAFAEL P. POSSE AUTOMOTORES S. R. L. c|FERMIN L. TORRES GOMEZ, s|prenda" expediente Nº 15.321, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 2 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500, año 1965, berlina 4 puertas, motor número 303712, serie 65, chasis Nº 0507775, dominio Nº C 026168, para uso privado, en el estado en que se encuentra. Base $ 513.282 m|n. al contado. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 4.520 e.21|7 Nº 92.243 v.22|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|ZABAL. NORBERTO JUAN y Otro s|ej. prenda" Expediente Nº 25.072, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 1º de Agosto de 1969, hora 11, rematara en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motoneta Siambretta, año 1961, 125 cc., motor Nº 3-70425, bastidor 64932, Patente 98700, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 71.025. — En caso fracasar la subasta, se efectuara otra sin Base y al mejor postor, media hora después. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.700.— e.21|7 Nº 92.250 v.22|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "HIJOS DE MANUEL GAMA S. A. I. C. c| PITTARI, VICENTE s|Ord." Exp. Nº 22900, que el día 25 de julio a las 15 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben, el martillero Juan Jorge Mansilla, rematara los siguientes bienes: Un televisor marca Zenith, eléctrico, portátil, con botonera frontal, color gris y una heladera eléctrica, marca Cometa, de 11 pies, color blanco. — Sin base. — En dinero efectivo. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000 — e.21|7 Nº 92.389 v.22|7|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "BARRACAS MOTOR S. R. L. c|COOP. DE TRANSPORTE Y TRABAJO CENTENARIO LTDA. y otros s|ejec. prenda" (Expte. Nº 31.981), que el martillero Alberto J Radatti rematará el día 31 de julio de 1969, a las 8 30 horas en Vieytes 1769 Capital, donde se exhibe, un micro-ómnibus para transporte de pasajeros marca Mercedes Benz tipo 6321H modelo año 1962, usado, con 6 ruedas, carrozado de fábrica para 30 pasajeros sentados, con patente de la Capital Nº 39.766, chasis Nº 221.212.062.0962. Sin motor, sin batería, sin caja de velocidades, sin dínamo: en el estado en que se encuentra. Base $ 834.128 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 5.400 e.18|7 Nº 92.094 v.22|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "IBERA S. R. L. c|GANZ HERNAN y Otro - Ej.", exp. 30454|67, que el martillero Alberto M. Toschi, rematara el 23 de julio próx. a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007 donde se exhiben: lavarropas Dicomar sin Nº visible de hierro; heladera eléc. s|Nº visible; mesa fórmica c|3puert. y 4 caj.; mesa fórm. c|6 sillas tapiz.; aparador tipo americano c|2 puertas chicas y dos grandes y 4 caj. c|vitrina. todo nuevo y para la venta. — Sin Base. — Contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entreg. conf. art. 565 Cód. de Proc.

Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.000.— e 21|7 Nº 92.201 v.22|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 9, comunica por tres dias en el juicio "EL LAZO S. R. L. c|CASTANEIRA JOSE s|ej. Prend.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 29 de Julio a las 17 hs., en Malabia Nº 3166, donde se exhibe: Una conservadora eléctrica helados, ocho bocas, Surrey Nº 11703844, equipo Nº 11703844, Nº 09727855 de 1|2 C. V. con mesada fórmica. — Base $ 130.155 m|n. — Seña 30 o|o. — [illegible]n. 10 o|o. — Sujeto aprobación judic.

Buenos Aires, Julio 15 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.600.— e.21|7 Nº 92.628 v.23|7|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días en el juicio "CARAMUTA, JOSE OSVALDO c|LAMAS HECTOR MANUEL s|ejecutivo", Exp. C. 1.691, que el martillero Horacio R. Quiroga, rematará el día 23 de este mes, a las 15 y 30 horas, en Lavalle 1619, 1º piso "F" de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes muebles: 1 combinado de pie marca "Ranser", cambiador "Winco", sin número visible. 1 televisor con 5 controles al frente, sin marca ni número visible y 1 ventilador de pie, marca "Ranquel", Nº 40668. Seña el 30 o|o. Comisión, el 10 o|o.

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.300.— e.21|7 Nº 92.761 v.22|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por tres días en autos "S. A. DEL ATLANTICO C.I.F. c|RAFOWICZ, JULIO FRANCISCO s| ejec. prend.", que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Lima 137|39, donde se exhibe, el miércoles 30 de julio de 1969, a las 15 hs., un automóvil usado, marca Citroën, modelo año 1965, con motor Nº 3025002258 A Z, chasis 3002019227, uso particular, patente de la Provincia de Buenos Aires B 158461. Al contado. Base: $ 177.375 m|n. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Exp. 1.148.

Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.500.— e.21|7 Nº 92.624 v.23|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por dos dias en el juicio "DAER, JOSE MANUEL c| MUNDO, NICOLAS s|Ej.", Exp. Nº 773, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 25 de julio, a las 17 hs., en Humberto Iº Nº 2946, donde se exhibe: Una agujereadora marca Mocar. Una prensa hidráulica con reloj, quince toneladas. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800.— e.21|7 Nº 92.199 v.22|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, comunica por tres días, en autos "PAUMAR S.C.A. c|OSVALDO RODRIGUEZ, s|Prenda" - Exp. P 841, que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Capital, el 8 de agosto de 1969, horas 11,30, el siguiente objeto: un automotor marca Ford F-600, modelo año 1961, tipo camión, patente de la Provincia de Bs. As. Nº 634.487, motor marca Mercedes Benz, modelo año 1962, de 6 cilindros, Nº de fabricación OM 312-98700072|A.IV, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 502.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.950. e.18|7. — Nº 91.881 v.22|7|69

El señor Juez Eduardo Guzmán, Secretaria Nº 12, hace saber por tres dias, que en los autos "TOSAR S.A.C.I.F.I.A. c|AHUMADA JUAN JOSE y otro, s|Ejec. Prendaria", que el martillero Néstor Villar rematará el dia 30 de julio de 1969. a las 15,30 horas, en la Avda. Antártida Argentina Nº 1712, Llavallol. Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe: una heladera marca Zenith, modelo a Gas de once pies, G. Z., equipo 34414, gabinete 72665. — Base m$n. 56.400. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.600. e.18|7. — Nº 91.933 v.22|7|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por tres días, en autos "AMAZONAS S. F. L. c|VAZQUEZ, CASIMIRO y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 835|69, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 31 de julio de 1969, a las 9,45 horas, en Caseros Nº 1712, Capital, lugar donde se exhibe: un automotor marca Morris, modelo BM-612, año 1967, tipo automóvil, sedán 4 puertas, motor marca BMC, Nº 3-11-003673A. serie Nº M002655. chasis Nº MAA-002655, para uso de taxi. Dominio de Capital Federal Nº C-092810. — Base m$n. 329.000. Contado. — Seña 30 o|o. Contado. — Comisión 10 o|o. Contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.950. e.18|7. — Nº 91.794 v.22|7|69

Juzgado de Comercio Nº 6 Secretaria Nº 11, comunica por tres días, en autos "DAIAN, ROBERTO c|CRESPO, SANTIAGO, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 834|69, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 31 de julio de 1969, a las 9,45 horas, en la calle Caseros Nº 1712, de Capital, lugar donde se exhibe, un automóvil marca Di Tella, modelo año 1965, motor Nº 15AANL-43573-S, chasis Nº AHS3L-037180. serie Nº A.037180, patente Nº 77369, de Capital, para uso de taximetro. — Base m$n. 379.500. contado. — Seña 30 o|o, contado. — Comisión 10 o|o, contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.950. e.18|7. — Nº 91.795 v.22|7|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por tres dias en autos "AMAZONAS S.R.L. c|JESUS FREIRE REY s|Ejec. Prendaria, Expediente número 834|69", que el martillero Norberto R. Caceres, rematara el dia 31 de julio de 1969, a las 9.30 horas, en Caseros Nº 1712 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor marca D.K.W. Auto Union, tipo automóvil, modelo 1000S, año 1967, sedan 4 puertas, motor marca Auto Unión Nº 9102-P, de 44 H.P., chasis marca Auto Union Nº 3561J, título de dominio de Capital Federal Nº C120439. — Base $ 256.453 contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado — El bien se entregara en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.950.— e.18|7 Nº 91.797 v.22|7|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "VINE JOSE OSVALDO c|PAYBA EMILIO ALBERTO s|ej. prendaria" que el martillero don José Angel Paniagua rematara el día 26 de julio de 1969, a las 10 horas, en el lugar en que se exhibe: Avda. Rivadavia 6160, el siguiente bien: Un automotor usado tipo automóvil, marca "Chevrolet", modelo año 1962 con motor Nº T-0104HCA-08661, patente de la Capital Federal Nº 505.193, en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 483.630 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña a cuenta de precio 30 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.500.— e.18|7 Nº 92.295 v.22|7|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos "WAINFELD GIL MAYER, quiebra", que el martillero Andrés Herrero, rematará el 26 de julio 1969, a las 9 horas, en calle Gascón 20, donde se exhibirán: un escritorio, una vitrina, un armario metálico, pullovers y vestidos tejidos para dama, etc., en el estado en que se encuentran, al contado. Comisión 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.100.— e.21|7 Nº 92.160 v.22|7|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8 del Sr. Salvador M. Lozada, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en autos: "BERTOMEU JORGE E. c|MARTIN Y HERRERA JAIME J. y otra s|Ejecutivo" Expediente Nº 13.089 que el martillero Juan Blas Cafferata y|o Manuel Sánchez Guerra, rematará el día 24 de julio de 1969, a las 11.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 de esta Ciudad departamento señalado como Unidad Nº 7, del piso 3º, de la finca calle Tucuman Nº 839|43, de esta Capital Federal, con una superficie cubierta de 88,31 m2., porcentual 5,77 o|o cuyo dominio figura inscripto a nombre de Jaime J. Martin y Herrera al T 751 de Prop. Horizontal, Zone Norte, Fº 90 edificio 5434. El bien sale a venta con base de $ 420.000 m|n. al contado, haciendose saber que se encuentra parcialmente ocupado por el demandado y con dependencias alquiladas a dos inquilinos en las condiciones que surgen de la presentación de auto. de fs. 384|86 y otro ocupante según mandamiento de constatación de fs. 405. Seña 8 o|o y comision 3 o|o, a contado en el acto del remate. — Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 8.900 e. 16|7 Nº 91.141 v. 22|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "CONDE ELADIO FERNANDO c|DANNENBERG Y CIA. S. A. C. e I. y otro s|Ejecutivo. - Expediente Nº 22.037|68", que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 28 de julio de 1969, a las 16 horas, en Acevedo 2415: derechos y acciones que corresponden al Sr. Gualterio Dannenberg sobre el boleto de compraventa del departamento desocupado, sito en la calle San Benito de Palermo 1694 Piso 3º, "C" Quien resulte comprador deberá satisfacer al vendedor del departamento la suma de $ 2.453.220 m|n. adeudados a la fecha de la presentación del escrito de fs. 49|50 con más el 3 o|o mensual de intereses sobre la suma de $ 2.079.000 hasta el momento de pago, que es exigible. — Se adeudan las expensas comunes de dicho departamento que hasta el mes de Abril de 1969 ascendían a $ 31.606 m|n., con más los incrementos que se operen hasta el momento de la toma de posesión por quien resulte adquirente. — Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.400.— e.21|7 Nº 92.103 v.22|7|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE S. c|BAIGORRIA, GASPAR R., s|prend.", Exp. Nº 13.433, que el martillero José Taboada, rematará el 29 de julio de 1969, hora 13.20, en San Martín 66 9º, Esc. 901. "Un tocadiscos eléctrico marca Winco, modelo Stereo número H250415E., para uso familiar" que se exhibe en Canning 2473, Capital. — Base: $ 11.000 m|n. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes secretario.

$ 1.200.— e.17|7 Nº 91.400 v.27|7|69

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ JOSE ALFREDO c|MARFAING LEON EMILIO, s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 23.805); que el martillero don Roberto Vicente Fernández, rematará el día 30 de julio de 1969, a las 10.30 horas, en el local de la calle Iriarte Nº 2338, Capit. Federal: un automotor marca Ford F-100, modelo año 1961, tipo Pick-Up, Serie N F1OLBA. Chasis Nº 130-205, motor Nº 13020, Patente Nº 0456724 de la Provincia de Buenos Aires, del año 1968, e. el estado en que se encuentra, al contado, al mejor postor. — Base: m$n 278.403 — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.400.— e.21|7 Nº 92.649 v.23|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "PROVITA S.A.I.C. y F. c| CARPENTIER, JOE MARIA - Ord.", Expte. 16328|66, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 23 de julio próx., a las 10 hs. en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: televisor Philco, 6 cont. gab. met. c|dos antenas, funciona. pant. mediana; batidora Kenwood Ind. Arg. c|sus artefactos, licuadora, trituradora de carne, ventilador de pie Yelm Nº 1.230; tocadiscos de mesa c|camb. autom. Winco, 4 veloc., mesita rodante met. para el mismo c|compart. p|discos; lavarropas Dream Nº 13513; reloj eléctr. de pared dorado marca Spencer; radio port. Carina c|est. cuero a pilas. — Sin Base. Contado. Comisión 10 o|o. — Entreg. conf. Art. 565, Cód. de Proc.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.900.— e.21|7 Nº 92.202 v.22|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por dos días en el juicio "OTERO ARTURO RICARDO (REGALOS MONY) s|Quiebra", que el martillero D. Eduardo J. Porta, rematará el 30 de julio de 1969, a las 10 horas, en Rioja 2037, los siguientes bienes que allí se exhiben: 48 cuadros, 56 cuadritos 32 fantasías en láminas de cobre, juegos de vasos, copas, piezas vajilla, adornos, jarras, botellones, mostrador, cama - sofá, etc., según detalle obrante en autos o en oficina del martillero, en Acevedo 2415. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.300.— e.21|7 Nº 92.104 v.22|7|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "FELIPPA OSCAR DOMINGO c|CAPOGROSSO RAFAEL y otra s|ejecución prendaria", (Exp. Nº 24.223), que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 29 de julio de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, un automotor marca: Chevrolet, modelo año 1962, tipo: sedan 4 puertas, Serie Nº C1280-7, chasis Nº T-0414, motor Nº T-0414-HCA.010.403. Patente número 1040.280 de la Provincia de Buenos Aires del año 1967, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 375.649. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Procedimientos.

Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.400.— e.21|7 Nº 92.648 v.23|7|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: AMERICAN HOUSE S.R.L. contra ALFONSO JUAN ISIDRO y otro, sobre ejecución prendaria (Expte. Nº 23.969'69, que el martillero Antonio Rinaldi, propuesto por la parte actora, rematará al contado el 4 de agosto de 1969, a las 14 hs., en calle Olavarría Nº 1125, Capital Federal, donde se exhibe, un combinado Westinghouse Integraphon N 32.140 modelo 8 W 84, con radio, equipado. Base $ 60.300 m|n. — Seña 3 o|o. Comisión 10 o|o., en efectivo.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.500.— e.21|7 Nº 92.226 v.23|7|69

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "NAVA, EUGENIO c|RENE DANIEL GUEBARA s Ejec. Prendaria, Expediente Nº 23.141", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 30 de julio de 1969, a las 9 horas, en la calle Juan B. Justo Nº 5340, lugar donde se exhibe: Un vehículo automotor marca Internacional, modelo año 1947, tipo camión motor Nº GRD-138950, patente de la Prov. Bs. de As. Nº 401-894. — Base $ 312.000 contado .— Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.500.— e.18|7 Nº 91.792 v.22|7|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en el juicio "LABRIOLA, HECTOR M. c/CAPPA de MORENO, RAQUEL, s/prendario", expediente reservado Nº 19.163, que el martillero Armando G. Maroida rematará en su salón calle Paraguay 776, planta baja, de Capital Federal, el martes 29 de julio de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble calle Pergamino 3307 Capital Federal, en el estado de ocupación en que se encuentra, con la base de $ 360.000, al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 6 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 9.800. — e.18|7 Nº 92.219 v.24|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio caratulado "BELLESI HECTOR c|ORTIZ JUAN CARLOS y otros, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 20.792/1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en 25 de Mayo 311, Capital (Sede de la Corporación de Rematadores), el día 24 de julio de 1969, a las 12 horas, la unidad Nº 1 o "A", de la calle El Salvador Nº 4351/4353, de esta Capital, planta baja, Zona Norte, paraje denominado Palermo, con frente a la calle El Salvador Nº 4351/4353, entre las de Aráoz y Alvarez, edificada sobre terreno que se deslinda más adelante. Dicha unidad con acceso al edificio por la entrada común Nº 4351, de la citada calle El Salvador y con entrada independiente por el Nº 4353, de la misma calle, consta de una superficie cubierta propia de 167,95 m.2, y una superficie exclusiva de galería de 29,50 m.2. Lo que hace una superficie cubierta propia total de 197 m.2; y cuenta además con una superficie común de patio de uso exclusivo, correspondiente a dos patios, de 56,82 m.2. Porcentual: 54,34 o|o con relación al valor del inmueble general (constancias de título de fs. 77). — El inmueble se halla edificado sobre Lote Nº 4, de la manzana 16, compuesta su extensión de 8,66 mts. de frente al S.O.; 36,20 mts en el costado N.O.; 35,40 mts en el costado S.E.; y 8,66 mts. en el contrafrente N.E. (constancias de fs. 77 vta.). — El inmueble brinda las siguientes comodidades: Por la entrada independiente Nº 4353, a una cochera de 7 x 2,70 mts. aprox.; y por la Nº 4351, entrada común a un corredor de 8 x 1 mts. aprox., que comunica a las unidades A y B. — La Unidad "A" tiene entrada a un living comedor, de 10 x 4,50 mts. aprox., con ventana a la calle; luego continúan dos dormitorios, uno de 4,50 x 4 mts.; y otro de 4,50 x 4 50 mts.; y un comedor diario, de 5,50 x 4,50 mts. Estos tres ambientes con salida al primer patio, de 14 x 3.80 mts. — Por una puerta interior salimos a un segundo patio, de 12,50 x 3 mts., que tiene comunicación a los siguientes ambientes: 1 cocina de 2,50 x 3 mts.; 1 baño de 2,50 x 3; 1 galpón de 6 x 3 mts.; un baño de servicio de 2 x 2 mts., y sobre el otro costado del patio, sobre la mano derecha, tenemos 6 piecitas chicas, de aproximadamente 2,50 x 2 mts. Todas las medidas indicadas son aproximadas. — La finca se halla ocupada por el señor Amid y familia. — Base de venta: m$n. 1.517.333,33 (2/3 partes de la valuación inmobiliaria obrante a fs. 36). Al contado y al mejor postor. — Seña y comisión, de práctica, en dinero efectivo o cheque certificado. — El comprador debe constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado (Art. 582 del Cód. Procesal). — Informes: Oficinas del martillero: Tucumán 1531, Capital - T. E. 40-2445.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 17.100. e.21|7. — Nº 92.479 v.23|7|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "ULTRA, S. C. p. A. c/VICTOR ISRAEL, s/ejec. prendaria" (Expte. 24258), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 30 de julio de 1969, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Gordini IKA, modelo año 1964, con motor Nº 3005961, serie Nº 46254-00184, patente de la Provincia de Bs. As. Nº 1100611, en el estado en que se encuentra. Base $ 293.130 m|n. Seña 30% Comisión 10%, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969 — Carlos Viale, secretario.

$ 4.500. — e.18|7 Nº 92.095 v.22|7|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por tres días, en el juicio "COOP. DE CREDITO INDEPENDENCIA LTDA. contra LOPRESTI FRANCISCO, sobre ejec. prendaria", expediente Nº 21807, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 29 de julio próximo, a las 11 hs., en Hipólito Yrigoyen 2396, donde se exhiben: 1.623 cajones usados, de madera de sauce, en estado natural, sin cepillar y sin lustrar, de 60 cm de ancho por 35 cm de largo y 21 cm de alto, destinados a contener cítricos. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.500. — e.18|7 Nº 91.931 v.22|7|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº , comunica por tres días en autos "CASTRO ARTEMIO E c|PERILLO, SOCORSO s|ejecución prendaria (Exp. Nº 21.49.), que el martillero Lázaro Shifres, propuesto por la actora, rematará en Moreno 1441, el ? de julio, a las 11 horas, el siguiente bien: Una máquina cortadora de mármol y granito, marca "Filoal" Nº 6901, completa, con sus accesorios, con motor eléctrico acoplado de 15 C V., marca "Motorag", número 67.103, con motor eléctrico acoplado de 3 C.V., marca "Motormech", número 102.604, en el estado en que se encuentra. Base $ 389.250.— m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambos en efectivo. El bien se exhibe en Varela 1710, Capital.

Buenos Aires julio 15 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 5.350.— e.18|7-Nº 92.288-v.22|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos PISMA JAIME c|DONIN, HILDO s|ejecución prendaria" (Exp. número 21.263), que el martillero Beatriz N. Giri, propuesto por parte, rematará el día 25 de julio, a las 14 horas, en Lavalle Nº 3034, donde se exhiben de 15 a 17 horas, 62 sillas de cuero color rojo y negro de 0,90 x 0,50 x 0,50 y cinco ventiladores de repisa marca "Trimarch". Base: $ 92.500.— Seña: 3 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.600. - e.18|7-Nº 92.032-v.22|7|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "LAINO CARLOS A. c CA O FRANCISCO s|Ejec. Prend.", Exp. número 39.386, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 28 de julio, a las 15 hs., en J. María Moreno 975, donde se exhibe un Ford (carrocería microómnibus) 1942, motor G.T.F.-84476, de 8 cilindros y 85 C V., patente 618.992. Base $ 86.724.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 1,4 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.600.-- e.18|7-Nº 91.753-v 22|7|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "CONDOMI ALCORTA, MIGUEL ANGEL contra FERNANDEZ DOOR, RICARDO JOSE, sobre Ejec. Prenda" - Expediente Nº..., que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 30 de julio prox., a las 15 horas, en Tucumán 1459, 4º Subsuelo Cochera Nº 20 donde se exhibe: un automóvil marca Volkswagen, modelo 1953, patente Cap. Federal Nº 603 980, motor Nº 1-0684356. Al contado. — Base m$n. 183.673. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — María Inés Sicileau, secretaria.

$ 4.050. e.21|7. — Nº 92.550 v.23|7|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "AUTOMOTORES EMILIOZZI S.A.C.I.F.I. c|LIBERO HECTOR, sobre Ejec. Prend." - Expte. 24.242/69, que el martillero don Mario Natoli rematará el día 31 de julio de 1969, a las 11 horas, en Avda. del Trabajo Nº 4089, donde se exhibe, un camión usado, marca Mercedes Benz, modelo 1961, motor número L312/42 312987 17 1616, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 724.086, en el estado en que se encuentra, aclarando que le faltan dos ruedas traseras y con las cubiertas en mal estado, sin radio, rueda de auxilio, criquet ni llave rueda. — Base m$n. 421.500. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 5.850. e.21|7. — Nº 92.800 v.23|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, que en autos "STANKIEWICH WENCESLAO c|SZUCS ESTEBAN, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 23.564, el martillero Néstor O. A. Morillo Capurro rematará el día 31 de julio de 1969, a las 9,30 horas, en la calle Quilmes 247, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil tipo sedán, marca Kaiser Bergantín, modelo 1961, motor Nº 614051976, serie 00069, patente de la Capital Federal Nº 004932, en el estado en que se encuentra, según constancias del acta de secuestro. — Base m$n. 517.040. Al contado y al mejor postor. — Se autoriza al martillero a sacar nuevamente a remate el bien, luego de media hora de espera, y sin base, para el caso que no haya postores por la base de la deuda. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.600. e.21|7. — Nº 92.747 v.22|7|69

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de TABROS S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose treinta días a contar desde el último día de esta publicación para su presentación al síndico señor Rafael Peloso, con domicilio en Viamonte 1592, 4º piso "C", los justificativos de sus créditos. El día 3 de setiembre de 1969, a las 14,30 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 14 de ujlio de '969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 6.000.— e.18|7-Nº 91.764-v.24|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "MONICO, JUAN JOSE contra CELOBRAN S. R. L. sobre ejec. prend." Expte. Nº 28.457, que el martillero Juan Angel Lopez Basavilbaso, rematará el 28 de julio próx. a las 15 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Una rotativa impresora para polietileno marca San Marco, Nº 35, de 4 colores cada juego con accesorios de la misma: un motor marca Motormech de 1½ HP., Nº 35 con una turbina de aire caliente entre colores y tres tubos de infrarrojos como accesorios del motor; una rotativa impresora Baffigi Nº 2123; a dos colores de 450 x 560 de impresión; un motor marca Motormech de 1 HP. Nº 2123 y 16 juegos de cilindros de dos colores por juego como accesorios de la rotativa impresora marca Baffigi. — Base $ 2.000.000 m|n. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%

Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 6.750.— e.18|7 Nº 92.035 v.22|7|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "VAMECO S.C.P.A. c|COLETTI, RAUL, s|ejec. prend." - Exp. 28.547 que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 1º de agosto de 1969, a las 9,30 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 1947 motor Nº EAM 133238, patente Nº 400286, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 150.507. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500. e.21|7. — Nº 92.092 v.23|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA c/ ZARADNICK WALTER, s/ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 1º de agosto de 1969, a las 17 horas, en Gurruchaga 2254, Capital, donde se exhibe, un chasis camión usado, marca De Soto, modelo 1962, tipo DP-400, con motor marca Perkins, número P. A.6.100.885, patente de la Capital Federal Nº 812.865, año 1967. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 735.425. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969 — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.900. — e.21|7 Nº 92.473 v.23|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "MARAN JOAQUIN F. c/NUÑEZ CLEMENTE, s/ejec. prendaria", Exp número 31979, que el martillero Osvaldo E. Guillermon rematará el 1º de agosto de 1969, a las 8 horas, en Av. Riestra 1399, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, año 1963, motor Nº 1117462, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 386839. Base $ 335.670.50. Seña 30%. Comisión 10%. Venta conforme al artículo 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.700. — e.21|7 Nº 92.682 v.22|7|69

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "GARBER CLARA c|MUÑOZ, FRANCISCO EULOGIO s|ejecución prendaria". Expte. Nº 24.266, que el martillero Rubén Rubinstein, rematará el día 28 de julio de 1969, a las 19 horas, en la calle Monroe 2865, de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Kaiser Bergantín, modelo del año 1961, motor 614053280, serie 15121-01993, patente del año 1963 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 70487, destinado al uso de taxímetro, con todos sus accesorios, en mal estado de funcionamiento, sin base, al contado y al mejor postor, comisión 10%.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 5.850.— e.18|7 Nº 92.381 v.22|7|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "S. A. DEL ATLANTICO C. I. F. c PAFAY JOSE V., s/ejec. prend" que el martillero Carlos M. Páez rematara en Lima 137/39, el miércoles 30 de julio de 1969, a las 15 hs., y en donde se exhibe, un automotor Borgward, modelo año 1958, motor Nº 1036522, patente de la Capital Federal, año 1966, Nº 636035, para uso particular, al contado, con la base de $ 180.000 m|n. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Exp. 34325. Abonado el impuesto de emergencia. Seña 30%. Com. 10%. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969 — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.950. — e.21|7 Nº 92.623 v.23|7|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 24

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 24, comunica por dos (2) días, en autos "POLANCO JUAN CARLOS y otros c/ REGNIER, S. A., s/despido $ 3.710.790", Expte. Nº 16.648, Fº 352, 1968 que el martillero Héctor Américo Fazzi, T. E. 84-2926, subastará el 24 de julio de 1969, a las 15 horas, en Perú 1037 4º Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 (una) caja de hierro marca "Victoria", de 1,80 m de alto por 0,65 m de frente, aproximadamente, sin número visible 1 (una) mesa escritorio, tipo americano, tapa de vidrio, con tres cajones; 1 (una) biblioteca de madera haciendo juego, con tres puertas, de 1,80 m de alto por 1.50 m de frente, aproximadamente, 3 (tres) balancines, dos marca "Martínez Hnos.", uno de ellos sin número visible con motor marca "Delta" Nº 9452, y el otro con numeración que dice "210-M.A - H.E. - 51 R", con motor "San Giorgio", Nº 304532, el tercero marca "V D." (Convencional), sin número visible, con motor "Omega" Nº 11.987; 1 (una) máquina inyectora marca "Plombel", Nº 115, moelo 2420 y/o 2120, con motor "Siam" Nº 792449; 1 (un) balancín pequeño, sin marca, Nº 34; 5 (cinco) balancines suizos, marca "Perles", de mesa de 1 tonelada c|u., Nros. 4707247, 4707292, 4707294, 4707248, y uno sin número visible; 1 (un) pantógrafo marca "Masciocchi P 3", con motor "Delta", Nº 1236; 1 (un) serrucho automático, mecánico, marca "Schuchard", sin número visible, con motor acoplado Nº 6756, sin marca visible; 1 (una) limadora mecánica marca "Juan Nachod y Cía.", con motor "Siam" número 93637; 1 (una) agujereadora de mesa marca "Progress Nº 1", Nº 76605/2064; 1 (un) torno mecánico marca "Pia", de 1,25 m entre puntas, número G 11-B/0636, con motor acoplado "Elektromos", Nº 125156; 1 (una) rectificadora de mesa, marca "Tromba", Nº 1416; 1 (un) torno mecánico, marca "Fahim", Nº M. F. 7/391, con motor marca "Czerweny Hnos.", Nº 42246. Sin base. Al contado. En efectivo y al mejor postor. Comisión 10%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Ricardo A. Guibourg, secretario.

$ 10.500. — e.21|7 Nº 92.393 v.22|7|69